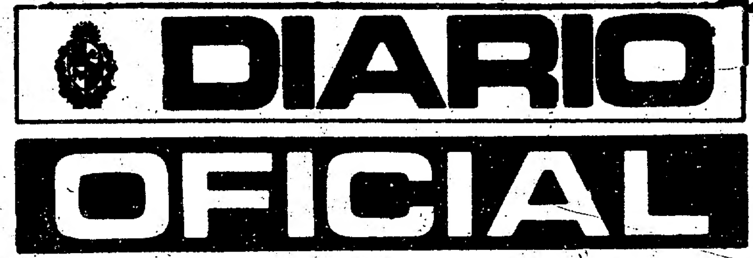


Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1984

Tomo 316 **Año LXXVIII** **Número 21762**

Dirección: Florida 1178

Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 339/984.— Se designan funcionarios en la Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 23 de mayo de 1984.

Visto: que se encuentran vacantes en el Sub-Escalafón AcC del Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", dos cargos de Especialista II - Radiotelefonista, Grado E1 y un cargo de Especialista VII - Radiotelefonista, Grado 08.

Resultando: I) Que se trata de los últimos grados de dicho Sub-Escalafón;

II) Que los Tribunales de Concurso que actuaron para la selección de aspirantes para ocupar las mencionadas vacantes, entre los funcionarios contratados del Programa, determinaron los puntajes y establecieron el orden de prelación correspondiente

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia;

II) Que es necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios, proceder a cubrir de inmediato las vacantes existentes.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el decreto 321/980, de 5 de junio de 1980 y disposiciones concordantes y a lo informado por la Contaduría Central de la Presidencia de la República, la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnanse, para ocupar los cargos de Especialista II -- Radiotelefonista, Escalafón AcC, Grado E1, en el Programa 1.02 "Seguridad, Protocolo, Mantenimiento y Comunicaciones de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a las siguientes personas: señor Alvaro Suárez Schiavone, Credencial Cívica serie AZA Nº 27.040 y a la señora Laura Cabrera Satkauskas, Credencial Cívica serie BCA Nº 64.242.

2º Previo a la toma de posesión de los cargos para los cuales se les designa, las mencionadas personas deberán renunciar a las funciones que actualmente desempeñan como contratados en el mismo Programa.

3º Comuníquese y pase a sus efectos a la Casa Militar y a la División Administración Financiero Contable de la Presidencia de la República. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— LIONEL O. RIAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

2

Decreto 257/984.— Se exceptúa a la Dirección General de Investigación Agropecuaria de la prohibición de disponer de sus proventos establecida por ley 14.867

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 27 de junio de 1984.

Visto: la gestión de la Dirección General de Investigación Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Pesca, por la que solicita se le exceptúe de la prohibición de disponer de sus proventos, establecida por los artículos 1º a 5º de la ley 14.867, de fecha 24 de enero de 1979.

Resultando: I) La citada norma legal derogó la titularidad y disponibilidad de los fondos públicos por parte de las Unidades Ejecutoras, los que pasaron a constituir Recursos de Rentas Generales;

II) En la gestión de referencia la aludida Dirección General solicita se le autorice a disponer de sus proventos, ofreciendo -en cambio- no se le asigne la partida presupuestal de gastos operativos;

III) Basa su solicitud en la necesidad de disponer de recursos suficientes para el cumplimiento de los cometidos de investigación que le asignan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor;

IV) Se oyó al Ministerio de Economía y Finanzas, el que se expidió a través de la Contaduría General de la Nación.

Considerando: I) La Dirección General de Investigación Agropecuaria es el principal organismo especializado del Ministerio de Agricultura y Pesca para la generación de tecnología de apoyo de las políticas y programas de desarrollo agropecuario y su acción está dirigida a favorecer la actividad pública y privada;

II) Los objetivos generales de la misma son la programación y ejecución de proyectos de investigación prioritarios con la finalidad de aportar soluciones tecnológicas para el mejoramiento de la producción agrícola, granjera y ganadera a nivel regional y nacional, a través de su aplicación en los programas nacionales de desarrollo agropecuario;

III) Conveniente, en ese orden de ideas, establecer un régimen especial para los rubros de la Dirección General de Investigación Agropecuaria (Programa 2 Subprograma 02 del Inciso 7 Ministerio de Agricultura y Pesca).

Atento: a lo preceptuado por el artículo 7º de la ley 14.867, de 24 de enero de 1979,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exceptúase a la Dirección General de Investigación Agropecuaria, Programa 2 Subprograma 02 del Inciso 7 Ministerio de Agricultura y Pesca, del régimen establecido por los artículos 1º al 5º de la ley 14.867, de 24 de enero de 1979.

Art. 2º En ningún caso la Dirección General de Investigación Agropecuaria podrá utilizar los recursos a que se refiere el artículo anterior, para el pago de retribuciones personales.

Art. 3º Mientras dure la vigencia del régimen establecido en este decreto, el Ministerio de Economía y Finanzas no asignará a la Dirección General de Investigación Agropecuaria la partida presupuestal de gastos operativos (rubros 2.00 - 3.00 - 321.000 - 470 - 190 - 700 y 900).

Art. 4º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ**.— CARLOS MATTOS MOGLIA.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 29 de junio de 1984, se publicó el decreto 253/984, por el cual se aprueba el Plan de Inversiones de "Administración Nacional de Telecomunicaciones" y "Administración de las Obras Sanitarias del Estado" para 1984, omitiéndose el siguiente texto, error imputable al taller impresor.

En el artículo 3º, tercera línea después de la palabra uno, debe decir: "... **de esos años no supera el monto máximo autorizado a ejecutar en el presente ejercicio.**

En el "Diario Oficial" de fecha 28 de junio de 1984, se publicó una resolución s/n, de la Intendencia Municipal de Paysandú, por la cual se dispone el ornamiento de trazado de Ruta 3 y zonas adyacentes, deslizándose el siguiente error imputable al taller impresor.

En el artículo 6º, quinta línea donde dice: "... los interesados den cumplimiento ...".

Debe decir: "... **los interesados no den cumplimiento ...**".

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3

Resolución.— Se fija el horario de las Oficinas Judiciales durante la Feria Judicial Menor y se designan Alguaciles que actuarán durante la misma.

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 27 de junio de 1984.

Visto: la próxima Feria Judicial Menor.

Considerando: que es pertinente establecer, para dicho período, el horario de las Oficinas Judiciales, y como asimismo, designar a los Alguaciles que actuarán durante la misma.

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Ministro de Justicia

RESUELVE:

1º Disponése que el horario de las Oficinas Judiciales durante la Feria Judicial Menor, será de 14:00 a 15:00 horas, los días hábiles.

2º Extiéndese el horario de Feria a las siguientes Oficinas del Programa 14.05: Defensorías de Oficio de la República; Instituto Técnico Forense, Servicio de Asistencia y Profilaxis Social y Oficina Central de Notificaciones.

3º Desígnase como Alguacil de Feria, por el período comprendido entre el 1º al 20 de julio de 1984: para los Tribunales de Apelación, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo, Juzgados Letrados de Menores, Juzgados Letrados de Aduana y Juzgados de Familia a la señora Irma Felipa Casas Sosa, actual Alguacil II del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Primer Turno: para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a la señora María del Carmen Mosquera Sáenz, actual Alguacil II del Programa 1401 - UE 03: "Servicios Administrativos de Apoyo a la Justicia Administrativa" quien revista actualmente en comisión en los Juzgados Letrados de la Capital de Decimoquinto Turno; para los Juzgados Letrados Departamentales de la Capital de Primero a Noveno Turno, a la señora Ana Beatriz Brea Motz, Alguacil II del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno; y para los Juzgados Letrados Departamentales de la Capital de Décimo a Decimonoveno Turnos de Montevideo, a la señora Sara Raquel Secoribalta, actual Alguacil II del Juzgado Letrado Departamental de Décimo Turno.

4º Encomiéndase al Departamento Registro General de Personal la notificación a los interesados.

5º Póngase en conocimiento de las distintas Sedes y Oficinas Judiciales, y a las Oficinas del Programa 14.05 a que se alude en el numeral 2º de este acto administrativo.

6º Comuníquese a las Secretarías Administrativas de la Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura; División Servicios Jurisdiccionales y Departamento Registro General de Personal de este Ministerio.

7º Insértese en Orden de Servicio; publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4

Resolución.— Se designa Juez de Paz Ciudad de la Quinta Sección Judicial de Paysandú

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 25 de junio de 1984.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú.

Considerando: que a los efectos de su provisión, el Consejo Superior de la Judicatura, en su Sesión del día 12 de abril del año en curso dispuso promover la designación de la doctora Estrella Pérez Azziz.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 52, inciso 2º, 78 y 83 de la Ley de Organización de los Tribunales y artículo 4º, literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Desígnase a la doctora Estrella Pérez Azziz, Credencial Cívica serie BDA Nº 36.911, Cédula de Identidad Nº 1.137.489-2, para ocupar el cargo vacante de Juez de Paz Ciudad de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, Escalafón AcC, Correlativo anterior 6360 del Programa 1.01, Unidad Ejecutora 01 del Inciso 16.

2º Por Sección Personal notifíquese a la interesada.

3º Ofíciese, con copia de la presente, al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Primer Turno para su conocimiento y la toma de posesión de la Magistrado designada; el cumplimiento de cuyo acto tendrá a bien comunicar al Consejo a la brevedad.

4º Agregada que sea la comunicación solicitada, pase por su orden a las Secciones Personal y Licencias para su control, registro y demás efectos; y hecho, remítanse estas actuaciones al Ministerio de Justicia con destino a la División Contaduría Central.

5º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Contaduría General de la Nación y División Contaduría Central del Ministerio de Justicia.

6º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

5

Resolución.— Se designan los Magistrados que actuarán durante la Feria Judicial Menor

Consejo Superior de la Judicatura.

Montevideo, 18 de junio de 1984.

Visto: la próxima Feria Judicial Menor.

Resultando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Organización de los Tribunales, desde el 1º hasta el 20 de julio, inclusive, los Tribunales entrarán en receso.

Considerando: que en mérito de ello, corresponde designar a los Magistrados que actuarán durante dicha Feria Judicial Menor.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por los artículos 52, inciso 2º y 86 de la Ley de Organización de los Tribunales y a lo dispuesto por el artículo 4º, literal f) de su Reglamento Orgánico,

El Consejo Superior de la Judicatura

RESUELVE:

1º Encárganse de administrar justicia durante la Feria Judicial Menor en Montevideo, del 1º al 20 de julio de 1984.

Para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, el señor Ministro doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, quien actuará con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno doctora Diver Rial de Nin.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, al señor Juez Letrado de Sexto Turno, doctor Elías M. Piatniza Altman.

Para los Juzgados Letrados de Familia, al señor Juez Letrado de Tercer Turno, doctor Jorge O. Chediak González.

Para los Juzgados Letrados de Menores, durante los períodos comprendidos entre el 1º al 10 y del 11 al 20 de julio, respectivamente, a los señores Jueces Letrados de Primer y Segundo Turnos, doctora Elsa R. Viña Guillen de Prigue y doctor Jaime J. Monserrat Grau.

Para los Juzgados Letrados de Aduana, durante los períodos comprendidos entre el 1º al 10 y del 11 al 20 de julio, respectivamente, a los señores Jueces Letrados de Primer y Segundo Turnos, doctores Juan Carlos Allo Sarubo y Walter R. Moliga Menoni.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Trabajo, durante los períodos comprendidos entre el 1º al 10 y del 11 al 20 de julio, respectivamente, a los señores Jueces Letrados de Tercer y Segundo Turnos, doctor Milton V. Cafasso Cabrera y doctora Graciela T. Barcelona Campelo.

Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal se regirán por los Turnos vigentes, sin que el mismo sea modificado por la Feria Judicial Menor.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo, a la señorita Juez Letrado de Primer Turno, doctora Beatriz de Paula Cabrera.

Para los **Juzgados** Letrados Departamentales de la Capital de Primer a Noveno Turnos y de Décimo a Decimonoveno Turnos, respectivamente, a los Magistrados titulares de Noveno y Decimosegundo Turnos, doctora María I. Vaccaro Martorell y doctor Felipe J. Hounie Sánchez, quienes actuarán asistidos de sus respectivas Actuarias o de las que las subroguen.

2º Encárganse de administrar justicia durante la Feria Judicial Menor en el Interior de la República, del 1º al 20 de julio de 1984.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Artigas y Bella Unión, al señor Juez Letrado Departamental doctor Ruben N. Eguiluz Laurencena.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, a la señorita Juez Letrado Departamental, doctora Ana María Lorenzo Viña.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Las Piedras de Primer y Segundo Turnos, a la señora Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, doctora Zulma T. Casanova Damiani.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Pando de Primer y Segundo Turnos, durante los períodos comprendidos entre el 1º al 10 y del 11 al 20 de julio, respectivamente, a la señorita Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones, doctora Graciela M. Pérez Irazoqui y al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor José W. Lobelcho Laguna.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer y Segundo Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Jorge A. Catenaccio Alonso.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Colonia y Rosario a la señorita Juez Letrado Departamental, doctora Agustina E. Chávez Miraballes.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, a la señorita Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Colonia, doctora Elena María Perna Pereira.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Durazno de Primer y Segundo Turnos, a la señorita Juez Letrado Departamental, doctora María Luz Vila Vidal.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, a la señora Juez Letrado Departamental, doctora Beatriz A. Fiorentino Ferreiro.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Florida de Primer y Segundo Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Gregorio F. Sosa Aguirre.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a la señora Juez Letrado Departamental, doctora Gliseria J. Alzugaray Gallo.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de Primer, Segundo y Tercer Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo J. Vázquez Cruz.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paysandú de Primer Segundo y Tercer Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan C. Contarın Vila.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Fray Bentos y Young, a la señorita Juez Letrado Departamental doctora María V. Couto Vidal.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rivera de Primer y Segundo Turnos, a la señora Juez Letrado Departamental, doctora María del Carmen Cabrera Leal.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Rocha de Primer y Segundo Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Hermes Ballesta Márquez.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de Primer, Segundo y Tercer Turnos, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Daniel J. Borrelli Uberti.

Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de San José de Primer y Segundo Turnos, a la señorita Juez Letrado Departamental, doctora Amelia Milka Nuñez.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes al señor Juez Letrado Departamental, doctor John Pérez Brignani.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Dolores a la señorita Juez de Paz de la Tercera Seccion Judicial de Soriano, doctora María C. López Ubeda.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó al señor Juez Letrado Departamental, docto. José A. Ferreira Stevenazzi.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, al señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, doctor Eduardo N. Borges Castro.

Para el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, al señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Guelmo Braga.

3º En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior ejercen como Oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos deben continuar en el desempeño de sus cargos durantes el feriado

4º Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Consejo Superior de la Judicatura, que han tomado posesión de sus cargos, dando cuenta de las omisiones que se constataren.

5º Encárgase a la Sección Comunicaciones y Acuerdos de este Cuerpo, las notificaciones y comunicaciones correspondientes.

6º Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Ministerio de Justicia y Secciones Personal y Licencias de este Consejo.

7º Publíquese, etc.— ENRIQUE V. FRIGERIO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

6

Resolución.— Se establecen excepciones para el pago de la tasa de Contralor Bromatológico

Junta de Vecinos de Canelones

Canelones, 30 de mayo de 1984.

(RESOLUCION 1936)

La Junta de Vecinos de Canelones, en uso de la facultad que determina el artículo 19, numeral 12 de la ley 9.515, de 28 de octubre de 1935 unánimemente,

DECRETA:

Artículo 1º La Tasa de Contralor Bromatológico se adeuda por concepto de prestación de los servicios de contralor bromatológico a las sustancias alimenticias, productos y bebidas destinadas al consumo humano en el Departamento. (7 votos en 7).

Art. 2º Son sujetos pasivos de la Tasa de Contralor Bromatológico los fabricantes, envasadores, representantes, distribuidores, importadores y comerciantes que elaboren, envasen, distribuyan, importen o expidan a cualquier título productos, sustancias alimenticias y bebidas gravadas para su expendio dentro del departamento de Canelones, aunque se encuentren domiciliados fuera de este Departamento o en el exterior del País. (7 votos en 7).

Art. 3º Por ninguna circunstancia habrá lugar a más de una imposición sobre el mismo producto, sustancia o bebida gravados dentro de la jurisdicción del departamento de Canelones. La Intendencia Municipal reglamentará la determinación del sujeto pasivo para evitar la doble imposición (7 votos en 7).

Art. 4º La cuantía de la Tasa se determinará por la aplicación de un porcentaje del 2% (dos por ciento) sobre el precio de venta excluido el IVA de los productos, sustancias y bebidas sujetos a contralor bromatológico. (7 votos en 7).

Art. 5º Los contribuyentes de la Tasa de Contralor Bromatológico deberán inscribirse en el Registro que la Intendencia llevará al efecto, con los requisitos que determine la reglamentación. (7 votos en 7).

Art. 6º Los contribuyentes deberán presentar mensualmente una declaración jurada del volumen de ventas reales efectuadas en el mes inmediato anterior, teniendo un plazo para hacerlo dentro del mes siguiente al mes vencido. Esta declaración se hará con las formalidades que establezca la reglamentación. (7 votos en 7).

Art. 7º La Tasa se deberá abonar en el plazo establecido en el artículo anterior, o sea dentro del mes siguiente al mes vencido. Facúltase a la Intendencia a acordar con los contribuyentes otros regímenes de liquidación y pago. (7 votos en 7).

Art. 8º Las declaraciones juradas y el pago de la Tasa quedarán sujetas a la fiscalización que disponga la Intendencia. Si de éstas resultaren diferencias, se efectuarán las liquidaciones complementarias pertinentes, las que deberán abonarse sin perjuicio de las multas y recargos que correspondan. (7 votos en 7).

Art. 9º En caso de infracciones a la presente Ordenanza así como a la reglamentación que se dicte, será aplicable el Capítulo 5º, Sección Primera de la ley 14.306, Código Tributario. (7 votos en 7).

Art. 10 Podrá destinarse hasta un 40% (cuarenta por ciento) del producido de las multas y recargos que surjan de actos inspectivos por aplicación del artículo anterior, entre los funcionarios que intervengan en las tareas de inspección y fiscalización (7 votos en 7).

Art. 11 Quedan exceptuados del pago de la Tasa: la leche de consumo, la manteca y el pan, las carnes y grasas, los vegetales, las legumbres, las frutas, los tubérculos y los granos frescos o secos, cuando se comercialicen en estado natural y no hayan sufrido niguna clase de tratamiento industrial o conservador, excepto el frío o los admitidos legalmente para preservarlos de enfermedades criptogámicas o infestaciones y se expendan sin marca, denominación o envasado especial que los distinga o particularice. También quedan exceptuados: los fideos secos comunes, harinas de trigo y de maíz, sal común y yodada, arroz, yerba y azúcar. (7 votos en 7).

Art. 12 Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza. (7 votos en 7).

Art. 13 Regístrese, etc.

Dado en la sala de sesiones de la Junta de Vecinos, en Canelones a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.— **Luis Alberto Zunino,** Presidente.—Ricardo Boccardi Baños, Secretario General Ejecutivo.

(RESOLUCION 2282).

Intendencia Municipal de Canelones

Visto: que esta Intendencia Municipal dispuso por resolución 1203 de fecha 14 de marzo de 1984, elevar estos obrados a la Junta de Vecinos, para que considere el proyecto de Ordenanza de la Tasa de Contralor Bromatológico.

Considerando: que el citado Cuerpo Legislativo Comunal por decreto 1936 de fecha 22 de mayo de 1984, aprueba dicho proyecto.
Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1º Cúmplase, incorpórese al Registro de Resoluciones circúlese, acúsese recibo y pase a la Unidad de Relaciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial. Diligenciado con todas sus constancias archívese.— Coronel WALDEMAR TARIGO, Intendente Municipal.— Heber H. Rebufello, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

7

Resolución.— Se aprueba el Código de Procedimiento Administrativo Municipal

CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Resolución Nº 16, de 26 de marzo de 1984, de la Junta de Vecinos y resolución 175, de 2 de mayo de 1984, de la Intendencia Municipal.

Junta de Vecinos de Tacuarembó.

Tacurembó, 27 de marzo de 1984.

Resolución 16. En sesión realizada con fecha 26 del actual, la Junta de Vecinos sancionó la siguiente resolución,

La Junta de Vecinos de Tacurembó

RESUELVE:

Artículo 1º Visto: el Expediente Nº 5.559, caratulado "Intendencia Municipal encomienda confección proyecto del Código Procedimiento Administrativo Municipal.
Atento: a lo expresado por el señor Intendente Municipal Interventor, Coronel JUAN P. BONFRISCO, a fs. 25,

SE RESUELVE:

Dar aprobación al proyecto de Código de Procedimiento Administrativo Municipal elevado por el Ejecutivo Municipal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

LIBRO I

CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

SECCION I

Disposiciones Generales

TITULO UNICO

Reglas Generales de Actuación Administrativa

Artículo 1º Las disposiciones de este decreto alcar arán al procedimiento administrativo común, desenvuelto en la tividad de los órganos de la Administración Municipal y a los es ciales o técnicos en cuanto condigan con su naturaleza.

Art. 2º Las direcciones o jefaturas de cada de tencia o repartición podrán dirigir con carácter general la ac ad de sus funcionarios en todo cuanto no haya sido objeto de regulación por los órganos jerárquicos mediante instrucciones que harán conocer a traves de circulares.

Art. 3º La actuación administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, celeridad y eficacia, los que servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.

Art. 4º Corresponde a las distintas dependencias o reparticiones de la Administración Municipal sin perjuicio de los casos de delegación de atribuciones, resolver aquellos asuntos que consistan en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, tales como libramiento de certificación, anotaciones e inscripciones, instrucción de expedientes, cumplimiento y traslado de los actos de las autoridades superiores, devolución de documentos, etc.

Art. 5º No podrán, en cambio, rechazar escritos ni pruebas presentadas por los interesados, ni negar el acceso de éstos y sus representantes o letrados a las actuaciones administrativas salvo los casos de excepción que se establecen más adelante; ni remitir al archivo expedientes sin decisión expresa firme emanada de autoridad superior competente, notificada al interesado, que así lo ordene.

Art. 6º El superior podrá, en cualquier momento, suspender el trámite de las actuaciones y ordenar la elevación de los antecedentes a fin de avocarse a su conocimiento.

Art. 7º El organo superior de decisión podrá disponer que en determinados asuntos o trámites el inferior se comunique directamente con él, prescindiendo de los órganos intermedios.

SECCION II

Del Trámite Administrativo

TITULO I

De la Iniciación del Procedimiento Administrativo

Artículo 8º El procedimiento administrativo podrá iniciarse a petición de persona interesada o de oficio. En este último caso la autoridad competente puede actuar por disposición de su superior, por propia iniciativa, a instancia fundada de los correspondientes funcionarios o por denuncia.

Art. 9º Iniciado el procedimiento, la autoridad municipal para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren elementos de juicio suficientes para ello.
No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios graves o irreparables.

Art. 10 Si de la petición resultara que la decisión puede afectar derecho o intereses de otras personas, se les notificará lo actuado a efecto de que intervengan en el procedimiento reclamando lo que les corresponde. En el caso de comparecer, deberán hacerlo en la misma forma que el peticionario y tendrán los mismos derechos que éste.

Art. 11 En caso de ser varios los interesados, podrán comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, con el que se formará un único expediente, siempre que pretendan un único acto administrativo.

TITULO II

De la Documentación y del Trámite

CAPITULO I

De las Formas de Documentación

Artículo 12 La forma es el modo como se documenta y da a conocer la voluntad administrativa. Los actos administrativos se documentarán por escrito cuando la norma lo disponga expresamente o la importancia del asunto o su trascendencia jurídica así

lo impongan. Los actos administrativos contendrán lugar y fecha de emisión, el órgano de quien emanan, funcionario interviniente y su firma.

Art 13 Podrá prescindirse de la forma escrita, cuando corresponda, si mediare urgencia o imposibilidad de hecho. En el caso, sin embargo, deberá documentarse por escrito el acto en la primera oportunidad posterior en que sea posible, salvo que se trate de actos cuyos efectos se hayan agotado y respecto de los cuales la comprobación no tenga razonable justificación, caso en el cual tal documentación no será necesaria.

Art. 14 Siempre que en un expediente se dicten órdenes verbales, el funcionario que la reciba deberá agregar en la etapa del trámite en que se encuentre, la anotación correspondiente, bajo su firma, mediante la fórmula "De mandato verbal de ...".

Art. 15 Las formas documentales a emplearse por las distintas reparticiones de la Administración en sus comunicaciones serán el oficio o la nota y, en caso de urgencia el cable o el telegrama.

CAPITULO II

De los Expedientes

Artículo 16 Se formará expediente con aquellos asuntos que se documenten, iniciados a instancia de persona interesada o por resolución administrativa, las que formarán cabeza del mismo.
Cuando un expediente tenga como antecedente otra pieza, se ordenará su agregación por cordón.

Art. 17 No se formará expediente con aquellos documentos que por su naturaleza no tengan relación directa con un acto administrativo ni lo hagan necesario, ni sea de ellos menester para la sustanciación de un trámite.

Art. 18 Los expedientes administrativos serán objeto de normalización para que cada serie o tipo de los mismos obedezca a iguales características y formato, de conformidad con las normas que se dicten.

Art. 19 Cuando dos o más asuntos puedan ser resueltos por un mismo acto formal, se les sustanciará conjuntamente, salvo disposición contraria y fundada de aquél a quien la resolución corresponda.
Varios asuntos podrán ser resueltos por un mismo acto formal cuando sea posible decidir sobre ellos por medio de un acto regla o cuando, aún requiriéndose una pluralidad de actos subjetivos o de actos condición, la identidad sustancial de las resoluciones posibles permita la unidad de su formulación.
Es condición fundamental para que varios asuntos sean resueltos por un mismo acto formal que ello pueda ocurrir sin quebrantar los términos legales o reglamentarios que tengan la autoridad administrativa para sustanciar el trámite y pronunciarse. Por tanto, no podrá postergarse la sustanciación y resolución de un asunto so pretexto de procurar la formulación unitaria de una pluralidad de actos.
Cada asunto de los que son resueltos por un mismo acto formal deberá formar un expediente, salvo que se tratase de designaciones, promociones, sanciones u otro tipo de asunto que tenga similares características formales a estos aquí mencionados a vía de ejemplo, en cuyo caso se podrá formar un solo expediente.
En cada uno de los expedientes de aquellos en que corresponda dictar un solo acto formal se dejará testimonio de la resolución adoptada cuyo original obrará en actuación especial, con la que se formará expediente aparte, relacionándolo con sus antecedentes.
Aquellos expedientes que sean conjuntamente sustanciados con el fin de resolver en ellos mediante un único acto formal, correrán unidos por cordón.

Art. 20 Cuando en el transcurso de la tramitación de un asunto derive de él otro que no pueda sustanciarse conjuntamente sin que ello obste respecto del principal, se extraerán los testimonios del caso o se harán los desgloses en la forma indicada por el artículo 96, con los que se formarán piezas que correrán por cuerda separada.

Art. 21 Cuando un expediente sirva como antecedente de otro a los fines de ilustrar para mejor proveer, se le agregará por cordón en cuanto no obste a la normal sustanciación del que es agregado. Si obstare, se extraerá testimonio total o parcial, según lo necesario, agregándoselo.

CAPITULO III

De la Sustanciación de los Expedientes

Art. 22 Iniciado un expediente, la impulsión del procedimiento se realizará de oficio por los órganos administrativos intervinientes en su tramitación, a cuyos efectos la autoridad correspondiente practicará las diligencias y requerirá los informes y asesoramientos que correspondan, sin perjuicio de la impulsión que puedan darle los interesados.

Art. 23 En el procedimiento administrativo se aplicará el principio del informalismo en favor del administrado, siempre que se trate de la inobservancia de exigencias formales no esenciales y que puedan ser cumplidas posteriormente.

Art. 24 Cuando la autoridad administrativa disponga de oficio determinado acto individual y concreto, deberá indicar la persona o personas físicas o jurídicas a las cuales el acto se refiera, o en su defecto, los elementos necesarios para su debida identificación.

Art. 25 La instrucción del asunto deberá quedar terminada dentro del término de noventa días a contar del día siguiente a la fecha en que se formuló la petición.

Art. 26 Los funcionarios técnicos y asesores deberán expedir sus dictámenes o informaciones dentro de los diez días de recibido el expediente. Este plazo podrá extenderse hasta veinte días, con la constancia fundada, en el expediente, del funcionario consultado.
Cuando la complejidad del asunto lo justifique, el funcionario asesor podrá solicitar ante el superior que dispuso el dictamen o información, una nueva prórroga estándose a lo que éste resuelva.

Art. 27 Para dar al procedimiento la mayor rapidez, se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea, y se concentrarán en una misma audiencia todas las diligencias y medidas de prueba pertinentes.

Art. 28 Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otros órganos administrativos, se les podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la Administración, cualquiera sea su situación jerarquica, quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca. El expediente sólo podrá remitirse a otros organismos administrativos, siempre que les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

Art. 29 Salvo lo que se establezca a texto expreso en los procedimientos especiales, en cualquier etapa del procedimiento administrativo las oficinas técnicas donde se encuentre radicado el expediente, podrán solicitar por cualquier medio idóneo la concurrencia de los directamente interesados en él, sus representantes o sucesores a cualquier título.
El pedido de concurrencia, del que deberá quedar constancia en autos, se efectuará a los solos fines de una mejor instrucción del asunto, y de lo tratado o acordado se podrá dejar minuta en el expediente, firmada por el funcionario y la o las partes que hayan concurrido.
La no concurrencia no aparejará ningún perjuicio a la parte y no podrá alegarse por el funcionario técnico como eximente de su obligación de expedirse, ni por la Administración para decidir en tiempo y forma.

Art. 30 La mesa reguladora una vez registradas y cursadas las actuaciones, no tendrá otra intervención,respecto a ellas, que la de consignar en los registros respectivos sus pases entre las distintas oficinas y sobre la base de las copias que ellas le remitan, con las que formarán los falsos expedientes.

Art. 31 En cualquier etapa de la sustanciación de un expediente podrá solicitarse el informe técnico que se estime conveniente, el que será dispuesto siempre por el superior. A tal efecto, el requirente procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 32 Cuando se requiera informe de los asesores, deberá indicarse con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.

El técnico que deba pronunciarse podrá devolver sin informe todo expediente en el que no se señale con precisión y claridad el punto sobre el que se solicita su opinión.

Cuando la cuestión revele ineptitud, negligencia o desconocimiento de la función por parte del funcionario que solicita el asesoramiento, el técnico devolverá el expediente con la información requerida, pero con la constancia del caso debidamente fundada.

Art. 33 Cuando se produzcan informes en los expedientes administrativos y haya que citar actuaciones del mismo expediente, deberá citarse la foja en donde se encuentra la actuación respectiva.

Art. 34 Terminada la instrucción o vencido el término de la misma, cuando de los antecedentes resulte que pueda recaer una decisión contraria a la petición formulada, o se hubiere deducido oposición, deberá darse traslado por el término de diez días a la persona o personas a quienes el procedimiento se refiera. Al evacuar la visita el solicitante podrá pedir el diligenciamiento de pruebas complementarias que deberán cumplirse dentro del término de quince días y de conformidad a lo establecido en los artículos siguientes.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar la vista, el término será común a todas ellas y correrá del día siguiente a la última notificación.

Art. 35 Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba no prohibido por la ley.

Art. 36 La administración, de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial no superior a los treinta días,a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinente.

La Administración comunicará a los interesados con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba y les hará saber que podrá concurrir asistidos por técnicos.

Art. 37 Los administrados podrán proponer la designación de peritos a su costa, debiendo en el mismo acto acompañar el cuestionario sobre el que éstos deberán expedirse. La Administracción se abstendrá de contratar peritos por su parte, debiendo limitarse a recabar informes de sus agentes y oficinas técnicas, salvo que ello resultare necesario para la debida sustanciación del procedimiento.

Art. 38 Los gastos que ocasione el diligenciamiento de la prueba serán de cargo de la Intendencia o de las partes por el orden causado, sin perjuicio de que pueda conferirse el beneficio de auxiliatoria de pobreza en casos debidamente justificados mediante una información sumaria.

Art. 39 Todo funcionario, cuando eleve solicitudes, proyectos o produzca informes, dictámenes, etc., fundamentará su opinión en forma sucinta. Procurará en lo posible no incorporar a su texto el extracto de las actuaciones anteriores, ni reiterar datos, pero hará referencia a todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución. Suscribirán aquéllos con su firma habitual,consignando su nombre, apellido y cargo.

Art. 40 En los procedimientos administrativos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposición de un perjuicio a determinado administrado, no se dictará resolución sin previo traslado al interesado por el término de diez días para que pueda articular su defensa.

Art. 41 La exibición de los expedientes administrativos a los fines de su consulta, la que es permitida en todos los casos salvo con respecto a las piezas que posean carácter confidencial reservado o secreto, sólo se llevará a cabo en las respectivas oficinas de radicación de los mismos, bastando para ello la simple solicitud verbal de la parte interesada, de su apoderado constituido en forma o de su abogado, patrocinante. En el caso de que la solicitud se formulare por un abogado, si su calidad de patrocinante no surgiere de las actuaciones relativas, deberá previamente denunciarse por el interesado la existencia del patrocinio con indicación del profesional que lo haya tomado a su cargo, lo que podrá efectuar aquel por simple manifestación verbal, cuyos extremos se harán constar por nota.

Art. 42 En los casos previstos en los artículos 40 y 41, el derecho acordado a los interesados o sus patrocinantes, comprende no sólo la facultad de revisar y leer las actuaciones, sino también la de copiar o reproducir por cualquier medio, todo o parte de ellas.

Art. 43 Los documentos o piezas podrán ser calificados como secretos, confidenciales o reservados, de acuerdo con las normas legales o reglamentarias vigentes o a dictarse.

El carácter del asunto puede asignárselo el funcionario o la persona que lo originen, pudiendo ser modificado en cualquier sentido por el Intendente.

El mero hecho de que los informes o dictámenes sean favorables o adversos a los interesados, no habilita a darles carácter de reservados.

Art. 44 También podrá el interesado retirar el expediente de la oficina para su estudio, siempre que tal retiro no represente un obstáculo para el trámite normal que se esté cumpliendo, o un perjuicio cierto para los derechos de otros interesados. El retiro del expediente será en todos los casos bajo la responsabilidad del abogado patrocinante individualizado en la forma prescripta por el artículo 41, quien deberá firmar recibo en forma.

El término durante el cual el expediente puede ser sacado de la oficina, no excederá de dos días hábiles que podrán ser prorrogados por el mismo término previa solicitud fundada de la parte interesada. Se exceptúa del plazo establecido en el inciso anterior, el retiro de expedientes que tenga por finalidad el cumplimiento de trámites o la evacuación de traslados que tengan término para la parte interesada, señalado por ley o reglamento.

En estos casos, el término para la saca del expediente expirará con el establecido para aquellos efectos.

Art. 45 Los jefes o funcionarios que tuvieren a su cargo el despacho de los asuntos serán directamente responsables de la tramitación, debiendo adoptar las medidas oportunas para que no sufran retraso.

Art. 46 En cualquier etapa de la sustanciación el interesado podrá reclamar contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados u omisión de trámite, que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

La reclamación debidamente fundada, con mención expresa del precepto infringido, deberá presentarse ante el jerarca municipal, quien previa vista de los funcionarios señalados en el artículo anterior, dispondrá las medidas administrativas o disciplinarias pertinentes.

CAPITULO IV

De las Notificaciones

Artículo 47 Serán notificados personalmente las resoluciones que den traslado de las actuaciones a los interesados, las que abran la causa a prueba, las definitivas y las que la autoridad disponga expresamente que así se haga.

Art. 48 Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de diez días, computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación.

Art. 49 La notificación personal se practicará en la oficina mediante la comparecencia del interesado, su apoderado, o persona debidamente autorizada para estos efectos.

Art. 50 Cuando en procedimiento seguido de oficio, el interesado no compareciese espontáneamente a notificarse y se conociere su domicilio, la notificación se practicará en éste, entendiéndose con cualquiera de las personas indicadas en el artículo precedente.

Si no se pudiere practicar la notificación personal, previa constancia de ello, la Administración podrá dar por notificado el acto mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno.

Art. 51 Cuando en procedimiento seguido a instancia de interesado, éste no compareciese espontáneamente a notificarse se intimará su concurrencia a la oficina dentro del plazo de cinco días, si fuere en la ciudad, o de quince días si fuera en campaña, mediante telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno.

Si al vencimiento de dicho plazo el interesado no hubiese concurrido a la oficina, la Administración podrá optar entre:

a) Reservar el expediente a la espera de que el interesado comparezca a notificarse, sin perjuicio de la aplicación ulterior de lo dispuesto en el artículo 79;
b) Practicar la notificación personal fuera de la oficina por medio de un funcionario comisionado;
c) Enviar telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno al domicilio que corresponda, para notificar el acto;
d) Publicar el acto en el "Diario Oficial".

En los casos c) y d), las expensas originadas serán reintegradas por el interesado en la primera oportunidad.

Art. 52 Cuando corresponda notificar un acto administrativo y se desconozca el domicilio de quien deba tener conocimiento de él, se le tendrá por notificado del mismo mediante su publicación en el "Diario Oficial" durante tres días.

Art. 53 Las notificaciones e intimaciones a que se refiere este capítulo se documentarán de la siguiente forma:

a) Cuando se hayan hecho por telegrama colacionado, se agregará copia del mismo en el expediente;
b) Cuando hayan sido efectuadas por carta certificada con aviso de retorno, se agregará copia de la carta y el correspondiente recibo;
c) Cuando hayan sido hechas por publicación en el "Diario Oficial" se estará a lo dispuesto en el artículo 86.

Art. 54 En los casos en que se notifique mediante telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o publicación en el "Diario Oficial", se transcribirá la parte dispositiva del acto íntegra o parcialmente. En el último caso se hará en forma suficiente para que el interesado tenga cabal conocimiento del acto de que se trata.

La publicación incluirá la expresa mención de la persona con la que se entiende practicada la diligencia y de los antecedentes en que el acto fue dictado.

Art. 55 Se entiende por domicilio a los efectos de este capítulo el constituído por el interesado en su comparecencia, o el real de éste si no lo hubiere constituído, o el lugar que haya designado (artículo 100).

Tratándose de procedimientos administrativos seguidos de oficio, respecto de funcionarios públicos, se estará al último domicilio denunciado por aquél y anotado en su legajo personal.

Art. 56 Las citaciones y notificaciones que se hicieren serán firmadas por las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la resolución administrativa los autorice para ello.

Art. 57 Si el interesado no supiere o no pudiere firmar lo expresará así, firmando un testigo por el notificado.

Si la parte se resistiera a firmar la notificación de la resolución administrativa el funcionario encargado del trámite deberá hacer la anotación correspondiente, firmándola con su jerarca inmediato.

Art. 58 La Intendencia podrá disponer que las notificaciones a domicilio en las zonas rurales se practiquen por intermedio de la policía.

Art. 59 Las notificaciones defectuosas surtirán sin embargo, efecto a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente.

Art. 60 Todo peticionario o recurrente podrá autorizar para examinar el expediente a un letrado de su elección, sin su presencia, o para retirarlo en confianza, en la forma prevista en los artículos 41 y 44, siempre que se hubiere notificado debidamente del acto administrativo que correspondiere en dicha oportunidad procesal. O, en su caso, puede el interesado darse por notificado de lo actuado, conjuntamente con la autorización dada a su letrado para el examen del expediente en la oficina correspondiente.

CAPITULO V

De los Términos y Plazos

Artículo 61. Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, previo los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición si la autoridad no resolviere dentro del término indicado.

En ningún caso el vencimiento de este plazo exige a la autoridad correspondiente de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 62 Los trámites para la debida instrucción del asunto a los que se refiere el artículo anterior, deberán cumplirse en el caso de las peticiones, dentro de los noventa días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se formulo la petición.

Art. 63 La resolución deberá dictarse dentro de ciento veinte días a partir de la clausura de la instrucción, por haberse agotado ésta, o por haber vencido los noventa días establecidos para la misma.

Art. 64 El término para dictar resolución no quedará suspendido mientras se tramiten las diligencias probatorias realizadas a petición de parte.

Art. 65 Los términos y plazos señalados en esta ordenanza obligan por igual y sin necesidad de apremio a las autoridades y funcionarios competentes para la instrucción de los asuntos y a los interesados en los mismos.

Art. 66 Siempre que no se tratare de plazos constitucionales o legales, la Administración podrá conceder a petición de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Si la Administración no se expidiera sobre la solicitud de prórroga en el plazo de tres días, se reputará concedida.

Podrá solicitarse prórroga por una sola vez y en ningún caso ésta excederá de la mitad del plazo original.

Art. 67 Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

Art. 68 Cuando los plazos reglamentarios se señalen por días, se entiende que éstos son *hábiles*.

Los días son hábiles o inhábiles según funcionen o no, las oficinas de la Administración Municipal. Si el plazo se fija en meses éstos se computarán de fecha a fecha. Si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente a aquél en que comienza el cómputo se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si en años, se entenderán naturales en todo caso.

Art. 69 Los términos o plazos administrativos que vencieren en día feriado se entenderán hasta el día hábil inmediato siguiente.

Art. 70 Las providencias de trámite deberán dictarse en el término máximo de cinco días a contar del siguiente al de la recepción del documento o expediente por la oficina respectiva. Las diligencias o actuaciones ordenadas se cumplirán dentro del plazo máximo de diez días, el que podrá ampliarse, a solicitud fundada del funcionario, por diez días más.

Art. 71 En todos los casos, los Jefes o Encargados de las dependencias u oficinas deberán fiscalizar si se han cumplido los términos y plazos señalados. Si comprobaran su incumplimiento por parte del funcionario actuante, deberán dar cuenta al jerarca de quien dependan para que sancione la omisión.

El funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión, se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración dará lugar a sanciones más graves

que se graduarán teniendo en cuenta la medida en que la falta se haya reiterado y el lapso de la demora.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

CAPITULO VI

De la Terminación del Trámite

Artículo 72 Una vez concluida la sustanciación del expediente, la autoridad competente deberá dictar resolución. En ningún caso el vencimiento de los plazos previstos a esos efectos eximirá a dicha autoridad de su obligación de emitir un pronunciamiento.

Art. 73 Todo interesado podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho. Si el escrito de petición se hubiere presentado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiere formulado.

Art. 74 Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por escrito o verbalmente. En este último caso se formalizará con la comparecencia del interesado ante el funcionario encargado de la instrucción del asunto, quien conjuntamente con aquél suscribirá la respectiva diligencia.

Art. 75 La Administración aceptará de plano el desistimiento de la renuncia y declarará concluido el procedimiento, · lvo previsto en el artículo 73, o que se hubieren presentado en el mismo terceros interesados que insten su continuación, en el plazo de diez días a contar del traslado que del desistimiento otorgará la Administración.

Si la cuestión en trámite fuese de interés general, la Administración seguirá el procedimiento de oficio.

Art. 76 Paralizado un expediente por causas imputables al interesado por un término de cuarenta y cinco días, la Administración intimará su comparecencia en un plazo de diez días.

En caso omiso y no mediando causas debidamente justificada, la Administración dejará la respectiva constancia y podrá continuar el procedimiento hasta dictar resolución.

Si el interesado compareciere antes de que ésta sea dictada, tomará intervención en el estado en que se encuentre el procedimiento.

Cuando la inactividad del interesado impida a la Administración continuar la sustanciación del expediente, vencido el plazo a que se refiere el inciso 1°, se decretará su archivo.

TITULO III

De los aspectos materiales del trámite

CAPITULO I

Del Papel Numerado

Artículo 77 Todas las oficinas de la Administración Municipal en sus actuaciones administrativas deberán usar papel simple numerado, que no podrá contener más de veintisiete líneas por página y no más de cincuenta y cinco letras en cada línea. Para cartas se utilizará papel simple membretado.

Sólo quedarán exceptuados de lo precedentemente establecido aquellos estados que por su dimensión no sean factibles de realizarse en papel simple numerado.

Art. 78 La oficina de proveeduría distribuirá el papel simple numerado, bajo cargo que formará a cada repartición en un libro especial, consignando la numeración del papel que entregue y corresponda a cada uno.

Art. 79. Las oficinas podrán asimismo estampar mediante sellos de goma, fórmulas y textos a los fines de agilitar el trámite.

Art. 80 El papel simple numerado que se inutilice por cualquier causa deberá ser conservado en las oficinas y se destruirá cuando lo disponga el jefe de la respectiva repartición.

Art. 81 Queda prohibido el uso del papel simple numerado para toda actuación no oficial. Se aplicará la respectiva sanción cuando se compruebe que se ha hecho uso indebido del mismo.

Los encargados de cada dependencia o repartición serán directamente responsables del estricto cumplimiento de este precepto sin perjuicio de la responsabilidad personal del funcionario.

Art. 82 Queda prohibido escribir y hacer anotaciones al margen del papel numerado simple o cualquier actuación que exista en el expediente.

Art. 83 Toda vez que haya que justificar la publicación de avisos, éstos se recortarán y pegarán en una hoja de papel numerado, certificando el funcionario que haga la agregación el número, fecha y nombre del diario o periódico a que pertenecen los avisos.

Art. 84 Siempre que existan fojas en blanco, la providencia administrativa deberá escribirse utilizando la o las mismas y sólo se agregarán nuevas cuando no existan espacios disponibles.

Se exceptúan de esta norma las resoluciones definitivas.

Los encargados de cada dependencia o repartición serán directamente responsables del estricto cumplimiento de este precepto, sin perjuicio de la responsabilidad personal del funcionario.

CAPITULO II

De la Ligazón, la Foliatura, la Formación de Piezas y de los Desgloses

Artículo 85 Siempre que se agregue una hoja nueva a un expediente, se deberá escribir en la parte central del margen superior de la segunda plana de la hoja agregada, añadiendo la palabra "simple", si el papel de la hoja agregada fuera simple numerado, y un guión seguido del valor del sello, expresado en guarismos y letras, si el papel fuera sellado, y en la hoja agregada, también en el centro del margen superior de la primera plana, debajo de la numeración, el número de la hoja anterior y la palabra "simple" si fuera simple numerado y un guión, seguido del valor del sello, si fuera sellado; y cuando se tratare de un documento extendido en papel no numerado ni sellado, la indicación sintética, pero suficiente, del documento precedente.

Art. 86 Las anotaciones a que se refiere el artículo precedente, deberán hacerse en forma manuscrita, sin enmendaduras, ni raspaduras, y guarismos y letras del tamaño de los impresos, claros y de rasgos fuertes.

Cuando haya que salvar un error cometido en la ligazón, se dejará constancia de ello, suscribiéndola con su firma el funcionario que la realiza, a continuación de la ligazón.

Art. 87 Las Oficinas Municipales, al agregar los escritos al respectivo expediente, establecerán su ligazón en letras, con la hoja que antecede y con la que se agregue, en forma tal, que todo el expediente quede con la ligazón establecida por este Capítulo.

Art. 88 Los expedientes se formarán siguiendo la ordenación regular de todas sus piezas, en forma sucesiva y por orden de fechas.

Cuando deba agregarse un escrito, con el que se adjunten documentos, éstos precederán el escrito con el cual han sido presentados.

Art. 89 Autorízase la copia fotográfica y microfilmada de expedientes y demás documentos archivados en todas las dependencias municipales, y la destrucción de los documentos originales, cuando ello sea indispensable, de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o a dictarse.

Dichas copias tendrán igual validez que los antecedentes originales a todos los efectos legales, siempre que fueren debidamente autenticadas por las Direcciones de las respectivas oficinas.

Art. 90 Todo expediente administrativo deberá ser foliado con guarismo y en forma manuscrita.

Cuando haya que enmendar la foliatura, se testará la existente y se colocará a su lado la que corresponda, dejándose constancia de ello bajo firma del funcionario que la realice, en nota marginal en la primera y última fojas objeto de la enmienda.

Art. 91 Todo expediente administrativo de más de veinte hojas, deberá ser debidamente cosido.

Art. 92 Siempre que un expediente administrativo alcance a cien hojas se formulará una segunda pieza o las que sean necesarias, con las subsiguientes, que tampoco deberán pasar el número de cien.

Las piezas correrán agregadas por cordón. Cada pieza llevará una carátula en donde se repetirá las características del expediente y se indicará el número que le corresponda a aquélla.
La foliatura de cada pieza continuará la de la precedente.

Art. 93 Toda vez que haya que realizar algún desglose se dejará constancia en el expediente, colocándose una hoja en el lugar ocupado por el documento o la actuación desglosada, poniéndole la misma foliatura de las actuaciones que se separan y sin alterar la del expediente.

Art. 94 Toda vez que deba agregarse un expediente se hará por cordón, precediendo al principal, así como los anteriores agregados, los que conservarán sus respectivas carátulas y foliaturas.

SECCION III

De las Peticiones, de los Actos y Recursos Administrativos

TITULO I

Del Derecho de Petición

CAPITULO I

De la Titularidad del derecho y de la Obligación de la Administración

Artículo 95 Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades municipales.

Art. 96 Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo.

CAPITULO II

De las Formalidades de las Peticiones

Artículo 97 La petición de un acto administrativo debe presentarse ante la autoridad competente para decidir o proponer una decisión sobre lo pedido. Esa petición debe contener:

1º Nombre y domicilio del peticionario, con indicación del lugar donde deben realizarse las notificaciones, dentro del radio de la ciudad, villa o pueblo donde tenga su asiento aquella autoridad. Si el escrito estuviese firmado por varios interesados, se establecerá en él la persona con quien deben entenderse las actuaciones. Cuando se actuá en representación de otro, se procederá de conformidad a lo establecido, en los artículos 104 y 111 de la presente ordenanza.
2º La designación del acto administrativo que se pide.
3º Los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, expuestos con claridad y precisión. El peticionario deberá acompañar los documentos que se encuentren en su poder, o copia fehaciente de ellos e indicar las pruebas que deben practicarse para acreditar lo que estime pertinente. Si ofreciere prueba testimonial designará el nombre y domicilio de los testigos, y acompañará el interrogatorio respectivo. Si la petición careciera de alguno de los requisitos señalados en los numerales 1) y 2) de este artículo, se requerirá a quien la presente, que en el plazo de diez días salve la omisión bajo apercibimiento de devolución, dejándose constancia en el escrito con la firma de aquél.

TITULO II

De los Actos Administrativos en General

CAPITULO I

De la Definición y Nomenclatura de los Actos

Artículo 98 Acto administrativo es toda declaración de voluntad de la Administración Municipal que produce efectos jurídicos.
Llámase decreto toda manifestación unilateral de voluntad de la Administración que crea normas jurídicas generales.
Llámase Resolución toda manifestación unilateral de voluntad de la Administración que crea preceptos jurídicos subjetivos de alcance particular.

CAPITULO II

De la Estructura Formal de los Actos y de Algunas Formalidades Especiales

Artículo 99 Tantos los decretos como las resoluciones deben constar de una parte expositiva y una dispositiva.
La parte expositiva debe contener:

1º Un "Visto". La finalidad del "Visto" es situar la cuestión que va a ser objeto o la resolución;
2º Uno o varios "Resultandos", situados a continuación del "Visto" y en los que se deben exponer los hechos que contituyan los antecedentes del acto administrativo de que se trate. Los decretos reglamentarios pueden prescindir de los resultandos;
3º Uno o varios "Considerandos", en los que se desarrollan los fundamentos de derecho y doctrinas aplicables. En ciertos casos pueden ser sustituidos los "Considerandos" por la expresión "Atento". Ello es pertinente en los siguientes casos:

a) Cuando como sólo fundamento de la resolución o del decreto se citan una o varias disposiciones legales o reglamentarias, o se expresan en forma muy breve sus motivos;
b) Cuando se hacen constar una o varias oponiones emitidas en el expediente que constituye el antecedente del acto administrativo.

Cuando no existe ninguna cuestión de hecho ni se plantea ningún problema de derecho puede prescindirse de los "Resultandos" y del "Visto" y consistir la parte expositiva en un "Atento".
La parte dispositiva debe ir numerada en las resoluciones y articulada en los decretos.
El acápite de la parte dispositiva debe mencionar al órgano que adopta el acto administrativo, a lo que seguirá un "Decreta" o "Resuelve", según los casos.
No se admitirá en la parte expositiva de decretos o resoluciones ninguna otra expresión que las citadas precedentemente.

Art. 100 El Intendente Municipal firmará las resoluciones decretos, comunicaciones, así como todo otro asunto debiendo ser refrendada su firma por la del Secretario General, sin cuyo requisito no tendrá válidez.

Art. 101 Las resoluciones que dicte el Intendente Municipal serán numeradas en forma correlativa, indicándose seguidamente del Número del Año a que corresponde separados por un trazo. La alteración de la numeración podrá ser dispuesta por el Intendente cuando lo considere conveniente o necesario.

TITULO III

De los Recursos

Artículo 102 Los individuos o entidades privadas y los empleados municipales tienen el derecho de impugnar los actos administrativos y reclamar de los órganos que instituye la ley 9.515 o que de ellos dependan, en la forma y condiciones previstas en los artículos 32 a 37 de la ley 15.524.

SECCION IV

De las Formalidades de los Escritos y de su Presentación ante las Oficinas Administrativas

TITULO I

De la Forma de los Escritos

Artículo 103 Toda petición o exposición que se formule ante cualquier órgano administrativo, deberá extenderse en hojas de papel formato oficio que no podrán contener más de 27 líneas por página y no más de 55 letras en cada línea, cualquiera que sea la clase o forma de escritura.

Podrán utilizarse formularios proporcionados por la Administración, así como también se admitirán los impresos que presenten las partes, siempre que respeten las reglas del presente decreto.

Art. 104 Los apoderados y, en general todo el que actúe en virtud de una representación, deberán expresar en todos sus escritos, la calidad de tales y el nombre o nombres de las personas o entidades que representan.

Art. 105 Los particulares que efectúen gestiones ante la Administración Municipal, suscribirán sus escritos con su firma usual, repitiendo a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta en el renglón inmediatamente siguiente y debajo de la firma, sus nombres y apellido siempre que éstos no consten claramente en el exordio del escrito.

Cuando los particulares presenten documentos extendidos por terceros, en los cuales no se haya repetido a máquina, sello o manuscrito tipo imprenta las firmas que luzcan, el que lo presenta deberá establecer en el escrito de gestión que acompañe el instrumento, quien es el firmante.

Art. 106 Los particulares que presenten escritos en las Oficinas deberán hacerlo estableciendo la correspondiente ligazón en todas las hojas de su respectivo escri[illegible] así como también con los documentos que acompañen.

Cuando dicho escrito conste de varias hojas de papel simple, el particular que lo presente deberá registrar su firma usual al margen de cada una de ellas. El funcionario receptor del escrito estampará el sello de la oficina receptora en cada hoja. Los funcionarios encargados de recibir escritos no aceptarán ninguno en que no se hayan cumplido los requisitos establecidos por este artículo.

TITULO II

De los recaudos que deben acompañarse o exhibirse al presentar los Escritos

Art. 107 Todo escrito que se presente a las autoridades administrativas deberá acompañarse de una copia simple firmada. El interesado tiene derecho de hacer sellar y firmar, con la constancia de la fecha y hora de su presentación, otra copia simple del escrito presentado, que quedará en su poder.

Art. 108 Ninguna Oficina recibirá escritos si no se exhibe la Credencial Cívica del Registro Cívico Nacional por las personas que deben estar inscriptas, o Cédula de Identidad expedida por las Jefaturas de Policía, por los que no pueden figurar en los padrones cívicos.

La exhibición de los referidos documentos podrá suplirse por la constancia que con respecto al que de ellos sea exigible, se establezca precisamente en el poder, mandato o certificado notarial que corresponda presentar, de acuerdo con las exigencias del artítculo 111 del presente decreto.

Art. 109 Cuando la cédula de identidad careciere de válidez por tener más de diez años desde su otorgamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, la Oficina Pública respectiva, sin perjuicio de recibir el escrito o petición que el particular presente, retendrá la cédula vencida y con esta constancia la remitirá a la Jefatura de Policía que corresponda y no proporcionará informes sobre el trámite del asunto o petición hasta tanto el interesado no se identifique con una cédula válida.

En toda ocasión que una cédula sea retenida, se le otorgará al particular, por el funcionario un recibo firmado y sellado.

Art. 110 Cuando el interesado no se encuentre inscripto en el Registro Civil Nacional ni posea Cédula de Identidad en virtud de no estar obligado a poseer tales documentos, deberá hacer constar esa circunstancia en el escrito que presente, con expresión de motivos.

Art. 111 Cuando se actúa en representación de otro, se acompañará mandato o documento que la acredite. La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación, podrá ser suplida por fotocopia o copia simple, certificada por Escribano. Mientras la personería no sea acreditada, el escrito será recibido, pero no se le dará trámite.

Art. 112 Ninguna oficina o funcionario dará curso trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles, si previamente no se acredite el pago de la constribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo.

TITULO III

De la recepción de los Escritos

Artículo 113 No se admitirán los escritos en los que no pueda leerse correctamente y los que contengan enmendaduras, entrerrenglones o testaduras no salvadas en forma.

Art. 114 Todo funcionario que reciba un escrito deberá anotar, bajo su firma en el propio escrito, la fecha en que lo recibe. Como constancia de la recepción del mismo entregará una tarjeta de recibo del asunto, consignando en la misma el número de registro otorgado y la fecha de recepción y, a solicitud del interesado, la copia simple referida en el artículo 107 del presente decreto.

Art. 115 El funcionario que reciba los escritos no admitirá los que no se ajusten a los extremos exigidos en las disposiciones de esta Sección. No obstante, serán recibidos, cuando se trate de recursos administrativos o actos sometidos a término perentorio, o cuando el interesado no aceptase las observaciones formuladas por el funcionario receptor. En tales casos el funcionario admitirá los escritos, consignando a su pie las observaciones que le merezcan y las elevará a quien corresponda. Cuando éste las estime fundadas, dispondrá se requiera a quien hubiere firmado los primeros para que salve su omisión, bajo apercibimiento de archivar el escrito, salvo las disposiciones especiales al respecto.

LIBRO II

Del procedimiento disciplinario

SECCION I

Disposiciones generales

Artículo 116 El procedimiento disciplinario es el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios. Se regulará por las normas del presente Libro, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las contenidas en el anterior.

Art. 117 La falta susceptible de sanción disciplinaria es todo acto u omisión del funcionario, internacional o culposo, que viole los deberes funcionales.

Art. 118 Declárase que el artículo 66 de la Constitución de la República es aplicable en todos los casos de imputación de una irregularidad, omisión o delito, sin que la autoridad objetiva del hecho imputado exima a la autoridad respectiva de dar al interesado la oportunidad de presentar prueba de descargo sobre los aspectos objetivos o subjetivos del caso y de articular su defensa aduciendo circunstancias atenuantes de responsabilidad o causas de justificación y otras razones (Constitución de la República, artículos 66, 72 y 168).

Art. 119 Todos lor procedimientos a que se refiere el presente Libro serán de carácter secreto. La obligación de mantener el secreto alcanza a todo funcionario que por cualquier motivo o circunstancia tuviese conocimiento de aquéllos. Su violación será considerada falta grave.

SECCION II

De las denuncias y de las informaciones de urgencia

Artículo 120 Todo funcionario Municipal está obligado a denunciar las irregularidades de que tuviera conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos aquella experimentara particularmente. Asimismo deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se le formulen al respecto. En uno y otro caso, las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos.

Art. 121 Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los delitos, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 del Código Penal y 6 de la ley 14.068 de 10 de julio de 1972.

Art. 122 La omisión de denuncia administrativa y policial o judicial configurará falta grave.

Art. 123 La denuncia podrá ser escrita o verbal. En el primer caso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de esta Resolución. Tratádose de denuncia verbal se labrará acta, que será firmada por el denunciante y por el funcionario ante quien se formule. Si aquél no supiese o no pudiere firmar lo hará otra persona a su ruego, ante dos testigos.

Art. 124 La denuncia deberá contener en forma clara y precisa, en cuanto sea posible, la siguiente información:

a) Los datos personales necesarios para la individualización del denunciante, denunciado y testigos, si los hubiere;
b) Relación circunstanciada de los actos, hechos u omisiones que pudieran configurar la irregularidad;
c) Cualquier otra circunstancia que pudiera resultar útil a los fines de la investigación.

Art. 125 En conocimiento de alguna irregularidad administrativa el jefe o encargado de la Repartición dispondrá la realización de una información de urgencia. Esta consiste en los procedimientos inmediatos tendientes a individualizar a los posibles autores, cómplices y testigos y para evitar la dispersión de la prueba. A tales efectos, personalmente o por el funcionario que designa, interrogará al personal directamente vinculado al hecho, agregará la documentación que hubiere, y ocupará todo otro elemento que pueda resultar útil a los fines de ulteriores averiguaciones.

Art. 126 En todos los casos, la denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del Intendente Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas. Ello sin perjuicio de la comunicación inmediata si la gravedad del hecho así lo justificare.

SECCION III

De los sumarios e investigaciones administrativas

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 127 La investigación administrativa es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio o que lo afecten directamente aún siendo extraños a él, y a la individualización de los responsables.

Art. 128 El sumario administrativo es el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa (artículo 117), y a su esclarecimiento.

Art. 129 Si en el curso de la investigación administrativa fueran individualizados uno o más imputados, se solicitará que por la autoridad pertinente se decrete a su respecto el sumario y se adopten las medidas a que se refiere el artículo 132 sin que por ello se suspendan los procedimientos. Las actuaciones cumplidas se considerarán incorporadas al sumario, el que se continuará sustanciando en los mismos autos.

Si la individualización ocurriere al finalizar la instrucción, será suficiente dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 159 y siguiente del presente decreto.

TITULO II

De la iniciación de los sumarios e investigaciones administrativas y de las suspensiones preventivas

Artículo 130 Todo sumario o investigación administrativa se iniciará con resolución del jerarca municipal o a quien este delegue. Conjuntamente se disignará al funcionario encargado de la investigación.

Art. 131 Al decretarse un sumario, el jerarca nombrado en el artículo anterior podrá disponer la suspensión preventiva del o de los funcionarios imputados, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del artículo 132. Asimismo podrá proponer la adopción de otras medidas preventivas que estime conveniente en función del interés del servicio y de acuerdo con los antecedentes del caso.

Art. 132 La suspensión preventiva en el desempeño del cargo de los funcionarios sumariados es preceptiva cuando los hechos que motivan la información constituyan omisión o falta grave. Deberá decretarse con la resolución que ordene el sumario. La misma lleva aparejada la retención de los medios sueldos correspondientes.

Cuando la causa del sumario sea las inasistencias del funcionario, no será preceptiva la suspensión. La suspensión preventiva y la retención de los medios sueldos no podrán exceder de seis meses contados a partir del día siguiente en que se notifique al funcionario la resolución que disponga tales medidas. En cualquier estado del sumario, el Intendente podrá dejar sin efecto la suspensión preventiva.

Art. 133 En caso de falta o suspensiones en función de las cuales se descuenten o retengan haberes, la prima por hogar constituido será descontada o retenida en la misma proporción que lo sean dichos haberes.

Art. 134 Cumplidos los seis meses de suspensión preventiva el superior inmediato del sumariado deberá comunicar el vencimiento de tal lapso al jerarca máximo del servicio, quien dispondrá el cese inmediato de la suspensión preventiva y de la retención de los medios sueldos, sin que ello suponga pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

En tal caso dicho jerarca podrá disponer que pase a desempeñar otras funciones compatibles con el sumario que se le instruya, en la misma o en otras reparticiones.

Art. 135 Todos los antecedentes relacionados con los hechos que habrán de investigarse, se pasarán de oficio al funcionario instructor.

El funcionario sumariante no deberá desprenderse del expediente por ningún motivo, a fin de no interrumpir su labor, y todo informe o trámite que su actividad requiera, ha de sustanciarlos por requisitoria cuya contestación o cumplimiento, una vez recibido su comunicado, agregará en el orden cronológico en que lo reciba.

Art. 136 Los funcionarios suspendidos no podrán entrar en las oficinas ni dependencias de su servicio, sin autorización del Intendente o del sumariante.

TITULO III

Del procedimiento para la instrucción de los sumarios e investigaciones administrativas

Artículo 137 El funcionario instructor deberá como primera medida, notificar la resolución que dispone el sumario o la investigación al Jefe o Director de la Oficina donde se practicarán o, en su caso, a las autoridades que legalmente tengan la representación del servicio.

La misma notificación se practicará a los funcionarios sumariados si los hubiere.

Art. 138 El funcionario instructor designado por el Intendente podrá suspender preventivamente a funcionarios que no lo hubieran sido por la resolución originaria contra los que resultare semiplena prueba de su complicidad o intervención dolosa en alguna forma en el hecho o hechos investigados, siempre que se trate de la clase de hechos prevista en el artículo 132, inciso 1º, de este decreto.

En este caso, la suspensión preventiva importará la retención de los medios sueldos correspondientes y se regirá en cuanto a su duración por lo dispuesto en el artículo 132 inciso 3º.

En todos los casos, las suspensiones dispuestas por el funcionario instructor deberán ponerse en conocimiento inmediato del Intendente, estándose a lo que éste resuelva, sin que por ello se suspendan los procedimientos.

Los seis meses previstos en el artículo 132 comenzarán a contarse a partir del día siguiente que se notifique al suspendido la resolución del funcionario instructor que disponga la suspensión.

Cuando se trate de Directores o Jefes de Oficinas, la suspensión preventiva deberá ser decretada por el Intendente respectivo.

Art. 139 Cuando el funcionario instructor juzgue suficientemente avanzado el trámite del usuario o investigación a su cargo, o cuando la naturaleza de las irregularidades indagadas lo permitan, podrá solicitar del Intendente correspondiente, si no deriva perjuicio para la normal investigación, sean repuestos los funcionarios separados preventivamente de sus cargos o algunos de ellos.
Si el Intendente adoptare resolución favorable, no supondrá ella pronunciamiento alguno sobre el fondo del sumario.

Art. 140 El diligenciamiento del sumario o investigación lo efectuará el instructor adoptando todas las medidas que considere necesarias y convenientes, tendiendo al mejor y más completo esclarecimiento de los hechos.
Todas las diligencias que dispusiera el instructor para el debido cumplimiento de sus cometidos deberán ser instrumentadas en forma de acta que será firmada en su caso, por las personas intervinientes en aquéllas.

Art. 141 Durante el curso del sumario o investigación, el instructor podrá llamar cuantas veces crea necesario a los sumariados y a los testigos, sean estos últimos funcionarios o particulares, para prestar declaración o ampliar las ya prestadas, y estos podrán también ofrecerlas, debiendo ser aceptadas de inmediato, siempre que tengan relación con el sumario o la investigación.

Art. 142 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 151 de este decreto, el intructor procederá a tomar personalmente las declaraciones de las personas llamadas al sumario o investigación, y excepcionalmente podrá solicitar por pliego cerrado la declaración de algún testigo cuando a su juicio así sea conveniente. El sumariante podrá delegar, bajo su responsabilidad, la práctica de diligencias de orden material, inspecciones oculares, verificación y ocupación de cualquier elemento que pueda resultar útil a los fines de la instrucción, y hacer las citaciones de los testigos.
En el primer caso, el sumariante procederá a citar a los declarantes según las reglas que se expresan a continuación.

Art. 143 Las citaciones a funcionarios y particulares que deban declarar en el sumario, las practicará el sumariante directamente o por intermedio de las oficinas públicas respectivas, según determine, sin perjuicio de hacerlas por intermedio de la policía cuando la negativa contumaz del citado o la ignorancia de su residencia lo justifique.

Art. 144 Las citaciones serán personales, y se extenderán en cédulas en las que se expresará el día, lugar y hora y donde debe concurrir el testigo o sumariado y el motivo de la citación, siendo aplicables en lo pertinente las disposiciones de los artículos 47 y siguientes.

Art. 145 Las declaraciones deberán ser tomadas por separado a cada testigo y personalmente por el funcionario instructor. Las declaraciones deberán ser recogidas textualmente, y en el acta que se levantará se hará constar el nombre y apellidos, edad, cargo de que es titular y funciones que desempeña, domicilio y las demás generales de la ley (si el testigo es pariente por consanguinidad o afinidad, amigo íntimo o enemigo del sumariado, y si tiene interés directo o indirecto en el sumariado). Terminada que fuere, se le interrogará por la razón de sus dichos y se leerá íntegramente el acta al declarante, quien deberá manifestar de inmediato si se ratifica en sus declaraciones y si tiene algo que agregar o enmendar. Si el declarante no se ratificase en sus respuestas en la forma que hubiesen sido redactadas y leídas, y tuviese algo que enmendar o agregar, se harán constar las nuevas declaraciones o enmiendas al final del acta, sin alterarse lo ya escrito.

Art. 146 El deponente será interrogado en forma concisa y objetiva y las preguntas no serán capciosas ni subjetivas.
En ningún caso se permitirá leer apuntes o escritos. Tampoco podrán recibir asistencias en sus declaraciones con excepción del funcionario sumariado, que podrá ser asistido de su abogado, al solo efecto de controlar el procedimiento y formular, al término del interrogatorio, las observaciones del caso.

Art. 147 Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento disciplinario podrán acreditarse por cualquier medio lícito de prueba (fotografías, fotocopias, croquis, cintas magnetofónicas), así como por todo otro medio hábil que provea la técnica.

Art. 148 Las declaraciones serán firmadas en cada una de sus hojas por el deponente y el funcionario instructor.
Si el declarante no quisiera, no pudiere o no supiere firmar, la declaración valdrá sin su firma, siempre que consten en el acta el nombre y firma de dos testigos de actuación o de escribano público.

Art. 149 El funcionario instructor procederá a recibir declaraciones de todas las personas que hubieran sido indicadas en el sumario o investigación que considere que tienen conocimiento del hecho que lo motiva y que se trata de comprobar, o de otros que tengan relación con él, y si algunos de los expresamente indicados no fueren interrogado, se pondrá constancia de la causa que haya obstado al examen.

Art. 150 Cuando se presenten documentos que tengan relación con los hechos que motivan el usuario o investigación, se mencionará en el acta respectiva su presentación y se mantendrá agregar a los autos previa rubricación por el instructor y la persona que los ofreciese y, en su caso, según el procedimiento a que alude el inciso 2° del artículo 148.
Ordenará simplemente la agregación bajo firma, de todo documento que reciba por cualquier otra vía.

Art. 151 Siempre que deba interrogarse a algún testigo que se encuentre en lugar distante del que se halla el sumariante, podrá librar oficio a un funcionario responsable de la localidad para que éste cite e interrogue al testigo y labre el acta correspondiente. A ese fin remitirá en sobre cerrado, el interrogatorio a que debe ser sometido el testigo y dicho sobre sólo será abierto en presencia de éste, extendiéndose su declaración a continuación del interrogatorio.

Art. 152 El funcionario que sin causa justificada no concurra a prestar declaración cuando sea citado, será suspendido preventivamente por el funcionario instructor en el ejercicio de las funciones de su cargo hasta tanto lo haga. Esta medida importará la retención de sueldos prevista en el inciso 2° del artículo 138 y deberá comunicarse de inmediato al Intendente el que podrá declarar definitiva la retención preventiva de sueldos operada.
En caso de que el sumariado no concurriese al ser citado en forma por el instructor, éste lo comunicará de inmediato al Intendente Municipal, quien adoptará las medidas administrativas que correspondan.

Art. 153 Si el testigo o el sumariado estuvieran justamente impedidos de concurrir a prestar declaración, el sumariante adoptará las providencias necesarias para recabar su testimonio en la forma que estime más conveniente.

Art. 154 A efectos de garantir el secreto de la investigación, el instructor podrá dirigirse directamente a las distintas oficinas públicas recabando los datos e informaciones necesarias a su labor.
Las diligencias solicitadas por el sumariante revestirán carácter urgente y tendrán preferencia especial en el trámite.

Art. 155 Para el más rápido diligenciamiento, el instructor podrá habilitar horas extraordinarias y días feriados, a fin de tomar declaraciones y realizar las prácticas que estime del caso.

Art. 156 Todo sumario e investigación administrativa deberán terminarse en el plazo de noventa días corridos, contados desde el día siguiente en que el funcionario instructor haya sido notificado de la resolución que los ordena. En casos extraordinarios o circunstancias imprevistas, previa solicitud del funcionario instructor, el jerarca respectivo podrá prorrogar prudencialmente dicho plazo.

Art. 157 El superior inmediato del instructor, en cuanto tenga intervención en el trámite, deberá fiscalizar que el sumario o la investigación administrativa hayan sido instruídos dentro del término correspondiente. Si la instrucción hubiere excedido el término debido, dará cuenta el jerarca de quien dependa para que sancione la omisión.

Este deber de fiscalizar se extiende, asimismo, a los abogados de la Administración, cuando tengan que dictaminar respecto del sumario o la investigación administrativa.

Al funcionario a quien por primera vez se le compruebe esta omisión se le sancionará con la anotación del hecho mismo en su legajo personal. La reiteración y la omisión dolosa serán circunstancias agravantes.

La omisión en la fiscalización será sancionada de la misma manera y en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Art. 158 El intructor deberá agregar copia autenticada de la foja de servicios de cada uno de los funcionarios implicados en la información, con las anotaciones al día de sus faltas al servicio y demás circunstancias registradas por la oficina a quien pertenezcan. El instructor pedirá los documentos referidos en el presente artículo por oficio directamente a quien corresponda.

TITULO V

Del Trámite Posterior a la Instrucción

Artículo 159 Concluída la instrucción, el intructor dispondrá de un plazo de diez días hábiles para realizar un informe circunstanciado con la articulación detallada de los cargos, con la calificación de los hechos comprobados y con las conclusiones a que arribe. Cuando lo creyere conveniente podrá aconsejar se estudien los correctivos al servicio.

Art. 160 Tratándose de investigaciones administrativas, serán elevadas al jerarca que las decretó quien, previo informe letrado, adoptará decisión.

Tratándose de sumarios, el expediente se pondrá de manifiesto en la oficina en la que se realizó, dando traslado a los interesados por un término perentorio de diez días hábiles.

El plazo fijado podrá ser prorrogado por otros diez días y por una sola vez, a petición de parte.

Cuando haya más de una parte que deba evacuar el traslado, el término será común a todos ellos y correrá del día siguiente a la última notificación.

Vencidos los términos, la oficina dará cuenta al superior, agregando los escritos que se hubiesen presentado o la constancia de no haberse presentado ninguno, elevando el expediente al despacho, a los efectos que corresponda, no admitiéndose después a los interesados escritos ni petitorios que tengan por fin estudiar el sumario.

Art. 161 El expediente sumarial no podrá ser sacado de la oficina en donde fuere puesto de manifiesto, sino en casos muy excepcionales apreciados por las autoridades que conocen en él, debiendo en tal caso solicitarse por escrito por los interesados con firma del letrado y bajo la responsabilidad de éste, quien deberá dejar recibo en forma.

Art. 162 Las oficinas pasarán el expediente en vista a la Asesoría Letrada, la que deberá, expedirse en el plazo de diez días hábiles prorrogable por diez días más si fuese necesario a juicio del jerarca.

El abogado asesor fiscalizará el cumplimiento de los plazos para la instrucción y controlará la regularidad de los procedimientos, estableciendo las conclusiones y aconsejando las sanciones y medidas que en su concepto corresponda aplicar. Asimismo podrá aconsejar la ampliación o remisión del sumario.

Art. 163 La resolución que recaiga en el sumario se notificará personalmente a quienes corresponda, siguiéndose el procedimiento previsto en los artículos 47 a 60 del presente decreto, en lo que fueren aplicables.

La resolución admitirá los recursos comunes a los actos administrativos.

Art. 164 Cuando el sumario termine con la destitución del funcionario, no corresponde, en ningún caso devolver los medios sueldos retenidos.

TITULO V

De la Suspensión como Medida Correccional

Art 165 Los funcionarios municipales no podrán ser suspendidos por más de seis meses al año. La suspensión hasta tres meses sin goce de sueldo, o con la mitad del sueldo, según la gravedad del caso. La que exceda de ese término será siempre sin goce de sueldo.

SECCION IV

De los Funcionarios Sometidos a la Justicia Penal

Artículo 166 En todos los casos de procesamiento por la justicia penal común o militar de un funcionario municipal el Intendente apreciará las circunstancias y situación del encausado para dictar las medias que correspondan con relación al desempeño de sus cometidos, pudiendo disponer la continuidad en el cargo, el pase provisional a otras tareas compatibles con la imputación y, asimismo, la suspensión temporaria en el empleo.

Cuando la imputación refiera a delitos previstos en el Capítulo VI Bis (Delitos de Lesa Nación) del Código Penal Militar, o en los Títulos I, II, III del Libro II del Código Penal, preceptivamente corresponde la suspensión temporaria en el empleo.

Conjuntamente se resolverá en los relativo al goce total o parcial de sueldo, entendiéndose que el no desempeño del cargo aparejará siempre la retención de la mitad cuando menos de los haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran corresponder. Serán excluidos del beneficio los funcionarios que obtengan la remisión procesal por gracia, amnistía, sobreseimiento.

Art. 167 Decretada judicialmente la prisión del funcionario el municipio podrá retener la totalidad de los haberes, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado, y mentras no se defina la situación de éste.

Art. 168 Las autoridades policiales o militares que sometan a funcionarios a la justicia penal común o militar, lo harán saber de inmediato en forma oficial y por escrito al jerarca municipal.

Art. 169 Las autoridades policiales o militares respectivas harán saber al Intendente Municipal en la forma y términos dispuestos por el artículo anterior, la nómina de funcionarios detenidos en sus establecimientos.

SECCION V

Disposiciones Transitorias

Artículo 170 Derógase todas las normas municipales que directa o indirectamente se opongan al precedente Código de Procedimiento Administrativo y especialmente los contenidos en los artículos 74 a 83 inclusive del Estatuto del Funcionario Municipal.

Art. 2º A todos sus efectos siga a la Intendencia Municipal. Fdo. Por la Junta de Vecinos.— **César de Lima,** Presidente.— Artigas Estéves Da Silva, Director General de Secretaría.

Tacuarembó, 2 de mayo de 1984.

RESOLUCION Nº 175

Visto: la resolución Nº 16 de la Junta de Vecinos de Tacuarembó de fecha 26 de marzo del corriente año.

Atento: a la anuencia concedida,

El Intendente Municipal Interventor

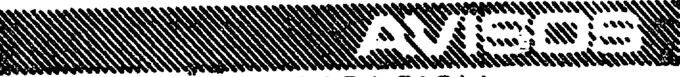
RESUELVE:

1º Apruébase el Proyecto de Código de Procedimento Administrativo Municipal.

2º Siga al Departamento de Hacienda para que, por el Sector Proveeduría se realicen las publicaciones correspondientes.

3º Regístrese, comuníquese, etc.— Coronel JUAN P. BONFRISCO, Intendente Municipal Interventor.— Héctor Rocha Freire, Secretario General.





Montevideo, Lunes 9 de Julio de 1984

Tomo 316 — Año LXXVIII — Número 21762

Dirección: FLORIDA 1178

Teléfonos: 90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 83

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 153/984 30 de Marzo de 1984)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	7.50
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	18.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	15.00
Matrimonio de ciudad	30.00
Matrimonio del Interior	18.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	600.00
Por año	1.200.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	762.00
Por año	1.524.00
Exterior por correo:	
Por semestre	1.200.00
Por año	2.400.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	216.00
Por año	432.00

EJEMPLARES

Del día	10.00
Atrasados	12.00
De más de quince días	15.00
De más de un año	23.00
De más de tres años	46.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:	
Hasta un año	9.00
De más de un año	12.00
De más de tres años	15.00
De más de cinco años	21.00
De más de diez años	30.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 26 DE JUNIO Y EL 17 DE JULIO DE 1984 INCLUSIVE

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MUYANO BUSNELLI (Ficha F. 513|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17094 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de BRAULIA MARIA LUISA SIERRA ARRIGONI DE DIEZ y ADOLFO DIEZ SUTIL (Ficha F. 493|84), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Sa habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17109 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODRIGUEZ DIEZ GAYO (Ficha 424|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial menor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16580 Jun.27-v.jul.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesiónó deó MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa das a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO ELIAS SPERA OSTUNI (F. 358|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se deja constancia que se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16510 Jun.26-v.jul.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CRAPITO MONTEDONICO (Ficha F. Nº 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitación de Feria. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

1) N$ 225,00 10|pub. 16996 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERSANELLI GODAY (F. 353|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Menor. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Nini D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17237 Jul.6-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GIOVANNI o JUAN VIGLIETTI POGGIO o POLLO o POGGE. "Sucesión" (A. 330|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30), días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16954 Jul.3-v.jul.16.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIAZ o DIAZ ACUÑA, ANTONIO (Ficha S. 394/84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de su publicación. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30/pub. 16142 Jun.22-v.agto.3.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO DELGADO FIGUEREDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.

Se habilita la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16966 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO CASAL RODRIGUEZ (F. E. 432|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16998 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN CHIARINO de RIET o MARIA del CARMEN CHIARINO MILANS (F. E. 446|84), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria J. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300,00 10|pub. 16997 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCIA SANTANA DE TARDI (F. E. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.5-v.jul.19.

ELICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIO NUCHOWICZ o NUCHOWICH BRODACZ (F. E. 449|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 17261 Jul.6-v.jul.20.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la de la sucesión de JUAN CAUSSI BRUN (Ficha S.|315|1984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 225.00 10|pub. 17106 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FILLOY o FILLOY FACCELLI o FACELLI (Ficha S.|310|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo junio 26 de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16980 Jul.4-v.jul.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA ANGELA CARABIO SILVA de SERVIDIO o MAGDALENA ANGELA CARABIO o MAGDALENA CARABIO de SERVIDIO (Ficha S.|320|1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, junio 29 de 1984. — Susana Musto de Carradori Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16981 Jul.4-v.jul.17.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dispuso la apertura judicial de la sucesión de doña GLADYS DOLORES GONZALEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de realizar las publicaciones. — Artigas, 29 de junio de 1984. — Esc Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.

1) N$ 225.00 10|pub. 17216 Jul.6-v.jul.20.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILMAN ARIAS SUAREZ (Ficha 137|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor a estos efectos. — Melo, 26 de junio de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

1) N$ 300.00 10|pub. 16940 Jul.3-v.jul.16.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARZICO o MARCICO ZETTA o ZETA (Ficha "B" Nº 97|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.

1) N$ 300,00 10|pub. 17036 Jul.4-v.jul.17.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Punta del Este se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA PEREIRA, RAMON LORENZO y UMPIERREZ, FELICIANA TIMOTEA. "Sucesión" (Ficha 301|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Punta del Este. — 20 de junio de 1984. — Lilian Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 300.00 10|pub. 16919 Jul.3-v.jul.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GAETAN ZANFIRESCU (Ficha Nº 269|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor, a efectos de las publicaciones. — Punta del Este, 6 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

1) N$ 900.00 30|pub. 16844 Jul.2-v.jul.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL ALFREDO BELASSI GUARIGLIA (Ficha B. 107|84) citándose a herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 13 de junio de 1984. — Alicia Damini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300.00 10|pub. 16749 Jun.28-v.jul.11.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO LOPEZ ALESSANDRINI (Ficha letra B. Nº 68|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16840 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITO SANCHEZ (Ficha letra B. Nº 64|984) citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 11 de junio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 16841 Jul.2-v.jul.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA MARINA GOMILA de GALLARDO (Ficha letra B. Nº 66|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 18 de julio de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 300,00 10|pub. 17058 Jul.4-v.jul.17.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SEVERO DECIMO CASTELLINI (Ficha B. 117|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 25 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17138 Jul.5-v.jul.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO NARCISO RECHAC (Ficha B. 115|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 22 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17139 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MERCEDES LOMBARDO BALATTI DE SOAREZ o SOARES (F. A. 251|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó Feriado Judicial Menor. — Salto, 13 de abril de 1984. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17141 Jul.5-v.jul.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ARNALDO NICOLINI VOLPI (Ficha B. 144|984) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Salto, 26 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17140 Jul.5-v.jul.19.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO MARTINELLI SCHOPFER (Ficha Nº 473, año 1984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, 29 de junio de 1984. — Se hace saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones. — Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 300.00 10|pub. 17115 Jul.5-v.jul.19.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

BERNA S. A.
Río Negro 1294 (Montevideo)

De acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas de venta de los siguientes solares, ubicados en el Balneario "Bello Horizonte", Octava Sección Judicial de Canelones:

Carlos Alberto López Sandes, solar 11, manzana 9, padrón 142.
Juan Trakimas Alexyunas, solar 9 manzana 35, padrón 623.
Graciela Margarita Pagani Aristegui, solar 7, manzana 39, padrón 6159 m|a.
Gabino Tor Ferrari, solar 6, manzana 57, padrón 1036.
Washington Galdos Peluaga solar 2, manzana 61, padrón 1109.
Juan José Pascale Pascale, solar 6, manzana 64, padrón 1158.
Juana Justina Scabino Ceruzzi de Torres, solar 31, manzana 65, padrón 1190.
Mirto Anastacio Mederos Hernández solar 13, manzana 66, padrón 1211.
Carmen Rama Gómez de Magdalena, solar 12, manzana 67, padrón 1234.
María de los Milagros Fernández Montes de Solla, solar 8, manzana 70, padrón 1280.
Manuel Troytiño Fernández, solar 3, manzana 71, padrón 1301.
Raquel Korsunsky Jmelnitsky, solar 4, manzana 71, padrón 1302.
Néstor Luis Colombo Fulchi y Héctor Mario Tejería dos Santos, solar 5, manzana 71, padrón 1303
Ruben Aníbal Lourido Giusso y Edy Fernanda Dellanart Santana, solar 4, manzana 72, padrón 1323.
Eduardo Juan Heider García, solar 2, manzana 76, padrón 1373.
Yamandú Paulo Artigas, solar 23, manzana 77, padrón 1418.
Dulio Martínez Francia, solar 14 manzana 79, padrón 1447.
María Julia Silveira de Varangot y Marco Aurelio Varangot, solar 3, manzana 80, padrón 1451.
Clorinda Baridón, solar 6, manzana 81, padrón 1469.
Carlos Vicente Paz Arroche solar 9, manzana 81, padrón 1472.
Heriberto Ismael Fernández, solar 19, manzana 81, padrón 1482.
Manuel Codina Azpiroz, solar 9, manzana 82, padrón 1496.

2) N$ 4.050.00 15|pub. 17089 Jul.5-v.jul.26.

CANELONES

AVISO

Artículo 10, ley Nº 9.099. Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a título singular o universal y a todos aquéllos con algún derecho a los inmuebles que se han cumplido los plazos y condiciones previstas en la citada ley y por tanto que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares del Balneario El Pinar, 7ª Sección Judicial de Canelones, que se detallan:

A) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha mayo 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de noviembre de 1969 con el Nº 3126: 1) Solar 18, manzana B5, padrón 33.122, nombre: Wilson Sastre. 2) Solar 7, manzana B6, padrón 33.087 nombre: María Isabel Viera. 3) Solar 16, manzana B7, padrón 33.072 nombre: Roberto González. 4) Solar 18, manzana B7, padrón 33.074, nombre: Ana María Lasa.

B) Según plano del Agrimensor Walter Roy Harley, de fecha abril 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de octubre de 1968 con el Nº 14.252: 1) Solar 22, manzana B 10, padrón 33.235, nombre: Humberto Márquez. 2) Solar 15, manzana B 18, padrón 25.508, nombre: José Justo y Emilio Sampil. Propietarios: A. C. y A. Buzio, domicilio: Ciudadela 1418, Esc. 3.

2) N$ 2.970.00 15|pub. 16038 Jun.25-v.jul.13.

3 - Convocatorias Comerciales

LA NUEVA CERRO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A." para la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de julio de 1984 a las 11 horas en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, ciudad de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Designación de un accionista para firmar el acta.
2º) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1983.
3º) Honorarios del Directorio.
4º) Destino a darse a las utilidades.
5º) Lectura de la memoria anual del Directorio.
6º) Designación de tres directores titulares y dos suplentes para integrar el Directorio de la empresa por un nuevo ejercicio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social, con 72 horas de anticipación a la fijada para realizarse la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 810.00 5|pub. 16886 Jul.3-v.jul.9.

ROLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Rolón S. A." para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 1984, a las 9 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1329, piso 3, Esc. 3, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1984.
2) Distribución de utilidades y reservas.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
El registro de accionistas se cerrará al iniciarse el acto.
3) N$ 90,00 1|pub. 17274 Jul.6-v.jul.6.

MATISA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de agosto de 1984, a las 19 horas y treinta en Yaguarón 1465 Apto. 21 Piso 5, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de las Memorias, Balances Generales, Cuentas de Resultados e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1982 y 1983.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en Julio Herrera y Obes 1215 de 18 a 19 horas con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 324.00 3|pub. 17238 Jul.6-v.jul.10.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.
Intendencia Municipal de Montevideo

Habiéndose presentado ante este Servicio, los señores JOSE DEMORO PEREZ; OSCAR DEMORO PEREZ y SILVIO DEMORO PEREZ, solicitando la expedición de título duplicado del sepulcro Nº 62 C del Cementerio del Buceo del

cual son titulares y por extravío del primitivo; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio.

Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director Escribano.

4) N$ 900.00 10|pub. 16736 Jun.28-v.jul.11.

Habiéndose presentado ante este Servicio el señor JULIO ALFONSO CALLORDA en su carácter de titular del Nicho número 1257 del Cementerio del Norte solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de: María Gur de Malet, Antonio Malet, Lucía Malet de Gour, María América Delorto, Mariana Malet, Carlos Dell Orto Manaro, Mario Fernández Tellechea; se hace pública esta petición por el término de diez días emplazando por treinta días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos. Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de mayo de 1984. — Dr. Bernardo Durán Harley, Director - Escribano.

4) N$ 1.080.00 10|pub. 17100 Jul.5-v.jul.19.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4.714|980, decreto de Junta de Vevinos número 2.769|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral 2º, se hace saber que los señores ELSA GOUDSCHAAL de DEPOSITO; GUILLERMINA GOUDSCHAAL de DELOR; MARIA DEL CARMEN ASTOL MANGO; JUQUEN GOUDSCHAAL de FUENTES; JULIO CESAR CABRERA FERRARI; MIGUEL ANGEL FERRARI GOUDSCHAAL; BERNARDINO ASTECIANO GOUDSCHAAL; CARLOS ALBERTO FERRARI GOUDSCHAAL; MARIA GOUDSCHAAL DE FERRARI; MAGDALENA FERRARI DE ESPIÑEIRA; DOMINGO RAMON ASTOL; AMANDA GOUDSCHAAL DE LEMA, solicitan título del Panteón Nº 56 del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía, que figura en su lápida a nombre de Manuel Batellas y Sra., en razón de carecer de título.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derecho, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación (Expte. B. 61760|83). — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera. — Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 810.00 5|pub. 14921 Jul.4-v.jul.10.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los Sres. Uberfil Teodomiro Quintero, Elida Basalo de Scaglia, Juliana Martínez de González, Nilda Raquel González, Alba Graciela González, Héctor Varela Quintero y Orfilio Quintero, solicitan título del Nicho número 40 Sector del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de .... en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140845|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 630,00 5|pub. 17051 Jul.4-v.jul.10.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los Sres.: Ramón Gómez González, Natalia Gómez Gonzáles de García, Juan García Gómez, Ruben Gómez Cabrera, María Renée Gómez Cabrera y Bladimir Gómez Cabrera, solicitan título del Nicho Nº 101, Sector A del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de RAMON GOMEZ, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140949|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 630,00 5|pub. 17050 Jul.4-v.jul.10.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 72 Apdo. "C" Nral. 2º, se se hace saber que los Sres.: José César Boris Guido Carrillo, Julio Guida o Guido y Heber Dámaso Guido Carrillo, solicitan título del Panteón Nº 10 Cuadro 1 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de JUANA GUIDO DE CARRILLO, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140.829|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 540,00 5|pub. 17049 Jul.4-v.jul.10.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22 Apdo. "C" Nral. 2º, se hace saber que los Sres.: Marcelino Figueredo, Francisca Elvira Figueredo, María Pura Figueredo, Auristela Figueredo y Ruben Figueredo, solicitan título del Nicho Nº 22 Sector A del Cementerio de la ciudad de Sauce, que figura en su lápida a nombre de GUTIERREZ ETCHEGOYEN, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos ,sobre el bien funerario, para que comparezcan, ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. F. 19448|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 630,00 5|pub. 17017 Jul.4-v.jul.10.

EDICTOS. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos Nº 2763|980, Art. 22 Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores Ana, Ademar y Orlando Miranda Sánchez, Nolberta Vázquez de Miranda, Ramiro, Nolberta y Néstor Miranda Vázquez solicitan título del Panteón Nº 11, Sector C del Cementerio de la ciudad de San Ramón que figura en su lápida a nombre de Marcos Sánchez, en razón de carecer de título.

En consecuencia, se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. L 10585|82. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.

4) N$ 252.00 2|pub. 17217 Jul.6-v.jul.9.

---

5 - Disoluciones y Liquidaciones de

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: "CASTRO HUGO WASHINGTON y DE MELLO CLIO E - Dis. y Liq. de Soc. Con." (Ficha E. 444|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hugo Washington Castro Ledesma y Clio E. De Mello Ghilermino, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Por auto 6231 se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria.

5) N$ 900.00 20|pub. 15143 Jun.13-v.jul.11.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: DE MARCO PAGANI, HECTOR ATILIO y BERTA ROBAINA SENOSIAIN "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. 590|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Atilio De Marco Pagani y Berta Robaina Senosiain, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Olva Vaes Tirelli Actuaria Adjunta.

5) N$ 900.00 20|pub. 17242 Jul.6-v.ago.3.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DIANA DIAZ PUJADO con SEBASTIAN HEBER FALERO MILLER, (Ficha B. 241|1984) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Pando, 26 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Judicial Menor. — Marta Elbordoy de Peluffo, Actuaria.

5) N$ 600.00 20|pub. 16874 Jul.3-v.jul.31.

---

7 - Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "Manzán Ganón, Víctor Simón c/MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA . Divorcio" (Ficha E. 388|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sra. María del Carmen Medero Ballesta para que comparezca a deducir sus derechos en los respectivos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se habilita la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

7) N$ 1.125,00 30|pub. 15276 Jun.14-v.jul.27.

8–Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 5562, habilitado en calle Sarandí Nº 65 deberá presentarse en Oficina Regional de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. — Plazo: 30 días calendario.

8) N$ 108.00 3|pub. 17137 Jul.5-v.jul.9.

A.F.E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. HUGO CLEBER MUNDO ROJAS, Nº 13392 aprendiz de conducción de Remsa Peñarol, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 41826 Jul.6-v.jul.12.

Se emplaza al Sr. ADRIAN CARLOS ABERASTEGUI SEIJA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 5|pub. 41827 Jul.6-v.jul.12.

---

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº. 39.
Tramo: San Carlos - Aiguá.

Ubicación: 9ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8196.
Padrón Nº 2752.
Area a expropiar: 1 Há. 0130 m.c. 68 dm.c.
Propietario: Yamandú Rodríguez.

Ruta Nº 10 (Doble Calzada).
Tramo: Aeropuerto - Portezuelo.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del Depto. de Maldonado.
Expediente Nº 8195.
Padrón Nº 2267 (parte).
Area a expropiar: 3.001 m.c. 78 dm.c.
Propietaria: Carlota Lussich de Del Castillo.

Ruta Nº 3 "General José G. Artigas".
Tramo: Ruta Nº 30 - Bella Unión.
Ubicación: 7ª Sección Judicial del Depto. de Artigas.
Expediente Nº 8150.
Padrón Nº 1885 (parte).
Area a expropiar: 3.323 m.c. 69 dm.c.
Propietario: Club "Con los Mismos Colores F.C.".

Ruta Nº 5 "Brigadier General Fructuoso Rivera".
Tramo: Batoví - Tacuarembó.
Ubicación: 2ª Sección Judicial del Depto de Tacuarembó.
Expediente Nº 2237.
Padrón Nº 3403 (parte).
Area a expropiar: 2 Hás. 1.195 m.c. 59 dm.c.
Propietario: Suc. de Vicente Pereira.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Rincón 561, 2º Piso, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 41839 Jul.6-v.jul.17.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRCAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912 hace saber a Edgar María Rosas y María Nancy Tomás de Rosas y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por Resolución del 4 de mayo de 1984, designó para ser expropiado el inmueble ubicado en la 2ª Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, paraje "Porvenir", empadronado en mayor área con el Nº 1536, el que según plano Nº 1021, levantado por el ingeniero agrimensor Carlos Ferreira Pereira, en junio de 1983 inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 15 de junio de 1984 con el Nº 1545, consta de una superficie de 2.500 metros cuadrados con el siguiente deslinde: 50 metros de frente al Norte a la Calle 92 "S", 50 m. de frente al Este a la Calle Nº 275 por ser esquina, 50 m. al Sur y 50 m. al Oeste lindando por estos vientos con la fracción restante del padrón Nº 1536. II) Dicho bien será destinado a asiento de una Estación Reductora de 30|5 kV. III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R 27, 4307 (veintisiete unidades reajustables con cuatro mil trescientas siete diez milésimas) en que fuera tasado por la Dirección General del Catastro Nacional, lo que se pone en conocimiento de la parte interesada a los efectos de lo dispuesto por la citada ley. IV) En la misma Resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión de dicho bien. V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Dpto. Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431, Palacio de la Luz, 10º piso Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en dicha ley. — Departamento de Relaciones Públicas.

9) (C.C.) 8|pub 41824 Jul.6-v.jul.17.

SORIANO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
EXPROPIACION

EDICTO. — Por Decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 18 de mayo de 1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 24 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, los siguientes inmuebles ubicados en Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 14, Padrón Nº 38. Area: 417 metros, 71 decímetros con frente al Este de 12 metros a Avenida Lavalleja, propiedad de Sucesores de Amaro Castro.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 49. Area: 2.778 metros, 35 decímetros con frente al Sur de 32 metros a calle Detomasi y al Oeste de 63 metros 45 centímetros a calle 21 de Setiembre y al Norte de 42 metros 10 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Roberto Pedrozo.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 50. Area: 2.173 metros, 46 decímetros con frente al Sur de 29 metros, 55 centímetros a calle Detomasi, al Este de 62 metros, 44 centímetros a calle Rivera y al Norte de 31 metros 75 centímetros a Avenida Asencio, propiedad de Suc. Juan Urruty.

Manzana Nº 18, Padrón Nº 51. Area: 319 metros, 92 decímetros con frente al Sur de 14 metros, 45 centímetros a calle Detomasi, entre Rivera y 21 de Setiembre, propiedad de Gabina Barceló y otros.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3º de la ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del decreto ley número 10.247, se cita a los propietarios o a sus apoderados o representantes y a quienes tengan derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Cnel. Milton D. Rótulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 2.304.00 8|pub. 16938 Jul.3-v.jul.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

EXPROPIACION

EDICTO. — Por decreto de la Intendencia Municipal de Soriano, del 9|II|1982, aprobado por la Junta de Vecinos de Soriano con fecha 15 de los mismos mes y año, han sido designados para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano:

Manzana Nº 12, Padrón Nº 15; Area: 389 m. 80 dm. con frente al Este de 8 m. 84 cm. a calle Herrero y Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Claudio Lecaille.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 16; Area: 277 m. 71 dm. con frente al Este de 8 m. 30 cm. a calle Herrero y Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Luis Máximo Pica.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 17; Area: 364 m2. 30 dm.2, con frente al Sur de 9 m. 24 cm. a calle Río Negro, entre Herrero y Espinosa y Gomensoro, propiedad de Raúl López Nazabal.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 18; Area: 307 m. 95 dm2., con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, propiedad de Rolando Pablo Cicao.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 19; Area: 312 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 7 m. 50 cm. a calle Río Negro, entre Gomensoro y Herrero y Espinosa, propiedad de Juan Martínez Falero.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5230; Area: 305 metros cuadrados 19 dm.2 con frente al Sur de 7 m 44 cm. a calle Río Negro, propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5232; Area: 200 metros cuadrados 48 dm.2, con frente al Este de 8 m. a calle Herrero y Espinosa entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5233; Area: 148 metros cuadrados 45 dm.2 con frente al Este de 10 m. 32 cm. a calle Espinosa, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Santiago Manuel Delfante.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5367; Area: 163 m.2 90 dm.2 con frente al Este de 8 m. 62 cm. a calle Espinosa y al Sur de 13 m. a calle Río Negro propiedad de Anselmo I. Lunardi.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 5368; Area: 209 m.2 75 dm.2 con frente al Sur de 10 m. a calle Río Negro entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Craciela Dory Delgado Alvarez.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 4369; Area: 261 m.2 con frente al Sur de 9 m. a calle Río Negro, entre Espinosa y Gomensoro, propiedad de Juan Antonio Posse.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 20; Area: 529 m.2 54 dm.2 con frente al Oeste de 23 m. 26 cm. a calle Gomensoro, y al Sur de 19 m. 13 cm. a calle Río Negro, propiedad de Doris Mabel, Elda Yolanda y Pedro Ariel Silva Premazzi y otros.

Manzana Nº 12 Padrón Nº 21; Area 353 m.2 con frente al Oeste de 16 m. 97 cm. a calle Gomensoro, entre Río Negro y De la Ribera, propiedad de Fernando Raúl Montesdeoca Suárez y otra.

Manzana Nº 12, Padrón Nº 11; Area: 1.476 m.2 80 dm.2 con frente al Oeste de 40 m. 90 cm. a calle Gomensoro, entre De la Ribera y Río Negro, propiedad de Judith Seuanez de Vernengo y otra.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Artículo 1º del decreto ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quien tenga derechos reales sobre dichos inmuebles a concurrir a las Oficinas de la Unidad Coordinadora de la Comisión de Inundaciones del Bajo Río Negro, Roosevelt Nº 542, de esta ciudad, donde se encuentran de manifiesto los respectivos expedientes, por el término de ocho días. — Coronel Milton D. Rotulo, Intendente. — Carlos H. Almeida, Secretario.

9) N$ 4.896.00 8|pub. 16937 Jun.3-v.jul.12.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

FUERZA AEREA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
Dirección General de Aviación Civil
LICITACION PUBLICA Nº 1|984
Primer y Segundo Llamados

La Dirección General de Aviación Civil llama a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de construcción de acuerdo a las siguientes **especificaciones:**

I) Designación y ubicación de la obra: "Refuncionalización de sus edificios sede", sitos en las calles Yí número 1444 y Mercedes número 1260 - Montevideo.

II) Items comprendidos en la obra: Item I (Movimiento de suelos) - Item III (Hormigones) - Item IV (Albañilería).

III) Lugar, plazo de venta y consultas, horarios al respecto y precio de los recaudos: Dirección General de Aviación Civil - Mercedes Nº 1260, hasta el 16 de julio, inclusive, en el horario de 14:00 a 17:00 y al precio de nuevos pesos 3.000.00 (nuevos pesos tres mil).

IV) Días y horarios de visita a los edificios: Los días martes y jueves - comprendidos dentro del plazo precisado precedentemente - en el horario de 14:00 a 16:00 (con asistencia del Arquitecto Proyectista).

V) Lugar, fecha y horarios de apertura: Instituto de Adiestramiento Aeronáutico - Yí 1182 el día 26 de julio de 1984, a las 15:30 horas para el primer lamado y 16:00 horas para el segundo llamado.

12) (C. C.) 8|pub. 41726 Jun.28-v.jul.9.

FUERZA AEREA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Comunicado Nº 1

Prórroga de la Licitación Pública Nº 1|984

Esta Dirección General ha dispuesto prorrogar la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nº 1|984 para el suministro de dos vehículos de salvamento y extinción en aeronaves para el Aeropuerto Internacional de Carrasco, que debía efectuarse el día 27 de julio a la hora 15:00 para las siguientes fechas:

Apertura de las ofertas:

Primer Llamado: Día 10 de agosto de 1984, a las 9:00.

Segundo Llamado: Día 10 de agosto de 1984, a las 10:00 en el local sede de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica sito en Camino Carrasco 5519.

12) (C. C.) 3|pub. 41841 Jul.6-v.jul.10.

Licitación Pública Nº 3|984

Primer y Segundo llamados.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de una Pista de Orientación 18-36, calles de rodaje paralela y conexión y plataforma de estacionamiento de aeronaves, en el predio del Aeropuerto Angel S. Adami, Melilla.

Apertura de las Propuestas.

Primer llamado: Día 15 de agosto de 1984, a la hora 9:00.

Segundo llamado: Día 15 de agosto de 1984, a la hora 10:00 en Camino Carrasco 5519.

Los interesados podrán retirar los Pliegos, cuyo costo es de N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil) del Departamento de *Administración* y Personal, 25 de Mayo 509, piso primero, los días hábiles de 12:30 a 19:00 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 41840 Jul.6-v.jul.10.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

"DIARIO OFICIAL"

Licitación Pública Nº 1/984

Adquisición de papel de diario

El "Diario Oficial" llama a licitación pública para la adquisición de 240 toneladas métricas de papel de diario, color ligeramente azulado, satinado sin marca de agua, para impresión en ofset rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 650 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.; y 30 toneladas métricas de papel de diario, color blanco ligeramente azulado, satinado sin marca de agua, para la impresión en ofset rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado en bobinas de 720 mm. de ancho y no mayor a 1.000 mm. de altura, con buje de 75 mm.

Los Pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, 1er. Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial", en el horario de 13:00 a 18:00 horas, hasta la fecha de la apertura.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto de 1984, a las 14:00 horas en primer llamado, o las 15:00 horas en segundo llamado, en la Direción del "Diario Oficial", Florida Nº 1178. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Dirección del "Diario Oficial".

12) (C.C.) 10|pub. 41721 Jun.27-v.jul.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Plan Quinquenal de Obras Públicas 1983-87

Prórroga de la Licitación Pública Internacional Nº 32

Ruta 15: Tramo La Paloma a empalme con Ruta 9 "Gral. Leonardo Olivera"

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas comunica que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 32, Ruta 15: La Paloma a empalme con Ruta 9 "Gral. Leonardo Olivera", para el 24 de julio de 1984 a las 16 horas, en primer llamado. Si no concurrieran tres oferentes, el segundo llamado se realizará el día 31 de julio de 1984, a la misma hora, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes.

12) (C.C.) 10|pub. 41723 Jun.27-v.jul.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983 - 87

Dirección Nacional de Vialidad y Unidad Administradora de Proyectos Especiales

Licitación Pública Internacional Nº 63

Obra Acceso Este a la ciudad de Montevideo. Financiada parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamos Nos. 467|OC-UR. y 747|SF-UR).

La obra está ubicada en el departamento de Canelones y consiste en la remodelación de la Ruta 34 con doble calzada en una longitud aproximada de 15,5 Km. y transformación de diversas conexiones y empalmes en Ruta 34, Avda. de las Américas, Avda. Italia y Rambla Tomás Berreta, comprendiendo dos empalmes a diferente nivel con viaductos de una longitud total de 190 m. y un puente sobre el arroyo Carrasco de aproximadamente 50 m. de longitud.

Podrán participar empresas provenientes de países miembros del B. I. D. Las ofertas se realizarán por el procedimiento de dos sobres entregados en el mismo acto: El Nº 1 contendrá la documentación para la precalificación y el sobre Nº 2 la propuesta que para el proyecto básico, se efectuará en base a precios unitarios La aprobación del contrato se hará con sujeción a los requisitos de elegibilidad del B. I. D

La apertura de ofertas se realizará a la hora 16:00 del día 28 de setiembre de 1984, en la Sala de Actos del M. T. O. P., Rincón 561, piso 9. Si no concurrieran por lo menos tres oferentes, se procederá a un segundo llamado a las 16:00 horas del día 3 del mes de octubre de 1984, en cuyo caso será válido el acto cualquiera sea el número de oferentes. La recepción de las ofertas se efectuará hasta la hora fijada para la apertura en cada caso.

El pliego y la documentación pueden ser examinados en la Dirección Nacionalidad de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 - Montevideo y adquirida previo pago en la Tesorería de esa Dirección de la suma de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil).

12) (C. C.) 10|pub. 41787 Jul.4-v.jul.17.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
División Comercial - Dpto. de Compras

Nº 43|84 — Café molido en paquetes.

Apertura: 7 de agosto de 1984, a las 9 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.

Valor del Pliego: N$ 400.00.

Nº 44|84 — Dulce de Membrillo.

Apertura: 8 de agosto de 1984 a las 9 horas.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará el mismo día a las 10 horas.

Valor del Pliego: N$ 300.00.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser retirados en la División Financiero Contable, calle 25 de Mayo Nº 737, Planta Baja.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Compras del Organismo, calle Cerro Largo Nº 753 y la apertura se realizará en la Dirección de la División Comercial, ubicado en el mismo lugar.

12) (C. C.) 1|pub. 41821 Jul.6-v.jul.6.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1982 - 1987

Licitación pública Nº 56|984

Se llama a licitación pública Nº 56|984 para la adquisición o arrendamiento de una red de terminales y una red remota con equipos ubicados en las distintas direcciones de este Ministerio.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivas en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría de Estado, calle Rincón Nº 561, entre piso, previo pago de la suma de N$ 5.000,00 (nuevos pesos cinco mil).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el 1º de agosto de 1984 a las 15 horas en el noveno piso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Rincón 561.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 15.30 horas en el lugar ya indicado.

12) (C.C.) 5|pub. 41823 Jul.6-v.jul.12.

PLAN QUINQUENAL DE OBRAS PUBLICAS 1983-87

Dirección Nacional de Vialidad

Unidad Administradora de Proyectos Especiales. Reprogramación de Licitaciones Públicas Internacionales financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo Nros. 467|OC-UR y 747|SF-UR)

En virtud de haberse reprogramado el calendario de fechas de apertura de licitaciones públicas internacionales, se comunican las nuevas fechas que regirán para las siguientes licitaciones:

Licitación Nº 33 - Ruta 2, Tramo: Cardona - José E. Rodó.

Apertura: Primer llamado, 21 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 24 de agosto de 1984.

Licitación Nº 36 Ruta 14, del Km. 21.155 al 42.900.

Apertura: Primer llamado, 28 de agosto de 1984.

Segundo llamado, 31 de agosto de 1984.

Licitación Nº 38 - Ruta 2, Tramo: Palmitas - Mercedes.

Apertura: Primer llamado, 4 de setiembre de 1984.

Segundo llamado: 7 de setiembre de 1984.

Licitación Nº 60 - Ruta 14, del Km. 0,00893 al 21,155.

Apertura: Primer llamado, 11 de setiembre de 1984.

Segundo llamado, 14 de setiembre de 1984.

Las demás condiciones se mantienen en un todo de acuerdo a lo establecido oportunamente, abriéndose las propuestas en el salón de licitaciones en este Ministerio, Rincón 561, piso 9, a las 16 horas de los días mencionados.

12) (C. C.) 10|pub. 41822 Jul.6-v.jul.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIOS DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública a los interesados para las obras de construcción de una plaza en la intersección de la Avda. Gral. Flores y las calles Cnel. Marcelino Sosa, Domingo Aramburú y Carlos Reyles, junto a la Terminal Goes.

El acto de apertura de ofertas se realizará en el Servicio de Paseos Públicos (cuarto piso de la Intendencia Municipal de Montevideo), el día 31 de julio de 1984, a la hora 14 en primer llamado; de no presentarse un mínimo de tres (3) oferentes se procederá a realizar un segundo llamado a la hora 15 del mismo día.

Los pliegos de condiciones particulares que regirán en dicha licitación podrán obtenerse en el citado Servicio, previo pago de la suma de N$ 1.500,00 (nuevos pesos mil quinientos) en el Servicio de Tesorería Municipal.

12) (C.C.) 1|pub. 41831 Jul.6-v.jul.6.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Servicio de Estudios y Proyectos
Proyecto Nº 1.166

Objeto: Reparación de cortes y ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón.

Precio de los recaudos: nuevos pesos dos mil (N$ 2.000,00).

Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos, Palacio Municipal, séptimo piso.

Fecha de apertura de la licitación: miércoles 25 de julio de 1984.

Horario de los llamados de apertura: primer llamado a la hora 15, con tres (3) proponentes como mínimo; segundo llamado a la hora 15.30, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, 6 de julio de 1984.

12) (C.C.) 1|pub. 41832 Jul.6-v.jul.6.

Proyecto Nº 1.165

Objeto: Reparación de cortes y ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón.

Precio de los recaudos: nuevos pesos dos mil (N$ 2.000,00).

Adquisición de los recaudos: en el Servicio de Estudios y Proyectos, Palacio Municipal, séptimo piso.

Fecha de apertura de la licitación: martes 24 de julio de 1984.

Horario de los llamados de apertura: primer llamado a la hora 15, con tres (3) proponentes como mínimo; segundo llamado a la hora 15.30, cualquiera sea el número de proponentes. — Montevideo, 6 de julio de 1984.

12) (C.C.) 1|pub. 41833 Jul.6-v.jul.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación Pública Nº 1/984
— Primer Llamado —

Llámase a Licitación Pública Nº 1/984, por la adquisición de hasta 2 (dos) camiones, cabina y chassis, con motor de funcionamiento a gas-oil, para un transporte de carga de 3,500 a 5,000 toneladas, fijándose la apertura de las propuestas el día 30 de julio a la hora 10, en Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones General y Particular de esta Licitación, Avenida Uruguay Nº 878, en el horario de 8 y 30 a 13 y 30 de lunes a viernes.

— Segundo Llamado —

En caso de no presentarse un número de tres proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1984 a la hora 11, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 41716 Jun.28-v.jul.9.

I.L.P.E.
INDUSTRIA LOBERA Y PESQUERA DEL ESTADO

Pone en conocimiento de los interesados que los ítems B y C del Objeto de la licitación pública nacional e internacional Nº 1|1984 dispuesta por este organismo y cuya publicación se efectuara en el "Diario Oficial" los días 3 y 4 de los corrientes quedan [illegible] de la siguiente manera:

"Item B — Adecuación del actual depósito de hielo en barras en una cámara de conservación de productos congelados, con las siguientes características.

Superficie: 249 metros cuadrados.

Volumen: 800 metros cúbicos.

Carga máxima diaria: 40 toneladas de pescado congelado a-18º C.

Temperatura de la cámara: 25 a 30º C.

Item C — Proyecto de adecuación del sistema de frío en sala de Máquinas Frigoríficas para el funcionamiento normal de los existentes y los que se requieren en A y B". — Departamento de Proveeduría.

12) (C.C.) 2|pub. 41835 Jul.6-v.jul.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 382

Artículos: Adquisición de leña en rolos.

Abastecimiento segundo semestre Unidades y Reparaciones del Interior.

Apertura: 19 de julio de 1984, primer llamado: hora 9. — Segundo llamado: hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrata-

ciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, segundo piso.
Valor del pliego: N$ 100,00. — Montevideo, 4 de julio de 1984.
12) (C. C.) 3|pub. 41830 Jul.6-v.jul.10.

U.T.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA Nº 020|84

Objeto: Reparación e impermeabilización de los techos y refacciones generales del local de la Subgerencia de Laboratorio y Control de calidad.
Apertura: 10 de agosto de 1984, hora 16. — 17 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 850,00.
De acuerdo al pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Sección Compras (Departamento de Relaciones Públicas).
12) (C.C.) 5|pub. 41825 Jul.6-v.jul.12.

LICITACION PUBLICA Nº 019|84

Suministro de Hipoclorito de Sodio al 10 o|o.
Apertura: 6 de agosto de 1984, hora 16. — 13 de agosto de 1984, hora 16 (segundo llamado).
Precio del ejemplar: N$ 750.00.
Por lo tanto si tienen interés en dicha licitación, pueden retirar el pliego respectivo, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 12.30 a 17.30 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 41752 Jul.6-v.jul.12.

U. T. E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA Nº 018|84

"EXTERIOR"

Objeto: Suministro de dos vehículos de doble tracción.
Apertura: 24 de agosto de 1984 - hora 16
31 de agosto de 1984 - hora 16 (2º llamado).
Precio del Ejemplar N$ 750.00
De acuerdo a lo establecido en el Pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12:30 a 17:30 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Sección Compras - Departamento de Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 5|pub. 41758 Jul.3-v.jul.9.

CONAPROLE

Licitación Nº 270 - Ejercicio 48º

Semillas para sorgo híbrido forrajero y granífero; maíz híbrido forrajero y para grano; sudán grass.
Adquisición plaza y|o C&F Montevideo.
Apertura: Primer llamado: 17 de julio de 1984; hora: 10.
Segundo llamado: 17 de julio de 1984, hora: 14 y 30.
Los interesados deberán retirar las bases en División Compras, Nueva York 1630, en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 30 y de 13 a 16 y 20.
12) N$ 72.00 1|pub. 17246 Jul.6-v.jul.6.

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 6 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

GABRIEL MARIA DUTTO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Quicuyo 955 y VIRGINIA PAULA PIAGGIO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago Nº 607.
SANTIAGO JAVIER ARRIETA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1762 y MARGARITA ELIZABETH COUSILLAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1640 Apto. 003.
NORBERTO ARIEL ALAYON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tomkinson 6292 y SYLVIA EDITH BARRIOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garzón 222 apartamento 204.
ROBERT PIERRE ARCHETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2520 apartamento 5 y MARIA LUISA RAMIS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2520 apartamento 5.

OFICINA Nº 2

RICARDO ERRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Alberto Schweitzer Nº 4125 y GABRIELA MORENO, 23 años, soltera, fonoaudióloga, oriental, domiciliada Sotelo Nº 3880.
WALTER FERDINANDO BONGIOVANNI, 25 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado Villagrán 2679 y ALICIA MABEL BIDEGAIN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2367.
CESAR AUGUSTO BRILLANTE, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mazangano Nº 468 Apto. 2 y ANA MARIA FURTADO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Mazangano 468 Apto. 2.
WILLIAM ERNESTO BAZ, 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Pje. 5 Nº 2159 (Cerro) y GRACIELA ROSA MATTOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Of. 6 Nº 4268 (Cerro).
RICARDO WILLIAMS ESCOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani Nº 1781 y ALMA TABAREZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atahona 4014.
ARMANDO FULVIO BARITUSSIO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 5242 y ALICIA INES URDANGARAY, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada César Mayo Gutiérrez 3139.

OFICINA Nº 3

ANIBAL GUSTAVO CARBAJAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2032 y EIBER ESMERALDA GARBARINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1527.
ADEMAR CARDOZO, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Pje. Celiaster Nº 3 (Piedras Blancas) y MARISA BEATRIZ BOURDETTI, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Calle C Nº 1768 (Punta Gorda).

OFICINA Nº 4

DANIEL WASHINGTON FAVERZANI, 21 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1640 Apto. 204 y MARIA ROSANNA BELEDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maggiolo 686 Apto. 3.

OFICINA Nº 5

GUILLERMO GONZALEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Freire 1313 bis y GRACIELA VILAR, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Freire 1325.
HUGO WASHINGTON GONZALEZ, 39 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado San Salvador 1965 apartamento 8 y MARIELA BEATRIZ FALIVENI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1425.

RUBEN DANILO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Fleming 1645 y LIL SUSANA CASSESE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3865.

GUSTAVO GRACHOT, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Austria 1675 y MARIA ADRIANA NAVARRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chile 4070.

ENRIQUE WILLIAM GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo Nº 4915 Apto. 202 y ALEJANDRA PATRICIA PICCIOLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río de la Plata 1695.

OFICINA Nº 6

WILSON ARIEL MASSIOTTI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2671 y ADRIANA TERESITA DIAZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3886 Apto. 2.
GABRIEL MAGRANER, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio Nº 3705 y ALICIA MONICA ACLE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3274.

OFICINA Nº 7

ROBERT AGUSTIN PADRO, 25 años, soltero, diplomático, portorriqueño, domiciliado Avenida Brasil 3120 Apto. 901 y MARIA PAULA BUNA, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Tomás Diago 834.
NELSON PENA, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás De Tesano 1264 y ANA MARIA PERNA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás De Tesano 1264.
ADBERTO PECHETTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle Solís 2815 (El Dorado - Canelones) y LAURA MERY SANJURGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4481.
NELSON RUGGERONI, 20 años, soltero, empleado, argentino c|n. domiciliado Dante 2304 y TERESA SUSANA BERTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio Nº 1465 Apto. 302.
ARMANDO POZZOLO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3711 y JUANA MIRABALLES, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aurelia Viana 2852 apartamento 3.
ENRIQUE DANIEL POSE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler Nº 2619 bis apartamento 11 y MARIELA SUSANA LOPE, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Roca Fuerte 1492.

OFICINA Nº 9

SALVADOR VITO SCANZERRA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Martín Fierro 2668 y ADRIANA BEATRIZ PEREZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3419 Apto. 2.
IGNACIO SANTANA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2512 y ARACY MARTINEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereira 3034.
ORESTES SAPONE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa Nº 3066 Apto. 4 y MARIA ELIZABETH TOURIÑO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1288 Apto. 4.
JOSE WASHINGTON SAAVEDRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pascual Acosta 3271 Apto. 1008 e ILDA MONICA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4295.
RODOLFO ALBERTO SILVA, 27 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Soriano 1328 apartamento 15 y ROSA ESTHER NAYA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1328 apartamento 15.
LUIS ALVERTO SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4376 y MARIA DEL CARMEN BARBOZA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerona Casales 4763.

OFICINA Nº 10

CARLOS RUDY VILELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4123 y MARIA ANGELICA de los SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4123.
RICARDO ALBERTO TUGORES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1418 apartamento 4 y MARIA DEL ROSARIO MORENO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada La Paz 2294.
JUAN PEDRO VAZQUEZ, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1985 apartamento 3 y ANA MARIA BRANDON, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1985 apartamento 3.
LUIS EDUARDO OLIVA, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Callao 3379 y JANET GRISEL MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4756 E.

14) N$ 20 00 3|pub. v.jul.10.

Montevideo, 5 de julio de 1984

OFICINA Nº 1

JUAN JOSE ARTOLA, 79 años, viudo hacendado, oriental, domiciliado Ellauri 660 Apto. 401 y GERTRUDIS JUNG, 62 años, divorciada, profesora yugoslava, domiciliada Juan Carlos Gómez 1388 Apto. 203.

BLAS DEL NEGRO, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores número 3414 y GLADYS SUSANA CASERZA, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Capitán Tula 4857.

JULIO VICTOR AGRADEÑO, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaucho número 4067 y NELIDA ESTHER PEREZ, divorciada, oriental, domiciliada Gaucho 4109.

OFICINA Nº 2

JUAN CARLOS RAMON BELZA, 27 años, soltero contador, oriental, domiciliado Ramón Masini 3183 y BEATRIZ LAIOLO, 25 años, soltera odontóloga, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2966 Apto. 3.

WALDEMAR CARLOS BRIOZZO, 20 años, soltero, marinero oriental, domiciliado Emilia Prado Bazán 2222 Apto. 3 y JENIFER LORELEY GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mrtín Berinduague 215.

CARLOS DARIO BENITEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salto 980 y SYLVIA MONICA CLAVIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 980.

ALISTER VICTOR BESSONART, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson Nº 3562 y NORMA PETRONA BARATE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1260.

FRANCISCO ESCOZ, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Hilerión de la Quintana 3733 y ALICIA AMERICA VIANA, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hilarión de la Quintana 3733.

JORGE WALTER BENTURA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gil 942 Apto. 101 y ANA MARIA SAVIO, 49 años, viuda, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Ibiray 2363.

OFICINA Nº 3

DANIEL FERNANDO CORREA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1812 y MARIA del CARMEN FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Joanicó 3955.

HECTOR OMAR COLMAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 2055 y MARTHA ROSA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barcelona Nº 1935.

OFICINA Nº 4

ADAN DUGLAN FLORES, 26 años, soltero, militar, oriental domiciliado Pedro Ramírez 3526 y LILIAM ADRIANA NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3895.

BISMARK SERGIO LOPEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3280 y PATRICIA SANCHEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3648 apartamento 4.

OSCAR SANTIAGO FLORES, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1021 y JULIA ELECTRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1814 Apto. 2.

MARIO WALBERTO FAZZI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4701 y GRACIELA MARIA ALVAREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francico Echagoyen 4663 bis.

MARIO FALCE, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Havre 2458 y ROSINA PANELLA, 29 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Carlos Tellier 4979.

OFICINA Nº 5

LUIS ALBERTO GARCIA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje 59 número 4423 y CARLA MARISEL LOZANO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 número 1720I (Cerro).

WILMAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4240 Apto. 1 y LAURA ELIZABETH MIRANDA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1284.

NELSON ADEMAR IMBRIACO, 45 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado Cufré Nº 1804 y EDDA NENUFAR ALVAREZ, 40 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4490 B 3 Apto. 2.

NELSON EDISON GAGLIARDI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bertolo Mondragón 3661 Apto. 1 y BEATRIZ MIRTA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 226 Apto. 4.

OFICINA Nº 6

HECTOR MARTIN MAIDANA, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lisboa Nº 5360 y LILIAN GONZALEZ, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 1828

SAMUEL JOSE MANDEL, 54 años, divorciado, comerciante, polaco C|L., domiciliado Solano Antuña 2864 Apto. 201 y MIRTHA INES VALDEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano Antuña 2864 Apto. 201.

JULIO CESAR MARTINEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1533 y MARIA ESTHER RIOS, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán y Lecocq Calle 2 Entrada 860.

MARTIN NAZARIO MANGADO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó Nº 1403 y LOURDES ESTHER MANZUR, 25 años, soltera, economista, oriental, domiciliada San Salvador 2224.

OFICINA Nº 7

GUSTAVO MONICO PONS, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Yaguarón 1220 y LUJAN MARISOL VIANA, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Arrieta 3427.

ROBERTO PINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Euscalarria Block 30 AB Apto. 001 y MIRIAM IRMA PAIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2777 A.

SARKIS PANOSIAN, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Berna 2204 y MIRIAM ELIZABETH MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2204.

OFICINA Nº 8

FRANCISCO AMERICO RUSSO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 815 Apto. 1103 y MARINA INES GIACOSA, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2643.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 4966 y ALICIA ANTONIA MONTESANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5292.

JUAN ENRIQUE ZAPATER, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calabria 4039 y ANGELA NIZA TODARO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bizal 3771.

LUIS ALBERTO RAMIREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gustavo Volpe Nº 1878 y MARIA ALEJANDRA RODAO, 16 años soltera, oriental, domiciliada Gustavo Volpe Nº 1878.

OFCINA Nº 8

JORGE WASSHINGTON RUSSO, 39 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Rbla. O'Higgins 4883 y ELIDA MIRIAN MIRANDA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3557.

OFICINA Nº 9

IJEZQUEL SOKOL, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lorenzo Carnelli 1040 y VIRGINIA ALONSO BARBEITO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Lorenzo 3241.

MARIO SZNAIER, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3013 y OCTAVIA IRMA CAMPS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. del Libertador 1531 Apto. 505.

GERARDO MIGUEL SANCHIS, 25 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado René 1478 (Punta Gorda) y LILIAN ESTHER IPAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada René 1478.

OROSMAN SILVA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3999 apartamento 2 y SUSANA ISABEL NUÑEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra Nº 3999 Apto. 2.

OFICINA Nº 10

ANTONIO PEDRO TRAVERSA, 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3438 y NORMA PALLAS, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Güemes Nº 3155.

SERGIO ARIEL OTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo Nº 818 y MIRIAN DIVER SOBCRUK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo

HEBER ALEJANDRO ORMAZABAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Nº 902 y BLANCA GLADYS LABANDERA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 894.

13) N$ 29.00 3|pub. v.jul.9.

16 - Prescripciones

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Las Piedras, dictada en autos: "FERRARI DE LEON, TERESA - Prescripción adquisitiva" (Ficha A. Nº 1066|83), se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se presentó Teresa Ferrari De León promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente inmueble: Fracción de campo y sus accesorios ubicada en la zona rural de la Sexta Sección Judicial del Dpto. de Canelones (Sauce), empadronada con el número dieciséis mil siete (Nº 16.007), señalada con el número dos en el plano del agrimensor Carlos Furriol, de agosto 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de setiembre de 1928, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros seis mil novecientos veinticinco centímetros (3 Hás. 0172 ms. 6925 cms.), y el siguiente deslinde: Al Noreste, 325 ms. 30 cms. con Julián Peirán, existiendo una servidumbre de paso por medio de 5 ms. de ancho; al Sureste, 93 ms., con la fracción Nº 3 del mismo plano; al Suroeste, 325 ms. 30 cms., parte con Julián Peirán y parte con Pedro Nieves; y al Noroeste, 92 ms. 50 cms., con la fracción Nº 1 del mismo plano.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, para las que se habilitó el Feriado Judicial. — Las Piedras, junio 12 de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.

16) N$ 3.150,00 30|pub. 16808 Jul.2-v.ag.13.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, en autos: ROSSI BLANC, ALIDA ESTHER "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha 224|984) se hace saber que se ha presentado Alida Esther Rossi Blanc solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble rural padrón número 999, Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, fracción Nº III del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Carlos Jorge Borotra, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 548 el 22|II|1953, con una superficie de 5 hectáreas, con el siguiente deslinde: por el Sureste dos rectas de metros 115,70 y metros 254,50 lindando con las fracciones II) y I) respectivamente; por el Noroeste dos rectas de 50 metros y de 349 metros con el padrón 968 de José Eleazar Elhordoy, Camino Vecinal a Pueblo Lorenzo Geyres por medio; y por el Oeste una recta de metros 231,10 con el padrón Nº 1000 de Germán M. Thevenet.

En consecuencia se emplaza a los que tengan interés en el bien descripto a deducir en autos sus derechos y en particular a los sucesores de Francisco Rossi y a Cecilia Rossi o sucesores dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Habilitándose la Feria Judicial. — Paysandú, 20 de junio de 1984. — Juan Carlos Contarín, Juez de Paz.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 17056 Jul.4-v.ag.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HERNAN RAUL AYRES solicita la inscripción de las canciones tituladas "Por otro corazón", "Si las estrellas supieran cuanto te quiero", "En tus ojos" y "Enamorado estoy de ti"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 16985 Jul.4-v.jul.17.

JOSE ALBERTO de OLARTE IDOYAGA, solicita la inscripción de la obra titulada "Donde Dios no Existe", de la cual se declaró autor. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17288 Jul.6-v.jul.20.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Sobre los muros Liber Falco", de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17045 Jul.4-v.jul.17.

SHIRLEY DIAZ, por Producciones Emeke SRL solicita la inscripción de las obras tituladas: "MSC ya es lo mejor que habrá (texto publicitario)" y "La nueva plaza mayor (guión publicitario", de los cuales se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 16541 Jun.26-v.jul.9.

RUBEN ARROLLI, por Julio César Alonso Lema, solicita la inscripción de la obra bajo sobre cerrado titulada "Diseño Audiovisuales Característicos J.M.S.", del que se declara autor el mandante. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 16796 Jul.2-v.jul.13.

ELIO ANDRES SENA PEREIRA solicita la inscripción de la obra titulada: "Intervención Uruguaya en los Juegos Olímpicos", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10/pub. 16569 Jun.27.v.jul.10.

GERARDO RAMON MARTINEZ CURBELO solicita la inscripción de la obra titulada: "Soledades de piedra" y del seudónimo denominado "Gerardo De León", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 360.00 10/pub. 16550 Jun.27.v.jul.10.

WALTER POLLACK, solicita la inscripción de seis diseños artísticos de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180.00 10|pub. 16630 Jun.27.v.jul.10.

VICTOR R. RODRIGUEZ por sí y por Rodolfo Machado solicita la inscripción de la canción titulada: "Himno al Espantapájaros"; de la cual se declaran autor de la letra: R. Machado; autor de la música: V. Rodríguez. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 16969 Jul.3.v.jul.16.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA, solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Cuando la vida se hace canción", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 16538 Jun.26.v.jul.9.

JULIO GUSTAVO DIVERSO GALVAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Los lobizones son cosa seria", de la que se declaró autor. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180 00 10|pub. 17166 Jul.5.v.jul.19.

LUIS ERNESTO LORENZO LERENA, solicita la inscripción del seudónimo denominado "Luis Damián", del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17160 Jul.5.v.jul.19.

ALBERTO MARIO FERRARI MASSOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Junto a Artigas", de la cual se declara autor. — Montevideo 15 de marzo de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17159 Jul.5.v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Mª del Rosario Costa de Bauzá, Ofelia Leone Piriz y Selva Rodríguez Mengotti, solicita la inscripción de la guía de estimulación psicomotriz para niños de dos a cinco años, titulada "Experiencias que enriquecen mi vida", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca Director General.
17) N$ 270,00 10|pub. 17158 Jul.5-v.jul.19.

LUCIA CRISTINA VIGNOLA GARIN por sí y por Ma. Cristina Valenzani Ferraro, solicita la inscripción de la obra titulada "Intervención temprana . Etapa informativa", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 3 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 180,00 10|pub. 17157 Jul.5-v.jul.19.

20—Remates

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nacional de Rematadores. Zabala 1328, 20|7|84, hora 15. Base: N$ 603.920,00. Con Facilidades.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Ariel Pintado (matrícula 628. RUC 210389910015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 301, padrón Nº 26.406|301, con un área de 48 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, que forma parte del edificio, sito en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Dr. Francisco Simón y frente a la Av. Italia por ser esquina.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76, Series 120, 140 Nº 4319 a nombre de Lucas Orlando Domínguez Terra y Susana María Cartelle Spigardi.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma y el 1 o|o de comisión del rematador más IVA, en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo de precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U. R. en junio de 1984 es de N$ 205,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a 2.464,44 U. R., suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41791 Jul.4-v.jul.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nal. de Rematadores . Zabala 1328

19|7|84 . Hora 15

Base: N$ 446.560,00

Con Facilidades

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Julio Olmedo (Mat. 660 - R.U.C. 210257420010), venderá en remate público al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 801, padrón 21.752|801, que forma parte del edificio sito en la 6ª Sec. Judicial de Montevideo, con frente a la calle Miguel del Corro 1411 esquina Avenida Rivera. Area de la Unidad: 48 m.c. 60 dms.c.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Reg. 6630 Nº 15.674, Serie 140, a nombre de Mario Medardo Sanzberro Doyenar o Doyenart y Celia Esther Giovio Pérez.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) Existe una segunda hipoteca en garantía del saldo de precio, a favor de Maroma Sociedad Anónima.

4º) El mejor postor deberá a: Consignar en garantía de su oferta el 10 % de la misma y el 1 % de comisión del rematador, más I.V.A. en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

5º) La mejor oferta se reducirá a unidades reajustables y el saldo del precio se abonará con el valor de la misma al día del o de los pagos a cuenta. El valor de la U.R. en junio de 1984 es de N$ 205,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.

6º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U. R. 1.817,47, suma incluida en la base de remate.

7º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamos desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

8º) Informes en la Sec. Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41788 Jul.4.v.jul.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Asociación Nal. de Rematadores . Zabala 1328

20|7|84 . Hora: 15:30

Base: 2.892,67 unidades reajustables equiv. a N$ 593.200,00

Facilidades: U.R. 1.636,11

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, el martillero Eduardo Olmedo (Mat. 616 - R.U.C. 210340140011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 401, padrón Nº 33.977|401, con un área de 78 m.c. 10 dm.c., que forma parte del edificio sito en la 15ª Sec. Judicial de Montevideo, con frente al Este a la calle José Ellauri Nº 881, entre las calles Dr. José Scoseria y Bulevar España.

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 121 Nº 16.133, a nombre de Filso Sociedad Anónima.

2º) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado.

3º) El mejor postor deberá: a) Consignar en garantía de su oferta el 20 % de la misma, y el 1 % de comisión del rematador más I.V.A., en efectivo y en el acto; b) Escriturar dentro de diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble.

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 1984 es de N$ 205,07. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.

5º) El comprador podrá tomar a su cargo el saldo equivalente a U.R. 1.636,11, suma incluida en la base de remate.

6º) Serán de cargo del comprador los intereses del saldo de préstamo desde el día del remate hasta la fecha de escrituración.

7º) Informes en la Sección Procuración, Daniel Fernández Crespo 1508. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — La Gerencia General.

20) (C.C.) 5|pub. 41789 Jul.4.v.jul.10.

D.G.S.S.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Administración y Servicios

REMATE OFICIAL

Martes 10 de julio de 1984, a las 9 horas en el local sito en Av. Agraciada Nº 2991, ex Sanatorio Pacheco, D.G.S.S.

Se subastarán los siguientes bienes: Máquinas de escribir y calcular, distintos tipos y marcas; máquinas tabuladoras; relojes control de personal; mimeógrafos; fotocopiadora; cubiertas; baterías; repuestos telefónicos; repuestos varios; unidad central de proceso 360|30, motor Leyland; mercaderías varias imposible de detallar; motoneta marca Bambi, año 1969, base: N$ 3.333,00; motoneta marca Guizzo, año 1962, base: N$ 4.333 00; motoneta marca Vespa, año 1964, base: N$ 5.333,00

Exhibición: Viernes 6|7|84; sábado 7|7|84; lunes 9|7|84.

Horario: 9 a 17 horas.

Notas: 1) Los compradores deberán entregar en oportunidad de la adjudicación el 40 % en concepto de seña; comisión e impuestos al funcionario de la D.G.S.S. presente a tales efectos en el acto, en efectivo y abonar el saldo dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la subasta.

2) Plazo para el retiro de la mercadería será de 5 días calendario siguientes a la subasta (hasta el día 15|7|84).

3) Todos los lotes se venden a la vista y sin reclamo, el no cumplimiento en el plazo establecido del pago del saldo y retiro de lo adquirido, ocasionará al comprador la pérdida de sus derechos, incluido el importe abonado.

4) La carga y retiro de lo subastado es por cuenta del comprador.

5) Los adquirentes de las unidades Vespa, Bambi y Guizzo deberán proceder a la realización de las transferencias y otros que correspondan dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la subasta.
6) Informes: Departamento de Contratos Tel. 49 06 14, Sección Remates y Ventas.
Rematadores designados: Sr. Ademar López Delgado (Matrícula 2145); Sr. Gustavo Triay Izmendi (Matrícula 2960).
20) (C.C.) 4|pub. 41803 Jul.5-v.jul.10.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "United Mizrahi Casa Bancaria S. A. contra IMPEL LIMITADA. Ejecución de Contrato de Garantía de Prenda sin Desplazamiento de la Cosa" (Ficha B. 76|84) se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984, a partir de las 15 horas, en su ubicación Avda. José Batlle y Ordóñez Nº 6080, se procederá por el martillero Román Bado, matrícula 102, a la venta en subasta pública sin base al mejor postor, de la máquina fundir metales a presión original, marca "Polak" modelo CLDO 630|55|B2, Nº TP 06E11|73, serie 223| 1980.
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá depositar como seña el 30 o|o del precio total; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos del desarmado y transporte de la máquina; 3º) Que serán de cargo del comprador la comisión e impuestos IVA total 12 o|o del rematador en el acto y en efectivo.
Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la feria menor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984.
20) N$ 750.00 10|pub. 16768 Jul.2-v.jul.13.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: Banco la Caja Obrera c|MALVINA S. A. y otros "Ejecución Hipotecaria" (Ficha: C.|2333| 83), se hace saber que el próximo 6 de agosto, a las 14 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Zabala 1328, por intermedio del Martillero Dante Iocco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con las construcciones y las mejoras, que le acceden situado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 182.716; antes en mayor área con el número 117.623, señalado con el número "42" de la fracción letra "C" en el plano de fraccionamiento suscripto en setiembre de 1947 por el Agrimensor Horacio Calcagno, aprobado por la Dirección del Plan Regulador Municipal por resolución de 23 de enero de 1948; registrado con el número 18.932 en la Dirección General de Catastro Nacional el 23 de febrero de 1948, el cual se compone de una superficie de 797 metros 92 decímetros y se deslinda así:
15 metros al Este de frente a la Avenida San Marino, entre las calles Palmas y Ombúes y Caramurú, distando, el punto medio del frente 125 metros 70 centímetros, el punto inicial de la ochava curva existente en la intersección con la última calle citada; 53 metros 5 centímetros, al Sur, lindando con el solar 41; 15 metros por el fondo al Oeste, confinando con el solar 57; y 53 metros 34 centímetros, al Norte, con el solar 43, todos del referido plano; paraje "Playa Verde".
Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en moneda nacional, el 20 o|o de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del Rematador e I.V.A., o sea el 3.54 por ciento del precio de remate, etc. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e I.V.A. o sea el 1.18 o|o del precio de remate. 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 3º 5º) Se deja constancia que al 31 de mayo de 1984 los Registros de Promesas y Arrendamientos no arrojan inscripciones. 6º) Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.
20) N$ 3.150.00 15|pub 17234 Jul.6-v.jul.27.

JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Banco La Caja Obrera c|ALCIDES CALACHA OLIVERA - Ejecución de Hipoteca" (B. 593|81, se hace saber que el próximo 21 de agosto de 1984, a las 15 horas, en Agraciada 2506, se procederá por el martillero Jorge Vanoli, asistido del Sr. Alguacil, al remate sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: a) Dos fracciones de campo ubicadas en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, Paraje Palma, padrón en mayor área Nº 917 señaladas con los números 3 y 4 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie en conjunto de 412 Hás. 8459 mts. que separadamente se describen: Fracción 3 con una superficie de 214 Hás. 3251 mts. de frente al E. a Camino Departamental a Paso de Quinteros, y al N. a Camino Vecinal. Fracción 4 con una superficie de 198 Hás. 5808 mts. de frente al Oeste a Camino Departamental Paso de Quinteros; b) Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, padrón en mayor área Nº 917, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Miguel B. López Alfonso, de junio de 1979, inscripto en la Dirección General del Catastro el 28 del mismo mes y año con el Nº 1750, con una superficie de 635 Hás. 9706 mts. al Este, de frente a Camino Departamental a Paso de Quinteros y al Sur a Camino Vecinal de 17 mts.; c) Fracción de campo ubicada en la 10ª Sección Judicial del departamento de Río Negro, paraje Tres Arboles, padrón Nº 916, según copia del plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de octubre de 1916, actualizado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, en mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de junio del mismo año con el Nº 372, con una superficie de 2.115 Hás. 9.688 mts., de frente al Oeste a Camino Departamental; d) Terreno y edificio ubicado en la 15ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 94.793, con una superficie de 404 mts. 55 dms. al Noroeste 9 mts. de frente a la calle Luis de la Torre entre Joaquín Núñez y el Bulevar Artigas, distando el punto medio 50 mts. 15 cms. de la esquina con este último.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 % del precio en garantía de su oferta en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador todo lo que pueda adeudarse por pavimento, saneamiento, arrimos y medianerías, así como los gastos y honorarios de la escrituración respectiva y comisión de compra del rematador (3 % más IVA). 3) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — María del Carmen Pérez Fourcade, Actuaria Adjunta Ad-Hoc.
20) N$ 5.875,50 29|pub. 17241 Jul.6-v.ag.16.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, dictada en autos: Xalambri Mauriz, Esteban c|SONIA BEZMERTNIZ "Intimación de Pago Desalojo" (Ficha C.|230|82) se hace saber que el día 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas, en su ubicación Yaro 1121, se procederá por el Martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles:
1 Juego comedor, 1 mesa cármica caño y cuatro sillas, tres sillones tapizados en neoskai negro, un sofá tapizado en neoskai marrón. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello, expido el presente, que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco días de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.
20) N$ 525.00 10|pub. 17095 Jul.5-v.jul.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Noveno Turno, dictada en autos: "Benezo Limitada c. ARMELINO ECHEVERREAGA VIANA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 1625|82), se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas, en su ubicación, Rivera 2860, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1 bicicleta rodado 16; 1 bicicleta rodado 20; 1 balanza c|plato 10 kilos; 1 electroventilador. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Sylvia Rectorán, Actuaria.
20) N$ 525,00 10|pub. 17096 Jul.5-v.jul.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente. que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
20) N$ 525,00 10|pub. 17097 Jul.5-v.jul.19.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Décimo Turno de Capital, dictada en autos: "Sica Jaime contra FARIÑA DANIEL. Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 1018|82) se hace saber que el próximo 27 de julio a partir de las 10 horas en la Avda. Rivera Nº 2860, por el martillero Eduardo Olmedo rematará sobre la base de los 2|3 de su tasación, los muebles, arpa, máquina de coser y moto "Yamaha" embargadas en autos.
Que fue habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — En Montevideo, a los 2 días del mes de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
20) N$ 375.00 10|pub. 16867 Jul.3-v.jul.16.

HECTOR BAVASTRO Y JORGE VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Segundo Turno, en autos: Leiva, Carlos Ariel y otros c.ENFRISA (185|82), se hace saber que el próximo 31 de julio desde las 14 horas, en Zabala 1328 (ANRC), se procederá por los martilleros Héctor Bavastro y Jorge Vanoli, con la asistencia de la señora Alguacil, al remate sobre la base, de las 2|3 partes de su tasación total, es decir N$ 38:061.992.00 en un solo lote de la Maquinaria, Instalaciones, Vehículos, embargados en autos, y el siguiente bien inmueble: 3 fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que le acceden alambrados, construcciones, aguadas, montes y demás. Padrón Nº 3.158 ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, zona rural, señalados con los Nros. 23, 24 y 25 en el plano del agrimensor José Entenza de diciembre de 1956, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el Nº 898 del 5 del mismo mes y año, con una superficie en conjunto de 191 hectáreas 1.871 metros y se deslinda; al N.O. 154 metros, 385 metros, 228 metros de frente al Camino Departamental de Treinta y Tres - Melo; al N.E. 805 metros, 239 metros, 74 metros, 258 metros, 186 metros, 591 metros, 128 metros, 40 centímetros y 600 metros de frente a la Ruta 8.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.
2) Que serán de cargo del comprador: a) Gastos y honorarios de la escrituración; b) La comisión de compra de los rematadores (3 por ciento) más I.V.A.; c) El impuesto departamental (3 por ciento); d) El impuesto creado por la ley 13.640 (1 por mil) sobre la parte correspondiente a los bienes muebles de acuerdo al artículo 5º del decreto 669 del 19 de noviembre de 1979, y demás impuestos que la ley pone de su cargo.
3) Que será de cargo del demandado la comisión de venta de los rematadores (1 por ciento) más I.V.A.
4) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay.
5) Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Menor.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Esc. Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria.
20) N$ 4.560.00 32|pub. 14414 Jun.12-v.jul.27.

CERRO LARGO

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Banco de la República c| ELCEAR OLMOS ALMEIDA y AIDA FRANCISCA LOPEZ UBILLA - Ejecución Hipotecaria" (F. 115|983), se hace saber que el día 29 de agosto de 1984 a la hora 15 en las puertas de esta sede, se procederá por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sin base de los inmuebles rurales padrones Nº 489, que constan de una superficie de 184 Hás. 4702 mts. 50 dms., Nº 476 de 19 Hás. 8167 mts. 02 dms.; y Nº 359 de 110 Hás. 6822 metros todos situados en la Octava Sección Judicial de Cerro Largo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 % de la misma, así como la comisión del rematador, IVA, e Impuesto Municipal, y para los que obtengan financiación del Banco de la República para la compra, dispondrán para abonar el saldo del tiempo que demande al Banco la tramitación de la documentación relativa al crédito. 2) Los inmuebles se venden en su actual estado de ocupación y los gastos de escrituración serán de cargo del o los compradores. 3) Los títulos de propiedad de los inmuebles están depositados en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilita la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 20 de 1984. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.

20) N$ 1.462.50 15|pub. 16943 Jul.3.v.jul.24.

COLONIA

SILVIO MUSSINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos: "Esquivel Puerta, Ivonne c/PEREZ MARTINEZ y otra" (Ficha 935|983), se hace saber que el día 13|7|984, hora 15:00, el rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, rematará en pública subasta, un camión Bedford, año 1962, matrícula 41.191, Padrón 41547, motor Nº 3456180213, 6 cilindros, con volcadora; y un automóvil Dina Panhard, año 1959, matrícula 36.160, Padrón 34249, motor de 2 cilindros Nº 30HH11, tipo sedán, sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 60.000,00 y N$ 5.340,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. — Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16860 Jul.2-v.jul.13.

SILVIO MUSSINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, en autos caratulados: "Verolo, Milton c/MENENDEZ, ULISES" (Ficha 393|982), se hace saber que el día 13|7|984, a la hora 15:00, en esta ciudad, por intermedio del rematador Silvio Mussini, matrícula 3487, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes bienes: Una moto Zuzuki, modelo 80, matrícula L8.2304, padrón 4687, motor de 80 c.c. FR 80338878; un mostrador de 3 metros de largo; y una batidora de panadería (partes), sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) El mejor postor abonará su oferta al contado, más comisión e impuestos legales. 2) Bases: N$ 10.000,00; N$ 340,00 y N$ 67,00, respectivamente. 3) El remate se efectuará en el local ubicado en Barrio Huertos del Rosario, calle camino de tropas. 4) Habilítase la Feria Jud. Menor. — Rosario, 26 de junio de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.

20) N$ 600,00 10|pub. 16859 Jul.2-v.jul.13.

HECTOR M. TORRES
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del departamento de Colonia, dictada en autos: "Banco de Santander c| HALLER BRATSCHI, JULIO G. - Juicio Ejecutivo" (Ficha 92|1983), se hace saber que el día 26 de julio de 1984, a la hora 15, en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Héctor M. Torres, asistido del prenombrado Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: a) Fracción de Campo, con mejoras, sin construcciones, sita en el Paraje "Bella Vista", Quinta Sección Judicial del departamento de San José, empadronada con el Nº 1.059, señalada con el Nº 1, con una superficie de 3 Hás. 2.520 metros cuadrados, con 280 m., 23, de frente a Ruta Nacional número 11, por ser de forma triangular, según consta del plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, inscripto con el Nº 303, el 11 de noviembre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de San José; y b) Fracción de Campo, con mejoras y poblaciones, sita en igual paraje que la descripta anteriormente, empadronada con el Nº 8811, señalada con el Nº 4, letra B, compuesta por una superficie de 3 Hás. 6382 m.c. con 176 mts. 60 cms., de frente a Ruta Nac. Nº 11, según consta del Plano del Agr. Peter Alvez, inscripto con el Nº 2.686, el 3 de junio de 1963, en la Oficina Departamentamental de Catastro de San José.

Se previene: 1º) Saldrá a la venta sobre la base de las 2|3 avas partes de su tasación: a) N$ 4.965,00 y b) N$ 9.729,00, respectivamente; 2º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 % de la misma; 3º) Los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador e impuestos, que se abonarán en el acto y al contado; 4º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado.

En fe de ello, siento el presente certificado que sello y firmo en Colonia Valdense a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Enzo A. Negrín, Juez de Paz.

20) N$ 2.137.50 15|pub. 17142 Jul.5.v.jul.26.

DURAZNO

ENRIQUE ABREU MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "Cáceres Alfredo contra MANUEL ENRIQUE YRAZABAL ARROSPIDE - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 229|983), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1984 y a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se procederá por intermedio del martillero don Enrique Abreu Martínez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con base de 2|3 partes de su valor real N$ 67.347,00 y al mejor postor del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Durazno, padrón Nº 1064, manzana 51.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente; 3º) Que los títulos del inmueble podrán ser examinados en la oficina actuaria de este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Durazno, mayo 31 de 1984. — Esc. Marcela E. Montero Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.125.00 15|pub. 16911 Jul.3.v.jul.24.

PAYSANDU

MIGUEL A. PORZELLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos: "Merello, Hugo c|TECHEIRA, ANGEL - Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 510|83), se hace saber para público conocimiento que el día 26 de julio de 1984, a las 15 horas, en el local ubicado en calle Gral Leandro Gómez 449 de esta ciudad se procederá a la venta en pública subasta con las 2|3 partes de su tasación por intermedio del martillero Miguel A. Porzella, asistido de la Sra Alguacil, los siguientes bienes: Heladera esmaltada marca Ferrosmalt motor Nº H 29521, 4 puertas; heladera esmaltada 4 puertas marca Ferrosmalt motor Nº 118507; sierra carnicera "GolCar" motor Nº 5-900391; heladera Siam 4 puertas motor Nº 117758-D; heladora carnicera General Electric 2 puertas; cortadora fiambre "Precisa" Nº 4028; balanza colgar "Berkel" Nº 41021; balanza colgar "Berkel" número 51652; registradora "NCR" Nº 5-9361424; picadora carne eléctrica "Szasz"; ventilador techo "Blueros"; registradora "NCR" número AN1688BED; 2 mostradores acero inoxidable; y escritorio metálico de 3 cajones y tapa de vidrio.

Se previene: a) Que las ventas se realizarán al contado y en efectivo una vez aceptada su última oferta, como así también la comisión al rematador e impuestos; b) Que los bienes se venderán en su actual estado de conservación en que se encuentran; c) Que serán de cargo de los señores compradores todo gasto que se origine por concepto de retiro de los bienes. — Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones de edictos. — Paysandú, junio 29 de 1984. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

20) N$ 1.050,00 10|pub. 17135 Jul.5.v.jul.19.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado de Paz de la Decimosegunda Sección

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Decimosegunda Sección de Paysandú, en autos: CACDU c.|WASHINGTON FURTADO. "Juicio Ejecutivo" (Ficha 381|81), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 y 15 horas y en el hall de este Juzgado, calle Montecaseros 1028 de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 120.000,00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuántas mejoras le acceden, ubicada en la 12ª Sección Judicial del departamento de Paysandú, zona urbana de la ciudad del mismo nombre, parte de la Manzana Nº 358, empadronada con el Nº 2.471, señalado como solar Nº "Uno" en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 3.027 el 30 de marzo de 1966, según el cual consta de una superficie de 436 metros, 7.682 centímetros y tiene 10 metros 12 centímetros al Oeste de frente a la calle Silván Fernández, entre las de Charrúas y Wáshington.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 por ciento de la misma en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador;

b) Que el bien se venderá en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, existiendo en el Juzgado fotocopia auténtica del mismo;

d) Ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Esc. Bélgica Francia Mendy de Rey, Juez de Paz.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16918 Jul.3.v.jul.24.

RIO NEGRO

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado Departamental

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en autos: Hackembruck, Américo c.|MACEDO, LUIS A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha A. 196|1981), se hace saber que el día 7 de agosto de 1984 a las 15 horas y en el hall del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, calle Montecaseros Nº 1028 de la ciudad de Paysandú, se procederá por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde asistido del señor Alguacil ad-hoc, a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de N$ 21.004.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento de Paysandú, quinta Nº 204 del ejido de esta ciudad de Paysandú, hoy planta urbana, empadronada con el Nº 13.547 (antes en mayor área Nº 5.903), señalada con el Nº 2 en el plano del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 4.336 el 5 de mayo de 1972, según el cual tiene una superficie de 450 metros, 3.420 centímetros y tiene 15 metros, 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Coronel Felipe Argentó entre las calles de Sarandí e Ituzaingó.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 por ciento en garantía, el 3 por ciento del Impuesto Municipal y el 3,54 por ciento de comisión e IVA del rematador; debiendo abonar el saldo a los noventa días del remate;

b) Que el bien se venderá en el estado en que se encuentra;

c) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados; d) Que ha sido habilitada la Feria Judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, junio 26 de 1984. — Dr. Juan Carlos Contarín, Juez Letrado Departamental, comisionado.

20) N$ 1.800.00 15|pub. 16917 Jul.3.v.jul.24.

SAN JOSE

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Cooperativa de Ahorro y Crédito de San José c| LAURO PAULINO ARBINI GARCIA - Juicio Ejecutivo" (Ficha 372|82), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 15:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc y Actuaria Adhoc del Juzgado se procederá a remate público con la base de N$ 19.354,67 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Quinta Sección Judicial de San José, Padrón Nº 10.714, el que cuenta con un área de 23 hectáreas, 6.306 metros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente así como la comisión del rematador e I.V.A.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16727 Jun.28-v.jul.19.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado Departamental
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Jueza Letrada Departamental de San José, dictada en autos: "Ithurralde, Gastón c| HUGO RENEE ALVAREZ BENTANCOR - Juicio Ejecutivo" (Ficha Nº 685|83), se hace saber que el próximo 26 de julio a las 14:00 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi, asistido por el Alguacil Ad-hoc, y Actuaria Ad-hoc del Juzgado se procederá a remate público, con la base de N$ 11.834,00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien inmueble: Sito en la Primera Sección Judicial de San José, Padrón Nº 2.140, solar sin edificar y las mejoras que le acceden, tiene un área de 294 mts. 61 dms.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá oblar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

3º) Que los títulos de propiedad del inmueble a subastar se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — San José, 20 de junio de 1984. — Habilítese la Feria Menor. — Dra. Amelia Milka Núñez, Jueza Letrada Departamental.

20) N$ 1.237.50 15|pub. 16728 Jun.28-v.jul.26.

SORIANO

RICARDO A. MELA MOREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Mercedes
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: "Juan Alberto Rosales c|NICOLAS JULIO ROSALES MENDEZ y otros - Partición - Pieza" (Ficha Nº 820 año 1982), se hace saber: Que el día martes 31 de julio de 1984, a la hora 14 y 30, en calles Dr. Ferrería y José P. Varela, de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial de Soriano, el señor rematador Ricardo A. Mela Moreira, con matrícula Nº 890, e inscripto en el R.U.C. con el número 180010380013, sacará a la venta en pública subasta, presidiendo esta diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, el bien inmueble que se describirá, y los bienes muebles existentes en el mismo.

Bien inmueble: Un terreno, con edificación y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 201 de esta ciudad de Mercedes, 1ª Sección Judicial del departamento de Soriano, Padrón Nº 2727, qu esegún título tiene una superficie de 299 mts. 6730 cmts., y según plano de mensura del Agr. Mario E. Bellini, de julio de 1983, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 6148 el 9 de agosto del mismo año, tiene una superficie de 244 mts. 38 dmts., y el siguiente deslinde: 17 m. 43 de frente al S. a calle Manuel Ferrería; 10 m. 52 también de frente al W. a calle José P. Varela, formando entre ambas una ochava de 2 m. 79; al N., una línea quebrada formada por 5 rectas, que orientadas la 1ª, 3ª y 5ª de W. a E., y la 2ª y 4ª de S. a N., miden: 4 m. 96, 0 m. 06, 9 m. 93, 0 m. 50 y 4 m. 90, y lindan con padrón Nº 7360; y 12 m. 89 al E., lindando con padrón Nº 2728.

Bienes muebles: 1 ropero de 3 puertas; 1 cama de 2 plazas de madera; 1 toilette sin espejo; 1 colchón; 2 mesas de luz; 1 almohada grande; 1 radio eléctrica; 1 mesa tijera de madera; 3 sillas de madera y mimbre; 1 guitarra criolla con estuche; y muchos bienes muebles más que no se detallan por su extensión, y que obran inventariados a fojas 65 vto., y 66 de los autos caratulados: "Sucesión de Robustiana Rozalina Rozález Méndez de Chirico o Rosales Méndez de Chirico" (Ficha Nº 175 año 1981).

Se previene: Que el bien inmueble saldrá a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de N$ 150.000,00, la cual se abatió en un 30 %. El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 % de la misma. Los bienes muebles saldrán a la venta sin base y al mejor postor y al contado. Serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador y los demás gastos que demande la ley. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que este Juzgado habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 26 de junio de 1984. — Martín Irisarri, Actuario.

Mercedes, 26 de junio de 1984. — Se autorizan a efectuar 15 (quince) publicaciones. — Martín Irisarri Actuario.

20) N$ 3.262,50 15|pub. 17209 Jul.6-v.jul.27.

TACUAREMBO

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay c| CARLOS PIRIZ y MARISABEL CORNALINO DE PIRIZ - Juicio Ejecutivo" (F. A. 17|978), se hace saber que el día 4 de agosto de 1984, hora 15 en calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil del Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor sobre la base de 2|3 partes de su tasación, fijada en N$ 20.000,00 un equipo, compuesto de: Lavadora, centrifuga, trampabotones, filtro y dos tanques de depósito, marca "Goldhamer" tipo 50|90 Nº 143.

Se previene: Que los gastos son de cargo del comprador; Comisión 10 %; IVA, 1,80 % y 13640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. El comprador o los compradores deberán abonar el impuesto del remate al contado y en efectivo. A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial menor. — Paso de los Toros. — Junio 22 de 1984. — Esc. Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 750.00 10|pub. 17256 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay Suc. Paso de los Toros c| CESAR REZZANO DALMAND - Ejecución de Prenda" (F. A 99 año 1983), se hace saber al público que el día 4 de agosto de 1984 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Treinta y Tres Nº 307 de esta ciudad, el rematador Ariel López Giordano, asistido del Alguacil de este Juzgado, rematará en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes: Una amasadora motor eléctrico de 3 HP Nº 101562, una máquina de cortar fiambres semi automática, eléctrica, marca Precisa número 8141, una balance Precisa Nº 5667, una balanza Berkel para 10 kg. de colgar Nº 40856, una balanza de báscula 50 kg. marca Comercio y una glicerina, todo ello en buen estado de uso.

Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 30 % del importe y abonar los gastos de remate, las comisiones y el impuesto municipal. Comisión: 10 %; IVA 1,80 % y 13.640 0,20 % e Impuesto Municipal 3 %. Total: 15 %. Mat. de Rematador Nº 2719. A los efectos de las publicaciones, habilítase la feria judicial menor. — Paso de los Toros, 22 de junio de 1984. — En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Paso de los Toros, el 22 de junio de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 975.00 10|pub. 17257 Jul.6-v.jul.20.

ARIEL LOPEZ GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay c.|ZULMA GLADYS CORREA de RODRIGUEZ. "Juicio Ejecutivo" (F. A. 240|981), se hace saber que el 13 de agosto de 1984 a las 16 horas en el local del Juzgado, se procederá al remate de los derechos posesorios de parte del padrón número 170, solar 1 del plano del Agrimensor Raúl Coppeto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 4.399, el 10 de noviembre de 1971, con una superficie de 482 metros 6.545 decímetros, empadronados en mayor área con el Nº 170.

Se previene: 1º) Que lo que se rematan son los derechos posesorios de la deudora sobre el inmueble referido, encontrándose el título justificativo de los mismos a disposición de los interesados en la Caja de Seguridad del Juzgado bajo el rubro de autos.

2º) Que los gastos y honorarios de la escritura del inmueble serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare respecto de ese bien, por concepto de medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origínare, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso, esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la ejecutada.

3º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectúa la consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate, siendo también de su cargo la comisión del rematador y el impuesto municipal (3 por ciento) que deberá pagarse al igual que la suma a consignarse en el acto y en efectivo.

Y a los efectos legales se hacen las publicaciones, habilitándose a tal efecto la feria judicial menor. — Paso de los Toros, junio 26 de 1984. — Leopoldo Pazos Fondo, Actuario.

20) N$ 1.912.50 15|pub. 17258 Jul.6-v.jul.27.

---

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, dictada en autos: CABAN FLORA "Segunda Copia" (Fa. V. 382|84) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Flora Cabán, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad autorizó el Esc. Juan C. Mussio Barreto el día 3 de mayo de 1944 por la cual Chemja Cabán y Sara Engelman adquirieron de Isaac Saptro Burgin el inmueble padrón 5.905 sito en esta ciudad, (antes Cuarta Sección Judicial) el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de 22 de abril de 1944 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28|4|44, posee una superficie de 333,19 metros y con 10.30 metros de frente al Norte a la calle Canelones, entre las de Andes y Florida, distando el punto medio de su frente 21,72 metros de la esquina con la primera, 32,28 metros al Este con padrones 5.906 y 5.907; 10,36 metros en el fondo al Sur con padrón 5.906 y 32,28 metros al Oeste con padrón 5.904.

Su primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el Nº 568, folio 412 v., libro 313.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a aquéllos que tengan interés a oponerse a la gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Habilítese la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1984. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

21) N$ 975.00 10|pub. 16869 Jul.3-v.jul.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUIS NARIO E HIJOS LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 4 de junio de 1984.
Cedente: Luis Cándido Nario Mendive.
Cesionarios: Julio César y Jorge Enrique Nario Fagúndez.
Inscripción: Nº 521, Folio 19.550, Libro 1.

22) N$ 360.00 10|pub. 15589 Jul.5-v.jul.19.

TOBE S.R.L.

Contrato: 7|6|84.
Inscripción: Nº 469, folio 1750 v., libro 2 de Contratos.
Socios: DANIEL TORRON; JUAN BERON y STELA CASELLA.
Administración: Daniel Torrón y Juan Berón conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos de actividad.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 50.000,00; 50 o|o Torrón; 50 o|o cónyuges Berón - Casella.
22) N$ 720.00 10|pub. 16382 Jun.26-v.jul.9.

LORENA LIMITADA

Contrato: 29|5|84.
Inscripción: Nº 507, folio 1906, libro 1.
Socios: JULIO DOCE y BEATRIZ DUPIN.
Capital: N$ 50.000,00 por partes iguales.
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16379 Jun.26-v.jul.9.

EL MANJAR S.R.L.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 16/3/84.
Inscripción: Nº 312, Fº 1179, Libro 1.
Cedente: HERMES SALVADOR FONT DOSSENA.
Cesionario: Héctor Ricardo Souto Etchecoin.
22) N$ 360.00 10|pub. 16063 Jun.26-v.jul.9.

ASERRADERO PIEDRAS COLORADAS LTDA.

Contrato: 31 mayo de 1984.
Socios: JOSE y ELIZABETH CITARELLA.
Objeto: Procesamiento de madera.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 10 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Citarella.
Reg. Comercio: Nº 507, Fº 1891 v., Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 16504 Jun.26-v.jul.9.

ASISTENCIAL ODONTOLOGICA RIVERA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 14|1|1982.
Inscripción Nº 2, folios 5 al 9, Reg. Público Comercio Rivera.
Cedentes: ULISES VALENTIN LOPEZ MACHADO y ANA MARIA ELLERMAN IMELIO (todas sus cuotas).
Cesionarios: Robert López Pintos Raineri, Robert Omar Rachid Alderete y Ana María Casnati Guberna (2, 3 y 3 cuotas respectivamente).
Modificaciones: Administración: Indistinta.
Plazo: 1 año.
Capital: N$ 1: 000.00.
22) N$ 720,00 10|pub. 16494 Jun.26 v.jul.9.

SILVA Y SOSA S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Registro: Nº 145, Fº 499, 503, Lº Contratos.
Socios: JORGE ADHEMAR SILVA GUILLEN, EDISON WALDEMAR SOSA CARDOZO.
Objeto: Prestación de servicios odontológicos y de otras profesiones universitarias.
Domicilio: Ciudad de Santa Lucía - Rivera 494.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540,00 10|pub. 16540 Jun.26-v.jul.9.

VICTOR ZARDO E HIJO LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Contrato: 1º|8|1983.
Registro: P. Comercio Paysandú, 2 de setiembre 1983, Nº 49, folio 187, Libro LIV
Modificación: Administración exclusiva cargo de VICTOR HUGO ZARDO NUÑEZ.
Estudio Cres. Bulanti Ríos y Castellanos.
22) N$ 360.00 10|pub. 16465 Jun.26.v.jul.9.

CARDOZO Y ANGELERO LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 15|1º|983 Inscripción Nº 10; folio 37; Libro LIV
Cedente: WALTER JESUS CARDOZO GODOY.
Cesionaria: Libia Mirtha Sabio.
Razón social: Sabio y Angelero Ltda.
22) N$ 360.00 10|pub. 16464 Jun.26.v.jul.9.

MARQUEZ Y MARQUEZ S. R. L.

Contrato: 10 de mayo 1984.
Inscripción: Nº 386 folio 1420 Vta. Libro 2 de Contratos.
Socios: NILO MARQUEZ y LEONARDO MARQUEZ.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Transportes en general.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16421 Jun.26.v.jul.9.

NESSLER S.R.L.

Contrato: 2|1|79.
Inscripción: Nº 345, folio 1207, libro 3.
Socios: PEDRO ROBERTO GARCIA y MARIA del CARMEN CABRERA GALLERO.
Objeto: Compra, venta e importación de especialidades farmacéuticas, perfumería, cosmética, sanitarios y artículos conexos.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16719 Jul.3-v.jul.16.

MEILOR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 25|XI|83.
Registro: Nº 534 bis, Fº 2014 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: SAUL MARKOWICZ GORZICHANSKY.
Cesionaria: Graciela Markowicz Gorzichansky.
22) N$ 360.00 10|pub. 16706 Jul.3-v.jul.16.

RIO NEGRO LIMITADA

Contrato: 23|12|83.
Inscripción: Nº 42, Fº 159 vto., Lº 1 Contratos.
Capital: 15.000,00.
Socios: WALTER CONO FIANZA BALTRONS, NANCY ESTELA DEL RIO, ROGELIO CASTRO GRANARA.
Administradores: Todos indistintamente.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compraventa de repuestos automotores.
22) N$ 540,00 10|pub. 16696 Jun.27-v.jul.10.

LA CANASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 12 de junio de 1984.
Registro: Nº 39, Fº 157|160, Lº 4 de Contratos.
Socios: MARGARITA ESTELA MARQUEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ MARQUEZ RODRIGUEZ, WILMA BEATRIZ CAMACHO VANNI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comercio en general y especialmente venta de comestibles.
Administración: Wilma Beatriz Camacho Vanni.
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Dr. Luis A. De Herrera y Fray Ubeda, Trinidad.
22) N$ 540,00 10|pub. 16843 Jul.2-v.jul.13.

DISTRIMET S.R.L.

Contrato: 11|6|84.
Registro: Nº 491, f. 1836, L. 2.
Socios: AMIN JOSE NAKLE y VIRGINIA NEFFA (50 % c/u.).
Capital: N$ 50.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Distribuidora.
Plazo: 5 años, con prórrogas.
Administración: A. J. Nakle.
22) N$ 540,00 10|pub. 16647 Jun.27-v.jul.10.

FRIOTECNICA ANVIC S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 420, Fº 15650, Lº 2.
Socios: PEDRO ANGEL ALBANESE IULIANO y VICTOR HUGO GARCIA BIANCHINO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Compraventa y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 16629 Jun.27-v.jul.10.

FRANCO — MEZZETTA LTDA.
CESIONES CUOTAS

Contrato: 8 diciembre de 1983.
Cesiones: GERARDO PEDRO ALEGRESA SOLARI y MALVA GLORIA BENEDETTO MENESES cedieron a Roberto Mezzetta Cherro. DANIEL ALEGRESA MUSANTE y SUSANA COPPOLA PATRONE cedieron a Jorge Franco Albano
Inscripción: Nº 239, folio 914, libro 1.
22) N$ 540.00 10|pub. 16717 Jul.5-v.jul.19.

STANDARD MAQUINAS S.R.L.

Contrato: mayo 14 de 1984.
Inscripción: Nº 397, folio 1.468 v., libro 2.
Socios: AURIA HERNANDORENA FALERO y LUIS FERNANDO EGUIA HERNANDORENA.
Objeto: Venta y servicio de equipos comerciales.
Administración: indistinta.
Plazo: un año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16868 Jul.5-v.jul.19.

I.P.S.A. URUGUAY S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 525, Fº 1976, L.o N.o 1.
Domicilio: Montevideo.
Socios: I. MIGUEL GORFINKIEL, CARMEN ZAYUELAS, JUAN C. CRESPO, JULIO I. BRENNER y ROBERT SINCLAIR.
Capital: N$ 10.000,00; aportados por: I. Gorfinkiel, N$ 3.000,00; C. Zayuelas, N$ 2.250,00; J. C. Crespo, N$ 2.000,00; J. Brenner, nuevos pesos 2.000,00 y R. Sinclair N$ 750.00.
Plazo: 3 años.
Administración: indistinta.
Objeto: Investigación de mercado y servicios de consultoría comercial.
22) N$ 720.00 10|pub. 15698 Jul.5-v.jul.19.

GINZATEL LIMITADA

Contrato: 15 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, Fº 2107, L º1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo. 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00
22) N$ 540,00 10|pub. 16766 Jul.5.v.jul.19.

RITORNA LIMITADA

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción Registro Público de Comercio número 589, Fº 2209 vto., Lº 1.
Socias: MARIA LUISA CESARI BEDOTTI y SILVANA MARIA PROTO CESARI.
Administración: Socios indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 20.000,00, aportados por partes iguales
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Rotisería, restaurante pizzería, confitería, comidas al paso, venta de bebidas, etc.
22) N$ 720,00 10|pub. 17110 Jul.5-v.jul.19.

SURDECO S.R.L.

Contrato: 11|5|84.
Inscripción: Nº 495, folio 1868 vta., Libro Nº 1 del 5|6|84.
Socios: ALBERTO MIGUEL HERRMANN - MARTIN LUIS EDO - EVANGELINA GARCIA BIGNONE.
Administración: Indistinta.
Objeto: Servicios en general mandatos, representaciones, administraciones, turismo, editorial, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 15.000,00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
22) N$ 720,00 10|pub. 17101 Jul.5-v.jul.19.

ALMACUER LTDA.

Contrato: 7 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 457 al folio 1705 vta., del Libro Nº 2 de Contratos el 11|6|84.
Socios: JUAN CARLOS RIVERO MEDINA y MELITON ERASMO PEREZ GASCON.
Objeto: Compra y venta de cueros, artículos para zapateros, accesorios para la industria del calzado, elaboración y venta de zapatos y carteras.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Capital: N$ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17122 Jul.5-v.jul.19.

R & G S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha: 1º de octubre de 1982.
Inscripción: Nº 171; folio 618 al 619, Libro 1 de Contratos (año 1983).
JUAN CARLOS GONZALEZ BASTITTA, cede la totalidad de su cuota social a Gerardo Mayo González Bastitta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17208 Jul.5-v.jul.19.

4ME LTDA.

Contrato: 9 de mayo de 1984.
Inscripción Registro: Nº 477, folio 1805 v., Libro 1.
Socios: JUAN JORGE BLANCO TEJEIRO, DARDO YAMANDU CALLEROS NIN y DARDO BERNABE CALLEROS MATOS.
Capital: N$ 6.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: Un año, prorrogable automáticamente.
Administración: Durante el primer año de vigencia del contrato, Dardo Bernabé Calleros Matos; luego del primer año: Dardo Yamandú Calleros Nin y Juan Jorge Blanco Tejeiro, en forma conjunta e indistintamente.
Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas electrónicas y mecánicas, artículos de oficina y electrónicas en general. Importación, comercialización, representaciones de dichas máquinas y artículos, y de repuestos y materias primas afines.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17186 Jul.5.v.jul.19.

PIZARRO S.R.L.
Contrato: 1º/6/1984.
Inscripción: Nº 460, Fº 1718 vto., Libro 2 de Contratos.
Socios: JULIO RENEE GARRIDO BRACCO y WASHINGTON GAVIOLI GUARDIA.
Domicilio: Pando 2923 (Montevideo).
Objeto: Venta aceite comestible al por mayor.
Capital: N$ 10.000,00, aportados partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos anuales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16073 Jun.26-v.jul.9.

BELTE S.R.L.
Contrato: 9 de abril de 1984.
Socios: RAUL ALFREDO CAZENAVE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS PINTADO SANTA CRUZ.
Inscripción: Nº 363, folio 1364 vto., libro 1.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Carga y descarga de mercaderías, maquinarias, materias primas, etc., de cualquier tipo o clase; prestación de todo tipo de servicios.
Administración: ambos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16414 Jun.26-v.jul.9.

TYB LTDA.
Contrato: 28 mayo 1984.
Inscripción: Nº 467, folio 1740 v., libro 2, 12 junio 1984.
Capital: N$ 40.000,00.
Socios Aportes: JULIO ILLIONE y ELSA AMADO partes iguales.
Administración: indistinta.
Objeto: Importación.
Plazo: 1 año prorrogable iguales períodos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16412 Jun.26-v.jul.9.

METRIN S.R.L.
Fecha contrato: 16|01|84.
Fecha inscripción: 16|02|84.
Inscripción Nº 177, folio 689, libro 1 Contratos.
Socios: JOSE MIGUEL CASAMAYOR ARTECHE y GERARDO MANUEL LABORDE GARCIA.
Administrador: José Miguel Casamayor Arteche.
Plazo: un año.
Domicilio: Gral. Prim 3135.
Objeto: Instrumentación educacional, científica, industrial, fabricación y servicio. Productos auxiliares de la industria.
22) N$ 540.00 10|pub. 16411 Jun.26-v.jul.9.

PIMETA LIMITADA
Contrato: 6 junio 1984.
Inscripción: Nº 461, Fº 1723, Lº 2 Contratos.
Socios: FELIX NICOLAS RIVERO TRIMARCO, MARIA ELENA RODRIGUEZ PETROCELLI, JUAN MANUEL GARCIA PAN, ROSA ELVIRA ALBERTONI ALARIO.
Objeto: Fabricación, compraventa, comercialización, mantenimiento, equipos hogar y ascensores.
Capital: N$ 48.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Conjunta; uno, grupo A, Rivero Trimarco o Rodríguez Petrocelli, con uno cualquiera grupo B, García Pan o Albertoni Alario.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 16520 Jun.26-v.jul.9.

LOS LAGOS LTDA.
Contrato: 12|6|84.
Inscripción: Nº 147, Fº 507|510, año 1984, Canelones.
Socios: MANUEL ANDRADE VILLAR, JOSEFA VALDES y ORIENTE ANDRADE VILLAR.
Domicilio: Canelones, 7ª Sec. Jud.
Objeto: Café, Bar y Restaurante.
Capital: N$ 48.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 16539 Jun.26-v.jul.9.

GIR S.R.L.
Contrato: 7|6|84, inscrip. Nº 471, Fº 1757 v., Lº 2 de Contratos.
Socios: ALBERTO WALTER ROSSI PELLIT, JOAQUIN ERASMO GUIJARRO PRESSA e IGNACIO VICTOR IZAGUIRRE BELLI.
Objeto: Elaboración y venta de pan y subproductos y comestibles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
Capital: N$ 3.000,00. aportado por partes iguales.
22) N$ 720,00 10|pub. 16519 Jun.26-v.jul.9.

OFI — LAR S.R.L.
Razón Social: "Ofi - Lar S.R.L.".
Contrato del: 5|6|84.
Inscripción: Reg. Púb. y Gral. de Comercio Nº 526, folio 1.980 v., libro 1.
Integrantes: HERIBERTO RAMON CRISTOBAL SCOTTI y JORGE FOED FARAH ACOSTA.
Administración: indistinta, excepto derechos reales; ambos socios.
Objeto: Electricidad en general, limpieza y reparación de electrodomésticos, colocación de burletes, pinturas en general, servicio de colocación y limpieza de alfombras y moquetas.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 20.000,00 por partes iguales.s
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 900.00 10|pub. 16885 Jul.3-v.jul.16.

VANGUARDIA S. R. L.
CESION DE CUOTA
Contrato: 18 de mayo de 1980.
Inscripción: Nº 872, Folio 3207, Lº 2.
Cedentes: EMMA MYRIAM MOYA BONFIOLI y ANDRES EDUARDO GUBITOSI MOYA.
Cesionarios: Víctor Francisco Hernández Burgeño y María Ima Sul Hernández Burgeño de Berois.
Administración: Indistintamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 17039 Jul.4-v.jul.17.

DEL PUEBLO S.R.L.
MARTHA SEGOVIA y BEATRIZ IRENE DEL BARRIO cedieron sus cuotas en esta sociedad por contrato del 12/12/83, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 508, Fº 1865 v. y Libro 3 a los esposos Néstor Antúnez y Marta Luisa Parodi.
22) N$ 540.00 10|pub. 16595 Jun.29-v.jul.12.

SALCO S. R. L.
Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 544 folio 2051 Libro 1.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: JUAN ERNESTO CANEPA SALOMON, FERNANDO RODRIGUEZ BIANCHI y Arq. CESAR RODRIGUEZ MUSMANNO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Construcción de edificios, en carácter de empresa constructora, compra y venta de inmuebles, importación y exportación.
Administración: A cargo de los socios Cánepa y Rodríguez Bianchi actuando conjuntamente. Sin perjuicio de ello, el Arq. Rodríguez Musmanno podrá representarla a sola firma ante el B. H. U., Intendencias Municipales y cuando legalmente corresponda.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16737 Jun.28-v.jul.11.

LOS DOS EDUARDOS LTDA.
CESION DE CUOTAS
Inscripción Nº 127, folios 437|40 del libro de Contratos del Registro Público de Canelones el día 25 de mayo de 1984 EDUARDO WALTER RODRIGUEZ ACEVEDO cede a José María Cipriani Cis el 10 o|o de su cuota parte, retroactivo al 30 de marzo de 1984.
22) N$ 540.00 10|pub. 16744 Jun.28-v.jul.11.

PAZOS Y FERVENZA LTDA.
CESION DE CUOTA
Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripto: Nº 453, folio 1688, libro Nº 2 de Contratos.
Cedente: MANUEL PAZOS DOCAMPO.
Cesionario: José Lamas Lago.
22) N$ 360.00 10|pub. 16583 Jun.27-v.jul.10.

GUBEX S.R.L.
Socios: NOE GUTIERREZ HERNANDEZ - MARIA CRISTINA BUSSI DE GUTIERREZ.
Objeto: Venta, distribución y comercialización de artículos de ferretería.
Domicilio: En Montevideo, calle Volta Nº 4935.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado por los socios por partes iguales.
Administración: A cargo del socio Noé Gutiérrez Hernández.
Contrato inscripto con el Nº 350 al Fº 1279 vto. del Lº 3 el 8 de mayo de 1984.
22) N$ 720,00 10|pub. 17099 Jul.5-v.jul.19.

GABO S.R.L.
Contrato: 8|6|1984.
Registro: Nº 454, folio 1692 v., libro 2.
Socios: ENRIQUE GUERGUERIAN y ALICIA KUYUNJIAN.
Capital: N$ 20.000,00 aportado por partes iguales.
Objeto: Venta de productos de Conaprole.
Administración: indistinta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16410 Jun.26-v.jul.9.

DERAL S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Fecha: 28|7|83.
Inscripción: Nº 970, folio 3.551 v., libro 1 de Contratos.
Cedente: LUIS ALBERTO RAVECCA PEREZ.
Cesionaria: Ana Elcira Cabrera Barrios.
22) N$ 360.00 10|pub. 16886 Jul.3-v.jul.16.

RONA S.R.L.
Contrato: 14 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 441, folio 1.621 v., libro Nº 3.
Socios: LUIS ALBERTO NABON VIDALES y HEBERT RAMON RODRIGUEZ CUELLO.
Objeto: Tornería mecánica, venta de repuestos y ramos afines.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil), aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16890 Jul.3-v.jul.16.

PILAR S.R.L.
Contrato: 21|2|84.
Inscripción: Nº 250, folio 950 vto., libro 1 de Contratos.
Socias: MARIA del PILAR PEÑA GELATIAN y GABRIELA VIRGINIA PEÑA GELATIAN.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Ejido Nº 1504, Montevideo.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de transporte en general, arrendamiento de obra y servicios en todos sus ramos, etc.
Administración: ambas socias indistintamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16880 Jul.3-v.jul.16.

TALLER DE REPUJADOS DE METALES LTDA.
CESION CUOTAS
Contrato: 1º|6|84.
Inscripción: 20|6|84, Nº 580, folio 2.176, libro número 1.
Cedente: CARLOS MARIA MARTINEZ.
Cesionaria: Cristina Amelia Silva García.
Administración: Ernestina Silva García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16876 Jul.3-v.jul.16.

SAPIENZA LTDA.
Contrato: 1º|6|984.
Registro General Comercio: Nº 533, folio 2.007 v., libro 1.
Socios: ANTONIO SAPIENZA GIANNOTTI, ELBA MARIA y NORMA RENEE MATEUS GONZALEZ.
Capital: N$ 10.000,00 aportado 52 o|o; 24 o|o y 24 o|o respectivamente.
Administrador: Antonio Sapienza Giannotti.
Objeto: I) Panadería, rotisería, industrialización y comercialización de productos alimenticios; II) Comisiones y representaciones.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16878 Jul.3-v.jul.16.

BUNNY S.R.L.
Contrato: 1º de junio de 1984.
Socios: RUBEN ICKOWSKI KUSHNIER y LEJA SZENKIER ZUNSZAJ.
Objeto: Producción, explotación y comercialización de mercaderías, en los ramos de artesanías de madera, piedras o metales, mueblería, juguetería, bazar, electrodomésticos y anexos.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio Nº 531, folio Nº 1.998 v., libro 1 de Contratos.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 720.00 10|pub. 16882 Jul.3-v.jul.16.

ALBRON LTDA.
CESION DE CUOTAS
Contrato: 17 de octubre de 1975.
Inscripción: Nº 340, Folio 1.227, Libro 2.
Cedente: Jorge César Cucurella.
Cesionarios: Julio González, Mario Puppo, Walter Bacari.
22) N$ 360.00 10|pub. 16955 Jul.3-v.jul.16.

GINZATEL LIMITADA
Contrato: 15 de Junio de 1984.
Inscripción: Nº 559, folio 2107, Libro 1.
Socios: ROBERTO IZUIBEJERES FERNANDEZ y NELSON SCOPICE ARIZCUN.
Objeto: Industrialización y comercialización de textiles.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente cada 2 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000,00.
22) N$ 540.00 10|pub. 16766 Jul.3-v.jul.16.

DEPOSITO ORIENTAL S.R.L.

Contrato: 9 febrero 1984.
Registro: Nº 98, folio 360 v., Libro 2.
Socios: JUAN GOMEZ RONDAN y VICENTE SERVANDO VALLES TELESCA.
Capital: N$ 20.000,00; 90 % Juan Gómez y 10 % Vicente Valles.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compra-venta de papel, metales, chatarra, vidrio y afines.
Administración: Juan Gómez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720,00 10|pub. 16645 Jun.27-v.jul.10.

DIVO'S S. R. L.

Contrato: 4 de abril de 1984.
Inscripción: Nº 341, Folio 1284, Libro 1.
Socios: ANA MARIA HERNANDEZ CABRERA y ALBA SUSANA ABONNE ARZONI.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Objeto: Compra, venta de prendas de vestir niños, bebés.
Capital: N$ 20.000,00 (nuevos pesos veinte mil con 00|000).
Administración: Conjuntamente.
22) N$ 720.00 10|pub. 16633 Jun.27-v.jul.10.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA DISCINA LIMITADA

Contrato: 11|2|47.
Inscripción: Reg. Com. Nº 36 Fº 219 v. Tomo 15, año 1947.
Socios: JUAN B. CAVALLOTTI y PABLO O. GUFFANTI.
Capital: $ 10.000,00 (N$ 10.00).
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: en forma conjunta.
Objeto: Negocio de cinematografía y todos sus derivados.

CESION DE CUOTA

Contrato: 11|6|48.
Inscripción: Nº 155 folio 363|64 v. Libro 2, año 1948.
Cedentes: PABLO OSCAR GUFFANTI.
Cesionarios: Romeo Russo.

MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 8|6|56.
Inscripción: Nº 354 folio 1009 Libro 2, año 1956.
Capital: $ 60.000,00 (N$ 60.00).
Plazo: 10 años a partir del 1º de febrero 1957.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Contrato: 6|2|64.
Inscripción: Nº 96 folio 325 Libro 1, año 1964.
Cedentes: JUAN BAUTISTA CAVALLOTTI y MARIA C. PERROTTA y ROMEO RUSSO BARREIRO.
Cesionarios; Antonio J. Grompone y Líber Mario Carratú.
Capital: $ 300.000,00 (N$ 300,00).
Administración y uso de firma: Antonio Juan Grompone.
Plazo: Se prorroga por 10 años a partir del 1º de febrero 1967.
Los efectos de este contrato se retrotraen al 6 de agosto de 1963.

CESION DE CUOTA

Contrato: 23|5|68.
Inscripción: Nº 344 Folio 1301 Libro 1, año 1968.
Cedentes: MARIO CARRATU y ELSA GIORELLO.
Cesionarios: Ismael A. Vigil.

PRORROGA DE SOCIEDAD

Contrato: 28|1º|77.
Inscripción: Nº 229 folio 810 Libro 1, año 1977.
Plazo: Se prorroga por 10 años a partir del 1º de febrero de 1977.
22) N$ 2.160.00 10|pub. 16641 Jun.27-v.jul.10.

PAPELERIA ALA S.R.L.

Contrato de fecha 1º de junio de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 440 al folio 1639 vuelto del libro 2.
Socios: ALFREDO NELSON LANZ RODRIGUEZ y MARIO HUMBERTO SAN MARTIN LARREA.
Objeto: Papelería, artículos importados, cigarrillos y golosinas.
Plazo: cinco años desde su constitución, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 10.000,00 (nuevos pesos diez mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: ambos socios en forma conjunta.
Domicilio: Mercedes 1291, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley 8.992.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 16594 Jun.27-v.jul.10.

LA NUEVA VERBENA S.R.L.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 2|4|84.
Reg. de Comercio: Nº 478, folio 1788, libro 2.
Cedentes: SARA VENANCIA CERILLO DE RODRIGUEZ y MARCELO JAVIER RODRIGUEZ CERILLO.
Cesionarios: Manuel Domínguez Fernández y Artemio Calacha Olivera.
Se ceden la totalidad de las cuotas.
Adquieren en común, proindiviso y por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16720 Jun.28-v.jul.11.

TROU LTDA.

Contrato: 14 de mayo de 1984.
Registro: Nº 389, folio 1432 vto. Libro 2.
Socios: TELMA NAIR BERRIEL BORSANI DE CIS y NESTOR ROBERTO MASSA FRANCO.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transporte en general de cosas y personas.
Capital: N$ 20.000,00.
Administración: Telma Nair Berriel Borsani de Cis.
22) N$ 720.00 10|pub. 16634 Jun.27-v.jul.10.

PINAMAR S. R. L.

Contrato: 9|5|84.
Inscripción: Nº 142, folio 486|488, Libro 74 13|6|84.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: JOSE AMILCAR NAVARRO HERNANDEZ y HEBER RAUL FERNANDEZ DURAN.
Administración: Conjuntamente.
Objeto: Negocios inmobiliarios entre otros.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Avenida Zorrilla de San Martín y Colón, (Pinepark - Canelones).
22) N$ 540.00 10|pub. 16762 Jun.28-v.jul.11.

FABRICA DE PASTAS LA ITALIANA S.R.L.

Contrato: 5 de junio de 1984.
Registro: N: 63 folio 234 al folio 235 año 1984.
Socios: RUBEN EMILIO ERRECARTE ZOLLINGER, ORALDO JUAN ERRECARTE FONTES NANCY MABEL ZOLLINGER ANTELO.
Objeto: Fábrica de pastas, fideos, panadería, confitería, y afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: Avda. Artigas 284. (Colonia).
Administración: Ruben Emilio Erracarte Zollinger.
22) N$ 540.00 10|pub. 16754 Jun.28-v.jul.11.

GARMAR S. R. L.

Constituida por documento privado del 6 de junio de 1984.
Socios: LYDIA ANA DOSSO PEREIRA, CARLOS ENZO GARCIA DOSSO, FERNANDO GARCIA DOSSO, DELIA NELLY BALSAMO DA ROSA, y MANUEL MARTINEZ BALSAMO.
Objeto: Distribuidor de tabacos, cigarrillos y afines.
Plazo: Cien años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 48.000.00. (Dosso Pereira, nuevos pesos 24.320.00; Bálsamo Da Rosa, N$ 12.160,00; Carlos Enzo, Fernando Antonio García Dosso, y Manuel Martínez Bálsamo, N$ 3.840.00 cada uno).
Administración: Conjuntamente, Dosso Pereira y Bálsamo Da Rosa, y uno cualquiera de los otros socios.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 466, folio 1737 v., Libro 2 de Contratos, el 12 de junio de 1984.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16738 Jun.28-v.jul.11.

SUBALDOSA LIMITADA

Contrato: 14|6|84.
Inscripción: Nº 518, Fº 1936, Lº 2.
Socios: EPAMINONDAS FERTIS y ZENON E. BRANCA.
Objeto: Explotación, comercios.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) N$ 360,00 10|pub. 17090 Jul.5-v.jul.19.

EL TIMON LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 9|5|84.
Reg. de Comercio Nº 433, folio 1607, libro 2.
Cedentes: EVARISTO PIÑEIRO CASTRO, CELIA BULA RAIZ, CANDIDO PIÑEIRO CASTRO y LILIANA GAUDIO SAPORITO.
Cesionarios: Raimudo Machín Barco y Palmira Montero de Machín.
Adquieren la totalidad de las cuotas sociales por partes iguales.
22) N$ 540.00 10|pub. 16718 Jul.3-v.jul.16.

ROSE LIMITADA

Contrato: 21|5|984.
Registro: Nº 504, folio 1851 vta., libro 3 Contratos.
Socios: LUIS ALBERTO ROCHA SENA y ROSA LOBARIÑAS RODRIGUEZ.
Administración: Luis Alberto Rocha Sena.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Carpintería, industrialización y comercialización de maderos, fábrica muebles, importación, exportación, comisiones, representaciones y anexos.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años.
22) N$ 720.00 10|pub. 16721 Jun.28-v.jul.11.

TORONTO S. R. L.

Contrato: Noviembre 18, 1982.
Inscripto Registro Público General Comercio Nº 1145; folio 4410 Libro Nº 2 Contratos.
Socios: ERSILIO SILVIO PUCCIARELLI y GERARDO ALCAIRE.
Objeto: Venta y reparación, servicios de motos, repuestos, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, Avda Gral. Rivera número 2058 bis.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año.
22) N$ 720,00 10|pub. 16735 Jun.28-v.jul.11.

J. VAENTI Y ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 6 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 538 folio 2029 Libro 1 de Contratos.
Socios: FELISINDO JULIO DOMINGUEZ CUEVAS, DANIEL LOZANO DE TORRES y JULIO ANGEL VAENTI CASTELNUOVO.
Objeto: Intermediación en transacciones sobre inmuebles, muebles, servicios, comercios y bienes en general.
Capital: N$ 15.000.00 por partes iguales.
Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Plazo: 40 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16733 Jun.28-v.jul.11.

LAVI LTDA.

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 483, folio 1829 v., libro 1º el 5|6|984.
Socios: GASPAR y MARIA MELSION LARTIGUE.
Capital: N$ 21.000,00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Objeto: Curtiembre y peletería.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16715 Jun.28-v.jul.11.

SANTOS LUGARES S.R.L.

Contrato: 23|5|84.
Registro: Nº 481, folio 1.763 v., libro 3 de Contratos.
Socios: FELICIANO RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PRADO y MARIA ELENA RODRIGUEZ PRADO.
Capital: N$ 30.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Transporte de mercaderías, bienes y|o personas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16891 Jul.3-v.jul.16.

BEOMAR LIMITADA

Contrato: 21 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 486, Folio 1.792, Libro 3 de contratos.
Socios: CARLOS ALBERTO FERRARIO BELLO, ATILIO GIOIA OTTIERI y AMARO CARLOS FLORES MARTINEZ.
Capital: N$ 3.000.00 integrado en partes iguales.
Objeto: Importar, exportar y comercializar; dar y recibir representaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16189 Jun.27-v.jul.10.

NOVISISTEM S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 26 de octubre de 1982.
Registro: Nº 479, Folio 1.812 vuelto, Libro 1.
Cedente: Daniel Abend Wysokikabien.
Cesionarios: Valentín David Malachowski Feld y Marcos Yaffé Mizraji.
Administración: Indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16952 Jul.3-v.jul.16.

TALLER AMERICANO LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 28|7|1983.
Inscripción: Nº 60, folio 243. Tomo XIII.
Cedente: SERGIO JOSE TOLEDO CAMEJO.
Cesionarios: Carlos Alfredo Toledo Camejo y Jorge Luis Ortiz Bertolini.
22) N$ 360.00 10|pub. 16726 Jun.28-v.jul.11.

SERAM S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1984.
Registro: Nº 465, al Folio 1.780 vuelto del Libro 1 de Contratos.
Socios: ALAIN ARAMIS MARI VINOLE y SERGIO EDGARDO COUTINHO DOBLAS.
Administración: Cualquiera de los dos socios en forma indistinta.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fletes nacionales e internacionales, transporte de mercaderías, bienes y|o personas. Importaciones y Exportaciones.
22) N$ 720.00 10|pub. 16910 Jul.3.v.jul.16.

GUSER S.R.L.

Contrato privado: 4 de junio de 1984.
Inscripto Registro Público de Comercio número 476, Folio 1.778 vuelto libro Nº 2.
Socios: GUSTAVO ENRIQUE PEREIRA BETANCOR y ERNESTO BELO ROSA.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.
Capital: N$ 40.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 20 años.
Objeto: Distribución de supergás y demás derivados; industrializar y comercializar mercaderías, etc.; importación, exportación; representación.
Domicilio: Bartolomé Mitre 1337 piso 3, de Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16956 Jul.3.v.jul.16.

EL PAJONAL S.R.L.

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 24, Fojas 100 a 105, Libro de Contratos.
Socios: ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA, JORGE ALBERTO PERSINO, ENRIQUE PASCUZZO BRANDONE y EDUARDO ANDRES HERNANDORENA MORAÑA.
Objeto: Explotación de establecimiento agropecuarios en todas sus funciones que les son inherentes.
Capital: N$ 40.000.00 m|n., aportado por los socios en partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Administración: El señor Enrique Pascuzzo Brandone, requiriendo firma de otro socio para deudas superiores a U$S 30.000.00.
Domicilio: Mercedes, calle Florencio Sánchez Nº 951.
22) N$ 900.00 10|pub. 16936 Jul.3.v.jul.16.

LA MODISTA URUGUAYA S. R. L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Otorgamiento: 2 de agosto de 1983.
Registro Comercio: 137|521|2.
Cedente: JUAN DE SOUZA MENDIONDO y GLORIA IRIS VILA SORIA de GRANDAL.
Cesionarios: Teresita López Da Cunha Martínez de Benítez y Shirley López Da Cunha Martinez de Viacava.
Precio de la cesión: N$ 200.00.
22) N$ 540.00 10|pub. 17001 Jul.4.v.jul.17.

ANTALE S. R. L.

CESION DE CUOTA

Contrato: 12|04|84.
Registro: Nº 509, folio 1897., v. Lº 2.
Cedentes: TOMAS EUGENIO BRENA NADOTTI, HEBERT DALTON ALMIÑANA DI CATERINO, OMAR NELSON ALMIÑANA DI CATERINO.
Cesionarios: Francisco Mazza Morillo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16999 Jul.4.v.jul.17.

INTEC S.R.L.

Contrato: 11/6/84.
Inscripción: Nº 472, Fº 1762, Libro 2.
Socios: CARLOS HARETCHE, ENRIQUE PEREZ, RAFAEL RUANO y JAIME PEREZ.
Objeto: Explotación de todos los rubros comerciales e industriales. Representaciones. Importación y exportación.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10/pub. 16588 Jun.27.v.jul.10.

GAMA LTDA.

Contrato: 17 mayo 1984.
Registro: Nº 452, Fº 1657 v., Lº 3.
Socios: JOSE GAROFALO D'ANGELO y HECTOR LEONARDO MARTIN RAPETTI.
Objeto: Tornería mecánica, soldaduras, reparación máquinas agrícolas.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Garófalo.
22) N$ 540,00 10|pub. 16864 Jul.2.v.jul.13.

JANEL LTDA.

Contrato: 7|6|984.
Registro: Nº 513, folio 1930 v., libro 1 Contratos.
Socios: JAVIER ENRIQUE STREHL APESETCHE y NELIDA RENEE APESETCHE DE LEON.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de dos años automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Giro: Venta de materiales eléctricos, reparaciones, servicio, y afines, instalaciones eléctricas, importaciones, exportaciones, representaciones.
Administración: Javier Enrique Strehl Apesetche.
Capital: N$ 50.000,00 aportados: Javier Strehl 90 o|o; Nélida Apesetche 10 o|o.
22) N$ 720.00 10|pub. 16767 Jul.2-v.jul.13.

AGRO - DISTRIBUIDORA LTDA.

Contrato: 31 de mayo de 1984.
Inscripción: Nº 463, folio 1762, libro 1.
Socios: VILDA PEREZ MICHETTI, ROBERTO PERDOMO PEREZ.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Distribución de productos agropecuarios y veterinarios.
Plazo: 2 años.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Pedro Piñeyrúa Nº 5041, Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 16734 Jul.2-v.jul.13.

SUSEL S.R.L.

Inscripción: Nº 460 al folio 1691 del libro Nº 3 de Contratos al 25|5|84.
Contrato: 23|5|84.
Socios: SUSANA DELBONO GHUISOLFI y ELIAS SUS KALISZER.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Juan María Pérez 2666 apto. 202.
Objeto: Importación, exportación, distribución, comercialización, explotación, reparación, industrialización, transformación, representación, administración, intermediación, arrendamiento de bienes, obras y servicios y prestación de servicios a terceros de cualquier tipo de ramo.
22) N$ 900.00 10|pub. 14153 Jul.2-v.jul.13.

TORPAZ LTDA.

Cesión de Cuota: 14|12|83.
Inscrip. Reg. Comercio Nº 481, Fº 1801, Lº 2 Contratos.
Cedentes: MANUEL BARREIRO - CONSTANZA RODRIGUEZ - URBANO CAMPO.
Cesionarios: Manuel Rodríguez Lema - José Veiga Vispo.
22) N$ 360,00 10|pub. 16863 Jul.2.v.jul.13.

FRANCO LIMITADA

CESION DE CUOTA

Contrato: 2|5|84.
MILTON LEONARDO ACOSTA, MARTA GLADYS RAVERA y LEONEL FRANCO, cedieron todas sus cuotas, a Luis Alberto Pissno y Blanca Gladys Acosta.
Registro: Nº 133, fos. 460|462, año 1984.
22) N$ 360.00 10|pub. 16743 Jun.28-v.jul.11.

ROCECAR LTDA.

Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 473, folio 1766, libro 2.
Capital: N$ 50.000,00.
Socios: MARIA CELIA COSTA y HECTOR RODOLFO JULIOS.
Objeto: Explotación de carnicerías.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16582 Jun.27-v.jul.10.

RUTAS DEL SOL

CESION DE CUOTA

"Mateo López, Pérez & Cía. Ltda.".
Contrato: 6|12|81; Inscripción Nº 495, Folio Nº 1769 Libro I.
Cedente: DANIEL EDUARDO CASTRO VIGNAROLI y RITA LIMA PEREIRA.
Cesionario: Donato Langone Palermo.
22) N$ 360.00 10|pub. 16739 Jun.28-v.jul.11.

BYCIC LTDA.

PARTICION

Contrato: 17|3|1984 ante Esc. Sarita Pintos.
Inscripción: Nº 430, Folio 1 625 vuelto libro 1.
Otorgantes: Cónyuges ALFREDO CURBELO y BEATRIZ BARU.
Adjudicatario: Alfredo Curbelo Rectorán.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4.v.jul.17.
22) N$ 360.00 10|pub. 15603 Jul.4-v.jul.17.

LAS DOS VIAS LTDA.

CESION DE CUOTA

Contrato: 23 de marzo de 1984.
Inscripción: Nº 451, Fo. 679, Lo. 2 de Contratos
Cedente: PEDRO VERA FLEITAS.
Cesionario: María Teresa Míguez García.
22) N$ 540.00 10|pub. 16983 Jul.4-v.jul.17.

CLORIL S. R. L.

Contrato: 3|2|1984.
Inscripción: Nº 24 folios 84|85 Lº Contratos (Canelones).
Socios: MARIA del CARMEN y ANA CRISTINA RIEPHOFF ALVES.
Domicilio: Canelones.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Objeto: Fabricación de productos alimenticios en general.
Capital: N$ 50.000,00.
22) N$ 360.00 10|pub. 17048 Jul.4.v.jul.17.

ALFA S. R. L.

Contrato: 11|6|84.
Inscripción: Nº 474, Fo. 1769 v., Lo. 2.
Socios: ANGEL DOMINGUEZ, LUISA ALFARO y ADORACION VALVERDE.
Capital: N$ 40.000.00.
Administración: Angel Domínguez y Luisa Alfaro indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Estaciones de servicio y afines.
22) N$ 540.00 10|pub. 16991 Jul.4-v.jul.17.

DISTRIBUIDORA MAGARIÑOS S. R. L.

Contrato: 25|4|84.
Inscripción: Nº 270 Fo. 990 vta. Lo. 2.
Socios: JUAN ANTONIO MAGARIÑOS JORDAN y MARIA JORDAN de MAGARIÑOS.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Distribución de Productos Alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 16992 Jul.4-v.jul.17.

BELGRANO S. R. L.

Contrato: 5|6|84.
Inscripción: Nº 488, Fo. 8260, L. No. 2.
Socios: MARIA MOREIRA SUAREZ y ADRIANA IMPERIALE ASTORGA.
Capital: N$ 20.000.00 (aportando cada socio el 50 o|o).
Objeto: Farmacia, perfumería y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Adriana Imperiale Astorga.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 16984 Jul.4-v.jul.17.

TEJIPUNT S. R. L.

Contrato: 30|5|84. — Reg. Nº 467 folio 1767 v. Libro 1.
Socios: ENRIQUE AARAON HODARA Y BERTA GUZNER.
Objeto: Industrialización y comercialización en general.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Enrique Hodara.
Domicilio: Luis de la Torre 472|701.
22) N$ 540.00 10|pub. 17066 Jul.4.v.jul.17.

APEX LTDA.

Contrato: 24|5|84.
Registro: Nº 505 Fº 1900 v Libro 1.
Socios: ALEJANDRO JOSE y DANIEL RUBENS GUELFI DOLDAN.
Objeto: Taller de imprenta.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Administración: Alejandro Gtielfi.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17044 Jul.4.v.jul.17.

ESUR S. R. L.

Contrato: 8|3|1984.
Registro: Nº 526, Fº 1966, Libro 2 de Contratos.
Socios: ROGELIO CASIANO LOSADA CHACON, CASTOR COSTAS QUINTELA, ANIBAL VICENTE GUTIERREZ FIGUEREDO y JULIO EDUARDO BELLORA DEVERA.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: Rogelio Casiano Losada Chacón y Castor Costas Quintela conjuntamente.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente hasta diez.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización de productos en el ramo de chacinería y su comercialización.
22) N$ 720.00 10|pub. 17002 Jul.4.v.jul.17.

PALVE LTDA.

Contrato: 2 de abril de 1984.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 316 al Fo. 1157 v., del Lo. Nº 2
Socios: HUGO ARTURO LARGHER BRIDGER y ANA ZULMA ALVEZ RODRIGUEZ.
Administración: Será ejercida por Hugo Arturo Largher Bridger.
Objeto: Compra - venta de Artículos de limpieza e higiene.
Capital: N$ 20.000.00. aportando N$ 10.000.00 cada uno de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Este será de 2 años, con prórrogas automáticas de 1 año.
22) N$ 900.00 10|pub. 17233 Jul.6-v.jul.20.

ALA LTDA.

Contrato: 22 de junio de 1984.
Inscripción: N 622, Fo. 2349 v., Lo. 1.
Socios: ARTURO SZYFER y JUANITA SABATH.
Objeto: Compraventa. Importación y Exportación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 99 años.
Domicilio: San Martín 2299.
Administración: Arturo Szyfer
22) N$ 540.00 10|pub. 17232 Jul.6-v.jul.20.

AGRITEC LTDA.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 573, Fº 2150, Lº 1 el 20|6|84.
Socios: EDUARDO EFREN PAGANI CEPEDA, CARLOS GABRIEL HOROVITZ HERSKOVITZ.
Capital: N$ 40.000,00.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Horovitz y Eduardo Pagani.
Plazo: 40 años.
22) N$ 720,00 10|pub. 17240 Jul.6-v.jul.20.

FIUME LTDA.

Contrato: 1º|11|83.
Inscripción: Nº 975 al folio 3602 vta., Libro 3.
Socios: MARIA ZIMET y EDITH GELBTRUNK
Administración: Indistinta.
Objeto: Joyería, bijouterie y afines. Importación, exportación.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17295 Jul.6-v.jul.20.

CURBELO LDA.

Contrato: 12|12|1983.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Objeto: Explotación de panadería y anexos.
Socios: OLGA GARCIA CURBELO de VIERA y MARIA RAQUEL VIERA CURBELO de ALVEZ.
Administración: Ambas socias indistintamente.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
Inscripción: Reg. P. de Comercio Tacuarembó Nº 13 del folio 60 al 64.
22) N$ 540,00 10|pub. 17215 Jul.6-v.jul.20.

SHALOM LTDA.

Contrato: 2 de julio de 1984.
Registro: Nº 523, folio 1927 vto., Libro 3 de Contratos.
Socios: BLANCA ROSA CABRERA y MARIA JOAQUINA MONTIEL CABRERA.
Objeto: Despensa y otros.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: Indistinta.
22) N$ 540.00 10|pub. 17276 Jul.6-v.jul.20.

IDOP LIMITADA

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Nº 614 al folio 2319 del Libro 1.
Socios: RAMON VAZQUEZ CARABALLO; NORMA YOLANDA NAHUM BELOSO y RICARDO BRUGNOLI TARUSELLI.
Objeto: a) Prestación de servicios odontológicos en todos sus aspectos y formas; b) Industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: N$ 50.000.00 dividido en 100 cuotas iguales de N$ 500.00 c|u, correspondiéndole a Ramón Vázquez Caraballo 49 cuotas; a Norma Yolanda Nahum Beloso 49 cuotas y a Ricardo Brugnoli Taruselli 2 cuotas.
Administración: Ramón Vázquez Caraballo y Norma Yolanda Nahum Beloso, en forma conjunta o separada e indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
22) N$ 1.080.00 10|pub. 17262 Jul.6-v.jul.20.

CIDMAR LTDA.
CESION DE CUOTAS

Contrato: 30 de marzo de 1984.
Inscripción: Registro Público y Gral. de Comercio Nº 289, Fº 1058, Lº 2 de Contratos.
CARLOS MANUEL ANDION GIACOBBO cedió a Carlos Heber Desevo Antonelli la totalidad de sus cuotas.
22) N$ 360,00 10|pub. 16700 Jun.27-v.jul.10.

LA CARACOLA LTDA.
CESION DE CUOTA

Cedentes: JOSE AMEJEIRAS TAIBO y ALBA VIGNOLI ZUGARRAMURDI.
Cesionaria: Teresa Basualdo García.
Contrato: 15|5|84.
Inscripción: 7|6|84, Nº 516, Fº 1938 v., Lº 1 Contratos.
22) N$ 540,00 10|pub. 16661 Jun.27-v.jul.10.

PARQUET'S LTDA.

Contrato: 1º|3|84.
Inscripción: Nº 258 al folio 977 vta., Libro 1.
Socios: LUIS SFFAEIR, LEONILDA MENZELLA y MARY ESTEVES.
Administración: Luis Sffaeir con Leonilda Menzella o Humberto Pereira o Julio Pereira.
Objeto: Fabricación y venta de parquet y afines.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Capital: N$ 48.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17298 Jul.6-v.jul.20.

ABUELA CARMEN LIMITADA
MODIFICACION

Fecha: 15|6|84.
Objeto: Comercialización, importación, exportación, compraventa de productos alimenticios en general.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Inscripción Reg. de Comercio Nº 522, folio 1950 v., Libro 2 de Contratos.
22) N$ 360.00 10|pub. 17275 Jul.6-v.jul.20.

MISTRAL S.R.L.

Contrato: 14|5|84.
Inscripción: R. P. C. Nº 399, folio 147, libro 2 22 mayo 1984.
Socios: BERNARDO y SAUL NORMAN ROITMAN y ANGEL FERNANDEZ MOLINA.
Capital: N$ 30.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra venta de artículos electrodomésticos, industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en ramos de alimentación, artículos para el hogar en general y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, combustible, cueros, deportes, electricidad, ferretería, fotografía, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, papel, plástico, tabaco, textil, vestimenta, vidrio y zapatería. Exportar e importar toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, subproductos, materias primas. Compra venta inmuebles y arrendamientos de los mismos.
Plazo: 10 años prorrogable por período de dos años automáticamente.
Administración: para gestiones ante la administración pública indistintamente, y para actos de disposición por Bernardo y Saúl Norman Roitman indistintamente.
22) N$ 1.260.00 10|pub. 16381 Jul.6-v.jul.20.

CAVET LIMITADA

Contrato: 1º junio 1984.
Inscripción: Nº 500, folio 1.883 v., libro 1.
Socios: JUAN REBERTE y GUSTAVO ROSSI
Objeto: Asistencia veterinaria.
Capital: N$ 10.000,00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
22) N$ 360.00 10|pub. 16875 Jul.6-v.jul.20.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 201.623. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Chevere S. R. L. (Uruguay), solicita la marca: LA PLANCHITA DE ALEJANDRO, de la clase 42 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16986 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.646. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Corporation (Panamá), solicita marca: SYNGUARD, clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17029 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.642. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MINK clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17025 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.603. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPI clase Int. 29. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17061 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.605. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOP clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17063 Jul.6-v.jul.20.

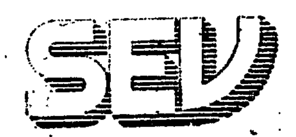
ACTA 201.604. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires -SODIMA- Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca: YOPLIGHT clase Int. 29 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17062 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Norman Fox por Societe de Developpements et D'Innovations des Marches Agricoles et Alimentaires —SODIMA—, Unión de Cooperatives Agricoles (Francia), solicita marca:

candia

clase Int. 29, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17064 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.666. — Montevideo, julio 3, 1984. — Oscar Bacot Silveira, por Oficina Baldovino S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



Sistema Exclusivo de Ventas

clases Int. 36 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 17272 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.598. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: NORIMES, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17259 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.599. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: FEMOVAN, clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17260 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.657. — Montevideo, julio 2 de 1984. — Erna Siegmund, por Supermercados Disco del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca: CARPINCHO, clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17289 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.674. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Ruben Ltda. (Uruguay), solicita marca: PENTHA, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17290 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.675. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por World Wildlife Fund (Suiza), solicita marca: TRAFFIC, clases Int. 35 y 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17291 Jul.6-v.jul.20.

ACTA Nº 201.676. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: TMP, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17292 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.543. — Montevideo, junio 21 1984. — Rodolfo Molles, Los 4 Ases Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca: COWDEN clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16607 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 201.527. — Montevideo, junio 20, 1984. — Rodolfo Molles, L'Oreal Société Anonyme, (Francia) solicita marca PLURIELLE clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16262 Jun.27-v.jul.10.

Acta Nº 201.565. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Rafael A. Weng, (Uruguay), solicita marca: VENTREX clase Int. 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16649 Jun.27-v.jul.10.

ACTA 201.556. — Montevideo, junio 22 1984. — Norman Fox por Kabi Vitrum AB (Suecia), solicita marca: LIGOFRAGMIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16643 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.570. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Con esta fecha se presenta S & O de León Ltda. de Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca S & O de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16628 Jun.27-v.jul.10.

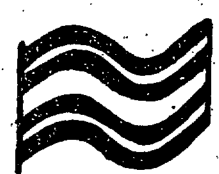
Acta 201.557. — Montevideo, junio 22 1984. — Rodolfo Molles, Bemaor S. A., (Montevideo), solicita marca: PHISICAL clase Int. 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16608 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.546. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Rodolfo Pilas por Carlos Gonzáles (Uruguay), solicita marca:

CARIBU

Clase Int. 39. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16764 Jun.28-v.jul.11.

ACTA 201.521. — Montevideo, junio 18 1984. — Wilson Baliño & Carlos Stezano (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 18, Int. 25 Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16763 Jun.28-v.jul.11.

Acta Nº 201.542. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Gonzalo Montero y Gabriel Saldías (Uruguay), solicita la marca



de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16756 Jun.28-v.jul.11.

ACTA Nº 201.578. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Erna Siegmund, por Compañía General de Fósforos Montevideana S. A. (Uruguay) solicita marca: LLAMA, clase Int. 11 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16760 Jun.28-v.jul.11.

30|6|34. — Sucesores de OSCAR FOURMENT, prometimos vender el 9 de octubre de 1980, comercio de Carnicería, ubicado en San Jacinto esquina San Ramón, Las Piedras, a Alejandro Giglio Cabral. Cita por término legal.
23) N$ 720.00 20|pub. 16745 Jun.28-v.jul.26.

ACTA Nº 201.489. — Montevideo, junio 14, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Guess ? Inc. (USA) solicita marca GEORGES MARCIANO, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16093 Jun.29-v.jul.12.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.5-v.jul.19.

ACTA 201.620. — Montevideo, junio 29, 1984. — Rodolfo Molles - Sony Kabushiki Kaisha (comerciando también como Sony Corporation) - Japón, solicita marca: TRINICON, clase Int. 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 17114 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.571. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: YPACARAI, clase Int. 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17148 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.572. — Montevideo, junio 25|1984. — Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: AHO - POI, clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17149 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.573. — Montevideo, junio 25|1984. — M. Dubourg, por Rincón Guaraní S. A. (Montevideo), solicita marca: St. MORITZ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17150 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.583. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 17151 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.584. — Montevideo, junio 26|1984. — M. Dubourg, por Sucesión Sahak Kehyaian Yerezian (Montevideo), solicita marca:

MR
mARCEL
RONEL

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 17152 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.649. — Montevideo, julio 2|1984. — M. Dubourg, por Indema S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 17153 Jul.5-v.jul.19.

ACTA Nº 201.639. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: ROYAL ALMOND clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17022 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.640. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LIGHT & LOVELY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17023 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.641. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JULLJAC clase Int. Nº 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 300.00 10|pub. 17024 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.449. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — José Castro Taibo y Cía. (Uruguay), solicita la marca: ACORD de la clase 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 15672 Jun.18-v.jul. 12.

ACTA 201.616. — Montevideo, junio 29 1984. — Norman Fox por Merck & Co. Inc. (USA), solicita marca: CLOPTISON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17065 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.548. — Montevideo, junio 21 1984. — Hugo Abisab Matonte (Montevideo), solicita marca: MISTRAL, clases Int. 12 e Int. 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16797 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.534. — Montevideo, junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca: NELLIE, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16972 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.533. — Montevideo, 20 de junio 1984. — Medina Dan Norton y Sons Uruguay S.R.L. (Uruguay), solicita marca: RUNSON clase: Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16973 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.567. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Larios S. A. (España), solicita marca: PACHARAN clase Int. 33. — Publíquese conforme ley 9.956. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16960 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.568. — Montevideo, junio 22, 1984. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago S. A. (Argentina), solicita marca: VASOFLEX clase: Int. 5ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16961 Jul.3-v.jul.16.

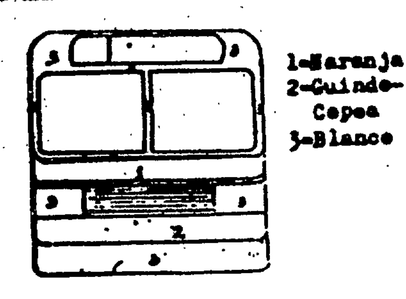
ACTA Nº 201.592. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Erna Siegmund, por Van Dam S. A. (Uruguay), solicita marca BLOW UP clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16964 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.597. — Montevideo, junio 26 1984. — Guzmán González Ruiz por Omar De Santi (Argentina), solicita marca:



Clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16962 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.596. — Montevideo, 26 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16971 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.606. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Riccadonna International Sociedad Anónima, (Bélgica), solicita marca: RICCADONNA clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16914 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.638. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: GOLDEN GLORY clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17021 Jul.4-v.jul.17.

ACTA 201.538. — Montevideo, junio 21, 1984. — Oscár Bacot Silveira por Naviet S. A. (Montevideo) solicita marca



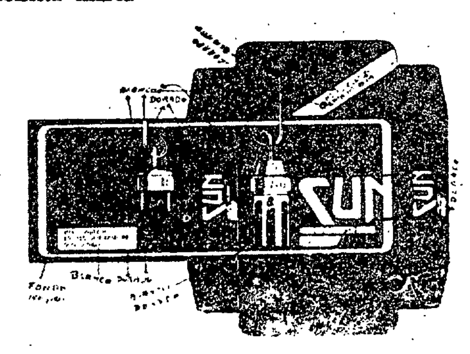
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 16424 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.498. — Montevideo junio 15 1984. — Dubourg por Belleres Cosmetic's Co. S. A. (Montevideo), solicita marca:

Kerzo

clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16500 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.499 — Montevideo, junio 15, 1984. — M. Dubourg por Dalila Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 16501 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.477. — Montevideo, 13 de junio de 1983. — Sur Ltda. (Uruguay) solicita la marca INTERSUD—SUR, de la clase 20 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16401 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.479. — Montevideo, junio 13, 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay); Montevideo, solicita marca



clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16364 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.539. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Norman Fox por The British Petroleum Company p. l. c. (Inglaterra), solicita marca: BARTRAN clase Int. 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16425 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.500. — Montevideo, junio 15|1984. — M. Dubourg por Trelur S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 630.00 10|pub. 16502 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.549. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Laboratorios Veterinarios Glamset S. R. L. (Montevideo), solicita marca LAVAMAQ, clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16798 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.532. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Fernando C. Bessega, (Uruguay), solicita la marca: MINI-TITANIA de la clase 3 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16517 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.569. — Montevideo, 23 de junio de 1984. — Irmari Ltda. (Uruguay), solicita la marca IRBACOL de la clase 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16499 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.141. — Montevideo, 24 de mayo de 1984. — Con esta fecha, Don Quijote S. R. L. solicita registro de la marca: DELHOME de las clases 16, 27 y 37 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16422 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 201.547. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Rodolfo Pilas, por Carlos González (Uruguay), solicita marca:

CARIBÚ

clase Int. 36. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16856 Jul.2.v.jul.13.

ACTA Nº 201.535. — Montevideo, junio 20, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Leonard Parfums (Francia) solicita marca:

BAZOOKA

clase Int. 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 720.00 10|pub. 16592 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.575. — Montevideo, junio 25, 1984. — Norman Fox, por Spirax-Sarco Limited (Reino Unido), solicita marca: SPIRAX SARCO, clases Int. 7, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360,00 10|pub. 16854 Jul.2-v.jul.13.

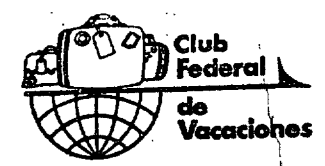
ACTA 201.585. — Montevideo, junio 26, 1984. — Norman Fox, por Oxford Industries Inc. (USA), solicita marca: MERONA, clase Int. 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180,00 10|pub. 16855 Jul.2-v.jul.13.

ACTA 201.541. — Montevideo, junio 21 1984. — Norman Fox por Kia Industrial Co., Ltd. (Corea), solicita marca:

KIAMASTER

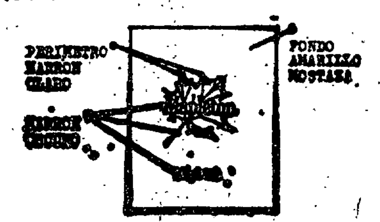
clase Int. 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16427 Jun.26.v.jul.9.

ACTA Nº 201.478. — Montevideo, junio 13, 1984. — Walter Jones; Federal Express S.R.L. (Uruguay) de Montevideo, solicita marca



clase 39 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16363 Jun.26-v.jul.9.

ACTA 201.540. — Montevideo, junio 21, 1984. — Norman Fox por United States Tobacco Company (USA) solicita marca



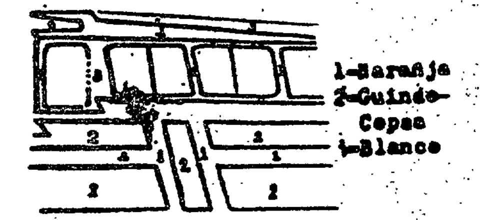
clase Int. 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 900.00 10|pub. 16426 Jun.26-v.jul.9.

ACTA 201.555. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alberto Miguel Herrmann (Argentina), solicita marca:



Clases Int. 36, 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16959 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Montevideo, 22 junio 1984. — Eduardo Medina Ylla por COPSA (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 N$ 900.00 10|pub. 16970 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.566. — Mntevideo, 22 junio 1984. — José Irigoyen por Hugo Zelmanovich (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 24, Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 990.00 10|pub. 16975 Jul.3-v.jul.16.

ACTA 201.607. — Montevideo, junio 28 1984. — Rodolfo Molles, Canon Kabushiki Kaisha, (Japón). solicita marca:

Canon

clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 16913 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 201.520. — Montevideo, junio 19, 1984. — Juan Antonio Pittaluga, por Santa María S.R.L. (Montevideo) solicita marca LAS CUEVAS DE ARTA LIGHT, clase Int. 33 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16591 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.611. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Hebert Scarpa S. R. L. (Uruguay), solicita la marca:



de la clase 7, 11, 12, y 5 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 810.00 10|pub. 16968 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.560. — Montevideo, junio 22 1984. — Manfredo Cikato por Dr. Wilmar Schwabe GmbH & Co. KG (Alemania), solicita marca TEBOKAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16598 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.574. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Ruben Ealter Robledo González (Uruguay), solicita la marca: MARISOL de la clase 33 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16597 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 201.644. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: MALIBU MIRACLE, clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17027 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.645. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por Syntex Pharmaceuticals International Limited (Bermuda), solicita marca: NAPRO clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17028 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.635. — Montevieo, junio 29 1984. — Erna Siegmund, por Lornex S. A. (Uruguay), solicita marca: NOEL clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17018 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.636. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: LADY FINGERS clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17019 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.637. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: PRIVATE RESERVE clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17020 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.490. — Montevideo, junio 15, 1984. — Walter Jones; Isaac Kaufman Kuperman (Montevideo) solicita marca TANGO, clases 3, 5 y 21 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 16365 Jun.26-v.jul.30.

ACTA Nº 201.643. — Montevideo, junio 29 de 1984. — Erna Siegmund, por The Gillette Company (EUA), solicita marca: JAFRA clase Int. 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17026 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 201.677. — Montevideo, julio 3 de 1984. — Erna Siegmund, por Stull Chemical Company (EUA), solicita marca: BIVERT, clase Int. 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17293 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 201.651. — Montevideo, julio 2, 1984. — Norman Fox, por Smithkline Beckman Corporation (USA), solicita marca: ENGERIX, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17271 Jul.6-v.jul.20.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1869. — Montevideo, junio 1º de 1984. — Erna Siegmund, por Andrés Potz. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Dispositivo Volumétrico de Armar en Sectores" — Publíquese conforme Ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16498 Jun.26-v.jul.9.

ACTA Nº 22.117. — Montevideo junio 14 de 1984. — Erna Siegmund, por Texas Gas Transport Company (E.U.A.), solicita patente de invención para "Método y sistema para producir Gas natural en pozos marinos" denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta número 508.325 de fecha junio 27 de 1983. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 540.00 10|pub.16651 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº U 1.871. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Con esta fecha Benito Egues, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Rueda de bicicleta", y de acuerdo con la ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16581 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº U-1867. — Montevideo, mayo 25 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt &Colman Products Limited (Inglaterra), solicita modelo de utilidad para "Aplicador para Líquidos" denunciando prioridad solicitud Inglesa Acta número 8.314.585 de fecha 26|5|83. — Publíquese conforme Ley Nº 10.089. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16650 Jun.27-v.jul.10.

ACTA Nº 2.173. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipientes múltiples para líquidos" denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17035 Jul.6-v.jul.20.

ACTA 22.118. — Montevideo, junio 18 1984. — Rodolfo Molles - Johnson & Johnson - U.S.A. solicita Pte. de invención: "Estructura de artículo absorbente y artículo absorbente", reivindicando prior. Pten. en Brasil Ac. Nº 8303466 del 29|6|983. — Publíquese conforme Ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 360,00 10|pub. 17113 Jul.5-v.jul 19.

ACTA Nº 2.149. — Montevideo, marzo 21 de 1984. — Erna Siegmund, por Reckitt & Colman Products Limited (Inglaterra), solicita modelo industrial para "Recipiente con cabeza aplicadora para sustancias fluidas", reválida inglesa Nº 1.013.640, de fecha noviembre 11 de 1983. — Publíquese conforme Ley 14.599. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16965 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U. 1.876. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Guzmán González Ruiz por Alejandro Fallabrino (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Dispositivo dosificador vertedor aplicable a envases plásticos flexibles contenedores de líquidos". — Publíquese según Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16957 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº 2.166. — Montevideo, junio 11 de 1984. — Rodolfo Pilas por François Souque (Uruguay), solicita modelo industrial: "Amasadora". — La Dirección.
24) N$ 180.00 10|pub. 16945 Jul.3-v.jul.16.

ACTA U-1.873. — Montevideo, junio 15 de 1984. — Rodolfo Molles, Chicopee, (E. U. América), solicita modelo de utilidad: "Pañal desechable, fruncible y ribeteado". — Publíquese confome Ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16912 Jul.3-v.jul.16.

— Guzmán González Ruiz, por Francisco A. ACTA 22.101. — Montevideo, mayo 4 de 1984. Figueira (Uruguay), solicita patente de invención: "Un nuevo material para construcción" — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 16958 Jul.3-v.jul.16.

ACTA Nº U.1.877. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sensor automático de nivel de líquido". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17030 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº U.1.878. — Montevideo, junio 18 de 1984. — Erna Siegmund, por Conatel S. A. (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Mecanismo para rele o similar electromagnético". — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17031 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.170. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17032 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.171. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente liviano con empuñadura rígida y labio vertidor", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley Nº 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17033 Jul.4-v.jul.17.

ACTA Nº 2.172. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Erna Siegmund, por Societe Generale des Eaux Minerales de Vittel (Francia), solicita modelo industrial para "Recipiente hexagonal combinable", denunciando prioridad solicitud francesa, Acta Nº 104 de fecha 22 de marzo de 1984. — Publíquese conforme ley número 14.549. — Diez publicaciones. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17034 Jul.4-v.jul.17.

25–Ventas de Comercios

Ley 26|9|904. — JOSE PEDRO VARELA LTDA prometió ceder a "Albores y Clara Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337, Apto. 506.
25) N$ 720.00 20|pub. 16220 Jun.26-v.jul.26.

Ley 26|9|904. — ECHEPA LTDA. cedió a Sergio Bruno Blanco y otra, compromiso compra "Provisión Guillapí". — Acreedores: Guillapí 3601.
25) N$ 360.00 20|pub. 16770 Jul.2-v.jul.30.

Ley 26|IX|1904. — Prometí vender a Ruben Mansilla, carnicería Gobernador Viana 3011. Acreedores al mismo. — VICTORINO IGLESIAS. — Mayo 1984.
25) N$ 360,00 20|pub. 17231 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia del Pueblo", sito en Avenida Batlle y Ordóñez esq. Baltasar Brum, San Ramón, Canelones, a "Sucesores Walter Varela S.R.L.". Acreedores en el domicilio indicado. — EVARISTO HECTOR ESPINO MORAN. — ROSA PUGLIESSE. — FRANCISCO JAVIER FASSANELLO SATRANO y ROSARIO ESTHER BOSSOLASCO ROY.
25) N$ 1.080,00 20|pub. 17218 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — NELLY ESTHER SUANES promete vender a "Curbelo Ltda." "Panadería Don José", esquina Dr. Ivo y Sarandí, Tacuarembó. Acreedores en el comercio.
25) N$ 720,00 20|pub. 17214 Jul.6-v.ag.3.

Ley 26|9|1904. — MARIA PERCA RADULOVICH ACOSTA rescindió compromiso compraventa a favor de Alejandro Luis y José Pedro Radulovich Acosta relativo a la sexta parte indivisa del Aserradero, Barraca Materiales Construcción, Fábrica Cajones y Anexos de "Sucesores Alejandro Radulovich" sito en ciudad Los Cerrillos, 3ra. Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.080.00 20|pub. 16818 Jul.2-v.jul.30

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco solar 12, manzana 12, balneario Shangrilá, departamento de Canelones. — Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720.00 20|pub. 16879 Jul.3-v.jul.31.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender peluquería Bvar. España 2958. Acreedores en el mismo. — RAUL A. BEROIS.
25) N$ 360.00 20|pub. 15451 Jun.15-v.jul.13.

ANTONIO MUSTO prometió vender comercio "La Simpatía", calle José Serrato 2927 a María Das Neves Silva. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 360.00 20|pub. 16046 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometí vender carnicería Puesto Nº 19 del Mercado de la Abundancia, calle Yaguarón, esquina San José, al señor José Alvarez Vidal. — Acreedores en el mismo: FRANCISCO ALVES TORRES.
25) N$ 720.00 20|pub. 12695 May.25-v.jul.11.

Prometí vender a María del C. García, comercio sito en Ellauri 1145. — Acreedores al mismo. — 20|02|79. — LUIS AGRASO VILLANUEVA.
25) N$ 360.00 20|pub. 16658 Jun.27-v.jul.25|

Ley 26|9|04. — Prometí vender a Alvaro Nelson Cabrera Yáñes, quiosco, sito en Ibicuy 1205. — Acreedores: en el mismo. — SILVANA LUJAN VALENTINI PUGLIESSI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16371 Jun.26-v.jul.24.

CAMBADU. — Prometimos vender a Molaju Ltda., comercio en Millán 4146 bis. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — JUAN ISIDRO DOMINGUEZ NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16372 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender "Farmacia Lorena", sita en Br. Artigas 1475, de esta ciudad a "Lorena Limitada". — Acreedores en la misma. — LUIS CASARAVILLA. — EMILIA WERN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16381 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender la "Inmobiliaria Bertrin, sito en calle Agraciada 359, (Rivera, a Rafael Luis Bertrin Ferrero. — Acreedores en la misma. — RAFAEL BERTRIN DIANO, NORMA FERRERO DE BERTRIN.
25) N$ 720.00 20|pub. 16495 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|04. — Prometimos vender a Ana María Crivogusov Kramarenko negocio sito en Camino Castro 838. — Acreedores en el mismo. — ELENA y AMELIA LOPEZ SEITUNE.
25) N$ 720.00 20|pub. 16518 Jun.26-v.jul.24.

Ley 26|9|904. — MANUEL MENDEZ LAMBERTI, GRACIELA MARIA VALMAGGIA prometimos vender a Adary Miriam Bullegan "Kiosco de confituras, diarios y revistas" sito en entrada Balneario Lagomar, Km. 21.500 Avda. Ing. Luis Giannattasio, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 720.00 20|pub. 15780 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender almacén sito en Avda. 8 de Octubre 4333, a Stella Carolina Parodi Taruselli. — Acreedores: Al comercio. — SUSANA LILIAN HERNANDEZ GUARILLA. — ROBERTO SERGIO TACON SEGALERBA.
25) N$ 720.00 20|pub. 15838 Jun.20.-v.jul.17.

Ley 26|9|1904.
Fecha: 18 de noviembre de 1983.
Inscripción: Registro Público de Comercio: Nº 260, folio 1034, libro 1.
Vendedores: AURORA NATIVIDAD ASTARITA ORGAMBIDE y otros.
Compradora: Rontix S. A.
25) N$ 720.00 20|pub. 15216 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26|9|1904. — DIONISIO APARICIO prometió vender a Jorge Lombardo pensión sita en San Salvador 2019. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15057 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26|9|1904. — Cedimos a María José Marchese promesa de venta del Kiosco de Juan Paullier 1546. — Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO GARCIA PARODI. — AMANDA NOVO.
25) N$ 360.00 20|pub. 16982 Jul.4-v.ago.1º.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Salón Venta de Golosinas y Cigarrillos, sito en Lorenzo Latorre 1368, Local 9 a Adriana Fernández. — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 8. — H. RAGGIO y R. BUSCHIAZZO.
25) N$ 720.00 20|pub. 15090 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Juan Amondarain, carnicerías ubicadas en Montevideo, calle Emancipación 4915, Local 5, Complejo Bulevar Artigas 2498 y Local Complejo Habitacional Millán y Lecocq. — FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SETIEN.
A su vez se cedieron derechos. Acreedores presentarse 18 de Julio 2045 Apto. 202.
25) N$ 720,00 20|pub. 16351 Jun.25-v.jul.23.

Prometimos vender a Luis De Los Santos y Susana Vezzoso. — Comercio. Zapicán 2582 A. — Acreedores al mismo.
25) N$ 360.00 20|pub. 15700 Jun.18-v.jul.16.

CAMBADU. — Prometimos vender a Enrique Puentes y Roberto Manta, comercio en Atlántico 1552. — Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — DOMINGO SALVANO PIUMA. — LILIA PARISSI CARDOSO.
25) N$ 360,00 20|pub. 17107 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ritorna Limitada comercio en el ramo de rotisería, venta de bebidas alcohólicas y refrescantes, Kunyher calle Buenos Aires 550. — Acreedores en la misma. — ARIAS SOCIEDAD COMERCIAL.
25) N$ 720,00 20|pub. 17111 Jul.5-v.ag.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Credin S. A. Farmacia "San Remo" sito en Avda. Agraciada Nº 4269 bis. — Acreedores presentarse en el comercio. — FARMACIA CIENTIFICA S. R. L.
25) N$ 720.00 20|pub. 14991 Jun.14-v.jul.12.

Ley 26|9|904. — ELCIRA DELIA LAUREIRO HERNANDEZ, NIBIA GISELA SILVA DEL PUERTO, prometimos vender a "José Pedro Varela Ltda.", Carnicería en Felipe Cardozo 2090 Block 6 G Local 001. — Acreedores: Río Negro 1337 Apto. 506.
25) N$ 720.00 20|pub. 16223 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Sara Techera Pereira comercio sito Avda. Agraciada 2289 — Acreedores al mismo — SILVIA SOLER GARMENDIA. — ANGEL C. MAZZIOTTI.
25) N$ 360.00 20|pub. 16225 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|9|904. — RIMC S. COLECTIVA prometió vender a "Gran Vía Limitada" el comercio, Carnicería y anexos de Avda. Gral. Flores 5051|53. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 720.00 20|pub. 16071 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26|9|904. — CROSIGNANI y CIA. S. A. prometimos vender comercio en Pando 2923, venta aceite comestible al por mayor a Pizarro S.R.L. — Acreedores: Pando Nº 2923.
25) N$ 720.00 20|pub. 16072 Jun.22-v.jul.20.

Ley: 26|9|1904. — Prometí vender a Goran Sociedad Anónima la "Barraca San Javier" de Cno. Maldonado 5643. — Acreedores en Ejido Nº 1391, Apto. 302, de 9:00 a 12:00. — JOAQUIN ZAPATER
25) N$ 720.00 20|pub. 15802 Jun.20-v.jul.17.

CAMBADU. — Prometimos vender a Danubio Freira comercio en Larravide 2913 Ley 26|9|1904. — Acreedores Magallanes 1412. — FACUNDO AGUIRRE OLMOS. — SIRLEY JUANITA ALARGUNSORO.
25) N$ 360.00 20|pub. 14910 Jun.12-v.jul.10.

CAMBADU. — Prometimos vender a Roque Félix Ramírez López comercio en Jaime Cibils 2700 ley 26|09|1904. — Acreedores Magallanes Nº 1412. — CELFO S. A.
25) N$ 360.00 20|pub. 14909 Jun.12-.jul.10.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ruben Jacinto Mesone Rodríguez almacén en José Belloni Nº 5163. — CECILIO ARNOLETTI ALONSO. RENEE CLEMENTINA TEJERA LEDESMA.
25) N$ 360.00 20|pub. 15755 Jun.18-v.jul.16.

Clausuramos comercio de Bernardina Fragoso De Rivera 1549. — Acreedores a 4 de julio Nº 3185 Apto. 2. — MARY ANGELICA CORBO VELAZQUEZ. — Raúl Cranchi Fornaro.
25) N$ 360.00 20|pub. 15702 Jun.18-v.jul.16.

Cedimos derechos a Héctor Bello de Zapicán Nº 2582 A. — Acreedores al mismo. — LUIS CESAR DE LOS SANTOS BELTRAME, SUSANA VEZZOSO QUINAZ.
25) N$ 360.00 20|pub. 15701 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender Carnicería sita en Juan R. Gómez 3164 a Guillermo Vázquez — Acreedores: Treinta y Tres 1512, Esc. 8. — W. PAN y J. TARIMAS.
25) N$ 720.00 20|pub. 15089 Jun.13-v.jul.11.

27 - Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Llamado a precios para el arrendamiento o compra de una finca destinada a casa habitación en la localidad de Nueva Helvecia

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios para el arrendamiento o compra de una finca destinada a vivienda, sobre la base de dos o tres dormitorios y demás comodidades.

Las ofertas por escrito y en papel simple, con las condiciones del arrendamiento o venta serán acompañadas de croquis o plano de ubicación y comodidades del inmueble con indicación del número de padrón, superficie del mismo y superficie edificada, recepcionándose hasta el 10 de agosto de 1984 en la Sucursal Nueva Helvecia del Banco, donde podrá recabarse ampliación de informes al respecto.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41817 Jul.5-v.jul.9.

DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Departamento de Adquisiciones

Montevideo, 3 de julio de 1984.

Llamado a Ofertas Nº 0905403

Apertura: Día 6|8|84, hora: 15.00.

Objeto: Concesión de explotación de los servicios de Cafetería, Sandwichería y afines en la Dirección General de la Seguridad Social (DI. PA.I.CO., DI.P.RU.SE.DO., DI.PA.CE.).

Este llamado se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local del Departamento de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 4º piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Carlos Campbell Méndez, Gerente Departamento de Adquisiciones.
27) (C. C.) 3|pub. 41836 Jul.6-v.jul.10.

D.G.S.S. DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE LA RECAUDACION Y FISCALIZACION

(U.RE.F.I.)

Citación

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan, para que concurran a notificarse en la Sucursal Pando (General Artigas y Zorrilla de San Martín) dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. (Art. 51, última parte, Código Tributario).

Expediente	Razón Social
37109415.5	Julio César Macedo
37111441.5	Raúl Schiaffino Conti
24101496.2	Ricardo Liguori
37111565.9	Severiano Martínez
37111432.6	Silvia Detta Mezzaros
37111409.1	Pedro Zozaya Errotaveres
37111330.3	Orosmán Almirón Albornoz
37111306.0	Juan Carlos Yardino Spatola
37111239.0	Juan D'Andrea
37111168.8	Ulises de Grossi Moyano
37111150.5	Ida Ileana Núñez Martínez
37110819.9	Ana María Torres Protasas
37108486.9	Blanca Rosa García
37108479.6	Celia Gallo de Gavello
37108370.6	Manuela De León
37108316.0	Nelson Careaga
37109524.0	Benjamín Fernández
37110556.4	Danubio Guillermo
37110740.0	Alarico Cobo Higuera
37110476.2	Nefer Guardia Cortada
37108915.1	Delia Caribe
37108864.3	Olga Bonjour
37108794.9	José Rafia Cal
37108610.1	Haydée Amado
37107062.0	Jorge Acea Bagini
37109204.7	Enio González
37107184.5	Ruben Perroni Garat
37107284.4	Francisco Meoringolo
37107478.2	Juan Carlos López
37107499.5	Elsa Morales
37108055.3	Nilda La Cruz de Montaño
37108089.8	Tomás Berriel Delgado
37108232.7	Ruben Broncini. — Montevideo, 20

de junio de 1984. — Gerencia de División Interior, Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.
27) (C. C.) 3|pub. 41804 Jul.5-v.jul.9.

AVISO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los señores: Jorge Muraglia Reboredo, Horacio Muraglia Reboredo, Isabel Muraglia Méndez y Gonzalo Muraglia Méndez, para que comparezcan dentro del horario de Oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección sito en la calle Piedras 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la vista conferida por la Dirección Técnico Fiscal en expediente Nº 4021887 caratulado: "Cartonería Muraglia Sociedad Anónima - Actuación Inspectiva por I. V. A. e I. R. I. C." bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario.Ley Nº 14.306, de 29|11|974. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41814 Jul.5-v.jul.9.

AVISO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los señores: Francisco Louzán, Osvaldo Parrillo Pandolfo, Jorge Ulises Murekian, Adalberto Murekian, Alejandro Murekian, Martín Gagorian y Rúben Errico para que comparezcan, dentro del horario de oficina en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras Nº 319 de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 9|4|84, dictada en el expediente Nº 3023436, caratulado: "Viplastic So-

ciedad Anónima - Acta Inspectiva", bajo apercibimiento de darlos por notificados.

Esta citación se efectuará conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Código Tributario, Ley 14.306 de 29|XI|74. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — El Director de Administración. Dr. Luis A. Helguera.

27) (C. C.) 3|pub. 41815 Jul.5-v.jul.9.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA ARMADA
COMUNICADO

Señor JULIO CESAR BRIATURES, comunico a usted que debe presentarse en este Servicio dentro del tercer día de esta comunicación a efectos de reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Jefe del Servicio de Transporte de la Armada.

27) N$ 162,00 3|pub. 17091 Jul.5-v.jul.9.

A.C.E.B.H.U.
Convocatoria

Convócase a los señores Asociados a las Elecciones para integrar los cargos electivos, a realizarse el día 13 de julio de 1984 de 12 a 20 horas, en 25 de Mayo 501.

27) N$ 180.00 5|pub. 17116 Jul.5-v.jul.11.

COMUNICADO

"Hilton Ltda" pone en conocimiento de sus clientes, que con motivo de la entrada en vigencia de la nueva ley de Reforma Registral Nº 15.514, se exonera de toda responsabilidad, con respecto a los vehículos adquiridos en ésta que a la fecha no hayan efectuado los trámites correspondientes de transferencia Municipal y título de propiedad por motivos no imputables a nuestra casa, y les sugiere efectuarlos a la brevedad.

27) N$ 108.00 2|pub. 17043 Jul.6-v.jul.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA
Llamado a Ofertas

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

La Universidad de la República llama a ofertas para arrendar:

a) Un local con destino al Archivo y Depósito de Proveeduría de Oficinas Centrales, en la zona del Cordón o inmediaciones;

b) Un local para la Escuela Universitaria de Psicología con la finalidad de dictar cursos en forma permanente, en las zonas de Centro, Cordón, Aguada (Agraciada - Gral. Flores), Unión (a no más de 200 mts. de 8 de Octubre).

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la División Suministros y Servicios de la Universidad de la República, Avenida 18 de Julio 1968, 1er. piso, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Las ofertas se recibirán en la mencionada División hasta el día 27 de julio de 1984 a las 11:00 horas.

27) (C. C.) 3|pub. 41828 Jul.6-v.jul.10.

COLONIA

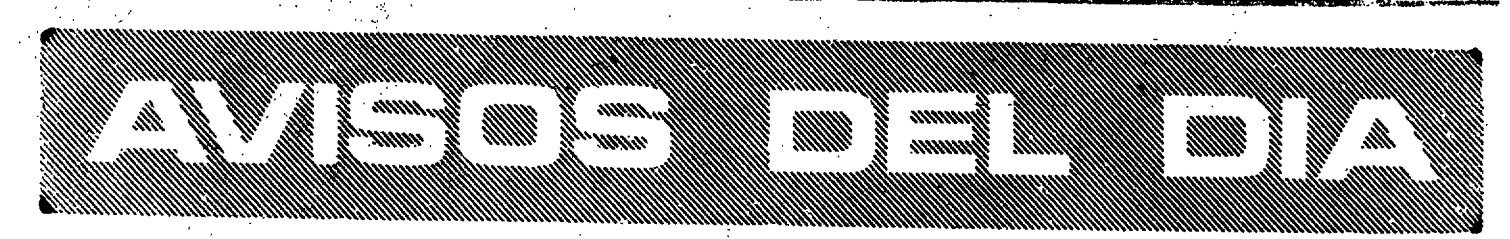
CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Banco Comercial c| NIETO LEAL de FERRANDO, CARMEN ALCIRA - Concurso Necesario" (Fª 221|C|982), se cita a los acreedores de la señora Carmen Alcira Nieto Leal de Ferrando, a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en esta sede, el día 25 de julio de 1984, a la hora 14.

Se previene: A los señores acreedores: a) Que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta; b) Que la Junta resolverá con los que concurran. Habilítese el feriado judicial menor para estas publicaciones. — Carmelo, 31 de mayo de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.

27) N$ 900.00 20|pub. 15499 Jun.15-v.jul.13.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 4 de julio de 1984

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		2,81650
Austria	Chelín Austríaco	0700		19,73000
Bélgica	Francos Belgas	0800		57,26000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,32230
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		10,32000
España	Pesetas	2100		159,45000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		8,63500
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,17700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,33500
Italia	Liras	3500		1.728,00000
Japón	Yens	3600		239,70000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,07250
Portugal	Escudo Portugués	5200		147,00000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,22250
Suiza	Francos Suizos	5900		2,36300
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	s/cotiz.
Argentina	Pesos Argentinos	0500		52,37800
Australia	Dólares Australianos	0105		1,17030
Brasil	Cruceiros	1000		1.744,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		1,58860
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,43060
Venezuela	Bolívar	6200		13,30000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 0,77000	N$ 0,78000	———
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,02975	" 0,03025	———
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 54,50000	" 54,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 54,50000	" 54,75000	———
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 54,50000	" 54,75000	———

EURO - DOLAR

					s/cotiz.
Londres	Overnight	9200	———	———	s/cotiz.
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	6.7.84	11 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	6.7.84	11 7/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	6.7.84	12 5/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	6.7.84	12 7/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	———	Onza Troy	U$S 369,4000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones. 27) (C. C.) 1|pub. 41851 v-jl.9

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" Nº 21740 de fecha 6 de junio de 1984, en la página 4702—C, se publicó el aviso Nº 5876 de Estatutos SOY SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose el siguiente error:

En la tercera columna renglón Nº 65, donde dice: "Aprobar el Estatuto de SOLY"; debe decir: "Aprobar el Estatuto de SOY".

En el "Diario Oficial" Nº 21744 de fecha 12 de junio de 1984, en la página 5196—C, se publicó el aviso Nº 6552 de Estatutos de FAROLITO CHINO SOCIEDAD ANONIMA, padeciéndose el siguiente error:

En la página 5197—C, tercera columna, renglón Nº 10, donde dice: "Montevideo, el 20 de marzo de 1981; debe decir: "Montevideo, el 20 de marzo de 1981. — Ana María Labanca, Escribana.
17574. — Montevideo, noviembre 18 de 1981."

Errores imputables al taller impresor.

—Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GENTILE PLANZO (Ficha S. 674|83), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, julio 4 de 1984. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 17300 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, disuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ROMEO SPERA OSTUNI (Ficha F. 491|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 300,00 10|pub. 17301 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELSA GUIDA o GUIDA DE LOMBARDI (Ficha 457|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17329 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DELASCIO CARBONI (Ficha D. 470|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que por auto Nº 5334, se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Nelly H. García de Cestau, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17302 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RAVERA de FERNANDEZ o MARIA ANGELICA RAVERA BIDONDO de FERNANDEZ (F. E. 384|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Jud. Menor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 300,00 10|pub. 17305 Jul.9-v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVA LUCILA SANTANA DE TARDI (F. E. 411|984), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de los edictos y emplazamiento — Montevideo, 26 de junio de 1984. — Esc. Nidia Iris Martori, Actuaria.
1) N$ 300.00 10|pub. 17108 Jul.9-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALONSO SOLARES (Ficha S. 322|1984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225.00 10|pub. 17330 Jul.9-v.jul.23.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERNANDEZ CESPEDES de CARDARELLO (Ficha "B" Nº 100|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor, a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 225,00 10|pub. 17321 Jul.91v.jul.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA IRIS BIAZZO o VIAZZO de PEREIRA o VIAZZO PUYOL (Ficha B. Nº 101|984) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Trinidad, 29 de junio de 1984. — Arturo Graña Tobler, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17354 Jul.9-v.jul.23.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS ETANISLAO JAVIER SOSA o TOMAS ESTANISLAO JAVIER

citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 20 de junio de 1984. — Esc. Luis Alberto Cabral, Actuario Adjunto.
1) N$ 300.00 10|pub. 17343 Jul.9-v.jul.23.

3—Convocatorias Comerciales

M.U.R.A.L. S. A.
MANUFACTURA URUGUAYA DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1984 a las 15.20 horas en primera convocatoria y a las 15.30 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente orden del día:
1) Reforma estatutaria, aumento de capital.
2) Designación de profesionales para tramitar la reforma estatutaria.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar en el local de la Avda. Uruguay 872, piso 6, escritorio 601 (artículo 13 y concordante del estatuto social). — El Directorio.
3) N$ 180.00 2|pub. 17326 Jul.9-v.jul.10.

FRYMON S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Frymon S. A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de julio de 1984 a las 10 horas en la calle José Luis Osorio 1175, Apto. 603, para considerar el siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1984.
2º) Nombrar nuevo Directorio.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar las acciones o certificado bancario desde tres días antes hasta el momento de la Asamblea.
3) N$ 108.00 1|pub. 17356 Jul.9-v.jul.9.

4—Dirección de Necrópolis

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIVISION REGISTROS MUNICIPALES
Sección Necrópolis

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que los señores Celina Nogués Rosas, Luisa Celina Nogués Rosas, Carlota Nogués Rosas, Mercedes Montanet Nogués, Juan Guillermo Montanet Nogués, Juan Pablo Mazzei Nogués, Juvenal Mazzei Nogués, Juan José Cabrera Nogués, Flora Elena Cabrera Nogués, Florencio Cabrera Nogués, Benita Irma Cabrera Nogués, Carmen Josefa Cabrera Nogués, Luis Alberto Cabrera Nogués, Mauricio Carlos Cabrera Nogués, Blanca Lila Cabrera Nogués, María Italia Mazzei Nogués, solicitan título del Panteón N 5 cuadro 1 del Cementerio de la ciudad de Pando, que figura en su lápida a nombre de MANUEL ROSA, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. G. 140179|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 810,00 5|pub. 17318 Jul.9-v.jul.13.

EDICTO. — Por disposición de la Ordenanza Nº 4714|980, Decreto de Junta de Vecinos número 2763|980, Art. 22, Apdo. "C", Nral. 2º, se hace saber que el señor Dionisio Díaz Hernández, solicita título del Nicho Nº 110 del Cementerio de la Ciudad de Tala, que figura en su lápida a nombre de DIONISIO DIAZ, en razón de carecer de título.
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos, sobre el bien funerario, para que comparezcan ante la Oficina de este Municipio, estableciendo un plazo de noventa días a partir de la presente publicación. — Expte. K. 11626|83. — Sra. Teresa Rodríguez de Cabrera, Directora de División Registros Municipales.
4) N$ 540,00 5|pub. 17319 Jul.9-v.jul.13.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE EUGENIO GEMINO CLAVIJO y LIDIA ESTHER PINTOS MORENO (Exp. Ficha V. 928|978), citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1984. — Dra. María H. Podestá, Actuaria.
5) N$ 750,00 20|pub. 17314 Jul.9-v.ag.6.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS

Montevideo, 4|7|84.
Emplace al Sr. HUGO GONZALEZ, a presentarse en el término de tres (3) días, en el Departamento Jurídico, de la Dirección Nacional de Correos, en horario de Oficina, a fin de tomar conocimiento de las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la denuncia efectuada por el mismo. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 41845 Jul.9-v.jul.11.

Emplace al funcionario HUGO PEREZ MARTINEZ, C. 5258, de la Dirección Nacional de Correos ,a presentarse en el término de tres (3) días, en la Dirección Nacional de Correos, División de Recursos Humanos, en horario de oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decreto del 15 de octubre y 20 de mayo de 1959. — Departamento de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 3|pub. 41846 Jul.9-v.jul.11.

12 — Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE COMPRAS
Licitación Pública Nº 22|984

Objeto: Adquisición en plaza de hasta 6.000 (seis mil) lámparas de vapor de sodio de alta presión.
Apertura: 1º de agosto de 1984, a las 14 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 2.000,00 (nuevos pesos dos mil). — Montevideo, 9 de julio de 1984.
12) (C.C.) 1|pub. 41847 Jul.9-v.jul.9.

Licitación Pública Nº 23|984

Objeto: Adquisición de hasta 450 (cuatrocientas cincuenta) columnas de hormigón precomprimido.
Apertura: 6 de agosto de 1984, a las 14 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se efectuará una segunda convocatoria el mismo día a las 15 horas, la que será válida cualquiera sea el número de oferentes.
Recaudos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Placio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, todos los días hábiles de 12 y 15 a 18 y 30 horas, previo pago de N$ 800,00 (nuevos pesos *ochocientos*. — Montevideo, 9 de julio de 1984.
12) (C.C.) 1|pub. 41848 Jul.9-v.jul.9.

U.T.E.
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Licitación Pública Nº 021|84

Plaza y Exterior.
Objeto: Suministro de aisladores portantes rígidos para líneas de distribución.
Apertura: 27 de agosto de 1984, hora 16.
3 de setiembre de 1984, hora 16 (2º llamado).
Precio del ejemplar: N$ 2.000,00.
De acuerdo al Pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º Piso, Oficina 824, en el horario de 12 y 30 a 17 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Sección Compras. - Departamento de Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 41850 Jul.9.v.jul.13.

CAFO - ESTADIO CENTENARIO
Llamado a Licitación Pública Nº 005/84

La Comisión Administradora del Field Oficial llama a licitación pública para adjudicar las siguientes obras:
— Mejoramiento del actual sistema de agua caliente de los vestuarios del Estadio Centenario.
Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de CAFO, ubicadas en la Tribuna Amsterdam del Estadio Centenario.
Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados el día tres de agosto de 1984, de acuerdo con la siguiente convocatoria:
1er. llamado (mínimo tres propuestas), hora 11:00.
2do. llamado, hora 11:00. — La Dirección General.
12) N$ 90,00 1|pub. 17325 Jul.9-v.jul.9.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de julio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

ROBERTO ANDREOLETTI, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Brandzen Nº 1990 apartamento 4 y MARIA CRISTINA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1600 apartamento 201.

DARIO ROBERTO ALVAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3558 y ESTELA MARIS RAMONA VALLEJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hermanos Damascenos 1653 Apto. 2.

ABRAM DREIFUS, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado 21 de setiembre 2674 Apto. 301 y ESTHER LILIAN LEWOWICZ, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 21 de setiembre 2674 Apto. 902.

OFICINA Nº 2

NELSON ORISBAL BALLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4154 y SANDRA LOURDES FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 3418.

GERARDO JOSE BILLARES, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3227 y MARIA CRISTINA BENICIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celene 3330.

OFICINA Nº 3

JUAN MARIA CARRERA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco Nº 19 bis y MARCELA GIOCONDA MORALES, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José Revuelta 3798.

JORGE WASHINGTON CARDOZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3107 Apto. 1 y SILVIA JANET CAPPUTTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2022 Apto. 1.

OFICINA Nº 4

GONZALO FERNANDEZ, 39 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado 21 de Setiembre Nº 3043 apartamento 001 y LAURA BEATRIZ QUATTORDIO, 33 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada Maldonado 2194.

WALTER HUGO FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatá Nº 2014 y MARIA TERESITA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña Nº 2825.

SEGUNDO FALERO, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Hocquart 2217 Apto. 15 y SANTA TERESA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tomkinson 3087 Apto. 18.

OFICINA Nº 5

NESTOR WILLIAM HERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1665 y MARIA GLADYS GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1422 apartamento 301.

PEDRO TOMAS GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3942 y NANCY FILOMENA TANETTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación Nº 3942.

PEDRO GUILLERMONI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande número 2301 y SUSANA MARGOT MUNIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arechavaleta 3993 bis.

OFICINA Nº 6

JULIO LUIS MIGLIARINI 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4055 y SHIRLEY GISELLE IPAR, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez Nº 1295.

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agatas 4332 y ALICIA SANDRA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Armenia 3795 Apto. 1002.

DOUGLAS FELIPE MUNIZ, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Dionisio Coronel número 341 y SORAYA VIVIAN RISSOTTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 1117.

ROBERTO MENDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 Apto. 7 y ANAHIR MORAES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Española 4300 Apto. 36.

OFICINA Nº 7

EDGARDO ERNESTO PALAUS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ester de Cáceres 5669 y MONICA MARGARITA CRIDA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaná 2244 Apto. 2.

MIGUEL ANGEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3019 y NANCY STELLA LINARES, 28 años soltera, profesora, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2970.

OFICINA Nº 8

SERGIO ANTONIO REYES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4693 apartamento 2 y CARMEN BEATRIZ MARITAN, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pontevedra 3464.

NELSON TEODORO ROJAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. República del Perú 815 apartamento 1019 y PATRICIA SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Repca. del Perú 815, Apto. 1019.

GABRIEL REY, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dt. Manuel Albo 2740 apartamento 105 y ALICIA LAZO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Emilio Raña Nº 2475.

ROBERTO MARIO RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil Nº 2719 Apto. 601 y GRACIELA BEATRIZ TAGLIABUE, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4670.

EDISON ANTONIO ROBAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle Nº 4220 y YENIFER BORDAGORRY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alianza 2347.

OFICINA Nº 9

NELSON MIGUEL SCARPITTA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1343 y MARIA JOSEFINA ABELENDA, 54 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Rivera 3246.

PABLO SILVERA, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Domingo Arenas 4171 A y ALICIA IRMA CAPRA, 56 años, divorciada, argentina, domiciliada Domingo Arenas 4171 A.

JOSE SANTANA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Reconquista 411 y FANY DANIR BARRETO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 411.

RICHARD GERARDO SASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belarmino 3731 bis y GRIZEL MONICA GAZEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. José Batlle y Ordóñez 4110.

OFICINA Nº 10

PAULO TARAMASCO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1697 Apto. 702 y ADRIANA ELIZABETH RONCO, 25 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1485 Apto. 7.

LUIS ERNESTO TETMAN, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paysandú número 1022 Apto. 201 y DEBORAH BERCOVICI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1326.

DANIEL DARIO TORRON, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4637 Apto. 701 y MARIA VIRGINIA DUQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3082.

SYLVIO LUIS VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4376 y SANDRA LUZ SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4376.

HEBER VEGA, 24 años, sotlero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y NORMA PORLEY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2421.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jul.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los guiones titulados "Manteca", "Parque Rodó", "Presencia", "Crédito verdad 2", "Crédito verdad 3", "Crédito verdad 4", "Crédito verdad 5" y "Yo trabajo", de los que se declara editora y propietaria la mandante. — Montevideo, 14 de junio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 15916 Jul.9-v.jul.23.

CARLOS ALFREDO BAZ VANIS, solicita la inscripción de las letras tituladas "Bandera Oriental" y "Canto de un zorzal"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 5 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 180.00 10|pub. 17344 Jul.9-v.jul.23.

SHIRLEY DIAZ por Producciones Emeka S.R.L., solicita la inscripción de los textos publicitarios "Acercamiento 1", "Acercamiento 2", "Acercamiento 3", "Perfumes 1" y "Perfumes 2", de los cuales se declara propietaria y editora, y de los que es autor Juan Carlos Morelli". — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 270.00 10|pub. 17375 Jul.9-v.jul.23.

Renvar S. A. solicita la inscripción de los siguientes fonogramas:

MOCEDADES (Solo Cassette), "Solamente canciones de amor", Variety 224.272, Mocedades, (Zafiro).

NARCISO YEPES "Bolero Ravel", Variety 224.163, Narciso Yepes & New State Orchest., (Discosa).

EL GRAN MUSICAL (Solo Cas.), Selección Intérpretes Varios, Variety 224.267, Varios, (Discosa).

BARON ROJO (Solo Cass.), "Larga vida al rock and roll", Variety 215.213, Barón Rojo, (Discosa).

MENUDO, "Superéxitos de Menudo", Variety 235.254, Menudo, (CBS).

ALCATRAZ (Solo Cass.), "Sensaciones", Variety 223.171, Alcatráz, (Ariola).

JUAN MANUEL SERRAT (Idem), "En tránsito", Variety 202.048, J. M. Serrat, (Ariola).

ROCIO DURCAL (Solo Cass.), "Lo mejor de Rocío Durcal", Variety 202.200, Rocío Durcal, (Ariola).

JUAN BAU (Solo Cass.), "Los más grandes éxitos de J. Bau", Variety 215.189, Juan Bau, (Zafiro).

EL NUEVO BAILE DE LA POLICIA SECRETA (Solo Cas.), "El nuevo baile de la..." (Selección), Variety 202.199, Varios, (Ariola).

AEROBICS DANCE (Idem), "Aerobics dance", Variety 223.225, Arturo Isunza, (Ariola).

CONCIERTO EN LA INTIMIDAD, "Concierto en la intimidad", Variety 224.204, Orquesta Maravella, (Discosa).

JOSE JOSE (Solo Cass.), "Mi vida", Variety 233.222, José José, (Ariola).

RETO AL DESTINO (Solo Cas.), Banda de Sonido del Film (Varios), Variety 223.198, Varios, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Tequila y ron", Varity 224.205, Pequeña Compañía, (Discosa).

CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 1, Variety 202.217, Camilo Sesto, (Ariola).

CAMILO SESTO (Solo Cass.), "Mis 20 grandes éxitos" Vol. 2, Variety 202.218, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Una aventura llamada Menudo", Variety 235.188, Menudo, (CBS).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.178, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Mujer" Vol. 2 (Solo Cass.), Variety 715.179, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.176, Alberto Closas, (Zafiro).

LOS 12 SIGNOS DEL ZODIACO, "Hombre" Vol. 1 (Solo Cass.), Variety 215.177, Alberto Closas, (Zafiro).

CAMILO SESTO, "Con ganas", Variety 202.174, Camilo Sesto, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO (Solo Cas.), "A mi próximo amor", Variety 202.173, Miguel Gallardo, (Ariola).

MARIA JIMENEZ, "Confesiones", Variety 224.168, María Jiménez, (Movieplay).

MENUDO, "Bienvenido", Variety 221.167, Menudo, (Interdisc.).

ROQUE NARVAJA, "Balance provisional", Variety 224.164, Roque Narvaja, (Movieplay).

PABLO ABRAIRA, "Canciones para adultos", Variety 224.151, Pablo Abraira, (Discosa).

HERNALDO, "A tanto fuego", Variety 215.150, Hernaldo, (Zafiro).

SARAGOSSA BAND, "50 superéxitos enganchados", Variety 202.149, Saragossa Band, (Ariola).

LOS FORMIDABLES, Selección Artistas Varios, Variety 297.147, Varios, (Varios).

DYANGO, "Canciones que no se olvidan", Variety 221.146, Dyango, (Difesco).

MENUDO, "Por amor", Variety 221.142, Menudo, (Interdisc).

ESPAÑA '82, "España '82" (Selección Varios), Variety 223.132, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Más y más", Variety 202.126, Camilo Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.117, Menudo, (Interdisc).

GRACE JONES, "Portafolio", Variety 202.064, Grace Jones, (Ariola).

SARAGOSSA BAND, "Saragossa Band", Variety 202.061, Saragossa Band, (Ariola).

MIGUEL GALLARDO, "Sígueme", Variety 202.045, Miguel Gallardo, (Ariola).

PEQUEÑA COMPAÑIA, "Cha cha chas", Variety 221.035, Pequeña Compañía, (Interdisc M.P.).

LA SUPER DISCOTECA, Selección Intérpretes Varios, Variety 201.059, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 13, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.180, Varios, (Ariola).

LA SUPER DISCOTECA Vol. 11, Idem, Variety 223.034, Varios (Ariola).

SERGIO & ESTIBALIZ, "Lo mejor de Sergio & Estíbaliz" Variety 215.032, Sergio & Estíbaliz (Zafiro).

RECUERDAS - Volumen 3, Selección Intérpretes Varios, Variety 295.031, Varios, (Varias).

BIENVENIDOS - Volumen 2, Camilo Sesto & Angela Cararsco, Variety 202.030, C. Sesto & A. Carrasco, (Ariola).

MOCEDADES, Album de oro, Variety 215.029, Mocedades, (Zafiro).

VINICIUS DE MORAES, "Un poco de ilusión", Variety 202.021, Toquinho & Vinicius, (Ariola).

EL DISCJOCKEY ORIENTAL, Selección Intérpretes Varios, Variety 202.018, Varios, (Ariola).

CAMILO SESTO, "Amaneciendo", Variety 202.011, C. Sesto, (Ariola).

MENUDO, "Menudo", Variety 221.008, Menudo, (Interdisc).

VARIOS, "Gente de Humor Verde", 241268. Solo Cassette.

FREDDY LOPEZ (WEA - Venezuela), "Caballo Viejo", 436277 - Solo Cassette.

ROBERT PLANT (Atlantic), "El Principio de los Momentos", 3|437264.

REFLEJOS (CBS), "Clásicamente Romántico", 1|234282.

CIPE LINCOVSKY (CBS), "Siempre Vuelvo", 1|234280.

THE LONDON SYMPHONY ORC. (KTEL), "Hooked on Rock Classics", 1|211239.
JOSE ALBERTO MUGRABI (WEA - Ven), "José Alberto Mugrabi", 3|439283.
DANIEL MAGAL (Orquera Prod.), "Nostálgica", 240257 - Solo Cassette.
AC/DC (WEA), "Vuelta de Llave", 3|439283.
PIM y PAM (CBS), "Explosión de Alegría", 634202 - Solo Cassette.
GRUPO FRUTILLA (AKC Prod.), "Iracundomanía", 1|230291.
LA BARRA DE LA CONEJA (M. Hall), "Corre la Coneja", 1|243292.
GEORGE BENSON (Warner Bros), "En Tus Ojos", 3|436271.
KATUNGA (AKC Prod.), "Katunga Discotheque", 1|230294.
VARIOS (WEA - Venezuela), "Música y Ejercicios Aeróbicos", 442288 - Solo Cassette.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Superhits", 1|214290.
MENUDO (Padosa Inc.), "Las Mejores Canciones de Amor", 235295 Solo Cassette.
VARIOS (Independ. y M. Hall), "Juguemos a Cantar", 1|292298.
MARIO ECHEVERRIA, "Historia del Buen Ladrón", 1|244297.
MERCEDES GIL (Discosa), "Canta y Camina", 424287 - Solo Cassette.
ALEJANDRA y LUIS (A. Recording), "Mis Primeras Canciones", 206301 - Solo Cassette.
Mª ROSA YORIO y JORGE MEHAUDI (CBS), "El Libro de los Chicos Enamorados", 1|234281.
MENUDO (Padosa Inc.), "Superéxitos de Menudo", 3|435254.
SERU GIRAN (Sg. Prod.), "No Llores por mí Argentina", 228210 - Sólo Cassette.
VARIOS (Tamla Motown), "Música de Clase", 1|233245.
DIANA ROSS (Tamla Motown), "Grandes Exitos", 1|233235.
MINIESTRELLAS (K-TEL), "Miniestrellas", 1|211231.
VARIOS (Interdisc), "Vuelo Nocturno", 221255 - Solo Cassette.
LED ZEPPELIN (Atlantic), "Co-Da", 3|437244.
CINEMASPOP (WEA), "Cinemaspop", 439258.
MATT MONRO (Interdisc), "Un Toque de Distinción", 1|221261.
VARIOS (Atlant.|Motown|Discosa), "Star "Show Platinum", 293233 - Solo Cassette.
EDUARDO FALU (CBS), "Simplemente Falú", 234238 - Solo Cassette.
CHRISTOPHER CROSS (Warner B.), "Otra Página", 3|436248.
ESTELA RAVAL Y LOS 5 LATINOS (CBS), "El Mejor Momento", 1|234265.
VARIOS (Discosa), "El Gran Musical", 224267 - Solo Cassette.
NARCISO YEPES Discosa), "Bolero Ravel", 1|224163.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas III", 1|214209.
PHIL COLLINS (WEA), "Hola, Debo Irme", 3|439249.
ROD STEWART (Warner Bros), "El Cuerpo Desea", 3|436251.
MOCEDADES - Vol. 1 (Discosa), "Solamente Canciones de Amor", 224272 - Sólo Cassette.
LIONEL RICHIE (T. Motown), "Verdaderamente", 233234 - Solo Cassette.
VARIOS (Interdisc), "Cantaniño", 1|221166.
ERIC CLAPTON (Warner Bros), "Dinero y Cigarrillos", 436250 - Solo Cassette.
FRANK SINATRA (Reprise), "Ella me Mató", 3|436252.
JOSE FELICIANO (Motown), "Me Enamoré", 1|233263.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida I", 436268 - Solo Cassette.
DOOBIE BROTHERS (Warner B.), "Gira de la Despedida II", 436269 - Solo Cassette.
ORQUESTA MARAVELLA (Discosa), "Concierto en la Intimidad", 1|224204.
VARIOS (Tamla Motown), "Exclusivo Par D.J's", 1|233206.
PANCHO ALVAREZ (AKC Prod.), "Ritmo Caliente", 1|230201.
ROYAL PHILARMONIC ORCHESTRA (TEL), "Hooked on Classics II", 1|211192.
FRANK SINATRA (Reprise), "14 Grandes Exitos", 1|236216.
MARIKENA MONTI (Interdisc), "Alfonsina, Hoy", 1|221208.
STEVIE WONDER - Vol. 1 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233227 - Solo Cassette.
STEVIE WONDER - Vol. 2 (Motown), "The Original Music Acuarium", 233228 - Solo Cassette
CELESTE CARBALLO (Interdisc), "Me Vuelvo cada día más loca", 221229 - Solo Cassette.
NITO MESTRE (Interdisc), "En Vivo", 221232 - Solo Cassette.
LA MAQUINA DEL TIEMPO (Interd), "Momentos de Amor", 1|221230.
CHICAGO (Warner Bros), "Chicago-16", 3|436215.
FESTILINDO - Varios (CBS), "Festilindo" 1|234203.
NICOLA DI BARI (ATC), "Un Mundo de Emociones", 217212 - Solo Cassette.
LAURA BRANIGAN (Atlantic), "Branigan", 3|437243.
ANTONIO Y CARMEN (WEA), "Sopa de Amor", 3|439221.
LARRY ELGART (K-TEL), "Hooked on Swing" 1|211207.
MENUDO (Padosa Inc.), "Una Aventura Llamada...", 1|235188.
GIANFRANCO PAGLIARO (Interdisc), "Yo Vengo de Todas Partes", 1|221164.
CUARTETO CONTINENTAL (Infopesa), "Cumbias Pegaditas II", 1|214183.
CHARLY GARCIA (Sg. Prod.), "Pubis Angelical", 228186 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Diver Down", 1|236190.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen", 236194 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Van Halen II", 236195 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Mujeres y Niños Primero", 236196 - Solo Cassette.
VAN HALEN (Warner Bros), "Justa Advertencia", 236197 - Solo Casette.
LOS CAMPEONES, "Te Queremos Ver Bailar" 1|218181.
ROSAMEL ARAYA (Interdisc), "20 Grandes Exitos", 1|221153.
MINA e IVA ZANICCHI (MICSA), "Desafío", 201193 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 1", 221219 - Solo Cassette.
SUSANA RINALDI (Interdisc), "Hoy Como Ayer - Vol. 2", 221220 - Solo Cassette.
MARILINA ROSS (CBS), "Soles", 1|234191.
PIERO (CBS), "Canto de la Ternura", 1|234172
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa), "Tequila y Ron", 1|224205.
FRANCO SIMONE (MICSA), "20 Grandes Exitos", 1|201148.
VARIOS (Warner Bros), "Tootsie", 236226 - Solo Cassette.
DONNA SUMMER (Warner Bros), "Donna Summer", 1|236214.
VIVENCIA (CBS), "Pare y Escuche", 1|234296.
MARILINA ROSS (CBS), "Quereme Tengo Frío", 634289 - Solo Cassette.
VARIOS (K-TEL), "Imagenes", 211299 - Solo Cassette.
JOSE LUIS PERALES (Hispavox), "15 Grandes Exitos", 1|245304.
ANTONIO y CARMEN (WEA), "Entre Cocodrilos", 3|439302.
SUPERBIGBAND (Gravacoes Elec.) "Carnaval Collection", 219089 - Solo Cassette.
ALDO Y LOS PASTELES VERDES, "Los 20 Grandes Exitos", 614072 - Solo Cassette.
BARON ROJO (Discosa), "Metalmorfosis", 1|224308.
JOSE VELEZ (Discosa), "El Album de José Vélez", 1|224300.
VARIOS (Hispavox), "La Superdiscoteca - Vol. 14", 1|245303.
BANDA DEL FILM - Varios (K-TEL), "Heidi" 1|211305.
ROQUE NARVAJA (Discosa), "Desde Aquí... Europa 1983-1984", 224309 - Solo Cassette.
JOSE MARIA CARISSI, "Dama de Blanco", 1|246307.
JARCHA (Discosa), "Canciones que Duelen", 424310 - Solo Cassette.
CHARLIE GODOY (American Recor), "24 Boleros para Amanecer con Vos", 606316 - Solo Cassette.
PEQUEÑA COMPAÑIA (Discosa) "De Nuevo", 224236 - Solo Cassette.
RAPHAEL (HISPAVOX), "16 Exitos Eternos", 1|245311.
WALDO DE LOS RIOS (Hispavox), "Los Grandes de...", 245315 - Solo Cassette.
PLACIDO DOMINGO (Discosa), "Romanzas", 224313 - Solo Cassette, de los cuales se declara productor fonográfico. — Montevideo, abril 12 de 1984. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 21.870.00 10|pub. 17342 Jul.9-v.jul.23.

20 — Remates

MONTEVIDEO

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "CRISTINA LAPOSAN MALETIN. "Herencia Yacente" (Ficha 744|79), se hace saber que el 25 de julio a las 15 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 582, 584, se procederá por el martillero Vicente Adami Olivera, matrícula 203 a la venta en subasta pública de los bienes inventariados en el citado expediente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, como así también el 12 por ciento por concepto de Comisión, I.V.A. e impuesto en el acto y en efectivo. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

20) N$ 262.50 5|pub. 17331 Jul.9-v.jul.13.

MICHEL MAUAD SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "María Bentancor Noguez c|WALTER CALANDRIA ROSSI - Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 76|79), se hace saber que el próximo 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Zabala Nº 1328 (A.N.R.C.), el martillero Michel Mauad Seba, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 54.000,00 y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la 4ª (ex 23ª) Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 63.115 compuesto de un área de 338 mc. 59 d.c., con 8 mts. 95 cms. de frente al S.O. a la calle Pan de Azúcar número 2520 - 2524, entre la Avda. 8 de Octubre y a le calle Humachiri.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña al 30 % de su oferta en efectivo y en el acto de serle aceptada. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del rematador e I.V.A., o sea el 3,54 % del precio de remate la cual se abonará en efectivo y en el acto 3) Que serán de cargo del ejecutado la comisión de venta del rematador e I.V.A., o sea el 1,18 % sobre el precio de remate. 4) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo Nº 523, piso 3º 5) Que a los solos efectos de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1984. — Esc. María Amalia Berhouet, Actuaria.

20) N$ 2.025.00 15|pub. 17112 Jul.9-v.jul.30.

VICENTE ADAMI OLIVERA
Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Tercer Turno, dictada en autos: Mazzotti c.|BENQUET (Ficha 205|83), "Juicio Ejecutivo", se hace saber que el 25 de julio a las 16 horas en el local de la calle 25 de mayo 582-84, se procederá por el martillero Vicente Adami Olivera, a la venta en subasta pública sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea N$ 3.333,33 el siguiente bien: 1 cortina de aire Modelo A C 94LCC.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2) Asimismo el mejor postor deberá consignar el 12 por ciento por concepto de Comisión, I.V.A. e impuestos en el acto y en efectivo. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Elena Beatriz Manzo, Actuaria.

20) N$ 180.00 3|pub. 17328 Jul.9-v.jul.11.

MILTON WILMAN PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Octava Sección, dictada en autos: "Rodríguez García, Carlos Eduardo c/MYRIAM ROSA MONTIEL de ARGAÑARAS y RICARDO A. CASAÑAS RECHINO - Juicio Ejecutivo" (Ficha 2363|82), se hace saber que el próximo 8 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Milton Wilman Paredes, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público con la base de 2|3 partes del aforo real, o sea nuevos pesos 9.435,33, del siguiente inmueble: Solar de terreno sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 13620 "Balneario Solymar", señalado con el Nº 5 de la manzana Nº 233 del plano del Agr. Carlos Hughes, de marzo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9831 y que se compone de una superficie de 798 m2 34 dcms.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo y en moneda nacional el 20 o/o de su oferta al bajarse el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, la comisión de compra del rematador e IVA y el impuesto departamental, o sea el 6,54 o/o del precio del remate, etc. 3) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA, o sea el 1,18 o/o del precio del remate. 4) Que los

títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Zabala 1367 Piso 3. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de la publicación. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

20) N$ 2.040,00 17|pub. 17315 Jul.9-v.ag.1º.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "Samic c|SELLANESA LIMITADA" (Ficha A. 748|82), se hace saber que el próximo 25 de julio de 1984, a partir de las 16 horas en su ubicación, Yaro 1121, se procederá por el martillero Román Bado (Mat. 102), a la venta en subasta pública con las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: Cuatro estanterías de seis estantes; 1 juego dormitorio; 1 ropero cuatro puertas; 1 cómoda; 1 ropero cuatro puertas, etc. — Y a los solos efectos de la publicación de los edictos, se habilita la Feria Menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello, expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a los veinticinco días de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

20) N$ 525.00 10|pub. 17097 Jul.9-v.jul.23.

VICENTE ADAMI OLIVERA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en autos: Olga Tiraboschi c.|LUIS A. BOLON (Ficha 866|83), se hace saber que el próximo 25 de julio a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 582-84, se procederá por intermedio del martillero Vicente Adami Olivera matrícula 203, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea N$ 1.333,33 del siguiente bien: Balanza de colgar para 20 kg.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 30 por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma.

Serán de cargo del comprador el 12 por ciento de comisión, IVA e impuestos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de junio de 1984. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

20) N$ 180.00 3|pub. 17327 Jul.9-v.jul.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

JUAN JOSE ELHORDOY LTDA.

Contrato: 21 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 620, Fº 2342, Lº Iº de Contratos.
Socios: JUAN JOSE ELHORDOY REPETTO IGNACIO MARTIN, ANTONIO, PABLO y LUIS PEDRO ELHORDOY PAULLIER.
Objeto: Consignación y venta de ganado, administración de establecimientos ganaderos o industriales, importación-exportación.
Plazo: 6 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo, Manuel Correa Nº 3534.
Administración: Juan José Elhordoy Repetto.
22) N$ 720,00 10|pub. 17311 Jul.9-v.jul.23.

JOSE REGUEIRA S.R.L.

Contrato: 20 de junio de 1984.
Inscripción: Reg. Com. Nº 519, Fº 1940 v. libro 2 el 22|6|84.
Socios: JOSE REGUEIRA BELTRAN y ROSARITO REGUEIRA PEREIRA.
Capital: N$ 25.000,00.
Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización, distribución, reparto de combustibles en todas sus formas.
Administración: José Regueira Beltrán.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17310 Jul.9-v.jul.23.

ALBORES Y CLARA LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 597, Fº 2254, Lº I de Contratos.
Socios: MIGUEL ALBORES VILLAR y ELBA CLARA.
Objeto: Carnicería, administración de comercios y otros.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 540,00 10|pub. 17309 Jul.9-v.jul.23.

ROALD S.R.L.

Contrato: 12|6|1984.
Socios: JAIME ALCALDE DAYVIERE, RICARDO y MARISA ALCALDE DISESSA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Papelería.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 45.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: Indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 510, Fº 1903, Lº 2.
22) N$ 540,00 10|pub. 17308 Jul.9-v.jul.23.

TORRE ROJA LTDA.

Contarto: 31 de mayo de 1984.
Registro: 608, Fº 2295 v., Lº 1.
Socios: HERMAN PASTORINI GASCUE y LUISA BRANCHI ETCHEVERRY.
Objeto: Fabricación de artesanías y comercialización, comercialización de discos, cassettes, libros, bazar.
Administración: Herman Pastorini.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: N$ 40.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540,00 10|pub. 17307 Jul.9-v.jul.23.

EDILFORMA S.R.L.

Contrato: 13 de junio de 1984.
Inscripto: Nº 514, Folio 1919, Libro 2.
Socios: DANIEL E. TOBLER SPINETTI y MARIO I. SEDERBAN RUBINOW.
Capital: N$ 20.000,00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable iguales períodos.
Objeto: Compra, venta, intermediación en operaciones con inmuebles, administración de propiedades. Proyectos y administración de obras. Comercialización de mercadería en los ramos de construcción y anexos.
Administración: Daniel E. Tobler Spinetti.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17338 Jul.9-v.jul.23.

PHOTOMATCH S.R.L.

Contrato de fecha 21 de mayo de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 439 al folio 1636 del libro 2.
Socios: ALVARO FELIPE ROBAINA GIOSCIA y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MONTAÑEZ.
Objeto: Explotación integral del ramo de fotografía.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogables automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios, a firma única.
Domicilio: Paraguay 1341, piso 8º, Apto. 10, Montevideo.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley Nº 8.992.
22) N$ 1.080,00 10|pub. 16593 Jul.9-v.jul.23.

OKAPI S.R.L.

Contrato: 2 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 569, Folio 2.138 vuelta, Libro Nº 1 Contratos.
Objeto: Industrialización y comercialización en los ramos de cueros lanares y vacunos, textiles, plásticos, alimentación, bebidas, artículos para el hogar, librería, juguetería.
Capital: N$ 10.000,00, integrado David Benhamou 90 por ciento y Simy Benhamou 10 por ciento.
Administración: Jaime Benhamou.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 720.00 10|pub. 17374 Jul.9-v.jul.23.

RIO LIMITADA

Contrato: 14 junio 1984.
Registro Comercio: Nº 541, folio 2038, Libro 1.
Socios: JUDITH y LILIAN PEREZ ARAUJO.
Objeto: Comercialización, industrialización objetos Importaciones, Exportaciones.
Capital: N$ 50.000,00.
Administración: Judith Pérez Araújo.
Plazo: Cinco años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17369 Jul.9-v.jul.23.

TRIMMA LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 1º de junio de 1984.
Inscripción: Reg. P. de Comercio de Flores, Nº 40, Fº 161, Lº 4 de Contratos.
Cedente: LEONOR CIRA CONCARI.
Cesionario: Oscar Eduardo Espinoza Ortiz.
22) N$ 360,00 10|pub. 17320 Jul.9-v.jul.23.

LUJURAN S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: de 29 de febrero de 1984.
Inscripción Nº 452, F. 1709 v., L. 1º.
Cedentes: JUAN RANCANO y SUSANA BOSELLI.
Cesionaria: Aurea Fernández Mera.
22) N$ 360,00 10|pub. 17306 Jul.9-v.jul.23.

DROGUERIA PAYSANDU S.R.L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 29|5|84.
Inscripción: 6|6|84, Nº 506, Fº 1902, del Lº Nº 1 de Contratos.
Cedente: DANIEL ANDACHT SZOSENFOGEL cede cincuenta cuotas c/u. de N$ 100,00.
Cesionaria: Evelyn Andacht Szosenfogel.
22) N$ 540,00 10|pub. 17303 Jul.9-v.jul.23.

CENTRO PAPELERO S.R.L.

Contrato: 16 de junio de 1984.
Inscripción: Nº 596 Folio 2.251 vuelto, Libro 1.
Socios: ROBERTO MARIO SARLABOS BUZO y BLANCA ROSA DOLORES DIEGUEZ BARRETO.
Administración: Roberto Mario Sarlabos Buzo.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Papelería, imprenta, librería y anexos, artículos de escritorio y salón, confecciones especiales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 540.00 10|pub. 17345 Jul.9-v.jul.23.

PROGRAMADORA CINEMATOGRAFICA S.R.L. (PROCINE S.R.L.)

Contrato privado junio 26 1984.
Registro de Comercio Nº 533, Folio 1.994 vuelta, Libro 2 Contratos, el 28 de junio de 1984.
Socios: JOSE MATEO CAMPOMAR 37,50 por ciento, MIGUEL CAMPOMAR 37,50 por ciento y JUAN ANTONIO COLLAZO 25 por ciento.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Programación y Dirección Cinematográfica.
Administración y Uso de la Firma Social: Juan Antonio Collazo actuando conjuntamente con cualesquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 720.00 10|pub. 17333 Jul.9-v.jul.23.

UNIKA LTDA.

Contrato del 30 de enero de 1984, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1984, con el Nº 65 al Folio 237 vuelta del Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: JUANA CABRERA de BARAÑANO y SYLVIA BATISTA FACCIO.
Objeto: Compra, venta y consignación de artículos del arte.
Plazo: Finaliza el 30 de enero de 1986, prorrogable por iguales períodos.
Capital: N$ 10.000,00.
Administración: Será administrada por la señora Juana Cabrera de Barañano.
22) N$ 900.00 10|pub. 17332 Jul.9-v.jul.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 201.647. — Montevideo 29 de junio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Lea S.R.L. (URUGUAY), solicita marca:

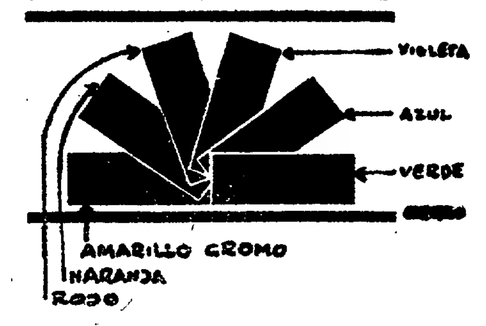


clases Int. 25ª, 42ª. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 540.00 10|pub. 17340 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.686. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: DONDE LO BUENO CUESTA MENOS, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17376 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.687. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Producciones Emeka S.R.L. Uruguay, solicita la marca: LA EMPRESA DEL SIGLO, de la clase 35 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17377 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.707. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Enrique Aguerrebere S. A., solicita marca:



clase Int. 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.170.00 10|pub. 17346 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.600. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: DIELECTROL, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17358 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.601. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INDUSTRIAL 22, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17359 Jul.9-v.jul.23

ACTA Nº 201.602. — Montevideo, junio 28, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TRELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17360 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.625. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: ZOOTERAPICO, clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17361 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.626. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: INCOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17362 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.664. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Mac Donnell Soc. Ltda. - Montevideo, solicita marca ENZO ROSETTI, clase Int. 24 y 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17334 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.628. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: TURBOLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17364 Jul.9-v.jul.23.

ACTA 201.665. — Montevideo, julio 3, 1984.— Rodolfo Molles - Reebok International Limited - Inglaterra, solicita la marca REEBOK, clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17335 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.612. — Montevideo, 28 de junio de 1984 — Guzmán Gonzáles Ruiz, por Sika Ag. (Suiza), solicita marca: COMBIFLEX, clase Int. 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17339 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.630. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: M.T.C., clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17366 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.631. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CELUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17367 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.632. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: VIDRIOL clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17368 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.710. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Miguel Freira en representación de Servicios Teletipo S. A. (Uruguay), solicita la marca: EXTEL, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17355 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.688. — Montevideo, 4 de julio de 1984. — Erna Siegmund por American Home Products Corporation (EUA), solicita marca EXPIDET, clase Int. 5, preparaciones medicinales y farmacéuticas. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17347 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.661. — Montevideo, 2 de julio de 1984. — Guzmán González Ruiz, por Etablissement Indulta (Establishment Indulta|Anstalt Indulta) (Liechtenstein), solicita marca: POXIRIT, clase Int. 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17341 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.629. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: LUBRUS, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17365 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.627. — Montevideo, junio 29, 1984. — Manfredo Cikato, por Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) (Montevideo), solicita marca: CILINDROLUB, clase Int. 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 17363 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.711. — Montevideo, julio 5 de 1984. — Rodolfo Pilas, por José Rubino (Uruguay), solicita marca: SAINT - HONORE, clase Int. 35. — La Dirección.
23) N$ 180.00 10|pub. 17378 Jul.9-v.jul.23.

ACTA Nº 201.581. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Guzmán González por CHINOIN Gyógyszer - és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría), solicita marca: DANISTOLE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 360.00 10|pub. 16963 Jul.9-v.jul.23.

DIARIO OFICIAL

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 65 83
" 91 59 25

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905 el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº U.1.814. — Montevideo, 5 de enero de 1984. — Con esta fecha, Ruben Arriola Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad para: BOYA SEÑALADOR LUMINICO. — Y de acuerdo con la Ley Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 360.00 10|pub. 17385 Jul.9.v.jul.23.

25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a José Martín Santos Jurado, salón venta de revistas, diarios, etc., calle San Francisco, solar 12, manzana 12, Balneario Shangrilá, Canelones. Acreedores en el mismo. — JOSE LUIS FERNANDEZ MONTANS.
25) N$ 720,00 20|pub. 17317 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Ipane S.R.L." a Juan Dos Santos y Raquel Caballero. Acreedores N. Palmira 2105. — MARIA DEL DUCCA. — JOSE MENDONCA. — LUIS MOROY. — GLADYS GONZALEZ.
25) N$ 720,00 20|pub. 17313 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — Cedimos cuotas de "Doca S.R.L." a María Del Ducca y José Mendonca. Acreedores N. Palmira 2105. — JUAN DOS SANTOS y RAQUEL CABALLERO.
25) N$ 720,00 20|pub. 17312 Jul.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — LUIS ALBERTO y ROBERTO MAYO GALAN COMELLI, NELLY PAJARES y DOLLY TROCCOLI, prometimos vender a "Urbyl S. A.", el anexo de elaboración de productos porcinos, que gira en la calle Lima Nº 1501 esquina Magallanes. Acreedores, al mismo.
25) N$ 720,00 20|pub. 17304 Jul.9-v.ag.6.

"Pirco S. A.", prometió vender a "Alcan Aluminio del Uruguay S. A.", comercio sito en Charrúa Nº 2013, que gira en ramo de Compra venta de perfiles de aluminio, chapas y accesorios.
Acreedores a: Plaza Independencia 811, Planta Baja (Estudio Guyer y Regules).
25) N$ 720,00 20|pub. 17299 Jul.9-v.ag.6.

27 — Varios

MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Por resolución de la Dirección General de la Contaduría General de la Nación se notifica a la firma "Procampo S. R. L." que ha sido suspendida del Registro General de Proveedores del Estado por el término de seis meses. Expediente Nº 205640|983. — Montevideo, 21 de junio de 1984 — Marta Agosto, Encargada de la Subdirección del Depto. de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 41849 Jul.9-v.jul.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA

Notificación

Se notifica por este medio al señor HUGO RAMON FERNANDEZ AYALA, que en el Expediente Nº 4.186|83|Agr. y con fecha 8 de junio de 1984, el señor Ministro de Educación y Cultura adoptó la resolución que se transcribe en lo pertinente:

1) Desígnase con carácter definitivo al señor Hugo Ramón Fernández Ayala, Credencial Cívica MAA 49.553 para ocupar el puesto Nº 3175, Especialista IV Especialización (Esc. AcC, Grado 4 30 horas) de la Facultad de Agronomía.
2) Previa toma de posesión del cargo el señor Hugo Fernández deberá presentar renuncia al contrato zafral que actualmente desempeña.
3) Comuníquese, etc. (Fdo.) Juan Bautista Schroeder Otero, Ministro de Educación y Cultura". — Sección Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 41842 Jul.9-v.jul.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL
DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES
DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 18/06/84 22/06/84
ART.8VO. DEC. NRO.5 DE. 5/1/83

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
02.05.01.01	GORDURA DE CERDO	KG.	20000	SUECIA	0,38
03.03.03.00	LANGOSTINOS CONGELADOS	KG.	360	ARGENTINA	2,43
05.15.01.00	SEMEN BOVINO CONGELADO	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	44,89
08.01.01.00	BANANAS	CACH	1700	BRASIL	4,50
08.12.01.01	CIRUELAS DESECADAS	KG.	1000	ARGENTINA	1,03
08.12.01.02	DURAZNOS DESECADOS	KG.	1000	ARGENTINA	1,70
09.01.01.11	CAFE	KG.	12000	BRASIL	1,36
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO EN BOLSAS DE 60 KGS.	KG.	9000	BRASIL	1,16
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	30000	BRASIL	1,34
09.01.01.11	CAFE VERDE EN GRANO	KG.	8400	BRASIL	1,32
09.01.01.11	CAFE EN BOLSAS DE 60 KG.	UNID	500	BRASIL	78,34
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO EN BOLSAS DE 60 KG.	KG.	9000	BRASIL	1,31
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	9000	BRASIL	1,31
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	9000	BRASIL	1,31
09.01.01.11	CAFE CRUDO EN GRANO	KG.	18000	BRASIL	1,30
09.02.02.00	TE EN CAJAS DE 50 SOBRES TIPO ORANGE TE EN CAJAS DE 50 SOBRES TIPO BREAKFAST TE EN CAJAS VARIOS TIPOS	CAJA CAJA CAJA	192 240 5180	REINO UNIDO	1,23 1,23 0,41
09.02.89.10	TE A GRANEL	KG.	7200	SRI LANKA	4,20
09.02.89.90	TE EN LATAS TIPO LAPSANG TE EN LATAS TIPO ORANGE TE EN LATAS TIPOS VARIOS	UNID UNID UNID	528 288 3078	REINO UNIDO	1,88 1,63 1,04
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN SACOS DE 60KG C/U	KG.	21000	BRASIL	0,88
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA EN BOLSAS DE 60 KGS	KG.	13620	BRASIL	0,88
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1 KG YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1/2K YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 5 KG.	KG. KG. KG.	80000 20000 45000	BRASIL	0,93 0,99 0,86
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1/2K YERBA MATE ELABORADA EN PAQUETES DE 1 KG	KG. KG.	6000 6000	BRASIL	1,08 1,02
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 5 KG YERBA MATE ELABORADA EN BOLSAS DE 1 KG	KG. KG.	15000 1000	BRASIL	0,94 1,02
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	15000	BRASIL	0,94
09.09.01.00	ANIS EN GRANO EN BOLSAS	KG.	1000	FRANCIA	1,30
09.09.89.99	HINOJO EN BOLSAS	KG.	5000	FRANCIA	1,17
11.08.01.01	ALMIDON DE MAIZ	KG.	2000	BRASIL	0,38
11.08.01.01	MAT.PRIMA P/ELABORAR MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	6000	BRASIL	0,35
12.03.03.00	SEMILLAS VARIADAS DE FLORES 48.425 PAQUETES DE AMARANTHUS, CENTAUREA Y DEMAS	UNID	48425	DINAMARCA	0,10
12.07.89.47	YERBAS AROMATICAS PARA ELABORAR BEBIDAS	KG.	585	SUIZA	7,99
13.03.01.15	EXTRACTO VEGETAL "PYGEUM"	KG.	2	SUIZA	2.070,33
13.03.01.28	ESENCIA DE ANILINA	KG.	5	SUIZA	85,90
13.03.03.90	MEYPRO GUM NP-8 MEYPRO GUM PAT	KG. KG.	100 500	SUIZA	2,15 2,30
14.01.01.11	CAÑA MALACA EN BRUTO	KG.	1040	SINGAPUR	1,99
14.01.01.49	CAÑA DE ROTEN	KG.	575	SINGAPUR	2,33
15.07.11.00	AT A A STANDAARD CASTOR OIL (AUX.P/DUCOS)	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	2,45
15.07.89.16	ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	1,22
15.11.01.99	GLICERINA	KG.	500	SUIZA	2,50
15.16.00.00	CERA CARNAUSA	KG.	50	SUIZA	4,50
16.04.01.01	FILET DE ANCHOAS (EN LATAS DE 50 GRS.)	UNID	4000	ESPAÑA	0,51
16.04.01.04	ATUN EN ACEITE, LATAS DE 170 GRS.	KG.	1470	ESPAÑA	[illegible]58

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
16.04.01.07	SARDINAS EN LATAS DE 170 GRS.	UNID	6000	ESPAÑA	0,36
16.05.02.00	PULPO A LA MARINERA EN LATAS DE 170 GRS.	UNID	1000	ESPAÑA	0,60
16.05.89.00	CALAMARES EN SU TINTA, EN LATAS DE 170GR	UNID	7000	ESPAÑA	0,59
17.02.01.11	DEXTROSA MONOHIDRATADA	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	0,52
17.02.01.21	LACTOSA POLVO	KG.	800	SUIZA	1,10
18.01.00.00	CACAO EN GRANO	KG.	59	BRASIL	2,01
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	10000	BRASIL	1,84
18.03.01.00	TORTA DE CACAO CON 10/12% CONTENIDO DE MANTECA	KG.	20000	BRASIL	1,89
18.03.01.00	TORTA DE CACAO	KG.	5000	BRASIL	1,92
18.06.89.99	CROKINHOS EN CAJA DE 36 UNID.X 200 GRS.	CAJA	20	BRASIL	15,25
19.05.00.00	PROD.A BASE DE CEREALES 23-2 OK'S Y SJ-CAR POP'S EN CAJA DE 36 UNID.X 200 GRS.	CAJA	25	BRASIL	16,90
	PROD.A BASE DE CEREALES SUCRILHOS EN CA-JA DE 36 UNID. X 300 GRS.	CAJA	25		18,43
	PROD.A BASE DE CEREALES VARIOS GUSTOS	CAJA	235		10,26
20.01.89.07	ALCAPARRAS AL VINAGRE (35 GRS. C.U)	UNID	7200	ESPAÑA	0,38
20.02.01.00	ACEITUNAS	KG.	15300	ARGENTINA	0,79
20.02.89.99	TOMATES PELADOS EN LATAS DE 420 GRS NETO C/U	UNID	48000	BRASIL	0,27
21.02.01.01	CAFE SOLUBLE	KG.	36	BRASIL	11,17
21.07.89.99	REVITALIZADOR DE ENERGIA EN CAJAS DE 130 GRS.	KG.	39	BRASIL	3,08
21.07.89.99	PAELLA A LA VALENCIANA (450GRS.C/ENVASE)	UNID	240	ESPAÑA	0,92
	CALLOS CON GARBANZOS (550 GRS. C/ENVASE)	UNID	240		0,84
22.05.03.00	VINO DE MESA EN BOTELLAS DE 700 CC	UNID	1200	CHILE	1,49
22.09.02.01	MALTA DE WHISKY A GRANEL	LT.	23788	REINO UNIDO	2,61
22.09.02.01	MALTA DE WHISKY A GRANEL	LT.	71167	REINO UNIDO	2,32
22.09.02.04	WHISKY EN ENVASES DE 1 LITRO	UNID	240	REINO UNIDO	6,29
	WHISKY EN ENVASES DE 750 ML.	UNID	360		4,69
	WHISKY EN ENVASES VARIOS	UNID	11760		1,72
23.07.89.04	VITAMINA B12 1% F.G.	KG.	5	SUIZA	35,00
	ROVIMIX A 500	KG.	150		18,50
	LAS DEMAS VACUNAS (ROVIMIX D3 500 ROVI-MIX E 50%S ABSORBATO	KG.	295		11,75
24.01.01.04	TABACO EN HOJAS	KG.	50000	BRASIL	0,95
25.01.89.09	CLORURO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,37
25.12.01.00	STANDARD SUPER CEL	KG.	3000	MEXICO	0,41
25.19.02.00	MAGNESIA CALCINADA	KG.	454	ESTADOS UNIDOS	2,55
25.20.01.00	YESO CRUDO A GRANEL	KG.	85000	ARGENTINA	0,05
25.20.01.00	YESO CRUDO A GRANEL	KG.	88000	ARGENTINA	0,05
26.01.10.01	CROMITA MOLIDA	KG.	1500	BRASIL	0,61
27.07.89.91	AT EXTRACTO AROMATICOS	KG.	20000	ARGENTINA	0,34
27.10.03.01	QUEROSENO	TON.	12000	BRASIL	269,58
27.10.04.01	GAS OIL	TON.	13000	BRASIL	254,23
27.10.06.11	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 208LT C/U	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	166,25
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA USO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ	LT.	28000	BRASIL	0,62
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA USO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ	LT.	1000	BRASIL	0,75
27.10.06.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DE COMBUS TION INTERNA	LT.	20000	ARGENTINA	0,48
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 205LT.C/U	UNID	760	PAISES BAJOS	151,97
27.10.06.19	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 208LT.C/U	UNID	36	ESTADOS UNIDOS	199,44
	ACEITES LUBRICANTES EN CAJAS DE 24 LATAS DE 0,500 LTS. C/U	CAJA	200		12,50
27.10.06.29	GRASA LUBRICANTE PARA USO AUTOMOTRIZ	KG.	180	ARGENTINA	2,67
27.10.06.29	GRASA P/REELES EN TUBITOS EN CAJAS DE 12 TUBOS C/U	CAJA	9	FRANCIA	7,27
27.10.06.29	GRASA P/LUBRICACION MAQ.NOQUEADORA EN SA CHET	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	3,47

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
27.10.06.29	GRASAS LUBRICANTES EN TAMB.DE 200 KG.C/U	KG.	16000	CHILE	1,11
27.10.89.21	ACEITES LUBRICANTES EN TAMB.DE 208 LTS.	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	188,75
27.10.89.99	LUBRICANTE GRAN PENETRACION EN LATAS DE 281 CC	UNID	180	ESTADOS UNIDOS	1,70
27.12.00.00	VASELINA	KG.	1050	R.F.ALEMANIA	0,85
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	TON.	16	MEXICO	535,69
28.10.02.01	ACIDO FOSFORICO	KG.	9990	BRASIL	0,75
28.13.01.39	SILICAGEL BLANCO	KG.	250	SUIZA	3,00
28.13.01.41	AT VULCASIL S	KG.	2025	R.F.ALEMANIA	0,84
28.13.01.41	ACIDO SILISICO AEROSIL 200	KG.	20	SUIZA	5,70
28.16.01.00	AMONIACO LICUADO ANHIDRO	KG.	10000	BRASIL	0,69
28.18.01.06	OXIDO DE MAGNESIO PESADO JSP	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,77
28.18.01.06	OXIDO DE MAGNESIO	KG.	60	SUIZA	2,90
28.22.01.00	OXIDO DE MANGANESO 62%	KG.	4000	ITALIA	0,65
28.28.01.10	HIDRATO DE HIDRAZINA PARA LA LIMPIEZA DE CALDERAS	KG.	500	ARGENTINA	3,07
28.28.89.09	OXIDO DE COBRE 77%	KG.	100	ITALIA	2,80
28.30.01.02	CLORURO DE CALCIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	5,91
28.30.01.04	CLORURO DE MAGNESIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	3,20
28.34.02.00	YODATO DE CALCIO 63%	KG.	150	ITALIA	16,60
28.36.01.01	HIDROSULFITO DE SODIO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,30
28.38.01.12	SULFATO FERROSO	KG.	20	SUIZA	1,20
28.40.01.15	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	KG.	300	ARGENTINA	3,77
28.40.02.99	SOLVA 90 S SOLVAPHOS 90 ESPECIAL	KG. KG.	1000 100	R.F.ALEMANIA	1,57 3,86
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO PRECIPITADO	KG.	8010	BRASIL	0,41
28.42.89.09	CARBONATO DE CALCIO	KG.	50	SUIZA	2,40
28.42.89.99	CARBONATO DE ZINC CARBONATO FERROSO	KG. KG.	3000 3000	ITALIA	1,40 0,40
28.45.01.02	SILICATO DE POTASIO	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,40
28.47.01.02	AT BICROMATO DE SODIO	KG.	19575	U.R.S.S.	0,88
29.00.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	9	R.F.ALEMANIA	127,94
29.00.00.00	MATERIAS PRIMAS P/FABRICACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO CAP. 29	KG.	37	SUIZA	307,24
29.01.02.02	AT TOLUOL	KG.	16000	ARGENTINA	0,38
29.02.03.02	MEDICAMENTO "LINDANO"	KG.	100	R.F.ALEMANIA	9,72
29.04.02.35	ALCOHOL CETILICO EN BOLSAS	KG.	1000	DINAMARCA	1,89
29.04.02.35	ALCOHOL CETILICO	KG.	300	R.F.ALEMANIA	2,31
29.04.02.99	ALCOHOL CETO ESTEARILICO EN BOLSAS	KG.	260	DINAMARCA	1,73
29.04.02.99	ALCOHOL LAURICO	KG.	2550	R.F.ALEMANIA	2,23
29.04.03.02	PROPILENGLICOL	KG.	50	SUIZA	1,20
29.04.03.99	MANNITOL NF POLVO	KG.	500	SUIZA	4,05
29.05.02.01	ALCOHOL BENCILICO BP.	LT.	200	R.F.ALEMANIA	4,08
29.05.02.02	ALCOHOL CINAMICO	KG.	10	R.F.ALEMANIA	8,26
29.06.01.01	AT FENOL	KG.	10000	BRASIL	0,88
29.06.01.01	AT FENOL	KG.	22000	BRASIL	0,73
29.08.01.99	ETER SULFURICO	KG.	5026	BRASIL	1,09
29.08.04.03	AT ETILGLICOL (AUX.P/DUCOS)	KG.	5890	BRASIL	1,01
29.08.04.99	BTYLDIGLYCOL	KG.	380	R.F.ALEMANIA	2,04
29.09.01.01	OXIDO DE ETILENO	KG.	198	R.F.ALEMANIA	5,75
29.11.01.99	ALDEHIDO C 10	KG.	5	R.F.ALEMANIA	12,12
29.11.04.01	ALDEHIDO BENZOICO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,64
29.11.05.04	HIDROXICITRONELLAL	KG.	20	R.F.ALEMANIA	8,03

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
29.11.06.09	ETILVAINILLINA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	19,10
29.13.01.04	AT METIL ETIL CETONA	KG.	8036	PAISES BAJOS	0,70
29.13.01.07	MIK	KG.	19500	ARGENTINA	0,82
29.13.01.99	AT DIISOBUTIL CETONA	KG.	3040	ARGENTINA	1,09
29.13.03.01	ACETOFENONA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,66
29.14.01.12	ACETATO DE SODIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	79,91
29.14.01.99	ACETATO GERANILO N	KG.	50	R.F.ALEMANIA	11,02
29.14.01.99	ACETATO DE BENCILO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,66
29.14.01.99	ACETATO DIMETIL BENCIL CARBINOL	KG.	10	R.F.ALEMANIA	13,81
29.14.02.03	CONCENTRADO CROSS LINKED MONOMERO CROSS LINKED	KG. KG.	20 200	ARGENTINA	8,46 2,96
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO MONOMERO EN TUBOS DE 40 GRS.	UNID	8	IRLANDA	90,62
29.14.02.06	ACIDO OLEICO	KG.	363	ESTADOS UNIDOS	1,96
29.14.03.11	BENZOATO DE BENCILO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	2,36
29.15.01.32	AT ACIDO ADIPICO	KG.	5010	BRASIL	1,09
29.16.01.05	LACTATO DE SODIO	KG.	35	R.F.ALEMANIA	6,79
29.16.01.24	ACIDO CITRICO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	3,89
29.16.01.24	ACIDO CITRICO	KG.	3000	BELGICA	1,40
29.16.01.26	CITRATO MONOSODICO	KG.	2500	BRASIL	1,95
29.16.02.33	ACIDO ACETIL SALICILICO	KG.	230	R.F.ALEMANIA	2,86
29.16.02.43	METILPARAHYDROXYBENZOATO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	6,34
29.16.02.99	PROCETOFENO	KG.	10	ITALIA	87,18
29.19.01.29	RDYRT FOSFORICO	KG.	600	R.F.ALEMANIA	2,97
29.23.01.01	TRIETANOLAMINA 99%	KG.	220	ARGENTINA	1,87
29.23.02.29	FENILEFRINA HCL	KG.	5	SUIZA	179,94
29.23.03.15	AMINO-ACIDOS	KG.	50	R.F.ALEMANIA	9,11
29.23.03.51	AT TRILON B (PROD.AUXILIAR)	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,20
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	450	SUIZA	2,03
29.23.03.51	SAL SODICA	KG.	3150	SUIZA	2,44
29.23.03.99	AMINO ACIDOS	KG.	319	R.F.ALEMANIA	29,20
29.23.03.99	L-DOPA	KG.	30	SUIZA	120,00
29.25.02.59	PARACETAMOL	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	40,00
29.25.02.59	PARACETAMOL POLVO	KG.	150	SUIZA	6,40
29.26.02.05	AT D.P.G. BAYER	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,75
29.26.02.29	HEXAMETILENOTETRAMINA	KG.	1800	ARGENTINA	1,59
29.26.02.99	AMINO-ACIDOS	KG.	35	R.F.ALEMANIA	23,15
29.27.89.00	MATERIA PRIMA PARA PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	250	BELGICA	115,70
29.28.01.99	AZODICARBONAMIDA	KG.	300	ARGENTINA	1,78
29.28.02.99	CATALIZADOR	KG.	200	FRANCIA	7,50
29.29.01.00	CLORHIDRATO DE BENZERACIDA	KG.	5	SUIZA	2.210,00
29.30.02.00	DIISOCIANATO DE TOLUILENO	KG.	20000	ARGENTINA	1,63
29.30.89.00	CICLAMATO DE SODIO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	4,08
29.31.89.01	AMINO-ACIDOS	KG.	15	R.F.ALEMANIA	31,09
29.34.89.99	O,O-DIMETIL-(2,2,2-TRICLORO 1-HIDROXIETIL) FOSFONATO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	5,27
29.35.03.00	AMIMO ACIDOS	KG.	35	R.F.ALEMANIA	51,21
29.35.06.03	AMINO-ACIDOS	KG.	20	R.F.ALEMANIA	43,19
29.35.07.07	NOVALGINA PARA USO MEDICINAL	KG.	75	R.F.ALEMANIA	9,92
29.35.07.07	FENIL DIMETIL PIRAZOLONMETIL AMINOMETAN SULFONATO DE SODIO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	15,50
29.35.07.07	DIPIRONA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	11,44
29.35.13.99	MESTINON	KG.	2	SUIZA	582,00

4

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.35.13.99	CLORHIDRATO DE PIPERIDINOETOXI CARBONETPXO BENZOFENONA	KG.	2	R.F.ALEMANIA	6.150,00
29.35.13.99	RONIACOL TARTARO	KG.	100	SUIZA	150,00
29.35.16.00	COMPUESTO HETEROCICLICO	KG.	50	REINO UNIDO	75,00
29.35.16.00	TRIMETHOPRIN MICROPOLVO	KG.	30	SUIZA	396,00
29.35.17.99	BENZARONE	KG.	20	SUIZA	347,20
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	KG.	2	R.F.ALEMANIA	169,86
29.35.18.99	METIL FENIL CARBAMATO DE BENZIMIDAZOL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	82,50
29.35.18.99	METIL FENIL CARBAMATO DE BENZIMIDAZOL	KG.	50	R.F.ALEMANIA	82,50
29.35.89.11	LIBRIUM SUSTANCIA	KG.	2	SUIZA	1.110,00
29.35.89.12	VALIUM SUSTANCIA	KG.	4	SUIZA	2.350,00
29.35.89.19	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTO A GRANEL	KG.	40	SUIZA	214,47
29.35.89.19	LEXOTAN SUSTANCIA	KG.	6	SUIZA	7.500,00
29.35.89.19	DALMADORM SUSTANCIA	KG.	2	SUIZA	1.312,50
29.35.89.19	RIVOTRIL SUSTANCIA	GRMS	300	SUIZA	10,00
29.35.89.99	AT MBTS	KG.	600	R.F.ALEMANIA	3,38
29.35.89.99	DILTIAZEM HCL	KG.	9	JAPON	621,13
29.35.89.99	BROMURO DE CLIDINIO	GRMS	500	SUIZA	2,70
29.35.89.99	AMINO-ACIDOS	KG.	6	R.F.ALEMANIA	87,48
29.35.89.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS A GRANEL	KG.	5	SUIZA	501,75
29.35.89.99	O,O-DIETIL-O-(3-CLORO-4-METIL-7-CUMARINIL) TIOFOSFATO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	13,80
29.36.01.06	ACIDO CLORO (FUTILMETILO) SULFAMOIL ANTRANILICO	KG.	7	R.F.ALEMANIA	870,00
29.36.01.99	EFTALIL SULFATIAZOL	KG.	200	R.F.ALEMANIA	7,40
29.36.01.99	METILBENZOLSULFONIL BUTILUREA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	43,50
29.36.01.99	GANTANOL SUSTANCIA MICROPOLVO	KG.	135	SUIZA	60,78
29.36.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	250	R.F.ALEMANIA	17,62
29.38.01.01	VITAMINA A-PALMITATO	KG.	13	SUIZA	71,69
29.38.01.03	CLORHIDRATO DE TIAMINA	KG.	120	SUIZA	33,00
29.38.01.03	CLORHIDRATO DE TIAMINA	KG.	40	SUIZA	33,00
29.38.01.04	RIBOFLAVINA	KG.	3	SUIZA	48,95
29.38.01.05	D-PANTOTEANANTO DE CALCIO	KG.	65	SUIZA	15,50
29.38.01.06	CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA	KG.	80	SUIZA	35,00
29.38.01.08	VITAMINA B 12 CRISTALIZADA	KG.	1	SUIZA	5.000,00
29.38.01.09	ASCORBATO DE SODIO CRISTALIZADO	KG.	150	ESTADOS UNIDOS	11,50
29.38.01.09	ACIDO ASCORBICO	KG.	750	SUIZA	11,50
29.38.01.14	DL ALFA TOCOFEROL	KG.	30	SUIZA	26,00
29.38.01.19	NICOTINAMIDA	KG.	25	SUIZA	7,50
29.38.01.99	D-BIOTINA	GRMS	250	SUIZA	7,50
29.39.03.18	PREDNISONA	KG.	1	PAISES BAJOS	1.212,61
29.39.03.29	TRIAMCINOLONA	GRMS.	400	ESTADOS UNIDOS	12,30
29.39.05.05	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	80	R.F.ALEMANIA	2,00
29.39.06.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	3650	R.F.ALEMANIA	2,61
29.41.89.08	GLICAMIL	KG.	5	SUIZA	95,30
29.42.89.19	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS A GRANEL	GRMS	100	SUIZA	2,41
29.42.89.99	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO	GRMS	340	R.F.ALEMANIA	0,64
29.42.89.99	OXYHEXILDIMETILXANTINA	GRMS	75	R.F.ALEMANIA	440,00
29.42.89.99	HEXIL DIMETILXANTINA	GRMS	50	R.F.ALEMANIA	131,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
29.43.02.99	COADYUVANTE PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	3,22
29.44.02.99	GENTAMICINA BASE INYECT.	GRMS	4000	HUNGRIA	0,71
29.44.02.99	TETRACICLINA BASE	GRMS	60000	ITALIA	0,03
30.03.01.75	MAT.PRIMA P/ELABORAR PROD.P/COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	400	R.F.ALEMANIA	47,48
30.03.01.75	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	200	R.F.ALEMANIA	20,56
30.03.01.75	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	11,44
30.03.01.99	TERRA CORTRIL	KG.	26	ARGENTINA	45,19
30.03.02.01	BENZETACIL LA (FRASC.X 20 CC)	UNID	30000	BRASIL	0,25
30.03.02.39	DESINFECTANTE EN FRASCOS DE 500 ML	UNID	500	ARGENTINA	4,22
30.03.02.65	MATERIA PRIMA PARA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN CAJAS DE 100 GRS	CAJA	42	R.F.ALEMANIA	2,19
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN GRAGEAS	UNID	100000	SUIZA	0,18
30.03.02.99	XYLESTESIN	KG.	120	R.F.ALEMANIA	12,12
30.03.02.99	DEPAKENE JARABE X 454 ML	UNID	800	BRASIL	1,58
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	3000	ARGENTINA	4,03
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN SACHETS	UNID	24960	FRANCIA	0,04
30.03.02.99	MEDICAMENTO DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	400	FRANCIA	3,21
30.03.02.99	EFUDIX UNGUENTO	KG.	10	SUIZA	120,00
30.05.01.01	SUTURAS QUIRURGICAS SINTETICAS	UNID	210	PUERTO RICO	42,24
30.05.01.01	SUTURAS QUIRURGICAS SINTETICAS	UNID	130	CANADA	19,67
30.05.01.99	SUTURAS DE ACERO INOXIDABLE	UNID	360	CANADA	2,58
31.02.02.06	UREA	TON.	250	BRASIL	165,00
31.02.02.06	UREA	TON.	250	BRASIL	175,00
31.04.89.01	CLORURO DE POTASIO	KG.	50	R.F.ALEMANIA	5,99
31.05.01.91	FERTILIZANTE AGRICOLA	KG.	700	R.F.ALEMANIA	6,06
32.01.02.00	AT EXTRACTO DE ACACIA NEGRA	KG.	10000	BRASIL	0,80
32.03.01.00	AT RELUGAN DE (APRESTO P/RECURT.).	KG.	5070	R.F.ALEMANIA	1,52
32.03.02.01	CURTIENTE SINTETICO	KG.	900	SUIZA	1,72
32.03.02.01	CURTIENTE SINTETICO	KG.	450	SUIZA	1,72
32.03.02.99	CURTIENTE	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,45
32.03.03.01	CURTIENTE P/CUEROS	KG.	14400	SUIZA	1,50
32.04.89.01	CLOROFILA	KG.	2	REINO UNIDO	175,71
32.05.01.10	COLORANTE NARANJA P/7IMPRENTA COLORANTE ROJO P/IMPRENTA	KG. KG.	75 500	R.F.ALEMANIA	12,76 6,97
32.05.01.10	PIGMENTO ORGANICO	KG.	50	ARGENTINA	9,85
32.05.01.10	ROJO TOLUIDINA AZUL FTALOCIANINA VERDE FTALOCIANINA	KG. KG. KG.	195 150 150	BRASIL	1.462,50 1.425,00 2.137,50
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	45,43
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS P/PAPEL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	16,45
32.05.01.90	AT NEGRO MULTICUER GTS	KG.	1000	ARGENTINA	5,22
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	85	SUIZA	8,49
32.05.01.90	AZUL ACIDOL	KG.	100	R.F.ALEMANIA	12,49
32.05.01.90	COLORANTE REACTIVO COLORANTE PARA CUERO OTROS COLORANTES	KG. KG. KG.	30 25 50	SUIZA	20,84 19,27 12,91
32.05.01.90	COLORATE ORGANICO	KG.	600	R.F.ALEMANIA	10,00
32.05.01.90	COLORANTE AZUL COLORANTE GRIS COLORANTES VARIOS	KG. KG. KG.	100 60 155	SUIZA	28,05 23,81 16,35
32.05.01.90	COLORANTES EN POLVO (AZUL) COLORANTES EN POLVO (AZUL OSCURO) OTROS COLORANTES EN POLVO	KG. KG. KG.	50 25 125	ARGENTINA	33,50 24,00 18,13
32.05.01.90	COLORANTE P.PAPEL	KG.	300	R.F.ALEMANIA	17,45
32.05.01.90	COLORANTE PARA ALGODON (AZUL) COLORANTE PARA ALGODON (VIOLETA) COLORANTE PARA ALGODON (VARIOS)	KG. KG. KG.	50 20 350	R.F.ALEMANIA	59,39 49,50 19,96

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
32.05.02.19	PIGMENTO ORGANICO	KG.	50	SUIZA	6,12
32.05.02.90	COLORANTE PARA CUERO	KG.	90	SUIZA	4,91
32.05.03.90	AGENTES DE BLANQUEO OPTICO	KG.	2300	ARGENTINA	3,34
32.05.03.90	BLANQUEADOR OPTICO	KG.	50	SUIZA	18,14
32.06.89.60	COLORES LACAPRINT	KG.	525	ITALIA	5,73
32.07.01.09	AT DIOXIDO DE TITANIO RNCX	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	1,46
32.07.01.09	BIOXIDO DE TITANIO	KG.	15000	MEXICO	1,27
32.07.01.09	DIOXIDO DE TITANIO	KG.	6000	REINO UNIDO	1,27
32.07.01.99	AMARILLO CROMO NARANJA MOBILDENO	KG. KG.	700 200	BRASIL	1.400,00 580,00
32.07.01.99	PIGMENTOS INORGANICOS	KG.	150	ARGENTINA	4,80
32.07.89.10	PIGMENTO INORGANICO	KG.	60	SUIZA	2,93
32.08.01.00	COLORANTES	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	26,48
32.09.01.01	BARNIZ IMIDA CLASE H	KG.	1000	ESPAÑA	3,89
32.09.01.04	AT CERA PARA CITRUS	LT.	3000	ARGENTINA	1,93
32.09.01.99	PLASTIFICANTE PARA PISOS	KG.	3240	BRASIL	0,70
32.09.03.03	ESMALTE BLANCO	KG.	200	ARGENTINA	4,30
32.09.03.54	PIGMENTO ALUMINIO	KG.	113	ESTADOS UNIDOS	11,30
32.09.05.99	ADHESIVOS	KG.	49	ESTADOS UNIDOS	13,37
32.12.01.99	SELLADOR DE PARABRISAS EN TUBOS	UNID	504	BRASIL	0,36
32.13.01.99	TINTAS PARA IMPRENTA	KG.	1100	R.F.ALEMANIA	7,11
32.13.05.99	TINTA PARA MARCADORES (EN BIDONES DE 25 LIT)	UNID	4	R.F.ALEMANIA	154,09
32.13.89.99	FRASCOS DE OPACO ROJO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	10,25
33.04.01.00	BOUQUET A-1123 BAVERA ALT 29561/A-2	KG. KG.	100 100	ARGENTINA	78,28 122,00
33.04.01.00	LADINE 776023	KG.	1875	R.F.ALEMANIA	0,37
33.04.01.00	AMBRETTOZONE	KG.	5	R.F.ALEMANIA	30,49
33.04.01.00	ESENCIAS PARA PERFUMERIA (FLORAL)	KG.	50	ARGENTINA	71,13
33.04.01.00	ESENCIAS PARA PERFUMERIA (FLORAL)	KG.	50	ARGENTINA	71,13
33.04.01.00	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	500	ARGENTINA	22,60
33.04.01.00	MEZCLAS DE ESENCIAS	KG.	50	ARGENTINA	35,34
33.04.01.00	PERFUME DE JABON 229A SABORANTE CREMA DENTAL OTRAS MEZCLAS PARA PERFUME	KG. KG. KG.	44 740 242	ESTADOS UNIDOS	29,25 26,97 15,51
33.04.89.00	ACEITE DE ANIS	KG.	1	SUIZA	46,80
33.04.89.00	ESENCIA DE BANANA	KG.	25	SUIZA	17,13
33.06.01.90	PERFUMES EN ENVASES DE VIDRIO DE 70 ML	UNID	950	BRASIL	0,30
33.06.02.99	DESODORANTES EN SPRAY	UNID	1950	BRASIL	0,30
33.06.89.99	CREMAS PARA MAQUILLAJE EN ENVASES DE 30G	UNID	13100	BRASIL	0,22
34.02.01.29	EMPIGEN BB	KG.	300	REINO UNIDO	3,70
34.02.01.39	MAT.PRIMA PARA ELABORAR PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA	KG.	50	R.F.ALEMANIA	6,18
34.02.01.40	SAL AMONIO CUATERNARIO	KG.	907	ESTADOS UNIDOS	3,56
34.02.01.40	SALES DE AMINAS GRASAS DE BASES DE AMONIO CUATERNARIO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	2,74
34.02.01.40	SAL DE AMONIO CUATERNARIO	KG.	91	ESTADOS UNIDOS	4,91
34.02.01.50	EMPIGEN BB	KG.	210	REINO UNIDO	4,02
34.02.01.50	EMPIGEN BB	KG.	630	REINO UNIDO	1,31
34.02.01.90	DISPERSANTE PARA TEXTILES	KG.	60	SUIZA	3,76
34.02.01.90	MATERIA PRIMA PARA ELABORAR ACEITES DE ENSIMAJE	LT.	3620	SUIZA	0,80
34.02.01.90	TENSOACTIVOS NO IONICOS	KG.	200	ESTADOS UNIDOS	3,16
34.02.01.90	EMPILAN CDE	KG.	950	REINO UNIDO	1,96
34.02.01.90	UNIPEROL	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,88

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
34.02.01.90	ALCOHOL GRASO OXITELADO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,45
34.02.01.90	TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	2200	R.F.ALEMANIA	2,20
34.02.01.90	TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	1050	R.F.ALEMANIA	1,62
34.02.01.90	ALCOHOL GRASO ETOXILADO	KG.	10160	ESTADOS UNIDOS	1,67
34.02.01.90	CREMOPHOR	KG.	5	SUIZA	3,25
34.02.02.11	DISPERSANTE PARA TEXTILES	KG.	240	SUIZA	2,51
34.02.02.11	EMPICOL 0627	KG.	2050	REINO UNIDO	1,15
34.02.02.11	BRIPHOS 03D	KG.	600	REINO UNIDO	4,12
34.02.02.29	PRIMASOL	KG.	520	R.F.ALEMANIA	3,57
34.03.01.99	PREPARACIONES LUBRICANTES EN TAMBORES DE 208 LTS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	171,25
34.03.03.11	AT DURON 311/BK	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,49
34.03.03.90	AT ACEITE TRUPON DX (ACEITE INDUSTRIAL)	KG.	14000	R.F.ALEMANIA	1,11
34.03.03.90	AT LIQUER LIPODERM 1C (ACEITE INDUSTRIAL	KG.	5500	R.F.ALEMANIA	1,84
34.04.01.90	CERA P/ENCERADO DE HILOS	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,18
34.04.01.90	LOXIOL	KG.	350	R.F.ALEMANIA	2,75
34.04.02.90	CERAS PARA USO DENTAL	KG.	20	BRASIL	12,69
34.07.02.00	CERA UTILITI EN LAMINAS	KG.	200	ARGENTINA	3,70
35.05.03.00	AT COLPASTE 3983 (METHOCELL)	KG.	500	ESTADOS UNIDOS	5,25
36.06.00.00	FOSFOROS EN CAJAS	UNID	276	BRASIL	12,61
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES MEDIDAS, 35 X 43 CMS.	CAJA	80	BRASIL	104,32
	PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES MEDIDAS, 35 X 35 CMS.	CAJA	50		85,78
	OTRAS PLACAS RADIOGRAFICAS EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/J	CAJA	210		49,56
37.01.01.00	PELICULAS DE RAYOS X EN PAQUETES DE 10 HOJAS CADA UNA	UNID	40	JAPON	10,46
37.01.01.00	PLACAS RADIOGRAFICAS MEDICAS EN CAJAS DE 100 HOJAS C/U	CAJA	2	ESTADOS UNIDOS	102,83
	PLACAS DENTALES EN CAJAS, DE 150 HOJAS	CAJA	50		10,12
37.01.89.29	CHAPAS POSITIVAS PARA OFFSETT	KG.	1045	JAPON	5,16
37.01.89.30	FILM PACK DE PELICULA VIVA POLAROID	UNID	350	PANAMA	6,78
37.01.89.49	PELICULAS GRAFICAS PLANAS 50X60	UNID	10	ARGENTINA	98,32
37.01.89.49	PELICULAS PLANAS EN CAJAS DE 50 UND. TIPO 0811	CAJA	10	ARGENTINA	98,57
	PELICULAS PLANAS EN CAJAS DE 50 UNID. TIPO 0711	CAJA	10		88,42
	PELICULAS PLANAS EN CAJAS TIPOS VARIOS	CAJA	25		73,31
37.01.89.49	CAJAS DE 50 HOJAS PELICULA PARA ARTES GRAFICAS	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	67,78
37.02.02.00	ROLLOS PELICULA CINE DE 35 MMS.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	95,02
	ROLLOS PELICULA CINE DE 16 MMS.	UNID	4		46,33
	ROLLOS PELICULA CINE VARIOS TIPOS	UNID	4		44,16
37.02.89.10	ROLLOS PELICULA PARA MICROFILMACION	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	3,78
37.02.89.36	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS DE 1,10X30,5MTS TIPO 0811	UNID	6	ARGENTINA	220,47
	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS DE 1,10X30,5MTS TIPO 0711	UNID	10		197,76
	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS TIPOS VARIO	UNID	42		112,05
37.02.89.36	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS 1,10X30,5MTS 0811P	UNID	6	ARGENTINA	220,85
	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS 1,10X30,5MTS 0711P	UNID	10		198,09
	PELICULAS GRAFICAS EN ROLLOS METRO Y TIPOS VARIOS	UNID	48		114,48
37.02.89.36	ROLLOS PELICULA PARA ARTES GRAFICAS	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	108,19
37.02.89.91	ROLLOS PELICULA B. Y N.	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	12,74
37.02.89.91	ROLLOS DE PELICULA DE 35MMS. DE USO EN FOTOGRAFIA	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	26,66
37.02.89.93	ROLLOS FOTOGRAFICOS B Y N	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	1,57
37.02.89.99	ROLLOS DE PELICULA COLOR 400 ASA	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	2,95
	ROLLOS PELICULA COLOR 100 ASA	UNID	80		2,50
	ROLLOS PELICULA COLOR VARIOS TIPOS	UNID	100		1,01
37.03.01.19	ROLLOS PAPEL PARA FOTOCOMPOSICION	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	11,26

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
37.03.01.19	PAPEL FOTOCOMPOSICION R.C 11 EN CAJAS	CAJA	6	ESTADOS UNIDOS	27,95
	CAJAS DE PAPEL FOTOCOMPOSICION S11	CAJA	18		19,12
	PAPEL FOTOCOMPOSICION EN CAJAS VARIOS TIPOS	CAJA	4		13,95
37.03.01.50	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 10,2 CMS X 175,3 MTS.	UNID	200	BRASIL	60,51
	PAPEL FOTOGRAFICO COLOR EN ROLLOS DE 20,3 CMS X 83,9 MTS	UNID	48		57,64
	OTROS ROLLOS DE PAPEL FOTOGRAFICO COLOR	UNID	450		39,37
37.03.01.92	CAJAS DE 100 HOJAS PAPEL NEGATIVO	CAJA	4	ESTADOS UNIDOS	96,99
37.08.01.30	TONER PARA FOTOCOPIADORAS EN ENVASES DE 1 LITRO	UNID	150	CHILE	8,52
37.08.01.30	TONER PARA MAQUINAS FOTOCOPIADORAS EN POTES DE 100 GRS C.U	UNID	2130	JAPON	1,70
37.08.01.91	BOTELLAS DE EMULSION PHOTO RESIST.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	16,15
37.08.01.95	REVELADOR DE LA INDUSTRIA GRAFICA EN BOTELLAS DE 500 GRS	UNID	20	ARGENTINA	16,32
37.08.01.95	REVELADOR PARA IND. GRAFICA	UNID	20	ARGENTINA	16,28
37.08.01.99	BIDONES DE REVELADOR PARA PLACAS FOTOGRAFICAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	28,57
	BIDONES FIJADOR PLACAS RADIOGRAFICAS	UNID	9		15,25
	BIDONES QUIMICOS VARIOS	UNID	84		1,85
37.08.02.90	BIDONES REVELADOR DE PAPEL COLOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	49,48
	BIDONES REVELADOR PELICULA COLOR	UNID	3		47,15
	BIDONES QUIMICOS COLOR VARIOS TIPOS	UNID	31		24,85
38.11.01.99	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	4985	ISRAEL	2,68
38.11.01.99	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	3000	ISRAEL	3,05
38.11.01.99	INSECTICIDA AGRICOLA	KG.	920	REINO UNIDO	32,19
38.11.02.21	FUNGICIDAS ACONDICIONADOS EN LATAS DE 5 LITROS C/U	LT.	2700	ISRAEL	4,18
38.11.02.21	PLAGUICIDA ORTHENE 75	KG.	300	ESTADOS UNIDOS	18,87
38.11.02.21	FUNGICIDAS	KG.	900	JAPON	7,25
38.11.02.21	DITHANE M-45	KG.	10000	BRASIL	1,90
38.11.02.21	FUNGICIDAS	KG.	500	JAPON	9,05
38.11.03.01	HERBICIDA	LT.	21000	BRASIL	1,46
38.11.03.15	2,4 D AMINA HOECHST (HERBICIDA)	LT.	30000	R.F.ALEMANIA	1,17
38.11.04.92	PLAGUICIDA NEMACUR GR 10	KG.	4000	R.F.ALEMANIA	2,28
38.11.89.03	MINITIRAS INSECTICIDAS MATAPOLILLAS	UNID	12600	REINO UNIDO	0,19
38.12.01.19	HIDRO-OLEO-REPELENTE	KG.	66	ESTADOS UNIDOS	2,47
38.12.01.94	AUXILIAR PARA TERMINACION	KG.	120	SUIZA	1,76
38.12.01.94	PRODUCTO DE TERMINACION	KG.	120	SUIZA	3,30
38.12.02.05	MORDIENTE PREPARADO P.IMPRENTA	KG.	250	REINO UNIDO	4,61
38.14.01.00	ADITIVOS PARA ACEITE EN LATAS	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	2,87
38.14.01.00	ADITIVOS P.ACEITES EN LATAS DE 11 ONZ.	UNID	420	ESTADOS UNIDOS	1,32
	ADITIVOS P.ACEITES EN LATAS DE 0.425 MLG	UNID	2400		1,31
38.14.89.04	ADITIVOS P/COMBUSTIBLES BALDES DE 5 GAL.	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	46,23
	ADITIVOS P/COMBUSTIBLES EN TAMBORES DE 54 GAL.	UNID	1		461,98
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	20000	ARGENTINA	0,53
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	32000	ARGENTINA	0,67
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	44000	ARGENTINA	0,67
38.19.89.23	ADITIVOS PARA RADIADOR EN LATAS	UNID	360	ESTADOS UNIDOS	0,73
38.19.89.32	CARBONATO DE CALCIO	KG.	26400	FRANCIA	0,22
38.19.89.41	PREPARADO PARA GALVANOPLASTIA	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	41,00
38.19.89.49	VULKANOX HS EN SACOS DE 20 KGS C/U	KG.	800	R.F.ALEMANIA	2,95
38.19.89.59	ANTIESPUMANTE	KG.	60	SUIZA	3,24
38.19.89.71	SILICAGEL AZUL	KG.	100	SUIZA	4,30
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	KG.	4	R.F.ALEMANIA	256,24
38.19.89.98	UF-71(CONCENTRADO DE UREA Y FORMOL)	KG.	42000	ARGENTINA	0,26
38.19.89.99	AFRANIL	KG.	3080	R.F.ALEMANIA	1,45
39.01.02.13	AGENTE DE FIJACION	KG.	420	SUIZA	1,23

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.01.02.29	AMINOPLASTO LIQUIDO	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	2,29
39.01.04.00	RESINA POLIESTER	KG.	2990	PAISES BAJOS	1,15
39.01.05.05	POLIETERES LIQUIDOS	KG.	23000	ARGENTINA	[illegible]
39.01.05.05	POLIGLICOL P-200	KG.	89	ARGENTINA	2,20
39.01.05.25	COLAS	KG.	1000	BRASIL	2,75
39.01.05.29	AT POLICONDENSANTE EN MEDIO ACUOSO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,74
39.01.05.39	AUXILIAR PAR TERMINACION	KG.	240	SUIZA	3,74
39.01.05.39	PEG 400	KG.	1320	R.F.ALEMANIA	1,10
39.01.07.99	RETICULANTE PARA TERMINACION	KG.	60	SUIZA	3,35
39.01.07.99	SILICONA	KG.	540	BRASIL	2,39
39.01.08.22	ROLLOS DE PELICULA PLASTICA TERMOSELLABLE P/PROTECCION DE DOCUMENTOS	KG.	22	ESTADOS UNIDOS	13,54
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	108000	ARGENTINA	0,77
39.02.01.11	POLIETILENOS ALTA DENSIDAD	KG.	5000	BRASIL	0,80
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	10000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	5000	ARGENTINA	0,84
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	20000	BRASIL	0,77
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	36000	ARGENTINA	0,77
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	8000	BRASIL	0,77
39.02.01.11	POLIETILENO	KG.	5000	BRASIL	0,72
39.02.01.11	POLIETILENO EN GRANO	KG.	36000	AUSTRIA	0,72
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	20000	BRASIL	0,97
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	5000	BRASIL	0,86
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	5000	BRASIL	0,87
39.02.01.12	POLIPROPILENO	KG.	20000	BRASIL	0,87
39.02.01.21	RESINAS	KG.	788	FRANCIA	2,39
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	3000	ARGENTINA	0,99
39.02.01.22	POLIESTIRENO CRISTAL	KG.	4000	BRASIL	0,90
	POLIESTIRENO ALTO IMPACTO	KG.	2000		0,93
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	10000	ARGENTINA	1,02
39.02.01.22	POLIESTIRENO	KG.	1500	ARGENTINA	1,00
39.02.01.29	DURANIT B	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	1,27
39.02.01.31	PVC	KG.	8000	R.DE SUDAFRICA	0,65
39.02.01.31	PVC	KG.	22000	R.DE SUDAFRICA	0,65
39.02.01.35	GELVATOL	KG.	499	ESTADOS UNIDOS	2,71
39.02.01.37	RESINA SINTETICA	KG.	2000	ESTADOS UNIDOS	2,18
39.02.01.37	PVC K 30	KG.	200	R.F.ALEMANIA	7,65
39.02.01.41	METIL ACRILATO DEL ACIDO METACRILICO	KG.	3	PERU	125,00
39.02.01.49	DERIVADO DE POLIACRILAMIDA HIDROSOLUBLE	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	3,83
39.02.01.49	RESINAS	KG.	40	FRANCIA	2,79
39.02.01.49	MONOMERO EN TUBOS DE 20 ML	UNID	8	IRLANDA	62,98
39.02.01.91	ACRILICO CONCENTRADO	KG.	60	ARGENTINA	8,46
	ACRILICO FLUORESCENTE CONCENTRADO	KG.	20		8,46
	POLIMEROS CRISTAL Y V-33	KG.	600		4,48
39.02.01.99	POLIETILENSULFONATO DE SODIO	KG.	1	R.F.ALEMANIA	560,00
39.02.02.01	ADHESIVO TAUBACRYL P/FABRIC.DE TOALLAS	KG.	800	BRASIL	1,88
39.02.02.08	AT PRIMAL ASE 60 (PROD.P/TERMINACION)	KG.	647	ESTADOS UNIDOS	1,43
39.02.02.08	EMULSION DE RESINA SINTETICA	KG.	1362	ESTADOS UNIDOS	0,96
39.02.02.08	FIJATIVO TEXTIL	KG.	2086	ESTADOS UNIDOS	2,41
39.02.02.08	EMULSION ACUOSA(MOWILITH)	KG.	2040	R.F.ALEMANIA	1,20
39.02.02.08	LACAPRINT TRANSPARENTE	KG.	100	ITALIA	3,90
39.02.02.09	HARDENER III F	KG.	6	R.F.ALEMANIA	5,33
	ULTRAFLEX 4827	KG.	103		2,07
	ADHESIVOS VARIOS	KG.	8		5,53

N.A.D.I.	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
02.02.99	AUXILIAR TEXTIL	KG.	612	ESTADOS UNIDOS	4,33
39.02.03.04	ROLLOS DE CINTA TEFLON	UNID	10000	R.F.ALEMANIA	0,14
39.02.03.99	LISTONES PLASTICOS P/MAQ.DE FAB.PAPEL	UNID	46	R.F.ALEMANIA	48,96
39.03.03.11	ACETATO DE CELULOSA EN BOLSAS DE 25 KG.	UNID	10	ITALIA	84,11
39.03.03.23	CARBOXIMETIL CELULOSA SODICA	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	4,88
39.03.05.17	TRIPAS ARTIFICIALES DE CELULOSA CAL. 21	MT.	384000	ESPAÑA	0,03
	TRIPAS ARTIFICIALES DE CELULOSA CAL. 23	MT.	384000		0,03
39.06.01.01	PRIMOJEL	KG.	20	SUIZA	6,80
39.06.01.01	PRIMOGEL	KG.	10	SUIZA	6,80
39.06.01.99	LORESLUE, ALMIDON DE MAIZ MODIFICADO POR ETERIFICACION	KG.	15000	BRASIL	0,41
39.06.89.09	DEXTRAN	KG.	100	DINAMARCA	42,60
39.06.89.09	AVICEL RC 501	KG.	420	SUIZA	6,59
39.06.89.99	JAGUAR	KG.	50	SUIZA	9,47
39.07.02.00	LAVADOR DE PIPETAS P/LABORATORIO FISICO QUIMICO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	131,44
	TP 6263-20 P/LABORATORIO FISICO QUIMICO	UNID	1		76,27
	VARIOS INSTRUMENTOS P/LABORATORIO FISICO QUIMICO	UNID	148		11,38
39.07.03.07	AT	C O M P L E M E N T O *			
39.07.03.99	BIBERONES GRANDES DE PLASTICO	UNID	1800	BRASIL	0,31
	BIBERONES MEDIANOS DE PLASTICO	UNID	648		0,27
	OTROS BIBERONES DE PLASTICO	UNID	360		0,16
39.07.05.00	PROTECTORES AUDITIVOS	UNID	100	BRASIL	3,15
	PROTECTORES AUDITIVOS CON ADAPTACION PARA CASCO	UNID	30		4,12
39.07.89.15	SOBRE TERMOSELLABLES P/PROTECCION DE DOCUMENTOS EN CAJAS DE 100	CAJA	230	ESTADOS UNIDOS	12,96
39.07.89.32	BANDAS DENTADAS PARA ENCUADERNACION EN CAJAS DE 100	CAJA	80	ESTADOS UNIDOS	23,70
39.07.89.87	TACOS PLASTICOS HPS P/HORMIGON	UNID	5000	ARGENTINA	0,04
39.07.89.88	CONECTORES EN Y DE PLASTICO P/RESPIRADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	15,30
	CONEXTOR RECTO DE PLSTICO P/RESPIRADOR	UNID	20		3,13
	CONECTORES ACODADOS DE PLASTICO P/RESPIRADOR	UNID	10		0,13
39.07.89.89	MEMBRANAS DE NITRATO DE CELULOSA	UNID	4	R.F.ALEMANIA	26,71
39.07.89.99	MANTELES DE PVC ESTAMPADOS	UNID	1440	TAIWAN	0,98
	INDIVIDUALES DE PVC	UNID	6000		0,22
39.07.89.99	CORTINAS DE BAÑO DE PVC	UNID	600	TAIWAN	1,40
	CARPETA DE PVC 24"X36"	UNID	960		0,66
	CARPETAS DE PVC VARIOS MODELOS	UNID	10128		0,13
39.07.89.99	CUCHILLAS P/DESMALEZADORA	UNID	25	R.F.ALEMANIA	3,11
39.07.89.99	SELLO DE ROCE	UNID	40	R.F.ALEMANIA	4,92
39.07.89.99	JERINGAS DE SUCCION DE PLASTICO	UNID	216	BRASIL	1,05
39.07.89.99	CAÑOS DE PVC (TUBO ROSCA C/6M. 3")	UNID	50	BRASIL	13,72
39.07.89.99	CUBRECINTA P.COMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	17,96
39.07.89.99	CUBREMANGOS DE MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES	UNID	120	ESTADOS UNIDOS	1,82
39.07.89.99	REPUESTOS DE PLASTICO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	102	PAISES BAJOS	0,10
39.07.89.99	EXHIBIDORES DE MERCADERIA DE PLASTICO 6	UNID	100	FRANCIA	11,26
	EXHIBIDORES DE MERCADERIA DE PLASTICO (WINDOW DISP.)	UNID	20		6,70
40.01.03.00	RSS2 (CAUCHO NATURAL) EN PALLETS DE 1000 KGS C/U	TON.	5	MALASIA	1.283,00
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL	KG.	30450	MALASIA	1,11
40.01.03.00	CAUCHO NATURAL RSS 2	KG.	5000	MALASIA	1,22
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO	KG.	4232	ARGENTINA	0,8
40.02.03.01	CAUCHO SINTETICO EXTENDIDO EN ACEITE	KG.	20000	ITALIA	1,20
40.02.03.99	AT ARPOL 1502	KG.	3000	ARGENTINA	1,03
40.02.03.99	IBU-FLEX B 13-136-203	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,90
	IBU FLEX S 400	KG.	200		1,64
	IBU FLEX K 525-700	KG.	100		1,85
40.02.03.99	BAYPREN 233 EN SACOS 25 KGS C/U	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	2,27

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
40.02.03.99	CAUCHOS SINTETICOS	KG.	7348	ESTADOS UNIDOS	1,80
40.02.03.99	CAUCHO SINTETICO	KG.	12500	ARGENTINA	0,91
40.05.01.99	GOMAS DE REPARACION P/CUBIERTAS	KG.	1085	ESTADOS UNIDOS	3,28
40.05.01.99	KIT PARA EMPALME ELECTRICO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	20,00
	CINTA ELECTRICA EN ROLLOS	UNID	250		1,52
40.07.01.00	HILADOS DE GOMA PARA LA FABRICACION DE ELASTICO	KG.	750	JAPON	4,41
40.07.01.00	HILADOS DE CAUCHO	KG.	8100	ESPAÑA	3,42
40.08.01.01	CAUCHO LITOGRAFICO P/IMPRENTA	MT.	30	ITALIA	103,88
40.08.01.99	AT PLANCHAS DE NEOLITE PARA SUELA DE ZAPATOS 108X98CM ESPESOR 2,7MM	UNID	1000	BRASIL	6,98
40.08.89.01	BURLETES DE PUERTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	36	BRASIL	2,89
40.08.89.01	JUEGOS DE GOMA PARA PARABRISAS DE VEHICULOS	UNID	165	BRASIL	3,01
40.09.01.00	TUBOS COMBUSTIBLES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,23
40.09.01.00	MANGUERA DE AIRE DE GOMA P/RESPIRADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	37,34
40.09.02.00	CAÑO GOMA DE RADIADOR PARA AUTOS DE PASAJEROS	UNID	2	JAPON	0,90
40.10.01.00	CORREA PLANA 5 LONAS	MT.	160	BRASIL	25,60
	CORREA PLANA 4 LONAS	MT.	320		20,51
40.10.89.00	CORREAS 17 X 65	UNID	25	R.F.ALEMANIA	1,51
	CORREAS 17 X 64	UNID	25		1,49
	CORREAS VARIAS	UNID	10100		0,81
40.10.89.00	CORREAS DENTADAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE 25 X 8 X 655 MM	UNID	6	ITALIA	37,30
	CORREAS DENTADAS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES DE 13 X 47 X 1060 MMS.	UNID	6		69,90
40.10.89.00	CORREAS P/VEHICULOS AUTOMOTORES DE GOMA	UNID	200	FRANCIA	4,20
40.11.89.21	CUBIERTAS PARA MAQUINAS DE VIALIDAD 17.5X25-12T	UNID	6	JAPON	490,43
40.11.89.31	CUBIERTAS/CAMARAS 825X15-12T PARA AUTO ELEVADOR	UNID	20	JAPON	49,82
	CUBIERTAS/CAMARAS 825X12-12T PARA AUTO ELEVADORES	UNID	20		39,88
	LAS DEMAS CUBIERTAS Y CAMARAS PARA AUTO ELEVADORES 650X10-10T, 600X9-10T,700X12	UNID	160		24,48
40.11.89.61	CAMARAS P/CAMIONES MEDIDAS 1100 X 22	UNID	100	BRASIL	11,94
	CAMARAS P/CAMIONES 1100 X 20	UNID	180		11,74
	CAMARAS P/CAMIONES 900 X 20 Y 1000 X 20	UNID	150		10,21
40.11.89.99	PROTECTORES DE CAUCHO P/NEUMATICOS ARO20	UNID	150	BRASIL	3,88
	PROTECTORES DE CAUCHO P/NEUMATICOS ARO20	UNID	180		4,82
	PROTECTORES DE CAUCHO P/NEUMATICOS ARO22	UNID	108		5,63
40.12.89.99	TETINAS COMUNES	UNID	1200	BRASIL	0,21
	TETINAS ESPECIALES	UNID	1200		0,23
	CHUPETES Y MORTILLOS VARIOS	UNID	9600		0,09
40.13.01.01	GUANTES DE 8,5 X 14	PAR	200	BRASIL	2,10
	GUANTES DE 8,5 X 18	PAR	125		2,39
	GUANTES DE 8,5 X 11	PAR	200		1,72
40.14.01.11	JUNTA DE GOMA PARA CARBURADORES DE AUTOS PASAJEROS	UNID	15	JAPON	0,38
40.14.01.12	JUNTAS DE GOMA P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	32	PAISES BAJOS	0,09
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA PARA TANQUES DE MACERADO (VALVULAS)	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	130,30
	JUNTA DE GOMA PARA VALVULA DE TANQUE MACERADOR DIAMETRO 187 MM	UNID	4		27,11
	OTRAS JUNTAS PARA TANQUES MACERADORES	UNID	108		12,04
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P/DIAFRAGAMA DE RESPIRADOR	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	2,35
	JUNTAS "O" DE GOMA P/VALVULAS DE RESPIRADOR	UNID	20		0,90
	OTRAS JUNTAS DE GOMA P/RESPIRADOR	UNID	60		0,35
40.14.01.19	JUNTAS DE TAPA DE BOMBA SANITARIA	UNID	3	DINAMARCA	10,92
	JUNTAS 12 MMS DIAM.	UNID	3		3,75
	JUNTAS VARIAS PARA BOMBA SANITARIA	UNID	6		1,97
40.14.01.23	SELLO PARA MAQUINA DE OBRAS VIALES T 56 DE GOMA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	1,98
	SELLO DE GOMA PARA MAQUINA DE OBRAS VIALES T 92	UNID	2		1,91
	OTROS SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA DE OBRAS VIALES	UNID	12		0,46
40.14.89.09	GOMAS DE BORRAR	UNID	30000	R.F.ALEMANIA	0,10

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
40.14.89.85	VEJIGAS	UNID	30	ITALIA	65,65
40.14.89.85	MEMBRANAS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,28
40.14.89.89	VEGIGAS P/REENCAUCHE M/1100X22	UNID	10	BRASIL	29,87
	VEJIGAS P/REENCAUCHE M/1100X20	UNID	10		29,35
	VEJIGAS P/REENCAUCHE	UNID	40		25,21
40.14.89.89	PORTACREMALLERA PARA AUTOMOVILES	UNID	20	BRASIL	0,52
	GOMA TENSOR PARA AUTOMOVILES	UNID	30		0,33
	LOS DEMAS REPUESTOS PRA AUTOMOVILES	UNID	2140		0,05
40.14.89.89	GOMAS DE CILINDROS DE FRENO PARA AUTOS	UNID	212	REINO UNIDO	0,33
40.14.89.89	BUJE DE GOMA P/BRAZO DE DIRECCION DE AUTOS DE PASAJEROS	UNID	8	JAPON	1,42
	TAPA DE GOMA DEL BOMBIN DE EMBRAGUE PARA AUTOS DE PASAJEROS	UNID	60		0,34
41.02.01.00	AT CUEROS NONATOS CURTIDOS WET BLUE	UNID	3000	BRASIL	5,58
42.03.01.00	TROZOS DE NAPA EN FORMA DE BOLSILLOS,PARA SACOS DE CUERO	UNID	140	R.F.ALEMANIA	2,91
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL ASERRADA DE MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	35	BRASIL	320,00
44.05.01.12	MADERA DE PINO BRASIL ASERRADA DE MAS DE 25 MMS. DE ESPESOR	M3	60	BRASIL	240,00
44.05.01.13	MADERA DE PINO INSIGNE(CHILENO)	KG.	130000	CHILE	0,17
44.05.01.13	PINO AMARILLO, DE LARGO DE 14 A 20 PIES DE 21 M3. DE 1 PULGADA DE ESPESOR	M3	70	ESTADOS UNIDC	258,00
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO	M3	35	PARAGUAY	326,06
44.05.89.91	MADERA DE CEDRO DE 1RA.	M3	35	PARAGUAY	326,69
44.05.89.99	MADERA DE LAPACHO	M3	25	PARAGUAY	317,20
44.14.02.99	MADERA DE CEREJEIRA EN LAMINAS	M2	2200	BRASIL	0,50
44.28.89.01	ESCARBADIENTES EN CAJAS DE 20 PAQUETES CON 25 CAJITAS DE 100 CADA UNO	CAJA	100	BRASIL	11,00
	ESCARBADIENTES EN CAJAS DE 20 PAQUETES CON 20 CAJITAS DE 200 CADA UNA	CAJA	100		14,00
44.28.89.99	BAJALENGUAS DE MADERA EN CAJAS DE 5000 UNIDADES CADA UNA	CAJA	100	BRASIL	6,00
47.01.07.20	CELULOSA AL SULFITO BLANQUEADA	TON.	120	BRASIL	412,84
48.01.01.01	PAPEL PRENSA PARA EMPRESAS PERIODISTICAS	UNID	139	CANADA	297,58
48.01.01.01	BOBINAS DE 58" DE PAPEL PARA PERIODICOS	UNID	22	CHILE	365,01
	BOBINAS DE 43.5" DE PAPEL P/PERIODICOS	UNID	12		273,43
	BOBINAS DE PAPEL P/PERIOD.DE 29" Y 14,5"	UNID	72		132,28
48.01.03.04	CARTON MADERA BLANCO	KG.	3000	FINLANDIA	0,92
48.07.01.21	PAPEL AUTOCOPIANTE	KG.	8750	JAPON	1,94
48.07.02.16	CAJAS DE 100 HOJAS PAPEL RESEIVER	CAJA	3	ESTADOS UNIDOS	45,17
48.07.02.18	PAÑOS MOJADORES P/OFFSET	MT.	175	JAPON	6,86
48.07.02.99	CARTULINA P/IMPRESION TARJETAS POSTALES	KG.	8000	ESPAÑA	1,19
48.15.01.99	PAPEL FILTRO EN ROLLOS ANCHO 50 MM	KG.	30	R.F.ALEMANIA	0,92
48.16.00.00	AT CAJA DE CARTON CORRUGADO EN ADM.TEMP	UNID	100000	ISRAEL	0,80
48.16.00.00	ETIQUETAS P/CIGARRILLOS EN PAQ.DE 1000	UNID	600	BRASIL	8,70
48.20.89.00	TUBOS DE CARTON DE BOBINAS DE PAPEL	KG.	20000	ARGENTINA	0,48
48.21.02.01	JUNTA DE PAPEL P/MAQ.DE O.VIALES T 46	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	0,84
	JUNTA DE PAPEL P/MAQ.DE O.VIALES T 48	UNID	1		0,76
	OTRAS JUNTAS DE PAPEL P/MAQ.DE O.VIALES	UNID	2		0,75
48.21.02.01	JUNTAS ESPECIALES PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	2	PAISES BAJOS	1,48
48.21.02.99	JUNTAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	0,28
48.21.89.19	ROLLOS PARA CALORIMETROS DE GASES REF. 50/8	UNID	12	REINO UNIDO	5,65
48.21.89.19	PAPEL SEMI-LOGARITMICO	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	0,38
48.21.89.21	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL BEBE DIURNO BOLSA X 10	UNID	5448	CHILE	0,64
	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL BEBE GRANDE BOLSA X 6	UNID	17880		0,54
	PAÑALES PROTECTOR DIARIO P/HIGIENE DEL BEBE, NOCTURNO BOLSA X 8	UNID	5448		0,53
49.01.00.00	MANUAL DE INDICACIONES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	33,01
50.09.89.00	TEJIDOS DE SEDA LISAS	MT.	72	ITALIA	11,18
51.01.01.19	AT HILADOS DE NYLON 78/23 TIPO N-150	KG.	4976	BRASIL	2,79

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
51.01.01.19	MONOFILAMENTOS P/PESCA EN BOBINAS DE 100 MT. C/U	UNID	2	FRANCIA	36,32
51.01.01.91	HILADOS LICRA S-1493	KG.	500	REINO UNIDO	10,58
51.01.01.91	HILADO ELASTOMERICO	KG.	160	ARGENTINA	33,40
51.01.01.91	HILADOS POLIURETANICOS (ELASTOMERICO)	KG.	310	ARGENTINA	26,80
51.01.02.10	AT HILADO DE ACETATO ESTRON	KG.	17500	ESTADOS UNIDOS	2,46
51.01.02.10	HILO ISAFIL EN CONOS DE 5000 MT.	UNID	400	R.F.ALEMANIA	4,39
51.04.01.10	TELA CORD NYLON	KG.	953	ESTADOS UNIDOS	4,49
51.04.01.90	TEJIDO POLYESTER	MT.	576	FRANCIA	2,21
51.04.01.90	TEJIDO 100% POLIESTER 150 GRS. M2	MT.	3000	COREA DEL SUR	1,24
51.04.01.90	TEJIDO 100% POLIESTER 50 GRS. M2.	MT.	5300	COREA DEL SUR	0,63
51.04.01.90	TELAS PARA CORBATAS	MT.	874	R.F.ALEMANIA	4,25
	CORBATAS TEJIDAS DE UN COLOR	UNID	610		1,80
	CORBATAS TEJIDAS DE DOS COLORES	UNID	240		1,85
51.04.02.10	AT TELA CORD RAYON	KG.	4362	R.F.ALEMANIA	3,92
53.08.02.00	AT HILADO 80% ANGORA 20% LANA TITULO 2/9	KG.	16	ITALIA	87,08
54.03.01.11	HILADO DE LINO RETORCIDO(BOBINAS DE 500 GRS.)	UNID	720	HUNGRIA	3,55
54.03.01.12	SUTURA QUIRURGICA N 60 EN CARRETES	UNID	100	REINO UNIDO	3,30
	SUTURA QUIRURGICA N 50 EN CARRETES	UNID	200		3,03
	SUTURA QUIRURGICA DE VARIAS MEDIDAS EN CARRETES	UNID	1200		2,26
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON PARAGUAYO	KG.	20000	PARAGUAY	1,88
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	100000	PARAGUAY	1,73
55.02.00.00	LINSTERS DE ALGODON	KG.	30000	PERU	0,74
56.01.01.03	FIBRAS ACRILICAS	KG.	10000	ESTADOS UNIDOS	1,65
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	5000	BRASIL	1,46
56.04.01.20	AT FIBRA POLIESTER	KG.	5	R.F.ALEMANIA	2.808,00
56.04.01.30	AT FIBRA ACRILICA	KG.	15100	R.F.ALEMANIA	2,26
56.04.01.30	FIBRA ACRILICA (TOPS) SEMIOPACA HIGH BULK (H.B.) 3,3 DTEX.	KG.	5000	BRASIL	2,05
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO	KG.	19000	BRASIL	2,00
56.04.01.30	TOPS DE ACRILICO 5 DENIERS	KG.	3000	BRASIL	1,66
56.06.01.00	HILO DE COSER, GROSOR 30 EN CAJAS DE 3.000 MTS. C/U	CAJA	11	R.F.ALEMANIA	10,62
	HILO DE COSER, GROSOR 50 EN CAJAS DE 5.000 MTS. C/U	CAJA	9		11,29
56.07.01.90	AT TELA PARA FORROS ANCHO 1MT 45 EN CAJAS QUE C/U CONTIENE 1 ROLLO DE 76 MTS	CAJA	50	ITALIA	425,72
56.07.01.90	TEJIDO POLYESTER/SEDA	MT.	1030	FRANCIA	4,10
58.02.02.40	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS MOTIVOS INFANTILES	M2	53	ARGENTINA	3,21
	ALFOMBRAS DE FIBRAS SINTETICAS DISEÑO PERSA	M2	44		5,72
59.03.01.99	TELA SIN TEJER P/FABRICACION DE TOALLAS	KG.	1520	BRASIL	3,34
59.03.01.99	ENTRETELA DE VELLON	MT.	12	R.F.ALEMANIA	0,86
	CINTA DE VELLON, ANCHO 8,5 CMS.	MT.	100		0,10
	CINTA DE VELLON, VARIOS ANCHOS	MT.	800		0,09
59.04.89.90	CORDELES DE RAFIA DE POLIPROPILEÑO	KG.	5000	BRASIL	0,43
59.07.00.00	CORDONES PARA APLICAR A PRENDAS DE CUERO	MT.	92	R.F.ALEMANIA	0,12
59.08.89.99	AT CINTA DE PRETINA	MT.	90000	ESTADOS UNIDOS	0,07
59.08.89.99	AT CINTA PARA PRETINA	MT.	10000	ESTADOS UNIDOS	0,09
59.08.89.99	CINTA DE LIENZO, ANCHO 0,5 CMS.	MT.	500	R.F.ALEMANIA	0,02
59.08.89.99	ENTRETELA DE PELO DE CAMELLO	MT.	19	R.F.ALEMANIA	2,31
	CINTA DE PELO CAMELLO ANCHO 7 CMS.	MT.	50		0,21
	CINTA DE PELO CAMELLO ANCHOS VARIOS	MT.	536		0,11
59.11.89.00	AT ROLLOS DE CINTA DE NYLON ADHESIVA	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	2,70
59.13.00.00	ELASTICOS PARA PRESILLAS ANCHO 9 CMS.	MT.	60	R.F.ALEMANIA	0,97
	ELASTICO PARA PRESILLAS, ANCHO 7 CMS.	MT.	17		0,74
	ELASTICO PARA PRESILLAS, ANCHO 1,5 CMS.	MT.	40		0,18
59.17.89.89	MATRICES P/IMPRENTA	UNID	8000	JAPON	0,06
59.17.89.89	TELA PLASTICA 16X2,65PARA MAQ.IND.PAPEL	UNID	1	REINO UNIDO	2.183,60

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
59.17.89.89	TELA SINTETICA 20X2,70 P/MAQ.IND.PAPEL	UNID	1	REINO UNIDO	4.412,20
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	54	ITALIA	11,11
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	26	BELGICA	9,42
60.01.89.00	TELA DE LYCRA	MT.	430	ITALIA	11,99
60.04.00.00	PIJAMA T.50-52	UNID	240	BRASIL	4,39
	PIJAMA T.42.44.46.48	UNID	960		3,65
	PIJAMA 7.8.10.12.40.	UNID	480		2,54
60.04.00.00	MEDIAS BOMBACHA	UNID	1090	ITALIA	0,86
60.05.01.90	BUZOS REF.1906 T.50.52	UNID	120	BRASIL	8,64
	BUZOS R.F.1527 T.50.52	UNID	120		8,02
	BUZOS VARIOS	UNID	3768		5,84
60.05.01.90	BUZO 2 PIEZAS EN COLORES SURTIDOS G XG	UNID	360	BRASIL	5,82
	BUZO 2 PIEZAS EN COLORES SURTIDOS P M	UNID	360		5,05
65.06.01.00	CASCOS	UNID	550	BRASIL	1,62
65.07.00.00	SUSPENSION DE CASCOS	UNID	50	BRASIL	0,76
68.04.89.00	DISCOS DIAMANTADOS	UNID	3	JAPON	85,73
68.04.89.00	DISCOS DE ABRASIVOS MED.406X3,2X25,4	UNID	70	PAISES BAJOS	3,52
	DISCOS DE ABRASIVOS MED.305X3,4X25,4	UNID	200		1,96
	DISCOS DE ABRASIVOS	UNID	4200		1,00
68.04.89.00	DISCOS DE CORTE	UNID	200	REINO UNIDO	1,79
68.13.02.99	JUNTAS DE AMIANTO EN ROLLOS DE 0,85MMS. DE ESPESOR	KG.	1045	REINO UNIDO	1,70
68.13.04.99	JUNTAS CAJAS DE 50 C/U	CAJA	9	R.F.ALEMANIA	2,76
68.13.04.99	JUNTAS	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,06
68.14.02.00	JUEGO PASTILLA FRENO AUTOMOVIL	UNID	40	BRASIL	7,75
68.14.03.01	FORROS DISCOS DE EMBRAGUE P.AUTO TIPO 100/37.4	UNID	100	JAPON	3,46
	FORROS DISCOS DE EMBRAGUE PARA AUTO TIPO 100/36.6	UNID	100		3,09
	FORROS DISCO DE EMBRAGUE PARA AUTO TIPOS VARIOS	UNID	4300		1,10
69.10.00.00	INODORO	UNID	1	BRASIL	39,49
	BIDET	UNID	1		39,45
	OTROS ART.SANIT.	UNID	103		11,76
69.12.02.90	ACCESORIOS SANITARIOS	UNID	30	BRASIL	0,92
70.06.01.01	CRISTALES EN PLANCHAS PARA TEMPLAR	M2	4987	BRASIL	5,98
70.06.01.02	VIDRIO FLOTADO INCOLORO DE 19 MMS.	M2	92	BRASIL	20,43
70.08.01.01	VIDRIOS DE PUERTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	26	BRASIL	6,40
70.09.89.01	ESPEJO ANTIEMPAÑANTE	M2	1828	BRASIL	6,79
70.09.89.99	ESPEJOS	UNID	216	HONG KONG	0,88
70.13.02.19	FUENTE REDONDA	UNID	90	ARGENTINA	0,81
	AZUCARERA CON TAPA	UNID	90		0,61
	VAJILLA DE VIDRIO TEMPLADO	UNID	24660		0,24
70.14.05.00	CRISTAL FARO DELANTERO IZQUIERDO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	10,29
	CRISTAL FARO DELANTERO DERECHO	UNID	10		7,49
	OTROS CRISTALES DE FAROS PARA AUTOS	UNID	20		6,16
70.17.89.01	OBJETOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO	KG.	1200	CHECOSLOVAQUIA	2,22
70.18.02.00	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA PHOTO-GRAY(12X65)	PAR	100	ESTADOS UNIDOS	6,54
	CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA PHOTO-GRAY (10X65)	PAR	150		5,25
	OTROS CRISTALES PARA ANTEOJERIA MEDICA	PAR	1100		4,36
70.18.02.00	CRISTALES PARA ANTEOJOS EN BRUTO	KG.	277	ESTADOS UNIDOS	21,71
70.19.03.00	MICROESFERAS DE VIDRIO P/SEÑALIZACION VIAL	KG.	15000	ARGENTINA	0,37
70.20.01.30	HILADO P/FABRIC.DE AISLANTES DE ELECTRICIDAD	KG.	500	ARGENTINA	7,71
70.20.02.20	CINTA PARA USO ELECTRICO EN ROLLOS	UNID	50	ESTADOS UNIDOS	2,00
70.20.89.90	CINTAS FLUORGLASS PARA MAQUINAS INDUST.	UNID	40	ITALIA	55,59
71.16.89.99	CADENITAS METALICAS DE 5 CMS. C/U	UNID	150	R.F.ALEMANIA	0,27
73.02.01.00	FERROMANGANESO	TON.	40	BRASIL	386,25
73.10.89.19	BARRAS REDONDAS LAMINADAS EN CALIENTE ACERO SAE 1045 1.1/2"	KG.	2709	BRASIL	0,41
	BARRAS REDONDAS LAMINADAS EN CALIENTE ACERO SAE 1045 40 MMS.	KG.	3074		0,37
	OTRAS BARRAS REDONDAS LAMINADAS EN CALIENTE ACERO SAE 1045	KG.	11560		0,37

15

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
73.10.89.19	BARRAS REDONDAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE AISI 1045	KG.	13007	BRASIL	0,38
73.10.89.19	BARRAS DE HIERRO REDONDAS	KG.	100000	BRASIL	0,28
73.11.89.95	HIERRO TE ALAS IGUALES	KG.	30000	ARGENTINA	0,39
73.11.89.99	HIERRO ANGULO DE MAS DE 50,8MM DE ESPESOR, ALAS IGUALES	KG.	105000	BRASIL	0,25
73.11.89.99	BARRAS DE HIERRO PERFILADO "T" DE 70 X 65 X 9 MMS (A-4)	KG.	10000	ESPAÑA	0,89
73.13.01.90	CHAPAS DE ACERO DE MAS DE 4.75 MMS.	KG.	20000	BRASIL	0,29
73.13.01.90	CHAPAS DE ACERO	KG.	40000	BRASIL	0,23
73.13.01.90	CHAPAS DE ACERO	TON.	100	BRASIL	280,00
73.13.02.90	CHAPAS DE ACERO	KG.	20000	BRASIL	0,23
73.13.03.00	CHAPAS DE MENOS DE 3 MMS.	KG.	16000	BRASIL	0,29
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	18000	BRASIL	0,63
73.13.04.90	HOJALATA ELECTROLITICA SIN IMPRESIONAR	KG.	20000	BRASIL	0,61
73.13.05.90	CHAPA CROMADA CALIDAD SECUNDARIA DE 0,22 X 667 X 756 MM TEMPLE 3	KG.	33510	ESTADOS UNIDOS	0,48
73.15.10.00	BARRAS REDONDAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE AISI 8620	KG.	16097	BRASIL	0,42
73.15.15.00	CHAPA DE ACERO FINO AL CARBONO DE MAS DE 4,75 MMS.	KG.	50000	BRASIL	0,40
73.15.16.00	CHAPA DE ACERO INOX. DE 6.0 MM	TON.	1	ESPAÑA	1.520,00
73.15.17.00	CHAPAS DE ACERO FINO AL CARBONO DE 3 A 4,75 MMS.	KG.	96000	BRASIL	0,40
73.15.18.00	CHAPA DE ACERO INOX. DE 3 MM	TON.	1	ESPAÑA	1.810,00
	CHAPA DE ACERO INOX. DE 3,9 MM	TON.	1		1.810,00
	CHAPA DE ACERO INOX. DE 4,5 MM	TON.	1		1.520,00
73.15.20.00	CHAPA DE ACERO INOX. DE 1,00 MM	TON.	1	ESPAÑA	1.880,00
	CHAPA DE ACERO INOX. DE 1,2 MM	TON.	1		1.860,00
	CHAPA DE ACERO INOX. DE 2-2,5 MM	TON.	3		1.830,00
73.20.89.00	CONECTOR MACHO PARA AUTOMOVILES	UNID	500	BRASIL	0,67
73.20.89.00	ACCESORIOS DE CAÑERIA DE ACERO PARA SOLDAR (CODOS R.LARGO8")	UNID	50	ARGENTINA	18,68
	ACCESORIOS DE CAÑERIA DE ACERO PARA SOLDAR (REDUCC.CONCERT.10"X8")	UNID	3		14,00
	OTROS ACCESORIOS DE CAÑERIA DE ACERO PARA SOLDAR	UNID	1955		1,71
73.23.89.00	BIOSTATO PARA CONSERVACION DE SEMEN	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	821,00
73.29.01.01	CADENAS PARA MOTOCICLETAS 5/8X1/4X100L	UNID	50	TAIWAN	3,33
	CADENAS PARA MOTOCICLETAS 5/8X3/8X100L	UNID	100		3,11
	CADENAS VARIAS PARA MOTOCICLETAS	UNID	2700		1,69
73.29.01.01	CADENAS DE TRANSPORTE P/MAQ.INDUSTRIALES	UNID	12	ITALIA	200,26
73.29.01.01	CADENA DE ACEITE PARA VEHICULOS	UNID	30	JAPON	4,83
73.29.90.01	ELEMENTO CADENA RAMA	UNID	800	ITALIA	6,43
73.31.01.15	CLAVOS 8 MM X 30	UNID	8000	FRANCIA	0,13
	CLAVOS 8 MM X 20	UNID	10000		0,12
	VARIOS CLAVOS	UNID	216500		0,07
73.31.01.15	CLAVOS PARA PISTOLA P/HORMIGON	UNID	7000	ARGENTINA	0,19
73.32.01.00	GANCHOS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,35
73.32.02.03	PERNOS PARA MAQ. DE SOLDAR	UNID	15000	ESTADOS UNIDOS	0,26
73.32.02.03	PERNOS	UNID	160	R.F.ALEMANIA	0,25
73.32.02.03	BULONES P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	34,38
73.32.02.03	TORNILLOS	KG.	15	REINO UNIDO	20,18
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	425	R.F.ALEMANIA	0,12
73.32.02.03	TORNILLOS ESPECIALES PARA MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	500	PAISES BAJOS	0,12
73.32.02.11	TORNILLOS ALLEN P/MAQUINARIA AGRICOLA	UNID	20	PAISES BAJOS	0,09
73.32.04.01	CHAVETAS P/BICICLETAS (EN MILLARES)	UNID	72	INDIA	22,03
73.32.04.01	CHAVETAS	UNID	100	BRASIL	0,04
73.32.04.01	CHAVETAS ESPECIALES P/MAQ.AGRICOLA	UNID	8	PAISES BAJOS	0,57
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	650	R.F.ALEMANIA	0,28
73.32.05.07	ARANDELAS	UNID	450	R.F.ALEMANIA	0,03

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
73.32.89.00	ANCLAS TIPO TZOI P/HORMIGON	UNID	5600	ARGENTINA	0,11
73.33.01.99	AGUJAS PARA COLCHONERO	UNID	80	R.F.ALEMANIA	4,06
	AGUJAS PARA EMBALAR	UNID	80		1,36
73.34.01.01	ALFILERES COMUNES	KG.	400	R.F.ALEMANIA	7,61
73.35.04.00	JUEGOS DE RESORTE PARA VEHICULOS	UNID	50	BRASIL	0,20
73.35.05.00	RESORTES	UNID	85	R.F.ALEMANIA	0,53
73.35.05.00	RESORTE P/VALVULA DESCARGA EN COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	300	ESTADOS UNIDOS	0,15
	RESORTE P/VALVULA SUCCION EN COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	300		0,11
73.35.05.00	RESORTES	UNID	300	R.F.ALEMANIA	0,72
73.35.07.00	RESORTES P/ALICATES	UNID	1000	BRASIL	0,07
73.38.01.20	PLATOS DE HOJALATA	UNID	192	HONG KONG	1,10
	BANDEJAS DE HOJALATA	UNID	72		0,99
	VARIOS DE HOJALATA	UNID	2352		0,57
73.40.89.23	ABRAZADERAS METALICAS CERRADAS PARA MANGUERAS DE AIRE COMPRIMIDO	UNID	19	R.F.ALEMANIA	0,32
	ABRAZADERAS METALICAS ABIERTAS PARA MANGUERAS DE AIRE COMPRIMIDO	UNID	14		0,76
73.40.89.23	ABRAZADERAS	UNID	35	R.F.ALEMANIA	0,98
73.40.89.99	BANDA DE HIERRO P/HORMIGON	MT.	50	ARGENTINA	0,47
74.03.01.90	ALAMBRON DE COBRE	KG.	10000	PERU	1,69
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE 6.5	KG.	20100	PERU	1,73
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE 6,5 MM	KG.	20100	PERU	1,73
74.19.89.07	ABRAZADERA PARA AUTO	UNID	144	BRASIL	0,04
76.10.01.99	POMOS IMPRESOS	UNID	47820	BRASIL	0,06
	POMOS CIEGOS IMPRESOS	UNID	30150		0,07
76.15.02.29	CAFETERAS ITALEXPRESS	UNID	270	ITALIA	3,67
77.01.02.00	MAGNESIO EN BRUTO	KG.	1000	FRANCIA	3,47
78.01.02.01	PLOMO EN BRUTO	KG.	70000	MEXICO	0,50
80.02.89.99	BARRAS DE ESTAÑO PARA SOLDAR	KG.	200	TAIWAN	5,72
82.01.02.26	TIJERAS PARA PODAR SETOS	UNID	240	R.F.ALEMANIA	4,46
82.02.01.11	HOJAS DE SIERRA AE 45 B	UNID	1000	REINO UNIDO	0,37
	HOJAS DE SIERRA AE 46 X	UNID	500		0,37
	HOJAS DE SIERRA MBIT	UNID	2000		0,12
82.02.01.21	SERRUCHOS PARA CARPINTERO 24"	UNID	240	R.F.ALEMANIA	1,00
	SERRUCHOS PARA CARPINTERO 22"	UNID	480		0,90
	SERRUCHOS PARA CARPINTERO VARIOS	UNID	960		0,60
82.02.03.99	SIERRAS PARA MAQUINAS	UNID	85	REINO UNIDO	3,36
82.03.01.04	PINZAS PARA DEPILAR	UNID	30000	BRASIL	0,04
82.03.01.04	PINZAS PARA CEJAS	UNID	3600	BRASIL	0,32
82.03.89.05	SACABOCADOS	UNID	1850	R.F.ALEMANIA	0,50
82.03.89.99	TORCOMETRO	UNID	1	REINO UNIDO	150,96
82.04.01.51	LLANAS DE ALISAR	UNID	200	R.F.ALEMANIA	1,16
82.04.01.90	MORSAS	UNID	18	REINO UNIDO	28,29
82.04.01.90	AFILADORAS	UNID	10	R.F.ALEMANIA	28,57
82.04.01.90	REMACHADORAS T 80	UNID	50	REINO UNIDO	19,62
	REMACHADORAS T 60	UNID	130		8,47
82.04.01.90	LLAVE FIJA HEXAGONAL	UNID	3	JAPON	8,29
82.04.02.04	INFUSORES DE TE	UNID	288	HONG KONG	0,30
82.05.01.22	MECHAS DE ALTA VELOCIDAD 6,35MM	UNID	20	REINO UNIDO	0,51
	MECHAS DE ALTA VELOCIDAD 7,94MM	UNID	20		1,47
82.05.01.29	MECHAS 13 MMS	UNID	20	REINO UNIDO	2,05
	MECHAS 11,5 MMS.	UNID	20		1,60
	MECHAS VARIAS MEDIDAS	UNID	80		1,69
82.05.01.90	MECHAS MAMPOSTERIA DE 3/8"	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,33
	MECHAS MAMPOSTERIA DE 23/64	UNID	500		0,30
	MECHAS MAMPOSTERIA DIVERSAS	UNID	16600		0,20
82.05.89.00	HERRAMIENTAS PARA TORNO	UNID	30	REINO UNIDO	4,45
82.05.89.00	MECHAS TIPO HILTI P/HORMIGON	UNID	91	ARGENTINA	8,77
82.05.89.00	MATRICES PARA MAQUINAS DE HERRETAR CORDONES	UNID	5	R.F.ALEMANIA	127,16

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.USS
82.06.90.90	CUCHILLAS ESPECIALES PARA MAQ.AGRICOLA	UNID	600	PAISES BAJOS	0,21
82.07.00.00	PLAQUETAS WIDIA	UNID	30	ITALIA	1,53
82.09.01.91	CUCHILLOS DE MANGO BLANCO 8"	UNID	36	BRASIL	1,71
	CUCHILLOS DE MANGO BLANCO 6"	UNID	36		1,10
82.09.02.90	NAVAJAS PARA ELECTRICISTAS	UNID	600	R.F.ALEMANIA	1,15
82.11.02.20	APARATOS DE AFEITAR DESCARTABLES	UNID	30000	BRASIL	0,08
82.11.02.20	APARATOS DE AFEITAR DESCARTABLES	UNID	24000	BRASIL	0,08
82.11.03.91	HOJAS DE AFEITAR DE ACERO INOXIDABLE EN CAJITAS DE 3 C.U	CAJA	30000	BRASIL	0,11
82.11.03.91	HOJAS P/APARATOS DE AFEITAR EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	200	BRASIL	28,65
82.12.00.00	TIJERAS DE COSTURA	UNID	60	BRASIL	1,45
82.12.00.00	TIJERAS DE PELUQUERO 454	UNID	120	BRASIL	2,02
	TIJERAS DE PELUQUERO 453	UNID	300		1,95
	VARIAS TIJERAS DE PELUQUERO	UNID	360		1,41
82.13.89.41	ALICATES P/UÑAS	UNID	240	BRASIL	1,42
83.01.01.99	CERRADURAS P.CAJAS REGISTRADORAS	UNID	3	JAPON	28,88
83.01.02.99	CANDADOS DE HIERRO	UNID	3480	HONG KONG	0,52
83.02.03.06	MOLDURAS LATERALES PARA AUTO	UNID	9	BRASIL	7,10
83.02.03.06	BAGUETA LATERAL PARA AUTOMOVIL	UNID	288	BRASIL	3,12
83.02.03.06	VAGUETA DE PUERTA PARA AUTO DE PASAJEROS	UNID	1	JAPON	2,61
83.09.02.99	HEBILLAS METALICAS	UNID	140	R.F.ALEMANIA	0,02
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS USADOS PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	100	R.F.ALEMANIA	1,14
84.00.00.00	VALVULA DE MEDIA VUELTA 18"	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.811,11
	VALVULA DE MEDIA VUELTA 12"	UNID	2		591,05
	OTRAS VALVULAS Y REP.	UNID	214		47,41
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 P/MAQ.IND.	KG.	264	ITALIA	14,94
84.00.00.00	REPUESTOS PARA EQUIPOS COMPUTADORES	KG.	41	ESTADOS UNIDOS	93,61
84.00.00.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORES	KG.	13	ESTADOS UNIDOS	109,34
84.00.00.00	REPUESTOS PARA CAJAS REGISTRADORAS	KG.	2	JAPON	297,04
84.00.00.00	REPUESTOS P.CAJAS REGISTRADORAS	KG.	1	JAPON	187,15
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS DE PASAJEROS	KG.	15	JAPON	11,89
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/MAQUINARIA AGRICOLA	KG.	119	PAISES BAJOS	1,82
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/AUTOS DE PASAJEROS	KG.	21	JAPON	11,70
84.06.05.10	MOTOR USADO P/VEHICULO AUTOMOTOR	UNID	6	REINO UNIDO	420,00
84.06.05.30	MOTOR COMPLETO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	393,43
84.06.05.40	MOTOR USADO DE 140 HP	UNID	1	REINO UNIDO	560,00
	MOTOR USADO DE 120 HP	UNID	1		525,00
	VARIOS MOTORES USADOS	UNID	10		484,40
84.06.05.40	MOTORES DIESEL CON CAJA DE CAMBIOS P.CAMIONES DE 140 HP	UNID	2	REINO UNIDO	407,64
	MOTORES DIESEL CON CAJA DE CAMBIOS USADOS P.CAMIONES DE 120 HP	UNID	3		295,19
	OTROS MOTORES DIESEL CON CAJA DE CAMBIOS USADOS PARA CAMIONES	UNID	6		281,13
84.06.90.41	BLOK MOTOR MOTOSIERRA	UNID	10	R.F.ALEMANIA	74,60
84.06.90.48	PISTONES USADOS PARA MOTORES DE 65 HP	UNID	40	R.F.ALEMANIA	1,34
84.06.90.48	PISTONES	UNID	15	R.F.ALEMANIA	13,19
84.06.90.56	VALVULAS PARA MOTORES DIESEL	UNID	16	AUSTRIA	13,12
	GUIAS DE VALVULAS B 0721	UNID	8		6,30
	GUIAS DE VALVULAS C 0721 A	UNID	20		5,46
84.06.90.57	CARBURADORES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	14,98
84.06.90.57	CARBURADORES	UNID	10	R.F.ALEMANIA	7,81
84.06.90.61	TAPAS DE LLENADO ACEITE (USADAS)	UNID	3	R.F.ALEMANIA	0,89
84.06.90.90	CAJAS DE CAMBIO P/VEHICULOS AUTOMOTORES (MERCADERIA USADA)	UNID	6	REINO UNIDO	70,00
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDRO USADAS P/MOTOR DIESEL	UNID	4	REINO UNIDO	42,17
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDROS PARA MOTORES DIESEL	UNID	1	REINO UNIDO	91,36
84.06.90.90	VARILLAS GAS	UNID	35	R.F.ALEMANIA	0,21

N.A.D.I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDROS PARA VEHICULOS	UNID	15	BRASIL	28,88
84.06.90.90	INYECTORES DE GASOIL	UNID	12	BRASIL	197,91
	SEGUROS PERNOS PISTON	UNID	24		0,27
84.06.90.90	AROS DE PISTON	UNID	12	BRASIL	19,57
84.06.90.90	AROS DE PISTON MOTORES DIESEL	UNID	40	AUSTRIA	2,11
84.06.90.90	AROS DE PISTON	KG.	130	BRASIL	36,15
84.06.90.90	AROS PISTON	UNID	30	R.F.ALEMANIA	1,23
84.06.90.90	PALANCAS P/MOTORES ESTACIONARIOS	UNID	25	R.F.ALEMANIA	2,89
84.10.01.19	BOMBA COMPLETA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	2.583,59
84.10.01.19	BOMBAS ACEITE	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,90
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA USADAS PARA AUTOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	4,45
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	60	ITALIA	34,28
84.10.01.29	BOMBAS CIRCULADORAS PARA AGUA CALIENTE	UNID	3	FRANCIA	192,85
84.10.01.90	BOMBAS DE INYECCION USADAS PARA MOTORES DE 65 HP	UNID	5	R.F.ALEMANIA	17,81
84.10.01.90	BOMBA HIDRAULICA P/PALA CARGADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.313,35
84.10.90.19	REPUESTOS DE BOMBA DE FRENO P/AUTOMOVIL	UNID	26	REINO UNIDO	5,50
84.10.90.29	EMBOLOS DE BOMBA	UNID	5	REINO UNIDO	15,21
84.11.01.39	BOMBAS DE VACIO PARA MOTORES DIESEL DE 65 HP	UNID	2	R.F.ALEMANIA	26,71
84.11.02.03	VENTILADOR-CALENTADOR P/MAQUINA LAVADORA DE TARROS	UNID	3	SUECIA	3.108,28
84.11.02.99	VENTILADORES P.COMPUTADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	105,38
84.11.90.99	CUERPO COMPRESOR DE VEH.AUTOMOTORES	UNID	4	BRASIL	17,25
84.12.90.00	SERPENTINES DE INTERCAMBIO CALOR-AGUA-	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	7.409,19
84.17.01.99	HORNO DE CALENTAMIENTO Y SECADO DE CAJONES PLASTICOS	UNID	1	BRASIL	1.272,01
84.18.89.13	FILTROS DE ACEITES USADOS PARA AUTOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	8,90
84.18.89.99	SEPARADORES DE VAPOR	UNID	3	ARGENTINA	98,29
84.18.89.99	FILTROS DE AIRE P. MAQ. COMPUTADORAS	UNID	12	FRANCIA	1,34
84.18.89.99	EQUIPO PARA FILTRADO DE GASOIL DE PLACAS Y MARCOS DE FIBRA DE VIDRIO DIESELIMPO	UNID	2	BRASIL	2.434,42
84.18.90.01	APARATO DE FILTRACION DE POLICARBONATO	UNID	1	R.F.ALEMANI.	38,54
	APARATO DE FILTRACION DE POLIPROPILENO	UNID	1		68,27
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES PARA AUTOMOVILES	UNID	230	REINO UNIDO	1,57
84.18.90.04	ELEMENTOS DE FILTROS DE AIRE	UNID	18	BRASIL	1,00
84.18.90.99	CARTUCHO DESHIDRATADOR P/FILTRO EN COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	18	ESTADOS UNIDOS	22,61
84.18.90.99	ELEMENTOS FILTRO DE AIRE	UNID	100	R.F.ALEMANIA	2,62
84.21.90.09	REJILLAS CONICAS P/FUMIGADORES	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,45
84.23.90.99	GARFIOS P/RODILLO APISONADOR	UNID	4	BRASIL	53,10
	TRABA ENCASTRE P/RODILLO APISONADOR	UNID	4		3,62
	ENCASTRE P/RODILLO APISONADOR	UNID	4		9,88
84.23.90.99	RODILLO DF 522 P/MAQ.VIAL	UNID	8	ESPAÑA	150,60
	RODILLO SF 523 P/MAQ.VIAL	UNID	4		144,62
	OTROS RODILLOS P/MAQ.VIAL	UNID	4		59,16
84.24.01.99	ARADO ROTATIVO	UNID	1	ESPAÑA	1.244,29
84.24.01.99	RASTRAS	UNID	6	PAISES BAJOS	3.497,53
84.24.01.99	FERTILIZADORAS	UNID	10	PAISES BAJOS	669,33
84.25.01.60	SEGADORA	UNID	1	U.R.S.S.	4.131,00
84.25.01.80	ENFARDADORAS	UNID	1	PAISES BAJOS	8.204,05
84.25.01.80	PRENSA RECOJEDORA	UNID	1	U.R.S.S.	7.485,00
84.30.90.90	JUEGOS DE MOLDES PARA PASTAS ALIMENTICIA	UNID	4	ITALIA	325,00
84.33.90.00	TROQUELES ROTATIVOS PARA FABRICAR TAPAS DE CARTON	UNID	1	ITALIA	1.216,95
	TROQUELES ROTATIVOS PARA FABRICAR CAJAS DE CARTON	UNID	1		770,74
84.34.90.00	ROLLO IMPRESOR PARA MIMEOGRAFO	UNID	100	BRASIL	9,33
	SEDAS PARA MIMEOGRAFO	UNID	100		5,06
	PARTES PARA MIMEOGRAFO	UNID	300		0,72

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.35.01.00	NUMERADORES MOD. 48	UNID	30	ITALIA	34,23
	NUMERADORES MOD. 36	UNID	20		33,61
84.35.01.00	APARATO P/SERIGRAFIAR CAJONES PLASTICOS	UNID	1	BRASIL	1.428,54
84.35.90.00	MARCOS P/MARCADORES	UNID	6	ITALIA	9,59
	PEINES P/NUMERADORES	UNID	6		4,26
	REPUESTOS VARIOS P/NUMERADORES	UNID	268		1,88
84.37.01.10	MAQ.RECTILINEA CON TEJIDO DE PUNTO CON MOTOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	48.250,15
84.37.89.00	UN TELAR COMPLETO CON ACCESORIOS Y REPUESTOS	UNID	1	ITALIA	46.780,00
84.38.90.99	PERNOS OSCILANTES	UNID	60	R.F.ALEMANIA	5,87
84.38.90.99	PEINES PARA TELARES 1784 MM	UNID	3	BRASIL	87,20
	PEINES PARA TELARES 2200 MM	UNID	4		87,20
	VARIOS PEINES PARA TELARES	UNID	3		81,53
84.38.90.99	GUIA HILOS	UNID	160	ITALIA	10,73
84.45.89.99	CIZALLA MECANICA MODELO 3,5/2500	UNID	1	REINO UNIDO	10.988,09
84.46.89.99	FACETADORAS	UNID	1	JAPON	1.849,00
84.48.00.00	BRAZO DE TALADRO ULTRASONICO	UNID	1	JAPON	344,47
84.49.90.00	HOJAS GUIAS MOTOSIERRAS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	27,08
84.49.90.00	HOJAS GUIAS 63 CM.	UNID	30	R.F.ALEMANIA	25,31
	HOJAS GUIA 53 CM.	UNID	30		22,86
	REPUESTOS VARIOS P/MOTOSIERRAS	UNID	200		5,09
84.52.03.00	CAJA REGISTRADORA ELECTRONICA	UNID	1	JAPON	642,95
84.52.03.00	CAJA REGISTRADORA	UNID	1	JAPON	750,11
84.53.00.00	MAQ.COMPUTADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	9.834,10
84.53.00.00	MAQUINAS COMPUTADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.509,00
84.53.00.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO INFORMACION	UNID	3	ITALIA	2.124,31
84.55.03.00	CABEZA DE IMPRESION P.MAQ.COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	137,60
84.55.03.00	PIEZA COMPUESTA P/COMPUTADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	555,00
84.59.89.06	MAQUINA MEZCLADORA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.103,69
84.59.89.99	EXTRUSORA PARA GRANOS	UNID	1	ARGENTINA	10.095,00
84.59.90.99	PALANCAS DOBLADOR P/MAQUINAS INDUSTRIAL	UNID	6	ITALIA	123,04
84.59.90.99	EJE EXCENTRICO P.TABLETEADORA	UNID	1	ARGENTINA	205,43
	CARGADORA DE POLVOS	UNID	1		118,83
	CONOS DE SUJECION DE MATRICES P/TABLETEADORA	UNID	1		68,30
84.61.01.26	REGULADOR DE OXIGENO C/MANOMETRO P/RESPIRADOR	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	160,33
84.61.01.99	MACHO GRIFO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,19
84.61.01.99	VALVULA POPPET P/BLENDER DE RESPIRADOR	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	14,41
	VALVULA DE ENTRADA FLUJO DE RESPIRADOR	UNID	8		3,20
84.61.01.99	TRAMPAS PARA VAPOR DE 1Y1/2"	UNID	6	ARGENTINA	136,19
	TRAMPAS PARA VAPOR DE 1"	UNID	7		77,60
	TRAMPAS PARA VAPOR(VARIAS)	UNID	125		20,75
84.61.01.99	VALVULA TERMOSTATICA N 025-15823 P/COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	171,84
	VALVULA TERMOSTATICA N 025-16569 P/COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	5		173,00
84.61.01.99	VALVULAS DE FRENO PARA VEH.AUTOMOTORES	UNID	5	BRASIL	64,36
84.61.01.99	ECONOMIZADOR GAS EXTERNO	UNID	2	BRASIL	93,62
	ECONOMIZADOR PARA MASTER	UNID	3		79,34
	BOQUILLAS VARIAS	UNID	12		18,94
84.61.01.99	VALVULA SELENOIDE	GRMS.	450	BELGICA	0,11
84.61.01.99	ESPITA DE COMBUSTIBLE	UNID	10	R.F.ALEMANIA	2,07
84.61.90.99	CARTUCHO ACELERADOR DE FLUJO DE RESPIRADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	77,09
	CUERPO P/CARTUCHO DE RESPIRADOR	UNID	5		26,88
84.62.00.00	RODAMIENTOS VARIOS	KG.	288	PANAMA	10,42
84.62.01.00	PISTAS PARA RODAMIENTOS OSCILANTES	UNID	4	BRASIL	542,34
	ESFERAS PARA RODAMIENTOS OSCILANTES	UNID	4		235,96
84.62.89.00	BOLA DE ACERO QUE OFICIA DE CIERRE DE VALVULA DE BOMBA	UNID	2	REINO UNIDO	2,10
84.62.89.00	RULEMAN DE EMPUJE P/OMNIBUS	UNID	36	BRASIL	23,15

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	RCIO.UNIT.US$
84.62.89.00	RULEMANES 7312 B	UNID	2	PANAMA	12,58
	RULEMANES 7311 B	UNID	2		10,60
	RULEMANES VARIOS	UNID	1159		3,33
84.62.89.00	RODAMIENTOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	24	ITALIA	17,48
84.62.89.00	CORONAS	UNID	130	R.F.ALEMANIA	0,24
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS USADOS PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	13	R.F.ALEMANIA	4,38
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES DIESEL	KG.	120	REINO UNIDO	1,89
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA MAQUINA LLENADORA	KG.	29	ARGENTINA	15,31
84.63.01.99	ARBOLES BASCULANTES P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	139,52
84.63.02.99	COJINETES DE BANCADA	UNID	186	REINO UNIDO	8,92
84.63.02.99	BUJES P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	8	R.F.ALEMANIA	57,35
	PIVOTES DE MANIVELAS P/MAQ. DE DESCARNAR CUEROS	UNID	2		59,56
84.63.02.99	COJINETE BIELA P/CAMION	UNID	60	BRASIL	0,65
84.63.02.99	CAJAS PORTA COJINETES P/COMPRESOR	UNID	2	R.F.ALEMANIA	461,85
	COJINETES PARA COMPRESOR	UNID	2		394,85
84.63.03.01	PIÑONES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	4,25
84.63.03.01	PIÑONES P/CADENA DE TELARES	UNID	5	SUIZA	15,30
84.63.03.01	PIÑONES CADENA	UNID	60	R.F.ALEMANIA	4,35
84.63.03.99	ENGRANAJES	UNID	4	BRASIL	36,36
84.63.06.99	POLEA DE DINAMOS PARA VEHICULOS	UNID	25	BRASIL	1,20
84.63.07.00	PIEZA ARRASTRE EMBRAGUE	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,73
84.63.07.00	PIEZA ARRASTRE	UNID	5	R.F.ALEMANIA	1,22
84.63.08.99	ACOPLAMIENTOS ELASTICOS	UNID	1	REINO UNIDO	1.684,44
84.64.01.00	JUEGO JUNTA DE MOTOR AUTOMOVIL	UNID	10	BRASIL	13,26
	JUEGO JUNTA CAJA CAMBIOS AUTOMOVIL	UNID	20		4,39
	JUEGO JUNTA ESCAPE AUTOMOVIL	UNID	20		0,40
84.65.01.02	JUEGO DE SELLOS P/MAQ.DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	143,25
85.00.00.00	COMPONENTES ELECTRONICOS	KG.	2	ESTADOS UNIDOS	452,00
85.00.00.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORES	KG.	7	ESTADOS UNIDOS	55,28
85.00.00.00	REPUESTOS PARA CAJAS REGISTRADORAS	KG.	1	JAPON	226,20
85.00.00.00	REPUESTOS PARA EQUIPOS COMPUTADORES	KG.	3	ESTADOS UNIDOS	459,58
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS DE PASAJEROS	KG.	80	JAPON	8,33
85.01.01.05	GRUPOS ELECTROGENOS DE 22 KVA	UNID	1	BRASIL	2.264,00
85.01.02.04	MOTORES SINCRONICOS P.COMPUTADORES	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	44,25
85.01.02.99	MOTOR P/AUTO HP DE PISTA MODELO REDUCIDO	UNID	144	ITALIA	1,83
85.01.02.99	MOTORES P. SECADOR DE CABELLOS	UNID	20	ITALIA	7,98
85.01.04.02	TRANSFORMADORES P.EQUIPOS COMPUTADORES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	10,69
85.01.04.06	TRANSFORMADOR PODER	UNID	6	JAPON	4,22
85.01.04.06	ADAPTADOR 230 CA 50 HZ	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	19,79
85.01.90.02	ROTOR CON VENTILADOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	147,39
85.04.01.03	BATERIAS PARA CARRO ELEVADOR	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	452,50
85.04.01.99	BATERIAS P.COMPUTADORES	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	84,62
85.04.90.95	CAJAS PARA BATERIAS	UNID	500	ARGENTINA	2,96
85.05.01.00	PULIDORAS	UNID	4	REINO UNIDO	111,06
85.05.01.00	TALADROS ELECTRICOS DE USO MANUAL	UNID	50	SUIZA	37,87
85.05.90.00	BOBINAS	UNID	8	REINO UNIDO	28,46
	LLAVES DE CONTACTO	UNID	5		12,04
85.06.01.30	ENCERADORAS B.25	UNID	30	BRASIL	65,37
85.06.01.49	LICUADORAS	UNID	504	BRASIL	9,57
85.06.01.99	BATIDORA CON BOLS	UNID	700	BRASIL	11,74
85.08.89.07	TAPAS DE DISTRIBUIDOR	UNID	10	JAPON	3,62
85.08.89.14	ARRANQUES USADOS PARA MOTORES DIESEL	UNID	12	REINO UNIDO	21,08
85.08.89.99	PRECALENTADORES USADOS DE MOTOR DIESEL	UNID	16	R.F.ALEMANIA	0,89

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.08.89.99	ALTERNADORES USADOS P/MOTORES DIESEL	UNID	10	REINO UNIDO	7,03
85.08.89.99	JUEGO CONTACTO	UNID	60	R.F.ALEMANIA	2,47
85.08.89.99	BUJIAS DE CALENTADO	UNID	10	AUSTRIA	11,29
85.09.01.91	SEMIOPTICAS PARA AUTOS	UNID	12	R.F.ALEMANIA	6,08
85.09.01.91	SEMI-OPTICAS PARA AUTOMOVILES	UNID	200	BRASIL	5,98
85.09.01.91	SEMIOPTICAS FAROS IZ.	UNID	20	BRASIL	6,72
	SEMIOPTICAS FAROS DERECHOS	UNID	20		6,72
	SEMIOPTICAS VARIAS	UNID	65		5,01
85.09.01.94	VARILLA SEÑALERO DE VEH.AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	1,13
85.09.01.94	FAROL SEÑALERO 31119	UNID	20	BRASIL	13,44
	FAROL SEÑALERO 31090	UNID	10		12,41
	FAROL SEÑALERO	UNID	266		6,97
85.09.01.94	SEÑALEROS PARA VEHICULOS	UNID	100	JAPON	10,60
85.09.90.92	PLASTICO PARA SEÑALERO COMBINADO TRASERO DE AUTOS DE PASAJEROS	UNID	17	JAPON	13,94
85.09.90.94	FLASHER P/CAMION	UNID	100	ITALIA	1,64
85.09.90.95	BRAZO LIMPIAPARABRISAS	UNID	1	BRASIL	2,23
85.11.02.99	RECTIFICADOR MOD. GS 425	UNID	2	BRASIL	1.033,72
85.13.90.90	TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO PARA CENTRALES TELEFONICAS(NO.5117/136/206/305)	UNID	3	SUECIA	353,00
	TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO PARA CENTRALES TELEFONICAS (NO.317/3)	UNID	1		222,18
	TARJETAS DE CIRCUITO IMPRESO PARA CENTRALES TELEFONICAS(NO.396/2)	UNID	1		103,82
85.13.90.90	REPUESTOS VARIOS P/CENTRALES TELEFONICAS MANUALES	KG.	17	R.F.ALEMANIA	65,65
85.14.02.02	CAJAS ACUSTICAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	20,39
85.14.02.02	SISTEMA DE ALTAVOCES	UNID	22	JAPON	92,71
85.14.03.01	ECUALIZADORES	UNID	5	JAPON	76,62
85.14.03.01	ECUALIZADORES	UNID	6	R.F.ALEMANIA	94,40
85.14.03.99	AMPLIFICADORES DE BAJA FRECUENCIA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	83,75
85.14.03.99	ALIMENTADOR PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	1	ITALIA	521,43
85.15.01.15	KITS DE TELEVISION BLANCO Y NEGRO	UNID	500	COREA DEL SUR	46,33
85.15.01.99	T.V. COLOR 20"	UNID	10	R.F.ALEMANIA	299,67
85.15.01.99	PANTALLAS DE TELEVISION	UNID	5	R.F.ALEMANIA	300,54
85.15.02.19	RADIO GRABADORES	UNID	3	JAPON	150,00
85.15.02.40	SINTONIZADORES AM/FM STEREO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	84,85
85.15.03.99	APARATO DE TELECOMUNICACIONES UHF	UNID	2	REINO UNIDO	1.107,71
85.19.01.33	RELAY DE BOCINA P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	1,30
85.19.01.39	INTERRUPTOR COMBINADO 14004	UNID	5	BRASIL	10,34
	INTERRUPTOR COMBINADO 14005	UNID	5		10,34
	INTERRUPTORES VARIOS	UNID	190		4,34
85.19.01.39	BULBOS DE PRESION DE ACEITE	UNID	50	JAPON	3,54
85.19.01.39	FUSIBLES 16 AMPERES PARA VEHICULOS	UNID	20	BRASIL	0,92
85.19.01.44	ELEMENTOS CORTA CIRCUITO	UNID	50	HUNGRIA	5,18
	ELEMENTOS FUSIBLES P/TABLERO	UNID	100		3,57
	VARIOS ELEMENTOS FUSIBLES	UNID	26160		0,30
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	25	R.F.ALEMANIA	1,00
85.19.01.99	LLAVE GENERAL DE MAQUINA PEINADORA	UNID	4	ITALIA	35,03
85.19.01.99	CONTACTOS	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	4,72
85.20.01.40	LAMPARAS PARA AUTOMOVILES	UNID	9	BRASIL	0,38
85.20.01.92	LAMPARAS STANDARD 40W	UNID	20000	BRASIL	0,12
	LAMPARAS STANDARD 60 W	UNID	5000		0,20
	OTRAS LAMPARAS	UNID	44000		0,11
85.20.01.93	LAMPARAS BELLALUX 100 W	UNID	1000	BRASIL	0,15
	LAMPARAS STANDARD 100W	UNID	5000		0,14
	OTRAS LAMPARAS	UNID	8000		0,12
85.20.02.49	TUBOS DE LUZ 20 W	UNID	6000	BRASIL	0,45
	TUBOS DE LUZ 40 W	UNID	4300		0,52
85.20.02.99	LAMPARAS 250 W	UNID	500	BRASIL	2,40
	LAMPARAS 160 W	UNID	1000		2,00
	OTRAS LAMPARAS	UNID	300		2,66

92

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
85.21.01.10	VALVULAR PCF 200 P.TV	UNID	5	REINO UNIDO	2,25
	VALVULAS 6DQ6 P/TV	UNID	300		2,12
	OTRAS VALVULAR P/TV	UNID	720		1,03
85.21.01.50	TRANSISTORES TR3	UNID	4	JAPON	7,81
85.21.01.50	DIODOS	UNID	3	JAPON	6,31
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	159	JAPON	4,78
85.21.01.70	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	43,02
85.23.04.90	CABLES PARA ANTENA DE EQUIPOS DE RADIO AFICIONADO	MT.	930	ESTADOS UNIDOS	0,97
85.24.89.99	CARBONES	UNID	100	REINO UNIDO	0,47
85.25.01.00	AISLADORES	UNID	800	BRASIL	54,36
85.26.89.99	PIEZAS AISLANTES PARA SOLDAR EN CAJAS DE 15000 UNID.	CAJA	1	ESTADOS UNIDOS	193,00
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHICULOS DE PASAJERO	KG.	117	BRASIL	8,58
87.01.01.99	TRACTOR	UNID	1	BRASIL	16.207,00
87.01.01.99	TRACTOR AGRICOLA SIN CABINA DE 50 HP	UNID	1	CHECOSLOVAQUIA	2.524,59
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DIESEL DE 1300 CC.	UNID	48	BRASIL	2.876,00
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES 1.600 C.C	UNID	24	BRASIL	3.083,33
87.02.01.39	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DE 1050 CC A NAFTA	UNID	48	BRASIL	2.078,50
87.02.89.99	VEHICULOS AUTOMOVILES DE 544 CC	UNID	2	JAPON	3.073,08
87.05.01.00	CARROCERIA PATRON	UNID	1	BRASIL	2.000,00
87.06.01.01	CONJUNTO PISO COMPARTIMIENTO DELANTERO PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	500,00
	MARCO PUERTAS PARA AUTOS	UNID	2		120,00
	ACCESORIOS VARIOS PARA CARROCERIA DE AUTOS	UNID	54		29,26
87.06.01.02	TAZAS DE RUEDA PARA AUTOS	UNID	40	R.F.ALEMANIA	3,64
87.06.01.02	UÑAS DE PARAGOLPES DE AUTO	UNID	1	BRASIL	0,95
87.06.01.02	PARAGOLPE DE AUTOMOVIL	UNID	40	BRASIL	21,80
	GUARDABARRO DE AUTOMOVIL	UNID	40		18,69
	TERMINAL PARAGOLPE DE AUTOMOVIL	UNID	200		0,93
87.06.01.02	PUNTEROS DE PARAGOLPES PARA AUTOS DE PASAJEROS	UNID	35	JAPON	5,92
87.06.01.05	REJILLA DE CALEFACTOR	UNID	96	BRASIL	0,49
87.06.01.09	GUIA VIDRIO LUNETA PARA VEHICULO AUTOMOTORES	UNID	36	BRASIL	4,17
87.06.01.15	CARETAS PARA VEHICULOS	UNID	38	JAPON	39,18
87.06.01.16	CRISTAL LUNETA TERMICA PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	66,70
87.06.01.16	LUNETA TRASERA TERMICA PARA AUTOMOVIL	UNID	6	BRASIL	54,30
87.06.01.99	SOPORTE CAJA DE FUSIBLES	UNID	1	BRASIL	2,90
	CUBRE PILAR	UNID	8		1,27
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTO	UNID	5		0,58
87.06.01.99	AISLACION TORPEDO PARA AUTOS	UNID	2	BRASIL	50,00
	TAPIZADO DE RESPALDO PARA AUTO	UNID	1		38,00
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOS	UNID	47		9,70
87.06.01.99	PANELES DE INSTRUMENTOS	UNID	6	JAPON	40,00
87.06.89.06	MANCHON P/CARDAN DE AUTOS DE PASAJEROS	UNID	2	JAPON	10,92
87.06.89.07	AMORTIGUADORES PARA AUTOS	UNID	292	ESTADOS UNIDOS	10,58
87.06.89.24	SOPORTES MOTOR USADOS PARA AUTOS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	0,89
87.06.89.24	SOPORTE AMORTIGUACION PARA AUTOMOVILES	UNID	12	BRASIL	0,17
87.06.89.97	CARDANES USADOS PARA AUTOS DE 65 HP	UNID	6	R.F.ALEMANIA	13,36
	PALETA VENTILADOR USADAS PARA MOTOR DE 65 HP	UNID	3		0,90
	OTROS REPUESTOS USADOS PARA AUTOS	UNID	4		0,88
87.06.89.97	TREN DELANTERO USADO P/CAMION DE 140 HP	UNID	1	REINO UNIDO	667,67
	TREN DELANTERO USADO P/CAMION DE 103 HP	UNID	1		480,72
	OTROS REPUESTOS USADOS PARA CAMIONES	UNID	2		28,11
87.06.89.97	AMORTIGUADORES TRASEROS PARA AUTOS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	6,54
87.06.89.97	RETENES P/VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	0,08
87.06.89.97	DISCOS DE FRENO	UNID	110	R.F.ALEMANIA	8,38
87.06.89.97	TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA AUTO	UNID	1	BRASIL	26,24

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
87.06.89.97	SERVO FRENO P/AUTOMOVILES	UNID	6	REINO UNIDO	66,75
	CILINDROS DE FRENO	UNID	10		27,69
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOS	UNID	319		3,10
87.06.89.97	MORDAZA P/SISTEMA SERVO FRENO	UNID	4	BRASIL	27,04
	PALANCA DE FRENOS	UNID	20		16,82
	OTROS REPUESTOS P/FRENOS	UNID	1419		4,92
87.06.89.97	TENSOR DE CADENA	UNID	10	JAPON	7,92
87.06.89.97	BARRA DE TORSION PARA AUTOS DE PASAJEROS	UNID	5	JAPON	19,72
	JGO.REPARACION CILINDRO DE RUEDA P/AUTOS PASAJEROS	UNID	30		2,74
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOS DE PASAJEROS	UNID	60		1,14
87.06.89.97	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS	UNID	1241	BRASIL	1,13
87.07.01.00	AUTO ELEVADOR MODELO C 300 HY 40D	UNID	1	BRASIL	13.512,00
87.12.02.89	REPUESTOS PARA BICICLETAS EN SET. DE 2 UNIDADES (ENGRANAJE Y PALANCA)	UNID	2000	INDIA	1,54
	REPUESTOS PARA BICICLETAS EN SET. DE 2 UNIDADES (FRENOS Y VARILLA)	UNID	100		0,86
	OTROS REPUESTOS PARA BICICLETAS EN MILES DE UNIDADES	UNID	121		166,35
87.14.89.99	CARRO HIDRAULICO	UNID	1	BRASIL	760,00
87.14.89.99	TRANSPALETAS HIDRAULICAS	UNID	2	DINAMARCA	335,13
87.14.90.99	ACOPLES DE DOS LINEAS	UNID	200	ARGENTINA	14,00
	PARTES DE ACOPLES	UNID	50		4,78
90.01.01.20	CRISTALES TERMINADOS PARA ANTEOJERIA MEDICA 225/400	PAR	30	BRASIL	5,85
	CRISTALES TERMINADOS PARA ANTEOJERIA MEDICA 025/200	PAR	15		4,74
	CRISTALES TERMINADOS PARA ANTEOJERIA MEDICA OTROS	PAR	4955		1,49
90.01.01.90	CRISTALES BIFOCALES	PAR	310	ESTADOS UNIDOS	9,73
90.02.00.00	LENTES PARA PROYECTOR DE DIAPOSITIVAS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	136,03
90.03.90.10	LENTE DE REPUESTOS	UNID	50	BRASIL	0,63
90.03.90.99	PATILLAS PARA LENTES (PARES)	PAR	400	FRANCIA	1,60
90.04.01.00	GAFAS PROTECTORAS	UNID	150	BRASIL	1,72
	GAFAS PROTECTORAS CON PERFORACIONES LATERALES	UNID	50		1,34
90.09.90.00	CONTROLES PARA CAMBIO RAPIDO PARA PROYECTORES DE SLIDES	UNID	3	R.F.ALEMANIA	108,46
90.10.90.00	MASTER PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	60	CHILE	25,97
90.10.90.00	CASSETTES PARA FOTOCOPIADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	35,00
	PLATINAS PORTA-ORIGINALES	UNID	2		22,25
	REPUESTOS VARIOS DE FOTOCOPIADORAS	UNID	32		3,21
90.10.90.00	CASSETTE PARA MAQUINA DE REVELAR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	114,37
90.14.89.99	NIVEL PARA GEODESIA	UNID	1	SUIZA	2.775,00
90.16.01.29	PLANTILLAS P/PERFORAR	UNID	10	R.F.ALEMANIA	0,11
90.16.02.29	CINTAS METRICAS 5,5 MT. X 25 MM	UNID	36	JAPON	3,50
	CINTAS METRICAS 3 MTS. X 16 MM.	UNID	300		2,00
	CINTAS METRICAS 2 MTS. X 13 MM.	UNID	700		1,21
90.16.02.90	PENETROMETRO P/PERAS Y DURAZNOS	UNID	1	ITALIA	107,00
90.17.89.01	JERINGAS HIPODERMICAS	UNID	4100	ITALIA	0,50
90.17.89.09	SONDAS	UNID	3000	REINO UNIDO	0,59
90.17.89.09	SONDAS (CJAS. X 12 UNID.)	CAJA	11	ESTADOS UNIDOS	81,76
90.17.89.99	AGUJAS	UNID	49600	DINAMARCA	0,02
90.17.89.99	CATETERES DISPOSITIVO P/TERAPIA INTRAVENOSA	UNID	600	ESTADOS UNIDOS	0,62
90.17.89.99	CATETERES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	30,00
90.17.89.99	APARATO DE ANESTESIA COMPLETO	UNID	1	BRASIL	7.190,90
	APARATO DE ANESTESIA COMPLETO	UNID	1		4.552,90
	MANOMETROS DE PIE	UNID	1		345,89
90.17.89.99	LINEAS DE SANGRE A-402-BC6/V-412-XC	UNID	200	SUECIA	4,59
	LINEAS DE SANGRE V-410-XC	UNID	200		1,53
90.17.89.99	TORNOS DRILL KARR CON PIEZA DE MANO FIJA	KG.	37	ARGENTINA	32,59
90.17.90.00	DIALIZADOR GL MAJOR 11.5 -1,36M2, COMPLETO CON LINEAS DE SANGRE	UNID	96	SUECIA	30,80
	DIALIZADOR FIBER GF-120-H, COMPLETO CON LINEAS DE SANGRE	UNID	192		27,80
	OTRAS PARTES Y PIEZAS DEEQUIPOS DIALIZADORES	UNID	813		7,30

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
90.17.90.00	ELECTRODOS PARA MONOTOROZACION	UNID	900	JAPON	0,52
90.17.90.00	FUENTE DE LUZ PARA FIBROSCOPIO	UNID	1	JAPON	600,00
90.18.02.00	RESPIRADORES 295786	UNID	100	BRASIL	3,06
	RESPIRADORES 296832	UNID	100		4,58
90.18.89.00	RESPIRADOR MARK 7 C/CIRCUITO RESPIRATORIO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	385,18
90.18.89.00	RESPIRADOR MARK 7	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.156,25
90.18.90.99	CIRCUITOS P/TERAPIA INTENSIVA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	231,75
90.18.90.99	COMPARTIMIENTOS DE PRESION DE RESPIRADOR	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	57,01
	REGULADOR DE TIEMPO P/RESPIRADOR	UNID	1		49,23
	OTRAS PARTES DE RESPIRADORES	UNID	132		9,18
90.18.90.99	CARTUCHOS 296920	UNID	96	BRASIL	2,11
	CARTUCHOS 296869/72	UNID	450		1,47
	FILTROS PARA RESPIRADORES	UNID	400		0,16
90.19.01.00	APARATOS PARA SORDOS	UNID	28	ESTADOS UNIDOS	100,77
90.19.02.10	CORONAS MOLARES	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	7,50
90.19.02.91	VALVULAS CARDIACAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	837,49
90.23.89.90	TERMOMETRO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	46,75
90.24.00.00	PRESOSTATOS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	112,05
90.24.00.00	BULBO INDICADOR DE BAJA PRESION P/CAMION	UNID	6	BRASIL	8,33
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	5,06
90.25.89.20	REFACTOMETROS	UNID	6	JAPON	61,81
90.25.89.20	CALORIMETRO PARA GASES	UNID	1	REINO UNIDO	2.878,41
90.25.89.20	APARATO P/DIGERIR MUESTRAS DE ANALISIS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	512,32
90.28.01.00	MEDIDOR DE PH	UNID	3	R.F.ALEMANIA	144,04
90.28.01.00	BALANZA ELECTRONICA DE PRECISION	UNID	1	SUIZA	1.218,41
90.28.01.00	BALANZA ELECTRONICA DE PRECISION	UNID	1	SUIZA	1.426,68
90.28.89.00	SENSOR DE VELOCIDAD DEL AIRE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.357,00
90.28.89.00	COCCIOMETROS	UNID	2	ARGENTINA	1.428,31
90.28.89.00	TESTEADOR DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	431,22
90.29.89.00	MILIAMPERIMETRO COMPLETO	UNID	4	ARGENTINA	120,34
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	200	SUIZA	7,36
91.04.89.99	RELOJES DE MESA DIGITALES	UNID	91	SUIZA	1,77
92.07.00.00	RADIOGRABADORES CON ORGANO	UNID	7	JAPON	182,10
92.11.01.00	PASA CASSETTE ESTEREOFONICO	UNID	14	JAPON	138,41
92.11.02.00	TOCADISCOS CST 3510	UNID	2	R.F.ALEMANIA	129,29
	TOCADISCOS CS 514	UNID	2		68,32
92.12.01.20	CASETTES VIRGENES	UNID	1810	ESTADOS UNIDOS	0,56
92.12.01.90	VIDEO CASETTES VIRGENES	UNID	440	ESTADOS UNIDOS	4,56
92.12.01.90	DISKETTES PARA COMPUTACION	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	2,80
92.12.01.90	DISKETTES PARA COMPUTACION	UNID	150	ESTADOS UNIDOS	3,33
92.12.01.90	VIDEO CASSETTES DE 60M	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	15,83
	VIDEO CASSETTES DE 10M	UNID	30		9,67
92.12.02.40	CINTAS P/COMPUTADORA	UNID	2	ITALIA	122,05
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS P/COMPUTADORA	KG.	20	R.F.ALEMANIA	33,54
92.12.02.50	DISCOS P/COMPUTADORA	UNID	5	ITALIA	178,57
93.07.01.01	BALAS CALIBRE 22 LR EN CAJAS DE 1000 UND	CAJA	1000	MEXICO	14,85
93.07.89.01	CARTUCHOS P/PISTOLA DE CLAVAR	UNID	4000	ARGENTINA	0,20
94.03.89.00	RACKS DE MADERA PARA EQUIPOS DE AUDIO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	14,69
95.08.89.11	CAPSULAS DE GELATINA P/MEDICAMENTOS EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	1000	CANADA	3,06
96.02.01.19	CONJUNTO DE CEPILLO Y PEINE	UNID	1080	BRASIL	0,34
97.03.01.01	TREN DE PLASTICOS A PILA	UNID	1200	HONG KONG	1,71
	JUEGO DE BELLEZA	UNID	3600		0,93
	JUGUETES DE FRICCION Y CUERDA	UNID	2904		0,64
97.03.01.01	JUEGOS ELECTRONICOS	UNID	620	HONG KONG	8,95
97.03.01.99	PISTOLA DE PLASTICO	UNID	432	HONG KONG	0,60
	XILOFON	UNID	288		0,58
	JUGUETES VARIOS	UNID	3600		0,32

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
97.03.89.99	JUEGO DE EFERCITO	UNID.	288	HONG KONG	0,97
	JUEGO DE TE Y DESAYUNO	UNID	648		0,83
	JUGUETES VARIOS	UNID	32472		0,26
97.03.89.99	GARAGE, MODELO REDUCIDO C/ESTACIONAMIENTO PARA 10 AUTOS Y ELEVADOR MANUAL	UNID	24	REINO UNIDO	5,79
	ESTACION DE SERVICIO, MODELO REDUCIDO C/ELEVADOR	UNID	24		1,81
	TABLERO C/DIAGRAMACION DE CALLES P/MODELOS REDUCIDOS	UNID	24		1,79
97.03.89.99	JUEGO DE ARMAR	UNID	432	FRANCIA	0,54
97.03.89.99	JUGUETE MULTIKIT DE PLASTICO	UNID	10	R.F.ALEMANIA	7,15
	COCHECITO PARA ARMAR DE PLASTICO	UNID	10		7,00
	OTROS JUGUETES DE PLASTICO	UNID	283		3,80
98.01.01.02	BOTONES A PRESION, METALICOS	UNID	250	R.F.ALEMANIA	0,11
98.01.01.99	AT BOTONES DE PLASTICO	UNID	64800	ITALIA	0,03
98.01.01.99	AT BOTONES	KG.	149	ESTADOS UNIDOS	19,32
98.02.01.00	AT CIERRES	MT.	16000	ESTADOS UNIDOS	0,48
98.02.01.00	CIERRES A CREMALLERA METALICOS, LARGO 70 CMS.	UNID	12	R.F.ALEMANIA	1,18
	CIERRES A CREMALLERA METALICOS, LARGO 68 CMS.	UNID	8		1,16
	CIERRES A CREMALLERA METALICOS, VARIOS ANCHOS	UNID	454		0,27
98.02.90.01	AT CURSORES PARA CIERRES EN CAJAS DE 1000UNS	CAJA	250	JAPON	19,34
98.03.03.99	CARGAS PARA BOLIGRAFOS EN CAJAS DE 50 UNIDADES	CAJA	100	R.F.ALEMANIA	3,09
98.03.04.00	MARCADORES 170/24/10	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,44
	MARCADORES 017/24/10	UNID	700		0,32
	OTROS MARCADORES	UNID	3500		0,17
98.05.01.00	LAPICES	UNID	7596	R.F.ALEMANIA	0,10
98.08.01.24	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR	UNID	150	R.F.ALEMANIA	3,79
98.10.01.00	ENCENDEDORES	UNID	18	BRASIL	1,67
98.12.89.99	PEINES DE PLASTICO	UNID	2400	HONG KONG	0,09

27) (Cta. Cte.) — 1|pub. — 41755

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA
Circular Nº 112|84
Exp. Nº 736|82
Adjs Nos. 7.596|82|Secr y 1.181|83|EUB.

Para su conocimiento y la difusión que estime pertinente dentro de ese Servicio, se adjunta a la presente, transcripción de la resolución del Sr. Ministro de Educación y Cultura de fecha 4 de junio de 1984, por la que se aprueban las modificaciones propuestas por la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro" a la estructura curricular de la Carrera Corta de Archivología.

Se adjunta, asimismo, el Plan de Estudios aprobado de la carrera aludida.

CARRERA: ARCHIVOLOGIA
Plan de Estudios
Primer año

Primer Semestre:

— Catalogación y Clasificación
— Historia del Libro y de las Bibliotecas
— Inglés Técnico
— Los Grandes Libros Humanísticos - Primera parte.

Segundo Semestre:

— Bibliografía y Referencia
— Administración y Organización de Bibliotecas
— Los Grandes Libros Humanísticos - Segunda parte.

Segundo Año

Primer Semestre:

— Administración de Archivos II
— Técnicas de ordenación y Descripción documentaria
— Archivos Administrativos y Mesa de Entrada.

Segundo Semestre:

— Archivos Históricos y Especiales
— Micrografía documentaria
— Conservación y restauración de documentos.

REGIMEN DE PREVIATURAS

Asignaturas	Previas
Administración de Archivos II	Administración de Bibliotecas y Archivos I.
Archivos Administrativos y Mesa de Entrada	Administración de Archivos II
Técnicas de Ordenación y descripción documentaria	Catalogación y Clasificación I.
Archivos Históricos y Especiales	Administración de Archivos II. Técnicas de ordenación y descripción documentaria.
Micrografía documentaria	Administración de Archivos II, Archivos Administrativos y Mesa de Entrada, Técnicas de ordenación y descripción documentaria.
Conservación y restauración de documentos	Administración de Archivos II. Técnicas de ordenación y descripción documentaria.— Archivos Administrativos y Mesa de Entrada.

TITULO: A los egresados de la Carrera se les expedirá el Título de Archivólogo.

Circular Nº 112|84

Montevideo, 4 de junio de 1984.

Visto: Las modificaciones propuestas por la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro" a la estructura curricular de la Carrera Corta de Archivología.

Considerando: Que la Comisión Coordinadora de Carreras Cortas y la Dirección General de Planeamiento Universitario han emitido un informe favorable.

Atento: a lo dispuesto en el decreto 321|73 de fecha 28|10|73 del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Educación y Cultura

RESUELVE:

I) Apruébanse las modificaciones propuestas por la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro" a la estructura curricular de la Carrera Corta de Archivología, que lucen a fojas 55 vuelta (sustitución del título de Técnico en Archivología por el de Archivólogo), fojas 56 (reordenamiento de materias de segundo año), fojas 56 vuelta (modificación del reglamento de previaturas) y fojas 57 (cambio de denominación de algunas asignaturas).

II) La presente resolución no ocasionará ningún gasto para el Erario Público.

III) Comuníquese, etc. — Fdo.: Dr. Juan Bautista Schroeder Otero, Ministro de Educación y Cultura". — Dirección General de Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 41829 Jul.9.v.Jul.9.

FLORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO Nº 27|84
Notificación

Se notifica por este único medio a los primitivos poseedores del solar Nº 3 de la manzana Nº 66, Padrón N.o 422 de la ciudad de Trinidad, señores ISAAC PIMIENTA y CEFERINO HERNANDEZ, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, de que por resolución número 11.658|984, recaída en Expediente Municipal Nº 823047, se ha dispuesto declarar retrovertido al dominio municipal el bien inmueble antes mencionado, por incumplimiento de los artículos 2º y 17 de la ley Nº 4272, de fecha 21 de octubre de 1912, sus modificativas y concordantes. — Trinidad, 28 de junio de 1984. — Ingeniero Agr. Pedro L. Ramos Mañe, Intendente Municipal. — Dardo J. Amy. Director General Administrativo.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 41843 Jul.9-v.jul.11.

MALDONADO

M. I. E.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA
División Registro General de Minería

Por disposición del Director Nacional de Minería y Geología, se confiere traslado por treinta días a los superficiarios de los inmuebles empadronados con los Nos. 4006 y 4007 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Maldonado para que declaren el precio que pretenden por la servidumbre a imponerse en el expediente As. Nº 109|77 (Art. 33 del Código de Minería). — En fe de ello y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 112 y 125 del Código de Minería, se expide el presente a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Guillermo Rimsky, Escribano Director, División Registro General de Minería.

27) N$ 324.00 3|pub. 17371 Jul.9-v.jul.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

OSITO S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se hace saber que OSITO S. A. (F. 268 V.|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OSITO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta N$ 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquel entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para getsionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de octubre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el 15 (quince) de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Hay un signo notarial: Aníbal Malvar, Escribano.

1.364. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de OSITO S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos N$ 2.500.00. — Blanca

Juncal de Vagnoni, Juez. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

Notificada la interesada el 16 de marzo de 1984. — Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1984 con el Nº 420 al Folio 2.104 vuelto del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 10 de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 990.00 — 9414 —J 1 pub.

CILBE S. A.

Plaza Independencia 717

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, se hace saber que CILBE S. A. (Fa. 254 V|84), solicitó aprobación e inscripción de estos estatutos.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CILBE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a contar de hoy. Su domicilio en Montevideo, pudiendo tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar, elaborar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, computación, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos tería, lana, lavadero, librería, linotipia, tería, lana, lavadero, librería, linotipia, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, robots, servicios administrativos, funerarios, profesionales y técnicos, tabaco, televisión, textil, tipografía, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química o electrónica, ya sean éstas públicas o privadas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Organo Jurisdiccional competente hasta nuevos pesos 10:000.000.00 (nuevos pesos diez millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente, o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Asamblea

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o (noventa por ciento) del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes: en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o (quince por ciento), ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans, Miguel Muniagurria y Carlos Martínez para gestionar la aprobación de este estatuto e inscribir la Sociedad en las Oficinas pertinentes.

Los firmantes solicitan la certificación notarial de sus firmas. — Montevideo, 15 de octubre de 1983. — F. D. Varela. — Roberto A. Cúneo. — J. H. Ragni.

Aníbal Malvar, Escribano. — Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Francisco Domingo Varela Berlingeri, Roberto Alfredo Cúneo Robano y Joaquín Héctor Ragni Tabares, orientales, mayores de edad y domiciliados en Plaza Independencia 717 de esta ciudad, casados en únicas nupcias respectivamente con Gadar Dermovsessian, Carmen Laura Cáceres y María Cristina Temesio, a quienes leí el documento que antecede, otorgándolo en mi presencia.

En fe de ello, y a solicitud de los interesados, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el quince del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Signo notarial. — Aníbal Malvar, Escribano.

1.362. — Montevideo, 14 de marzo de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de CILBE S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Honorarios fictos, nuevos pesos 2.500.00. — Blanca Juncal de Vagnoni, Juez. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria Subrogante; notificada a la interesada el 16 de marzo de 1984.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1984 con el Nº 421, al folio 2119 vuelto del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — — Montevideo, 10 de abril de 1984. — Esc. Edith E. Baygorria, Actuaria.

N$ 990.00 — 9413 — 1 pub.

GRINLAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, Dra. Alicia

López San Román, se hace saber que GRINLAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GRINLAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química, y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplientes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comerical reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndicoo accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en 2das. y únicas nupcias, polaco ciudadano uruguayo y oriental, respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

2.572. — Montevideo, 13 de abril de 1984. — Vistas, las resultaancias de autos; con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el artículo 208 de la ley Nº 13.318. Autorízase el funcionamiento de GRINLAR SOCIEDAD ANONIMA, y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acrditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y prvia reposición de timbres (honorarios fictos N$ 4.000.00), háganse los desgloses y entregas que hubire lugar, y archívese. — Alicia López San Román. — Nélida Viera.

La resolución fue notificada con fecha 25 de abril de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 9 de mayo de 1984 con el Nº 683 al folio Nº 3488 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.

N$ 11.396.00 — 14684 — 1 pub.

ARGOSUL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, Dr. E. Méndez, se hace saber que ARGOSUL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARGOSUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres eejrcicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 2 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 2 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.402. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: Con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de la sociedad ARGOSUL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas; expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Notifíquese personalmente al gestionante y al Ministerio Público. (Honorarios fictos: N$ 1.000,00). Al apartado 2): Como pide. — Háganse los desgloses y archívese. — E. Méndez. — Silvia Bértoli Cavagnaro.

La resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de junio de 1984 con el Nº 893 al folio 4708 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.296,00 — 16820 — 1 pub.

OLBY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que OLBY S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese OLBY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de

bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 16 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.530. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de OLBY S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.500.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y, oportunamente, archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 913, al Fº 4830 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 16821 — 1/pub.

WILSOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que WILSOL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese WILSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química,

radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes. debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas. pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9 La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

7.503. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley Nº 13.318, Art. 208 y la ley Nº 13.892, Art. 411 y de conformidad con la Insp. Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de WILSOL S.A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Se habilita la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 8 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 junio 1984 con el Nº 889 al Fº 4684 del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 16822 — 1 pub.

SOLEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que SOLEL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SOLEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones

y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia..

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) eRalizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto, Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionisas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.
Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 7 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 7 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.329. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuestos por la ley Nº 13.318, artículo 208 y la ley Nº 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público.

Se previene: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de SOLEL S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.500.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de junio de 1984 con el número 897 al Folio 4.732 vuelta del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.368.00 — 16823 — 1 pub.

LOYAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoprimer Turno, doctora Mª Irma Terra Corbo, se hace saber que LOYAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LOYAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalur-

gía, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social..

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 15 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de abril de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptores fundadores de LOYAR SOCIEDAD ANONIMA en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2 y 3 del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2. Se agrega al final el siguiente inciso F) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas. Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 10 de diciembre de 1983". — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de LOYAR SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 10 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.783. — Montevideo, junio 7 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de LOYAR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse la inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Al pet 2 de Es. 6: Como dice: Honorarios N$ 1.500.00. — Mª Irma Terra Corbo. — Olga Condenanza Haedo.

La resolución fue notificada con fecha 12 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 18 de junio de 1984 con el Nº 899 al Folio 4.983 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1984. — Olga Condenanza Haedo, Actuaria.

N$ 1.530.00 — 16907 — 1 pub.

DONIL S. A.

18 de Julio 1488; (Apto. 601)

Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que DONIL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye DONIL S. A. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00, cada una será de N$ 50.000.00, (Nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (Nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrá no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. E. G. de Polak, S. Polak, M. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 9 días de setiembre de 1983. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.089. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. — Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00.

Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5º: como pide. — Habilítase la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el N.o 891 al F.o 4934 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 16788 — 1 pub.

BARQUISIMETO S. A.

18 de Julio 1488; (Apto. 601)

Juzgado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que BARQUISIMETO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye BARQUISIMETO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotec-

nia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00, cada una será de N$ 50.000.00, (Nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. (Nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrá no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. E. G. de Polak, S. Polak, M. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 9 días de setiembre de 1983. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.092. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. — Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00.

Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5º: como pide. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el Nº 889 al Folio 4924 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 16789 — 1 pub.

VERALTO S. A.

18 de Julio 1488 (Esc. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que VERALTO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye VERALTO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Raquel Chalupowicz y/o María del Carmen Rodilosso. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. — M. Polak. — S. Polak. — E. G. de Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Escritorio 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.087. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5: como pide. — Habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el Nº 893, al Fº 4944 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 16793 — 1.pud.

DILON S. A.

18 de Julio 1488 (E. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que DILON SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye DILON SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que

representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. — E. G. de Polak. — S. Polak. — M. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.090. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. — Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al Petitorio 5º: como pide. Habilítase la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el Nº 890 al Fº 4929 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, 25 de junio de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.134.00 — 16794 — 1 pub.

DARISMA S. A.

18 de Julio 1488 (E. 601)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimotercer Turno, se hace saber que DARISMA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

A c t a

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye CARISMA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificación dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, tabaco, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y otras cualesquiera operaciones con bienes inmuebles, respetando las normas que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con todas las normas legales en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 (nuevos pesos cincuenta millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicios, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente

a los fundadores y a las Srtas. Raquel Chalupowicz y|o María del Carmen Rodilosso.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 9 de 1983. — E. G. de Polak. — S. Polak. — M. Polak.

Certifico que: previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias y Julio Sergio Polak, casado en únicas nupcias con Sylvia Pipek; todos son uruguayos salvo Moisés Polak, argentino, ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488 Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días de setiembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

Acta. — Reunidos los suscriptos fundadores de CARISMA S. A. en formación resuelven por unanimidad modificar la cláusula primera del artículo 1º del estatuto que quedara redactada así: "Se constituye DARISMA SOCIEDAD ANONIMA". Se solicita al Escribano actuante la certificación de firmas y para constancia se firma la presente en Montevideo el 2 de diciembre de 1983. — M. Polak, E. G. de Polak, S. Polak.

Certifico que previa lectura que del mismo les hice, el documento que antecede fue otorgado y firmado en mi presencia por las personas de mi conocimiento Moisés Polak y Erika Gelber, casados entre sí en únicas nupcias, y Julio Sergio Polak casado en únicas nupcias con Silvia Pipek; los otorgantes son uruguayos, salvo Moisés Polak, argentino, que es ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y se domicilian en 18 de Julio 1488, Esc. 601.

En fe de ello y a su solicitud, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Gabriel Gadea Sellanes, Escribano.

4.091. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos: Atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Honorarios a efectos fiscales N$ 1.000.00. Oportunamente, háganse los desgloses y archívese. Al petitorio 5, como pide. Habilítase la Feria Judicial Menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Graciela Durán Arsuaga, Juez. — Esc. Mireya Montemuro, Actuaria.

La resolución fue notificada el 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 15 de junio de 1984 con el Nº 895 al Fº 4955 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público. — Montevideo, junio 25 de 1984. — Esc. Mireya Montemurro, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 16795 — 1 pub.

NORTRAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que NORTRAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NORTRAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 200.000.00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente a dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no lograda ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 % del capital integrado.

Art. 13. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la sindictura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 15 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa

lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otórgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello y firmo la presente en Montevideo, a 15 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.534. — Montevideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley Nº 13.318, Art. 208 y la ley Nº 13.892, Art. 411 y de conformidad con la Inspección Gral. de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de NORTRAL S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 500.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Habilítase la Feria J. Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 909 al folio 4806 del Libro Nº 2 de Estatutos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 2.812.00 — 16801 — 1 pub.

SELIKA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que SELIKA SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese SELIKA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 15 de agosto de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reiztes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.507. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de SELIKA S. A. disponiéndose

las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos preceptivos al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (Honorarios fictos: N$ 500.00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño. — La resolución fue notificada con fecha 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de junio de 1984 con el Nº 892, al folio 4702 del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1984 — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.332.00 — 16802 — 1 pub.

FINANCIERA KRAIG S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que FINANCIERA KRAIG S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye FINANCIERA GRAIG SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de U$S 100 cada una será de U$S 15.000 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de nuevos pesos 38,40 por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.726. — Montevideo, mayo 30|84. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de FINANCIERA KRAIG SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A libro 2, Fs. 4, como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 927 al Folio 4.909 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 4.292.00 — 16803 — 1 pub.

GARAT S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que GARAT SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GARAT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Asambleas

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindictura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2) El tipo vendedor del Banco República, hoy es de nuevos pesos 38,40, por dólar.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.729. — Montevideo, mayo 30|84. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el M. Público: Apruébanse los estatutos de GARAT S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A Libro 2 en Fs. 4 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 928 al Folio 4.913 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 4.292.00 — 16804 — 1 pub.

EDINE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que EDINE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EDINE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción o integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de

LUNES 2 DE JULIO DE 1984

bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes, en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de agosto de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de EDINE S. A., en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

"Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso H) Actividades agropecuarias en todas sus formas"

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00. La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 8 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de EDINE SOCIEDAD ANONIMA en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.502. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley Nº 13.318, Art. 208 y la ley Nº 13.892, Art. 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de EDINE S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Reg. Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 1.000.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 13 de junio de 1984 con el Nº 899 al folio 4746 del Libro Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.746.00 — 16805 — 1 pub.

BISREL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que BISREL SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BISREL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil,

transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

3.818. — Montevideo, junio 4|84. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de BISREL S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Hon. N$ 3.000.00). A lo 2) en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de junio de 1984 con el Nº 895 al folio 4718 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 5.328.00 — 16806 — 1 pub.

URLAY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que URLAY SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese URLAY SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 250.000.00 (nuevos pesos doscientos cincuenta mil).

El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distriuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada alance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 6 de mayo de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983.— Ana María Labanca, Escribana.

3.817. — Montevideo, 4 de junio de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de URLAY SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios fictos: N$ 3.000.00. — A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz. — La resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 911, al folio 4818 vuelta del Libro Nº 2 de Estatuto. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 2.664.00 — 16807 — 1 pub.

ENTILUX S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Mª Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ENTILUX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ENTILUX SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estase obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 300.000,00 (nuevos pesos trescientos mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcioinar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera. representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancose o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres eejrcicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores H ctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.433. — Montevideo, 11 de junio de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de ENTILUX S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 912 al folio 4824 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 2.701,00 — 16809 — 1 pub.

SUPER TRADE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que SUPER TRADE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese: "Arkia Sociedad Anónima". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de Accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o Extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 19 de agosto de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 19 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscritos, fundadores de "Arkia Sociedad Anónima" (en formación), resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Con la denominación de SUPER TRADE SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales en vigencia".

Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la escribana actuante, firman la presente en Montevideo, el 12 de octubre de 1983. — Marta Otero de Dovat. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, fundadores de "Arkia Sociedad Anónima" (en formación), ahora SUPER TRADE SOCIEDAD ANONIMA, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 12 de octubre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.535. — Montvideo, 7 de junio de 1984. — Vistos y considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208, y la ley 13.892, artículo 411, y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de SUPER TRADE S. A., disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos: N$ 500,00), efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente, archívese. — Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 11 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 14 de junio de 1984 con el Nº 925 al folio 4897 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice. Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de junio de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.674,00 — 16810 — 1 pub.

EUROCENTER S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, Dr. Martín Herrera Martínez, se hace saber que EURO CENTER S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EUROCENTER SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos precitados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera Asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, agosto 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 19 de agosto de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

7.506. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Vistos y Considerando: Atento a las resultancias de autos, lo dispuesto por la ley 13.318, artículo 208 y la ley 13.892, artículo 411 y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Se resuelve: Apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de EUROCENTER S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro Público de Comercio. Cumplido y acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda. Previo pago del aporte correspondiente (honorarios fictos N$ 500.00) efectúense los desgloses que se solicitaren y oportunamente archívese. Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones. — Martín Herrera Martínez. — Mila Burgueño.

La resolución fue notificada con fecha 8 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 13 de junio de 1984 con el número 901 al Folio 4758 del Libro número 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.

N$ 1.476.00 — 16811 — 1 pub.

RONDIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que RONDIN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese RONDIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 25 de noviembre de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. Ana María Labanca, Escribana.

3.815. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de RONDIN SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Días de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 7 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de junio de 1984 con el número 921 al Folio 4879 bis vta. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.422.00 — 16812 — 1 pub.

ESPECIAL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Días de Santiago, se hace saber que ESPECIAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos predicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier

asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Art. 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 7 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.730. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ESPECIAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de junio de 1984 con el número 898 al Folio 4738 v. del Libro número 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.404.00 — 16813 — 1 pub.

LAGO MAYOR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que LAGO MAYOR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LAGO MAYOR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes.

A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinermban y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 7 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.731. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — **Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de LAGO MAYOR S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A lo 2 (en fs. 5, como pide). — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.**

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 de junio de 1984 con el Nº 923, al Fº 4886 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. —

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 16815 — 1/pub.

MOUNTAIN S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que MOUNTAIN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

A c t a

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecarios; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales;

I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 7 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 7 de enero de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.732. — Montevideo, mayo 30, 1984. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de "MOUNTAIN S.A." autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2) en fs. 5 como pide. Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 6 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 junio 1984 con el Nº 924 al Fº 4890 vta. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 16816 — 1 pub.

DUM S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DUM S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DUM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compra - venta y|o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 25 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 25 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.819. — Montevideo, junio 4|84. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de DUM S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Hon. N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. 5 como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 7 junio 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 14 junio 1984 con el Nº 922 al Fº 4882 bis vta. del Lº Nº 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.386.00 — 16817 — 1 pub.

DARGA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Quinto Turno, Dra. Inés Díaz de Santiago, se hace saber que DARGA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARGA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho; cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50.000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 15 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 15 de julio de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

3.733. — Montevideo, mayo 30 de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de DARGA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. A lo 2 en fs. 5: como pide. — Inés Díaz de Santiago. — Daniel Vigo Paz.

La resolución fue notificada con fecha 6 de junio de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de junio de 1984 con el Nº 902, al Fº 4764 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: José E. Santos Bueno, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1984. — Daniel Vigo Paz, Actuario.

N$ 1.296.00 — 16819 — 1/pub.

ARMCO URUGUAYA S. A.

(R.U.C. 210002820013)

Paysandú 1034

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 1982

Activo —

	N$
Disponibilidades	2:983.517.28
Inversiones temporarias	14:506.242.76
Créditos por ventas	24:711.949.48
Otros créditos	49:313.702.57
Bienes de cambio	27:816.914.07
Créditos a largo plazo	1:256.250.00
Inversiones a largo plazo	790.519.00
Bienes de uso	29:917.765.51
Total del Activo	151:296.860.67
Cuentas de Orden y contingencias	4.000.00

Pasivo —

Deudas comerciales	22:675.399.08
Deudas financieras	9:924.248.82
Deudas diversas	21:485.690.56
Previsiones	4:737.491.08
Capital social	597.363.20
Ajustes al patrimonio	24:401.005.06
Reservas	17:860.511.14
Resultados acumulados	49:615.151.73
Total del Pasivo	151.296.860.67
Cuentas de Orden y contingencias	4.000.00

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1982

	N$
Ingresos operativos	104:978.931.00
Descuentos, bonificaciones, impuestos, etc.	(1:566.508.87)
Ingresos operativos netos	103:412.422.13
Costos de los bienes vendidos o de los servicios prestados	(75:625.865.40)
Resultado bruto	27:786.556.73
Gastos de administración y ventas	(20:043.030.96)
Resultados diversos	(3.302.512.40)
Resultados financieros	35:691.618.20
Resultados extraordinarios	76.270.19
Ajustes a resultados de ejercicios anteriores	902.909.30
Impuesto a la renta	(10:297.606.00)
Resultado neto	30:814.205.06

Distribución de Utilidades

	N$
Reservas voluntarias afectadas	2:417.232.00
A resultados acumulados	28:396.973.06
	30:814.205.06

La Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 1982, aprobó los Estados Contables y la Distribución de Utilidades del presente ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro copiador Nº 1, folios 95 y 96, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 753 al folio 307 del libro respectivo.

N$ 630.00 — 14578 — 1 pub.

ELTON S. A.

(R. U. C. 21.027817.0013)

Sarandí 690 "D"; Esc. 208

Estado de situación por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	1.035.55
Créditos por ventas	60.000.00
Bienes de uso	305.607.78
Intangibles	5.900.00
	372.543.33

Pasivo —

Deudas diversas	200.000.00
Capital social	200.000.00
Resultados acumulados	(27.456.67)
	372.543.33

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio al 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos operativos	60.000.00
Resultado bruto	60.000.00
Gastos de Administ. y Vtas.	(25.639.66)
Resultados financieros	(50.000.00)
Resultado neto	(15.639.66)

Proyecto de Distribución de Utilidades

Se mantienen en cuenta.

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de accionistas del 11 de setiembre de 1981.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 8 y 9 del Libro Copiador de Cartas certificado el 6 de febrero de 1976.

N$ 400.00 — 14581 — 1 pub.